



CLASE 8.ª



OP1770931



Número 24/2024

## DIARIO DE SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2024

### CORPORATIVOS

#### PRESIDENTA

D.ª Carolina Darías San Sebastián

#### CONCEJALES ASISTENTES

#### GRUPO DE GOBIERNO:

##### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola  
D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Josué Íñiguez Ollero  
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés  
D. Mauricio Aurelio Roque González  
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez  
D.ª Carla Campoamor Abad  
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza  
D.ª Esther Lidia Martín Martín  
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

##### GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)  
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Olga Palacios Pérez  
D. Gustavo Sánchez Carrillo  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca  
D. Diego Fermín López-Galán Medina  
D.ª María Pilar Mas Suárez  
D.ª María Victoria Trujillo León  
D. Ignacio García Marina

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida  
D. Rafael Miguel De Juan Miñón  
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez  
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

#### GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

\*\*\*\*\*



En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las 9:00 horas, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa Ana, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darías San Sebastián, veintisiete de los veintiocho corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asiste como secretario don Domingo Arias Rodríguez, oficial mayor en sustitución de la vicesecretaria general del Pleno (Decreto 24769/2015, de 5 de agosto, y Resolución 2656/2017, de 30 de enero), así como doña Paloma Goig Alique, interventora general de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación en su caso de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **A) PARTE RESOLUTORIA**

##### **1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

###### **SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1.1. Aprobación, si procede, del acta número 11 y diario de sesiones número 23 de la sesión ordinaria celebrada el 26.7.2024.

##### **2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN**

###### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

###### **ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

2.1. Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023.

###### **ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

2.2. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito P2024/07, mediante suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente.

###### **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA**

2.3. Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

###### **ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

###### **SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

###### **SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

2.4. Aprobación inicial de la «Ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro».



CLASE 8.ª



OP1770932



#### ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.5. Retirada del nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad y la retirada de la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad, a don Francisco Franco Bahamonde.

#### 3. ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN

*(Precisan la ratificación de su inclusión en el orden del día o, en su caso, la declaración de la urgencia)*

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2024/09, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

3.2. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/10.

3.3. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/11.

3.4. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/12.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

##### CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO

##### INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

3.5. Rectificación de los errores materiales advertidos en el acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa "Servicios Securitas S. A." dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58 €.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

##### SERVICIO DE URBANISMO

3.6. Toma de conocimiento y ratificación por el Pleno de la resolución de la alcaldesa número 33197/2024, de fecha 23 de agosto, por la que se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo 1 del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidad 2023.

3.7. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado "Mejora y modernización de las vías de la Zona Comercial de Tamaraceite".



## **B) PARTE DECLARATIVA**

**1.1. Acuerdo declarativo: «Manifiesto con motivo del Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños».**

*Enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Político Municipal Vox*

## **C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

### **1. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA**

#### **1.1. COMPARENCIAS**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

**1.1.1. De la señora alcaldesa – presidenta (Darias San Sebastián) relativa a «informar sobre las actuaciones y decisiones internas que está llevando a cabo el Ayuntamiento en relación con el caso Valka» (R. E. S. Gral. núm. 1461)**

##### **Grupo Político Municipal Vox**

**1.1.2. De la señora alcaldesa – presidenta (Darias San Sebastián) relativa a «medidas a adoptar ante la situación actual de la Policía Local y Cuerpo de Bomberos de la ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 1478)**

#### **1.2. MOCIONES DE CONTROL**

**1.2.1. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular «en defensa de un sistema de financiación justo y solidario entre las Comunidades y Ciudades Autónomas» (R. E. S. Gral. núm. 1541)**

*Enmienda parcial de modificación presentada Grupo Político Municipal Vox*

**1.2.2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la elaboración de un Plan de Infraestructuras Deportivas y un Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas por parte del IMD» (R. E. S. Gral. núm. 1542)**

*Enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Político Municipal Vox*

##### **Participación ciudadana:**

D. Carlos Marín López

**1.2.3. a) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la necesidad de instar al Cabildo de Gran Canaria a revertir la reordenación del tráfico que ha realizado en la GC-110, a la altura de El Secadero» (R. E. S. Gral. núm. 1543)**

**b) Moción que formula el señor concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Municipal Mixto, don David Suárez González, relativa a «mejoras en la seguridad y movilidad del barrio de El Secadero» (R. E. S. Gral. núm. 1548)**

##### **Participación ciudadana:**

D.ª Julia María Sánchez Ortega



CLASE 8.ª



OP1770933



**1.2.4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox en relación con «el traslado y acogida de inmigrantes ilegales fuera de España» (R. E. S. Gral. núm. 1550)**

### **1.3. RUEGOS**

#### **1.3.1. Ruegos de formulación escrita.**

##### **Grupo Político Municipal Vox**

- Situación actual del Club de Fútbol Real Sporting San José (R. E. S. Gral. núm. 1552)

### **1.4. PREGUNTAS**

#### **1.4.1. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.**

##### **Grupo Político Municipal Vox**

- Formulada al señor **concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado** (Roque González) en relación con «**la representación municipal en el Consejo de Administración de GEURSA**» (R. E. S. Gral. núm. 1551)

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Formulada a la señora **alcaldesa** (Darias San Sebastián) relativa a la «**situación del proyecto de construcción y rehabilitación del centro de primeras llegadas Canarias 50**» (R. E. S. Gral. núm. 1573)
- Formulada a la señora **concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas** (Medina Montenegro) relativa al «**costo Fiestas del Carmen y San Lorenzo**» (R. E. S. Gral. núm. 1574)
- Formulada a la señora **concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana** (Campoamor Abad) relativa al «**motivo de no apertura campo de fútbol de La Suerte**» (R. E. S. Gral. núm. 1575)
- Formulada a la señora **concejala delegada del Área de Recursos Humanos** (Martín Martín) relativa al «**personal estabilizado en el Plan de Estabilización**» (R. E. S. Gral. núm. 1576)
- Formulada al señor **concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar** (Quevedo Iturbe) relativa a la «**dotación de medios humanos y materiales mantenimiento de playas y salvamento**» (R. E. S. Gral. núm. 1577)

#### **1.4.2. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores.**

### **PLENO**

#### **Sesión 28.6.2024**

##### **Grupo Político Municipal Vox**

- Camino histórico de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1075)



## Sesión 26.7.2024

### Grupo Político Municipal Popular

- Inspectores en Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1270)
- Salas en uso en el Jesús Arencibia (R. E. S. Gral. núm. 1273)
- Policías locales en activo (R. E. S. Gral. núm. 1274)
- Academia para formación incorporaciones al SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1275)
- Forma de abono formación incorporación SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1276)
- Elaboración Reglamento del SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1277)
- Fecha finalización obra calle Muro (R. E. S. Gral. núm. 1280)
- Medidas tráfico calle Buenos Aires (R. E. S. Gral. núm. 1282)
- Redacción proyecto comisaría en Triana (R. E. S. Gral. núm. 1283)
- Número de centros de acogida a inmigrantes (R. E. S. Gral. núm. 1285)
- Porcentaje de personal estabilizado (R. E. S. Gral. núm. 1286)
- Financiación renaturalización y recuperación espacios verdes Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 1288)

### Grupo Político Municipal Vox

- Plazas de inspector de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1350)

## COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

### Sesión 16.7.2024

#### Grupo Político Municipal Popular

- Actividades de dinamización en el Mercado Agrícola de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1118)
- Previsión de dinamización de folklore canario en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta» (R. E. S. Gral. núm. 1119)
- Puestos ocupados del Mercado Agrícola de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1120)
- Puestos ocupados del Mercadillo de Cultura y Artesanía de Vegueta (R. E. S. Gral. núm. 1121)
- Acciones de ayuda y apoyo para el impulso de las *startups* (R. E. S. Gral. núm. 1122)
- Eventos organizados en la plaza Vicente Halconero 2024 (R. E. S. Gral. núm. 1123)
- Tasa de reposición Ayuntamiento (R. E. S. Gral. núm. 1124)
- Próxima fase de oposición 45 plazas Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1125)
- Medidas para promover el desarrollo económico local y generar empleo (R. E. S. Gral. núm. 1129)
- Medidas para el futuro comercio detallista (R. E. S. Gral. núm. 1130)
- Plazas estabilizadas (R. E. S. Gral. núm. 1131)



CLASE 8.ª



OP1770934



- Vacantes sin plaza (R. E. S. Gral. núm. 1132)
- Trabajadores de baja de larga duración en la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1133)
- Fecha de disposición del CFO en el Jesús Arencibia (R. E. S. Gral. núm. 1134)
- Número de empleados en el Ayuntamiento, en los organismos autónomos y sociedades municipales (R. E. S. Gral. núm. 1135)
- Número de agentes de movilidad en activo (R. E. S. Gral. núm. 1136)

#### **COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

##### **Sesión 16.7.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Número de carriles de tránsito guagua/taxi que se han realizado en la ciudad desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de julio de 2024 (R. E. S. Gral. núm. 1145)
- Vías y barrios incluidos en el Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas (R. E. S. Gral. núm. 1146)
- Presupuesto para el Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas (R. E. S. Gral. núm. 1147)
- Número de actuaciones dentro del Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas durante el primer semestre de 2024 (R. E. S. Gral. núm. 1148)
- Previsión de actuaciones dentro del Plan de recuperación de aceras y calzadas segundo semestre de 2024 (R. E. S. Gral. núm. 1149)
- Previsión de sustitución de asfaltado utilizado en el entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari (R. E. S. Gral. núm. 1150)
- Asfaltado en la calle Luchana (R. E. S. Gral. núm. 1153)
- Previsión poda árboles calle Obispo Marquina (R. E. S. Gral. núm. 1154)
- Acciones implementadas para el desarrollo de ZBE (R. E. S. Gral. núm. 1155)
- Rebajes de aceras para ejecutarse (R. E. S. Gral. núm. 1156)
- Informes que avalan la instalación de nuevos carriles guaguas en la Avenida de Escaleritas (R. E. S. Gral. núm. 1157)
- Repavimentaciones en el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme en el último año (R. E. S. Gral. núm. 1158)

#### **1.4.3. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores**

##### **PLENO**

##### **Sesión 24.5.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**



- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):** En relación con las 152 viviendas de la calle Doctor Alfonso Chiscano, ¿cuál es el porcentaje de ejecución y qué importe se ha certificado?

#### **Sesión 26.7.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín): Incorporación de bomberos.** ¿Para cuándo tienen prevista la incorporación, aproximadamente o definitivamente, de los bomberos interinos que pertenecen a la lista de reserva?
- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González): 76 viviendas de Tamaraceite.** ¿Cuándo prevén que los adjudicatarios de esas viviendas puedan disfrutar de las mismas?
- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño): Liquidación de la ALGE (La señora alcaldesa aclara que se trata de "transformar").** ¿Por qué no ha sido transmitida esa decisión a los miembros del Consejo Rector?

#### **COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

##### **Sesión 16.7.2024**

- ¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para solucionar la situación generada en relación con la cita previa, reflejada en distintas reclamaciones ciudadanas?
- ¿Cómo es posible que se tarde en contestar al Diputado del Común sobre una reclamación que presenta una ciudadana víctima de violencia y madre de un hijo menor discapacitado que tienen necesidad de una vivienda para su unidad familiar?

#### **COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL**

##### **Sesión 11.6.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Cuándo se finalizará la adecuación total de los desfibriladores en las instalaciones deportivas?

##### **Sesión 16.7.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Por qué no se ha instalado el dispositivo de seguridad de la vela latina en las dos últimas regatas?
- ¿De qué manera se está midiendo la calidad y la eficiencia de los servicios municipales?
- ¿Qué acciones concretas se han llevado a cabo hasta este momento para la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Ciudad Europea de la Cultura 2031?



CLASE 8.ª



OP1770935



### **COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

#### **Sesión 7.5.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Cuáles son las medidas que se van a tomar para agilizar los trámites de licencias de vados?

#### **Sesión 11.6.2024**

- En relación con las calles Puebla, Potosí, Pinar del Río y Monterrey, ¿por qué les dijeron a los vecinos que recogieran firmas nuevamente?

#### **Sesión 16.7.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Cuándo se van a abonar los casi 900 000 euros por la obra de canalización del barranco de Guanarteme, que le correspondía al Ayuntamiento y que se acometió por parte de la empresa promotora de la AD 09, y cuáles son los intereses correspondientes?
- ¿Se conoce ya el resultado del contencioso-administrativo interpuesto por la empresa adjudicataria de la estación de MetroGuagua en Hoya de La Plata por estar en desacuerdo con la resolución del contrato?

### **COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

#### **Sesión 17.7.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Qué relación pueden tener los retrasos de la MetroGuagua con el crédito del BEI y cómo va la gestión con este crédito?

### **COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL**

#### **Sesión 8.5.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- En relación con el contrato de plagas, ¿en qué situación se encuentra, si se ha llevado a cabo, el contrato puente? ¿Cuándo tienen prevista la licitación?
- ¿En qué punto se encuentra el Plan de Salud Mental anunciado por la alcaldesa en octubre de 2023?

#### **Sesión 12.6.2024**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- En relación con el contrato de plagas, ¿en qué situación está? ¿Se ha hecho el contrato puente?
- ¿En qué va a consistir el programa «Patios abiertos “en plan bien”»?



- ¿En qué punto se encuentra el *Housing First*?

#### **Sesión 17.7.2024**

#### **Grupo Político Municipal Popular**

- ¿Qué previsión tiene para poner en funcionamiento la tercera y cuarta planta de la fábrica del hielo?
- ¿Cree que estará aprobado antes de final de año el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Comunitarios?
- ¿Qué estado de ejecución existe a julio de 2024 de todos los proyectos de los Presupuestos Participativos desglosados por distritos?

### **2. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS**

Sin asuntos.

### **3. DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y, DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA**

**3.1.** Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 29606 al 36182, emitidos del 22.7.2024 al 23.9.2024, respectivamente.

#### **3.2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias**

- Decreto número 30212/2024, de 26 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura, del 26 (a partir de las 21:00 horas) al 29 de julio de 2024 (hasta las 20:00 horas)
- Decreto número 30260/2024, de 26 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Limpieza, del 22 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30371/2024, de 29 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado, del 5 al 18 de agosto de 2024.
- Decreto número 30372/2024, de 29 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, del 12 al 22 de agosto de 2024.
- Decreto número 30373/2024, de 29 de julio, de sustitución del concejal delegado del área de Movilidad y Empleo, del 12 al 31 de agosto de 2024.
- Decreto número 30374/2024, de 29 de julio, de modificación de su Decreto 29748/2024, de 23 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana.
- Decreto número 30693/2024, de 31 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, del 15 al 31 de agosto de 2024.
- Decreto número 30694/2024, de 31 de julio, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 5 al 10 de agosto de 2024.



CLASE 8.ª



OP1770936



- Decreto número 30695/2024, de 31 de julio, de sustitución del director general de Contratación y Patrimonio, del 5 al 23 de agosto de 2024.
- Decreto número 30797/2024, de 1 de agosto, de sustitución del director general de Servicios Sociales, del 12 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30798/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, del 5 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30799/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 16 de agosto al 13 de septiembre de 2024.
- Decreto número 31569/2024, de 8 de agosto, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, el día 16 de agosto de 2024.
- Decreto número 31572/2024, de 8 de agosto, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, el día 16 de agosto de 2024.
- Decreto número 32207/2024, de 12 de agosto, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, del 15 al 18 de agosto de 2024, ambos inclusive.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 14:00 horas del 1 de septiembre hasta las 18:30 horas del 2 de septiembre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 10:00 hasta las 16:00 horas del 4 de septiembre y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 15:30 horas del 6 de septiembre hasta las 18:30 horas del 7 de septiembre.
- Decreto número 34256/2024, de 30 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del 1 (a partir de las 14:00 horas) al 2 de septiembre de 2024 (hasta las 18:30 horas)
- Decreto número 34258/2024, de 30 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, del 7 al 15 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34304/2024, de sustitución del gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del 2 al 6 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34447/2024, de 3 de septiembre, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, del 6 al 20 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34448/2024, de 3 de septiembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 10 al 20 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34648/2024, de 5 de septiembre, de sustitución de la directora general de Seguridad y Emergencias, del 16 al 27 de septiembre de 2024.



- Decreto número 34870/2024, de 6 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, y presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, desde las 14:00 horas del día 6 hasta las 24:00 horas del día 7 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34965/2024, de 10 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 35011/2024, de 11 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto número 35232/2024, de 12 de septiembre, de modificación de su Decreto 30799/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.
- Decreto número 35759/2024, de 18 de septiembre, de sustitución de la coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2024.
- Decreto número 35760/2024, de 18 de septiembre, por el que se revocan los nombramientos de don Adrián Santana García como concejal delegado del Área de Cultura y como concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, al tiempo que se designa suplente en tanto se procede a efectuar nuevo nombramiento al efecto.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 19:00 horas del 18 de septiembre hasta las 12:30 horas del 19 de septiembre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 11:30 horas del día 23 de septiembre hasta las 10:40 horas del 24 de septiembre.

### **3.3. Junta de Gobierno Local**

Sesiones números 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de fecha 27.6.2024, 4.7.2024, 11.7.2024, 18.7.2024 y 25.7.2024, respectivamente.

### **3.4. Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad**

#### **Sesión 18.7.2024**

- Nombramiento de representante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Fundación de Arte y Pensamiento «Martín Chirino».

#### **Sesión 1.8.2024**

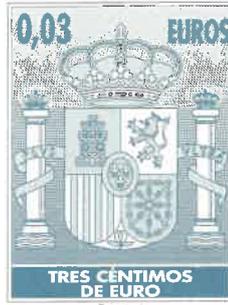
- Cese, a petición propia, de don Rafael Luis Pedrero Manchado como director general de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### **3.5. Comisiones de Pleno**

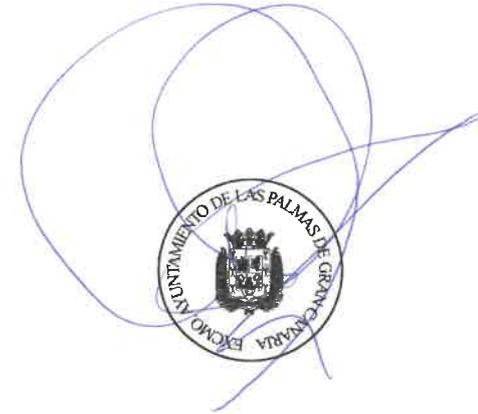
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 4 de la sesión ordinaria celebrada el 16.7.2024.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas números 10 (ordinaria) y 11 (extraordinaria) de fecha 16.7.2024 y 24.7.2024, respectivamente.



CLASE 8.ª



OP1770937



- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 8, de la sesión ordinaria celebrada el 16.7.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas números 7 (ordinaria) y 8 (extraordinaria), de las sesiones celebradas el 17.7.2024 y el 24.7.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 7, de la sesión ordinaria celebrada el 17.7.2024.

### 3.6. Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

**RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL QUE FORMULA DON ADRIÁN SANTANA GARCÍA, DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**La señora PRESIDENTA:** Buenos días, saludos cordiales: concejales, concejalas, público asistente y, también, a los vecinos y vecinas que nos siguen a través del *streaming* que emitimos en directo. Buenos días y saludos cordiales. También a los medios de comunicación, aunque ahora mismo en la sala no veo a ninguno, pero también saludos para todos ellos.

Vamos a dar —si les parece, concejales, concejalas— comienzo a este pleno ordinario correspondiente al mes de septiembre, convocado en tiempo y forma, y ya es la hora acordada y con el cuórum ampliamente suficiente para dar comienzo del mismo. Y, por tanto —si te parece, secretario—, damos comienzo a la sustanciación del orden del día.

*El señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES procede a detallar los datos de la presente sesión e inicia la lectura del orden del día.*

## A) PARTE RESOLUTORIA

### 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

#### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### 1.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 11 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 23 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26.7.2024



Sometidos el acta y diario de sesiones a votación, son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: asentimiento unánime**

**Número de votantes: 27** [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 27** [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 27** [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

## **2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

#### **ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

##### **2.1. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

**«ANTECEDENTES DE HECHO:**

- Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, formada por el Servicio de Contabilidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, suscrito por el titular accidental de aquel, de 15 de julio de 2024.
- Informe adicional del Órgano de Gestión Económico-Financiera, suscrito por el titular accidental de aquel, de 16 de julio de 2024, relativo al Consorcio Museo Néstor.
- Certificación de la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, de fecha 24 de julio de 2024.
- Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 31 de julio de 2024 y núm. 93.
- Acreditación de la no presentación de reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo legalmente previsto, mediante Certificado del Servicio de Atención Ciudadana, de fecha 23 de agosto de 2024.
- Certificación de la Secretaría General del Pleno, de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, celebrada el 11 de septiembre de 2024.



CLASE 8.ª



OP1770938



#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículos 08 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, en adelante TRLRHL.
- Artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Artículos 253 a 284 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2023, cuyo contenido son los estados y cuentas anuales de las siguientes entidades:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

Organismo Autónomo Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

Organismo Autónomo Agencia Local Gestora de la Energía.

Sociedad Municipal Guaguas Municipales, S. A.

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Sociedad Municipal Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Sociedad Municipal Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

Consortio Museo Néstor.

**SEGUNDO:** Rendir la Cuenta General sometida al Pleno, a través de la Plataforma de Rendición de cuentas de las entidades locales del Tribunal de Cuentas.

**TERCERO:** Remitir la Cuenta General sometida al Pleno, a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración General del Estado».



*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola):** Buenos días, alcaldesa. Buenos días, concejales y concejalas.

La Cuenta General del 2023 pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Se acompaña a la cuenta una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios y una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados.

La Cuenta General, cuyo contenido son los estados y cuentas anuales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles, el Consorcio Museo Néstor y la Fundación Auditorio-Teatro, ha sido formada por el Servicio de Contabilidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera e informada por ese mismo órgano, expuesta al público, dictaminada el 11 de septiembre de 2024 por la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas y sometida a la aprobación del pleno de hoy.

La Cuenta General está formada por el balance, que refleja la situación y la variación patrimonial de la entidad; la cuenta de resultados económico-patrimonial, que refleja los ingresos y gastos económicos y, por diferencia de ambos, el resultado; y también por la liquidación que refleja la ejecución presupuestaria, además de la memoria —como antes había indicado—.

De la Cuenta General quiero destacar siete aspectos:

Primero, ha sido aprobada en tiempo y forma, antes del 1 de octubre, como establece el artículo 212 de la Ley de Haciendas Locales. Hacía una década que no ocurría tal cosa.

La Cuenta General está compuesta por los estados y cuentas del Ayuntamiento, todos los organismos autónomos, sociedades mercantiles, como he dicho, la Fundación Auditorio-Teatro y el Consorcio del Museo Néstor, algo que no había ocurrido en las tres últimas cuentas generales.

La cuenta de resultados económico-patrimonial arroja un resultado del ejercicio en positivo de 38 millones de euros, es decir, ahorro neto, 38 millones de euros, frente a un -7,3 millones de euros del ejercicio precedente, el 2022.

En cuarto lugar, el balance activo y pasivo es, lógicamente, equilibrado y asciende a 2037,6 millones de euros. Es mayor, por tanto, que en el ejercicio precedente.

La liquidación del presupuesto presenta unas obligaciones reconocidas de 385,1 millones de euros, el 69 %, y un pendiente de pago de 68,8 millones de euros. A día 23 de septiembre del 2024, es decir, el lunes pasado, el pago pendiente, de los 68 millones de euros, asciende a 50 000 euros. Es decir, el 0,01 % del total del presupuesto de gastos.

El remanente de tesorería para gastos generales asciende a 397 millones de euros.

Y el resultado presupuestario ajustado del estado de liquidación del presupuesto 2023 es positivo en 68 millones de euros.



CLASE 8.ª



OP1770939



Creo que las cifras hablan por sí solas. Creo que hemos cumplido, después de diez años de incumplir los plazos establecidos en la normativa en vigor. Hemos cumplido, hemos dado certeza, seguridad, con unas cuentas que creo que son ejemplares, positivas y buenas para la ciudad y sus ciudadanos. Muchas gracias.

**El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señora alcaldesa-presidenta.

Yo me congratulo de que ustedes se enorgullezcan de presentar las cosas en plazo, en tiempo y forma, porque, evidentemente, hay que cumplir la ley, hay que cumplir los plazos. Y eso no es motivo para darse palmaditas en la espalda y congratularse, sino que eso hay que hacerlo siempre, señor Spínola. Pero, evidentemente, la Cuenta General, por una cuestión formal... nosotros vamos a votar a favor de esta Cuenta General, porque es una obligación legal, que tenemos que hacer, que tenemos que cumplir, y tenemos que hacerla. No es el momento, ahora, de entrar en ella. Pero, claro, hay cosas que a mí me producen cierta zozobra, y no a mí, sino a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

¿Qué cosas me producen zozobra? Pues son cosas como la marcha del coordinador de Hacienda. ¿Por qué eso me produce inquietud? Pues porque yo no sé si los presupuestos de este año van a estar en tiempo y forma, porque yo no sé si el nuevo cuadro tributario municipal va a estar preparado, porque eso es una cuestión que debería aclararse. ¿Qué más cosas me producen zozobra? ¿Qué más cosas me producen inquietud? Pues la crisis de gobierno. Tienen una crisis de gobierno que tampoco se ha explicado aquí. Y eso me produce inquietud, evidentemente. ¡Claro que me produce inquietud!

Entonces, ¿vamos a votar a favor de la Cuenta General? Sí. ¿Por qué vamos a votar a favor de la Cuenta General? Por una cuestión de responsabilidad. El Partido Popular es un partido responsable y es un partido de Estado, que actúa de manera coherente, y vamos a votar a favor de la Cuenta General. Al final, es solo un estado de números. Pero ¿la Cuenta General refleja la imagen fiel —como dicen las normas contables— del patrimonio, de la situación financiera...? Pues yo no lo sé. Hay tantas modificaciones de crédito, hay tantos reconocimientos extrajudiciales de crédito, que yo no sé si la Cuenta General refleja la imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento, no lo sé. Al igual que tuve que votar en contra de las cuentas de la Sociedad de Promoción, puesto que no reflejaban la imagen fiel del patrimonio, y así me lo estaban reconociendo, no sé si la imagen fiel de la situación del Ayuntamiento está reflejada en esta Cuenta General. Eso sí que me gustaría que se me aclarase, porque no lo tengo claro. Aun así, le prevengo: vamos a votar a favor de la Cuenta General. Pero sí que estas cuestiones me gustaría que fuesen aclaradas. Muchas gracias.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Como antes decía, el cumplimiento de los plazos nos da certeza sobre los recursos que va a recibir el Ayuntamiento de fondos tan importantes como, por ejemplo, el Fondo Canario de Financiación Municipal, del que recibimos 44 millones de



euros en el año 2024. Nos acredita, además, como un ayuntamiento cumplidor, eficiente y referencia, como corresponde al mayor ayuntamiento de Canarias.

Quería hacerle una pregunta: de los 88 ayuntamientos de Canarias, ¿sabe usted cuántos han aprobado a día de hoy, antes del 1 de octubre, la Cuenta General, además del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? Usted, que dice que hay que cumplir los plazos y que no presume de cumplir los plazos, ¿me puede decir cuántos ayuntamientos en Canarias, de los 88, han aprobado la Cuenta General antes del día 1 de octubre?

Mire, zozobra... ¿La marcha del coordinador le produce a usted zozobra? Es un hecho natural. Cuando una persona, voluntariamente y por razones personales, decide apartarse de la responsabilidad que tiene, yo no tengo más que palabras de respeto a su decisión, respeto y agradecimiento por el trabajo que ha hecho. Pero no se preocupe, la máquina del Ayuntamiento está engrasada y habrá presupuestos.

Usted mezcla la Cuenta General con la crisis de gobierno. Yo le pregunto: ¿qué crisis? Aquí no ha habido crisis ninguna. Aquí lo que ha habido es una renuncia de un concejal, al que la alcaldesa le ha agradecido su trabajo, los servicios que ha prestado al Ayuntamiento.

¿Duda de la imagen fiel? Usted llegó hoy un poquito tarde, pero yo ya había expresado antes de que usted llegara que quien ha formado la Cuenta en General es el Servicio de Contabilidad, es decir, los funcionarios públicos. Yo creo que usted debe partir de la credibilidad que se les reconoce a los empleados públicos. La Cuenta ha sido elaborada por ellos. Gracias.

**El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA:** Primero, yo no dudo de la responsabilidad y profesionalidad de los empleados públicos —faltaría más—, no lo dudo. No ponga esas palabras en mi boca.

Segundo, sí que hay una crisis de gobierno. Y por supuesto que agradezco los servicios prestados al concejal saliente y reconozco su profesionalidad y entrega en la labor que ha hecho.

Tercero, no fiscalice la labor de la oposición. Su labor no es fiscalizar la labor de la oposición. No me pregunte a mí por los otros ayuntamientos. Yo soy concejal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y me preocupo por las cosas que pasan en Las Palmas de Gran Canaria. Esa es mi responsabilidad y esa es mi labor. No me pregunte por el resto de los ayuntamientos. ¿Para qué me hace esa pregunta? ¿Está fiscalizando la labor de la oposición? ¿Está cambiando las normas que funcionan en democracia de que la oposición fiscaliza al Gobierno y no al contrario? No me diga lo que tengo que hacer, yo fiscalizo la labor del Gobierno. No fiscalice usted la labor de la oposición —faltaría más—.

Por último, usted me dice que el cumplimiento de los plazos ya es simplemente motivo de congratularse, de alegría y de jolgorio. Pues no, el cumplimiento de los plazos sin más no es motivo de alegría; es el cumplimiento de los plazos y el fondo del asunto, el fondo de la Cuenta General. Y claro que me produce zozobra lo que he estado comentando, la marcha del coordinador de Hacienda. Claro que me produce zozobra. Pues claro, me produce inquietud. Y no a mí, a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Y eso no ha sido suficientemente explicado. Usted dice «por motivos personales»; legítimos, por supuesto —que se vaya si quiere irse, por supuesto—. Pero, ¿cuál va a ser la hoja de ruta a partir de ahora? Eso usted no



CLASE 8.ª



OP1770940



lo ha explicado. Usted no ha dicho nada de eso, ¿verdad? Eso es lo que me gustaría saber. Muchas gracias.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** No lo he explicado porque estamos en un punto del orden del día que se llama Cuenta General. Cuando hable de los presupuestos, lógicamente, explicaré todo lo que tenga que explicar y lo haré de forma detallada.

Mire, la posición de su partido es una pura contradicción. Usted dice que agradece el trabajo y el reconocimiento del concejal de Cultura cesante. No oculte que ustedes lo han llevado a la Fiscalía Anticorrupción. Es decir, no actúen de forma cínica —se lo digo así de claro—.

Y mire, usted no es un extraterrestre, afortunadamente, ninguno de los que están aquí. Usted es una persona, pero que forma parte de un partido político, del Partido Popular. Por tanto, yo estoy absolutamente legitimado para hablar, aquí, del quehacer político que desarrolla en las instituciones el Partido Popular. No sé si usted ha tenido ocasión de leerse el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el *Boletín Oficial de la Provincia* del día de hoy se publica la aprobación del presupuesto del año 2024 de un importante municipio de la isla de Gran Canaria gobernado por el Partido Popular. Hoy aprueban el presupuesto del 2024. No me acuerdo, ahora mismo, del nombre del ayuntamiento que es, pero le puedo decir que cogobierna el Partido Popular. ¿Usted dice que hay que respetar los plazos? Mire qué ejemplo le estoy poniendo. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, señor concejal.

Unas consideraciones, desde luego, por el tenor de las intervenciones que ha tenido el señor portavoz que ha intervenido en este punto del Grupo Municipal Popular. De la Cuenta General poco ha hablado, porque, evidentemente, poco tiene que decir: una cuenta avalada e informada por los empleados públicos del Ayuntamiento, a quienes yo quiero agradecer públicamente y reconocer su trabajo. Frente a ello, usted habla de modificaciones de crédito, como si fuese algo extraordinario. Están contempladas en la ley. Tiene una formación económica importante y conoce bien los mecanismos. Y, además, desempeña responsabilidades en la propia Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, que también las conoce, porque es la consejería encargada de llevar a cabo la aprobación de gran parte de las modificaciones de crédito que contempla o que lleva a cabo el Gobierno de Canarias. Y le aseguro que son muchas, porque las conozco bien, porque mi plaza como funcionaria está allí y era mi responsabilidad. Y usted, que ahora tiene ese desempeño en la Consejería de Hacienda, bien lo debería saber, o más que los que estamos aquí.

En cualquier caso, miren, zozobra ninguna. Este Gobierno sigue trabajando; con más dificultades, menos, con mejores posicionamientos, pero vamos a seguir trabajando. Eso es lo que a ustedes les duele y no les gusta. Pero ¿saben qué les digo? Que les queda para rato.



No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**INCIDENCIAS:**

El señor López-Galán Medina (G. P. M. Popular) se incorpora a la sesión al inicio del tratamiento de este asunto.

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**2.2. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO P2024/07, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO VIGENTE**

**«I. ANTECEDENTES**

I. Con fecha 24 de julio de 2024, y registro de entrada en Experta n.º 2024-955, se recibió la solicitud de modificación crédito remitida por la Unidad Técnica de Aguas, y la documentación complementaria, por un importe de 309.772,31 €, al objeto de suplementar los gastos por los servicios de saneamiento prestados en el periodo comprendido entre agosto y noviembre de 2017, ambos inclusive, por la EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A. (en adelante, EMALSA), en ejecución de lo ordenado en la sentencia firme 70/2024, de fecha 5 de marzo, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 411/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Con fecha 24 de julio de 2024, el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2024/07, mediante suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente, por un importe total de 309.772,31 €.

III. Con fecha 24 de julio de 2024 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

IV. Con fecha 24 de julio de 2024, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.



CLASE 8.ª  
SECRETARÍA



OP1770941



V. Con fecha 25 de julio de 2024, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2024/07, mediante suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, de fecha 1 de agosto de 2024.

VII. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-financiera y Especial de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 2024.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante).

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990, en adelante).

III. Base 11.ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2024.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*B.O.P de Las Palmas* número 81, miércoles 3 de julio de 2024).

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se



estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Extremos estos que constan expresamente en la solicitud remitida por el centro gestor solicitante.

III. Artículo 123.1 p) de la LRBRL en relación con el artículo 177.2 del TRLRHL, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los concejales de gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

#### **PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2024/07 mediante suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>ALTA EN GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	309.772,31 €
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>	<b>309.772,31 €</b>
<b>BAJAS EN GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	309.772,31 €
	<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>	<b>309.772,31 €</b>

#### **SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**



CLASE 8.ª



OP1770942



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola):** Sí, gracias, alcaldesa.

Traemos un expediente de aprobación inicial de una modificación de crédito, la 7/2024, mediante un suplemento de crédito al vigente presupuesto. Se trata, exactamente, de una propuesta de la Unidad Técnica de Aguas para realizar un expediente por un importe de 309 772 euros al objeto de suplementar gastos del servicio de saneamiento prestados por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas. Y esto se hace en ejecución de una sentencia firme, la 70/2004, en un procedimiento ordinario del Juzgado de Contencioso-Administrativo Número 2 de Las Palmas. Se han respetado las previsiones legales previstas en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, así como la base 11 de la ejecución de los vigentes presupuestos. Por tanto, se trata de aprobar, inicialmente, este expediente con un alta de 309 000 euros y cuyas bajas se dan en el capítulo 2 del mismo Servicio de Aguas. Gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta. Buenos días a todos.

En efecto, señor Hernández, esto viene de una ejecución de una sentencia, que es aún superior. Es decir, esto es una parte, únicamente, que ha quedado pendiente, pero la sentencia es con Emalsa de 1 600 000 euros por el impago de facturas en 2017.



Simplemente, esta intervención es para decirle, señor Hernández, que dado que siempre ustedes se jactan, se vanaglorian, de que están poniendo todo al día, sabemos que todavía queda mucho por hacer en Emalsa para ponernos al día y, quizás, nos pueda esbozar cómo se encuentra la situación de pagos pendientes por sentencias a Emalsa. Gracias.

**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, muy buenos días. Es para tratar de tres asuntos, tres cuestiones, en referencia a este expediente:

La primera, seguimos a vueltas con Emalsa, con el saneamiento y con todo lo que debemos. Creo que va a hacer una aclaración. Ya el compañero David se la ha pedido y en esa intención iba también: a vueltas con el saneamiento —insisto— y a vueltas con Emalsa y con la relación con Emalsa.

En segundo lugar, esto son facturas de saneamiento —insisto— de 2017, de agosto a noviembre de 2017. Facturas por 1,6 millones de euros, que se quedó un resto pendiente, 300 000 euros. Volvemos con otra sentencia; volvemos, por supuesto, con intereses —recordemos que hasta el 30 de junio de este año se han pagado ya más de un millón de euros en intereses de demora por el pago de facturas atrasadas—. Estas son cuatro nuevas facturas de agosto —insisto— a noviembre de 2017 que pagamos, como siempre, como estamos acostumbrados con este Gobierno socialista, tarde y mal.

Y, en tercer lugar, que no es menos importante desde mi punto de vista, la financiación de esta alta. La financiación de las bajas viene dada por 309 000 - 310 000 euros que vienen desde el contrato de desratización y desinfección de la ciudad. Volvemos a vueltas, también —insisto—, con la limpieza de la ciudad, con la desratización, que no se está haciendo, como aquí queda patente, porque la financiación del pago de la factura viene de ese proyecto. Muchas gracias.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Voy a dar respuesta a las solicitudes y preguntas que me han hecho los grupos que han intervenido.

El portavoz del grupo de Coalición Canaria, don David Suárez, quería que aclarara un poco la cuestión de las deudas. Yo creo que hemos sido bastante claros aquí, en el Pleno, con los impagos que tenemos todavía con Emalsa. Quedan algunos procedimientos judiciales —ya muy pocos—. Y es verdad que nos queda por abordar dos cuestiones importantes: el pago de la tasa de depuración de los años 2014-2016, que lo enviaremos ahora al Consejo Consultivo; y la tasa de depuración de los años 2022, 2023 y 2024. Este Gobierno tiene el propósito de pagar la tasa de depuración 2014-2016 este año, y la de los años 2022 y 2023, también este año. Estamos hablando de más de veinte millones de euros. Son expedientes que tendremos que traer a este ayuntamiento y son deudas pasadas, alguna del año 2014.

Cuando aquí se dice que traemos aquí unas facturas del año 2017... Sí, las facturas son del año 2017, pero digamos toda la verdad: este es un asunto que se judicializó. ¿Y cuándo se ha dictado la sentencia? Recientemente. La sentencia se dictó en procedimiento ordinario en el año 2024; en este año, se dictó la sentencia. Y, entonces, yo no puedo traer aquí una modificación de crédito sin antes tener una sentencia firme. ¿Cuándo ha sido la sentencia? En el año 2024. ¿La podía haber traído en el año 2017? No, no podía, porque estaba judicializado. Por eso siempre me pronuncio a favor de evitar las judicializaciones.



CLASE 8.ª



OP1770943



Y, mire, para terminar, la desratización. Eso es un error suyo. No hay ninguna partida presupuestaria que hable de desratización y de «descucarización». Eso no existe. No se invente el código numérico de las aplicaciones presupuestarias. No hay ninguna partida presupuestaria... Mire, la partida 22700, ¿sabe cómo se llama? «Limpieza y aseo», no desratización ni «descucarización». Eso no existe —como usted comprenderá—. Gracias.

**El señor GUERRA DE LA TORRE:** Muchas gracias.

Yo me he leído el expediente. Y lo pone clarito, clarito, clarito. Nos lo podemos leer todos. Yo creo que si ahora sacara el expediente aquí, aburriríamos a la gente. En el expediente lo pone clarito. ¿De dónde es la baja? De la desratización, 309 000 euros. Pero, oiga, señora Carmen Luz, usted me ha dicho que no también, pero es que lo pone en el expediente.

Y termino, termino... tranquilidad. Tres cosas se ponen en evidencia de este Gobierno. Ya decíamos: la relación con Emalsa termina sin definirse, pagamos tarde y mal, y —vuelvo a decir— ya entendemos la proliferación de las ratas. Ustedes, con los tiempos, están jugando de una forma maquiavélica. Pero decía la señora alcaldesa antes que nosotros íbamos a tener que aguantar su trabajo. Por supuesto, nosotros somos responsables y vamos a aguantar la legislatura. A nosotros, a quienes nos da la sensación de que se les va a hacer la legislatura muy larga es a ustedes.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Mire, yo creo que con los años que ya lleva usted de concejal, tendrá una idea —aunque sea somera— del código numérico de las aplicaciones presupuestarias. Entonces, la partida 22700 se llama «Limpieza y aseo», no desratización ni «descucarización». Eso no existe en el mundo. ¿Está en el expediente? Si está en el expediente, está mal puesto. Pero usted, que ya lleva un montón de años aquí, debe saber... «¡Qué error han cometido! Hablando de la desratización, cuando se refieren a la partida 22700». Usted me podía haber dicho a mí: «Oiga, corrija el expediente, la 22700 es “Limpieza y aseo”». Pero no, «oiga, usted la desratización...», que eso no existe. Es que eso, de verdad, deja a las claras que usted, el conocimiento que tiene de la gestión económica presupuestaria, es... bueno, no lo voy a calificar.

Y, por mucho que hable, las cosas con Emalsa están mucho más claras, y más que se van a poner: claridad absoluta. Lo verá en próximas fechas. Verá cómo cumplimos con los pagos, verá cómo nos pondremos al día, verá cómo la relación de la empresa con la ciudad va a mejorar y que las infraestructuras de la ciudad en el ciclo integral del agua van a suponer un antes y un después respecto de la situación que tenemos. ¿Eso se hace de un día para otro? No, eso se hace planificando, como hemos hecho con el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua, que ustedes votaron a favor, y lo han hecho bien: una inversión de 857 millones de euros, nuevas depuradoras, nuevas desaladoras... Ese es el horizonte que tenemos que dar a los ciudadanos y no mirar la partidita a ver si está regular o mal. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, señor Guerra. Yo me refería no a aguantarnos, que nos vamos a aguantar todos. Me refería a las buenas noticias, a eso me refería. No al aguante



personal, que estamos aquí para cada uno hacer lo que mejor entienda y cada uno en su ámbito político defender lo que quiere, con rigor y con respeto al resto de los grupos y adversarios. Vamos a votar.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

## DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA

### 2.3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### «I. ANTECEDENTES

**Primero.** Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024 de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 82, de 5 de julio de 2024.

**Tercero.** Certificación acreditativa de exposición pública de fecha 20 de agosto de 2024.

**Cuarto.** Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de 10 de septiembre de 2024.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

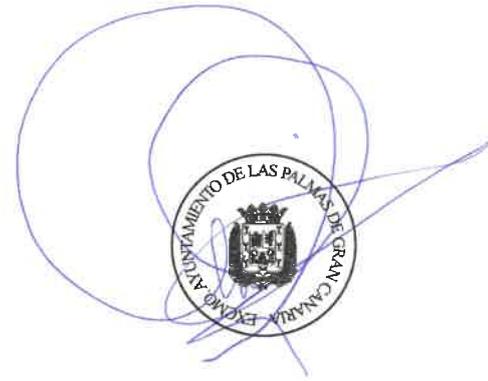
1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.



CLASE 8.<sup>a</sup>  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



OP1770944



5. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP de Las Palmas núm. 89, de 23.7.2004 y modificado en BOP de Las Palmas núm.155, de 05.12.2012).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** De conformidad con el apartado dispositivo segundo del acuerdo plenario adoptado el 26 de abril de 2024 de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, en relación con el artículo 49 LRBR, transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

**SEGUNDA.** A la vista del informe emitido por el Área de Presidencia referido a la cuestión incidental de rectificación de dos errores materiales identificados en la documentación del expediente, que en nada afectan al texto del reglamento aprobado inicialmente, se hace observar que han sido rectificadas por Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos sin que en nada afectara a la regulación normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno,

### ACUERDA

#### PRIMERO. Aprobación definitiva

Tomar razón de la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al no haberse formulado ni reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial.

#### SEGUNDO. Cuestión incidental

Tomar razón de la Resolución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, de 22.8.2024, por la que resuelve la cuestión incidental relativa a la corrección de errores materiales en la documentación que en nada afectan a la regulación normativa.

#### TERCERO. Publicación y comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 en relación con el 56 y 65, LRBR se procederá a la publicación íntegra del texto de la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal y se comunicará el acuerdo de aprobación definitiva a la administración de la CCAA y del Estado.

#### CUARTO. Entrada en vigor



De conformidad con el artículo 70 2 de la LRBRL el reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial y haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES previsto en artículo 65 2, LRBRL.

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de junio de 2004 y publicado en el BOP de Las Palmas número 89, de 23 de julio de ese año, el vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sólo ha sido objeto hasta ahora de una modificación mínima en el año 2012, concretamente una muy puntual atinente a su artículo 55.*

*Lógicamente, prácticamente 20 años después, el marco legal sustancial de referencia, tanto estatal como autonómico, ha sufrido notables cambios; en concreto y sintéticamente, resulta imprescindible citar al efecto, como legislación sobrevenida, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Asimismo, en el plano reglamentario, no se puede soslayar la entrada en vigor, entre otros, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

*Ambas circunstancias, tiempo transcurrido y normativa sobrevenida, demandan inexcusablemente abordar una modificación, si quiera limitada a los aspectos más imprescindibles, del vigente reglamento orgánico. Y al respecto, precisamente, destacar que la presente modificación no persigue abordar una revisión integral del modelo de gobierno y administración municipal contenido en el reglamento vigente, sino que por el contrario sólo pretende efectuar una modificación del mismo en aquellos aspectos en que la legislación sobrevenida, por razones de seguridad jurídica y eficiencia administrativa, así lo exige.*

*En esta línea, en primer término, se impone la modificación de todos aquellos preceptos del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración que abordan la forma de los actos administrativos de los distintos órganos de gobierno, así como los medios y soportes electrónicos destinados a su producción y archivo, pues así lo demandan las previsiones legales contenidas al respecto en la Ley de municipios de Canarias, concretamente sus artículos 112 y 115 y siguientes. En particular, y en aras de una mayor agilidad, eficacia y eficiencia, se prevé*



CLASE 8.ª



OP1770945



*que, en las distintas fases de la ejecución del presupuesto, los documentos contables suscritos por el órgano competente puedan constituir el soporte del acto administrativo.*

*En otro orden, en cuanto a la organización superior del gobierno municipal, se procede a adaptar el contenido normativo del Reglamento a la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril, que declara la inconstitucionalidad del precepto legal que permite nombrar como miembros de la junta de gobierno local a personas distintas de los concejales, con los reajustes normativos correspondientes en lo que afecta tanto a la Junta de Gobierno de la Ciudad como a las concejalías de gobierno e, indirectamente, a las concejalías delegadas.*

*En el nivel de gobierno inferior, el correspondiente a los órganos directivos, se completa la delimitación de forma precisa de la estructura esencial de la organización administrativa directiva sobre la que posteriormente deben operar, en su concreción, las atribuciones de la Alcaldía, en particular en lo que se refiere a los órganos de Gestión Económico-Financiera y de Gestión Presupuestaria. Al mismo tiempo, se aprovecha para adecuar la articulación de la organización directiva y la estructura administrativa de los servicios y unidades administrativas a las nuevas previsiones normativas contenidas en ese ámbito en el artículo 58 de la Ley de municipios de Canarias, en particular en lo que a sus funciones se refiere.*

*Paralelamente, se actualiza la regulación de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad y, singularmente, de la Asesoría Jurídica, cuya regulación se actualiza notablemente, en ambos casos sobre la base de las previsiones del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Finalmente, la iniciativa incorpora la modificación de la regulación de las mesas de contratación contenida en la disposición adicional séptima para su adaptación al marco legal básico vigente al respecto; una disposición adicional nueva en orden a la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; dos nuevas disposiciones transitorias, tercera y cuarta en número de orden, referidas al nuevo contenido sustantivo de las modificaciones que se introducen en el Reglamento y, en su caso, su articulación temporal; y, en última instancia, una revisión general del lenguaje de la norma que se modifica con la finalidad de adecuar el mismo a la perspectiva de género, que representa, en la práctica y aún de forma superficial, la mayor parte de los preceptos afectados por la presente modificación normativa.*

### **TEXTO ARTICULADO**

**Artículo 3. Servicio al interés general y competencias.**

**1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la superior dirección de la Alcaldía, sirve con objetividad a los intereses generales del municipio, desarrollando las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes o le delegue la Comunidad Autónoma de Canarias u otras Administraciones públicas.**



2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce sus competencias propias en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones públicas.

Las competencias delegadas se ejercerán en los términos de la delegación, que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad que, en todo caso, habrán de respetar la potestad de autoorganización de los servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4. Relaciones con otras Administraciones públicas y con la ciudadanía.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustará sus relaciones con las demás Administraciones públicas a los principios de información, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

2. Procederá la coordinación de las competencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con las demás entidades locales y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio del municipio, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

3. Las funciones de coordinación no afectarán en ningún caso a la autonomía del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

4. En sus relaciones con los ciudadanos el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria actúa de conformidad con los principios de transparencia y participación.

Artículo 7. Órganos superiores y directivos.

1. Los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. A efectos del presente Reglamento, son órganos superiores del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- a) La Alcaldía
- b) Las Tenencias de Alcaldía
- c) La Junta de Gobierno de la Ciudad
- d) Los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad titulares de las áreas de gobierno

Tienen además la consideración de órganos superiores las personas titulares de las concejalías delegadas y, en el ámbito de los distritos, las personas titulares de sus concejalías-presidencias.

3. Corresponde a los órganos superiores el ejercicio de las funciones de representación, dirección, planificación y coordinación política, en los términos previstos en la legislación vigente, el presente Reglamento y, en el caso del Pleno, en el suyo propio.

4. Son órganos directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

4.1. Órganos directivos de las áreas de gobierno y delegadas:



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770946



*a) Las coordinaciones generales*

*b) Las direcciones generales u órganos similares, entre los que se incluyen expresamente el órgano de gestión económico-financiera y el órgano de gestión presupuestaria.*

*La determinación de su número se efectuará por Decreto de Alcaldía en el marco de los niveles esenciales de la organización municipal y de lo dispuesto en el presente Reglamento.*

*4.2. Órganos directivos de la organización general:*

*a) La persona titular de la Secretaría General del Pleno*

*b) La persona titular de la Intervención General Municipal*

*c) La persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría, que se denominará Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

*d) La persona titular de la asesoría jurídica*

*e) La persona titular del órgano de gestión tributaria*

*4.3. Son órganos directivos de la organización instrumental y territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las gerencias y/o personas titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales y, en su caso, de los distritos y Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*5. Corresponde a los órganos directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el ejercicio de las funciones de dirección, gestión y ejecución administrativas, así como, en el caso del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, el ejercicio de las funciones legalmente reservadas al mismo, en todos los casos en los términos previstos en la legislación vigente, el presente reglamento y demás normativa que resulte de aplicación al efecto.*

*6. Las personas titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidas al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.*

*7. Los demás órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento se hallan bajo la dependencia o adscripción de alguno de los órganos superiores o directivos referidos en el presente artículo.*

*Artículo 8. Estructura administrativa municipal.*

*1. La estructura administrativa para la gestión municipal se organizará con carácter general en Servicios, Secciones y Negociados, tanto de carácter administrativo como técnico, sin perjuicio de la posible existencia de unidades administrativas singularizadas, que dependerán directamente de algunos de los órganos superiores o directivos.*



2. Los Servicios son las unidades administrativas de gestión y apoyo a los órganos superiores y directivos, con funciones de preparación, estudio, propuesta, ejecución y documentación de sus decisiones.

3. Las Secciones son las unidades administrativas de estudio, propuesta, gestión y ejecución de los Servicios.

4. Los Negociados son las unidades administrativas de trámite y ejecución de los cometidos de las Secciones o, en su caso, de los Servicios.

5. La creación, modificación o supresión de Servicios, Secciones y Unidades se efectuará por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la persona titular de la concejalía del área de gobierno correspondiente y previo informe de la persona titular del órgano superior o directivo competente en materia de organización administrativa.

Con carácter general, la creación de Servicios sólo podrá tener lugar cuando existan dos o más Secciones, siendo en otro caso preciso que el Decreto de creación motive adecuadamente la necesidad y singularidad del Servicio de que se trate.

De igual forma, la creación de Secciones sólo podrá tener lugar cuando existan dos o más Negociados, siendo en otro caso preciso que el Decreto de creación motive adecuadamente la necesidad y singularidad de la Sección de que se trate.

No obstante, cuando así se contemple expresamente en el Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión del Servicio o Servicios de que se trate, las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio y los puestos de trabajo correspondientes, incluidos los de carácter singularizado, se podrán crear, modificar o suprimir directamente a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

La creación, modificación y supresión de las unidades administrativas de los organismos públicos se realizará de acuerdo con las normas específicas contenidas en el Título VII del presente Reglamento.

6. La determinación de los puestos de trabajo que integren las unidades administrativas que conforman la estructura administrativa municipal regulada en el presente artículo, se efectuará a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, que se aprobará de acuerdo con la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación al respecto y que establecerá de forma precisa, al margen de los demás aspectos que le son propios, los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo de las Jefaturas de Servicio, Sección y Negociado que resulten, en su caso, del correspondiente Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión de los mismos.

7. Corresponde a las Jefaturas de Servicio, Sección y Negociado el desempeño de la totalidad de las funciones que, dentro del marco legal estatal y autonómico que resulta de aplicación, del presente Reglamento y, en su caso, del Decreto de Alcaldía de creación, modificación o supresión de los mismos, se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, en general y sin carácter exhaustivo:

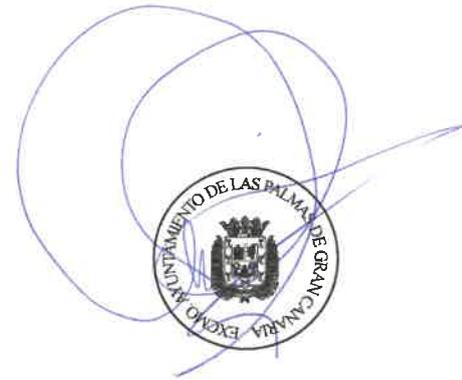
a) Impulsar la instrucción y tramitación de los expedientes de la Unidad, formulando y/o suscribiendo la preceptiva propuesta de resolución, sin perjuicio de aquellas cuya formulación



CLASE 8.ª



OP1770947



*pueda corresponder a otros órganos, en particular cuando se trate del ejercicio de potestades discrecionales.*

*b) El asesoramiento que no corresponda a los órganos que desempeñen el ejercicio de funciones públicas reservadas.*

*c) Practicar los actos de instrucción de los procedimientos administrativos que no estén reservados a órganos políticos o de dirección.*

*d) Despachar providencias y diligencias.*

*e) Rubricar marginalmente las certificaciones de los actos y resoluciones, así como de los documentos, informes o antecedentes, que se dicten o que obren en los expedientes y archivos de la Unidad, con anterioridad a la expedición de las mismas por parte de la persona titular de la función reservada de fe pública; todo ello sin perjuicio de las delegaciones que, en éste u otros ámbitos, pueda efectuar la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*f) Notificar los Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos dictados por los órganos superiores unipersonales y/o directivos de la Unidad.*

## TÍTULO II. DE LA ALCALDÍA

### Artículo 9. La Alcaldía.

*1. El alcalde o alcaldesa ostenta la máxima representación del municipio. Sin perjuicio de las funciones que le asigne el Reglamento Orgánico del Pleno, convoca y preside las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad, dirige la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que realice la Junta de Gobierno Local, y ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.*

*2. Responde de su gestión política ante el Pleno.*

*3. Tendrá el tratamiento de Excelencia.*

### Artículo 10. Competencias de la Alcaldía.

*Corresponden a la Alcaldía las competencias que le asignan la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Municipios de Canarias, así como las que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.*

### Artículo 11. Delegación de competencias.

*1. La Alcaldía podrá delegar mediante Decreto las competencias susceptibles de delegación que le atribuyen las leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno de la*



*Ciudad, en sus miembros, en las personas titulares de las concejalías delegadas y, en su caso, de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares.*

*Asimismo, la Alcaldía podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito y en sus Concejalías-Presidencias.*

*2. Las delegaciones referidas en el apartado anterior abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas, salvo que expresamente se indique lo contrario.*

*3. Las delegaciones de competencias que efectúe la Alcaldía surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### *Artículo 12. Suplencia de la Alcaldía.*

*1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del alcalde o alcaldesa, su sustitución se efectuará por las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía por el orden de su nombramiento.*

*En estos casos, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.*

*La suplencia se producirá de forma automática por el orden de prelación con que figuren las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía.*

*2. En los supuestos de sustitución del alcalde o alcaldesa por razones de ausencia o enfermedad, la persona titular de la Tenencia de Alcaldía que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado.*

#### *Artículo 13. Renuncia de la Alcaldía.*

*El alcalde o alcaldesa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de concejal o concejala de la Corporación. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.*

*En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.*

#### *Artículo 14. Bandos, Decretos e Instrucciones.*

*1. La Alcaldía ejercerá las atribuciones que legalmente le corresponden mediante el dictado de Bandos, Decretos e Instrucciones, sin perjuicio, con arreglo al marco que resulte de aplicación en cada caso, de su potestad para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.*

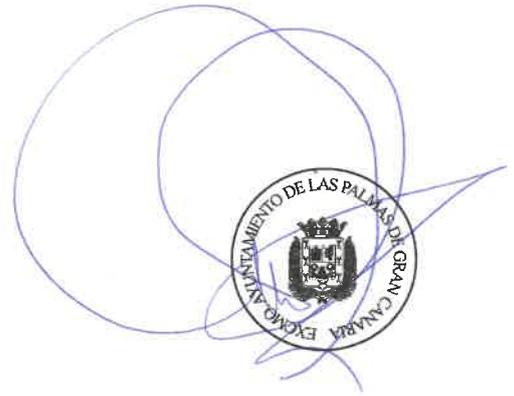
*2. Los bandos de Alcaldía pueden ser de carácter informativo y, excepcionalmente, normativo; los primeros tienen por objeto informar, recordar o advertir de la necesidad de cumplimiento de una obligación o deber contenidos en disposiciones de carácter general; los segundos, con arreglo al marco legal que en cada caso resulte de aplicación, podrán tener por*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770948



*objeto la adopción de medidas que excepcionen por razones de extraordinaria urgencia, singular y temporalmente, la aplicación de normas o, en su caso, otras medidas legalmente permitidas. En función de su alcance y contenido, serán objeto de la publicación que resulte legalmente preceptiva.*

*De los bandos de Alcaldía adoptados por razones de extraordinaria urgencia se deberá dar cuenta inmediata al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.*

*3. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Decreto, que podrán tener carácter organizativo, cuando tengan por objeto cualquier aspecto relacionado con la organización de la Corporación o, en otro caso, carácter general, cuando tengan por objeto el ejercicio de las atribuciones resolutorias de la Alcaldía ajenas a dicho ámbito. Recibirán la denominación de "Decreto de Alcaldía" y, en el caso de los de carácter organizativo, habrán de incluir mención expresa de dicho carácter "Decreto organizativo de Alcaldía".*

*En cualquier caso, tendrán la consideración de Decretos de Alcaldía a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por la Alcaldía en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.*

*4. La Alcaldía podrá dirigir la actividad de los órganos, superiores y directivos, organismos y unidades administrativas que integran la administración municipal mediante Instrucciones y órdenes de servicio dirigidas a los servicios municipales. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.*

#### *Artículo 15. Gabinete de Alcaldía.*

*1. El Gabinete de Alcaldía es el órgano de asistencia y asesoramiento inmediato y permanente a la Alcaldía y que realiza tareas de confianza y asesoramiento especial.*

*2. En el Gabinete se integran los asesores y colaboradores de la Alcaldía, que serán nombrados y cesados libremente por ésta mediante Decreto.*

*En todo caso, los miembros del Gabinete de la Alcaldía cesan automáticamente al cesar ésta.*

*3. Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Gabinete podrán recabar de todos los órganos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuanta información consideren necesaria.*

#### *Artículo 16. Naturaleza y denominación.*



1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes.

2. En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la Junta de Gobierno Local se denominará Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 17. Composición y nombramiento.

1. Corresponde a la Alcaldía nombrar y separar libremente, de entre los concejales y concejalas de la Corporación, a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además de la Alcaldía.

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad corresponderá a uno de sus miembros, designado por la Alcaldía, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

En casos de ausencia o enfermedad del miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad al que corresponda la secretaría, será sustituido por el miembro de la misma que la Alcaldía designe al efecto, bien con carácter permanente, bien con carácter particular cuando resulte necesario.

#### Artículo 19. Delegaciones.

1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria podrán ser delegadas en las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía, en los demás miembros de la Junta de Gobierno y, en su caso, en las personas titulares de las concejalías delegadas, de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.

Asimismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito y en las personas titulares de las Concejalías Presidencias de los mismos.

2. Las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno de la Ciudad se regirán por las disposiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del presente Reglamento referentes a las delegaciones de competencias de la Alcaldía.

#### Artículo 20. Sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se celebrarán previa convocatoria de la Alcaldía, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de 24 horas, mediante la remisión de la misma a sus miembros.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión de la Alcaldía.



CLASE 8.ª



OP1770949



4. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno de la Ciudad a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del alcalde o alcaldesa, del miembro de la misma a quien corresponda su secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, al menos una hora después, se entenderá legalmente constituida con la presencia de un tercio de sus miembros, en número no inferior a tres y, en todo caso, con la presencia de la Alcaldía y del miembro de la misma a quien corresponda su secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida la Alcaldía y estén presentes todos los miembros.

6. La Junta de Gobierno de la Ciudad se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento y de su no celebración con ocasión de periodos vacacionales o festivos cuando así se decida por la Alcaldía. Las sesiones se celebrarán, con carácter general, en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía, pudiendo tener lugar en otro diferente cuando así se establezca expresamente en el Decreto de convocatoria de la sesión de que se trate.

7. A sus sesiones podrán asistir los concejales y concejales no pertenecientes a la misma y las personas titulares de los órganos directivos cuando sean convocadas expresamente por la Alcaldía.

#### Artículo 21. Relación de asuntos.

1. El miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponda su secretaría, siguiendo instrucciones de la Alcaldía, elaborará el orden del día de la convocatoria.

2. Por razones de urgencia se podrá someter a la Junta de Gobierno una relación de asuntos no incluidos en el orden del día.

3. La Junta de Gobierno no conocerá asuntos que no estén incluidos en alguna de las relaciones contempladas anteriormente salvo que, presentados a la Alcaldía inmediatamente antes de la celebración de la sesión, ésta los admita y sus miembros lo acuerden por unanimidad.

#### Artículo 22. Deliberaciones.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad son secretas. Las personas asistentes están obligadas a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

#### Artículo 23. Expedientes.



1. Constituirán los expedientes de la Junta de Gobierno de la Ciudad el Acuerdo, la propuesta y las copias de los informes y demás trámites preceptivos.

2. Una vez formalizados los acuerdos, los expedientes de la Junta de Gobierno de la Ciudad estarán a disposición de los miembros de la Corporación en el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría, en el que se creará un Registro a tal efecto, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan pedir información sobre el expediente original a la persona titular del Área competente para tramitar la petición de información.

#### Artículo 24. Actas.

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad deberán constar en acta, que extenderá el miembro de la misma a quien corresponda su secretaría.

2. En el acta de cada sesión se hará constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres de quien haya ostentado la presidencia, de quien haya desempeñado la secretaría y demás miembros de la Corporación asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

3. El miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponde su secretaría, remitirá el acta a los demás miembros de la misma junto con la convocatoria de la siguiente sesión, en que será aprobada, en su caso, de no formularse observaciones a la misma.

4. Aprobada el acta, que será suscrita por el miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponda su secretaría, se remitirá a los demás miembros de la misma, portavoces de los Grupos Políticos y persona titular de la Intervención General.

#### Artículo 25. Forma de los acuerdos.

1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Acuerdo y se denominarán Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad serán firmados por el miembro de la Corporación que los hubiera propuesto, por el alcalde o alcaldesa y por el miembro de la propia Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponde su secretaría

En el supuesto de que el acuerdo afectara a varias áreas de gobierno la propuesta irá suscrita conjuntamente por las personas titulares de las mismas.

#### Artículo 27. Certificación de los acuerdos.

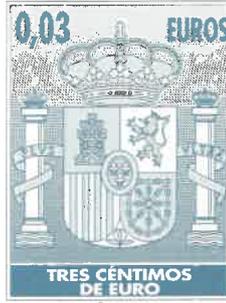
La certificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad corresponderá al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría.

Artículo 28. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría.

1. En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al miembro de la misma a quien corresponda su secretaría, se



CLASE 8.ª



denominará *Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*.

2. *La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad tiene carácter directivo y será nombrada entre personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional con arreglo al marco legal que resulta de aplicación. Su adscripción orgánica se efectuará por la Alcaldía en el marco de la organización de las Áreas de Gobierno.*

3. *Las funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad son las siguientes:*

a) *La asistencia al miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad a quien corresponda su secretaría.*

b) *La remisión de convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

c) *El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.*

d) *Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.*

e) *Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas a la Secretaría General del Pleno, al miembro a quien corresponda la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría del Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en personal funcionario del Ayuntamiento.*

f) *La Secretaría de los Consejos Rectores de los organismos autónomos en los términos establecidos en el presente Reglamento y los respectivos Estatutos.*

g) *La remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias de copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Secretaría General del Pleno.*

4. *Las funciones de fe pública referidas en el apartado precedente, concretadas con carácter general en el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, serán ejercidas en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la disposición adicional octava de la misma.*

#### *Artículo 29. Relaciones con el Pleno.*

1. *Las relaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y de sus miembros con el Pleno se regirán por lo previsto al respecto por el Reglamento Orgánico de éste.*



*2. Los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en sus debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a su presidencia.*

#### *Artículo 30. Responsabilidad política.*

*1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.*

*2. La responsabilidad política de la Junta de Gobierno de la Ciudad es exigible por medio de la moción de censura al alcalde o alcaldesa y de la cuestión de confianza que pueda plantearse, que se sustanciarán conforme a lo previsto en la legislación de régimen electoral.*

#### *Artículo 31. Delegación y responsabilidad.*

*La delegación de competencias de la Alcaldía en miembros de la Corporación o en las personas titulares de otros órganos no exime a aquella de responsabilidad política ante el Pleno. El mismo criterio es aplicable a los casos en que la Junta de Gobierno de la Ciudad o sus miembros tengan delegadas atribuciones de su competencia.*

### **TÍTULO IV. DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA Y DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO**

#### *Capítulo I. De las Tenencias de Alcaldía*

##### *Artículo 32. Tenencias de Alcaldía.*

*1. El alcalde o alcaldesa podrá nombrar entre los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad a las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía, quienes efectuarán su sustitución, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*

*2. Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía ejercerán las competencias que les deleguen la Alcaldía y/ o la Junta de Gobierno de la Ciudad, y podrán ostentar o no la titularidad de un Área de Gobierno.*

*La persona titular de una Tenencia de Alcaldía que asuma la titularidad de un Área de Gobierno ostentará, además, la condición de concejal o concejala de gobierno.*

*3. Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía tendrán el tratamiento de Ilustrísima.*

#### *Capítulo II. De las Concejalías de Gobierno*

##### *Artículo 33. Concejalías de Gobierno.*

*Son concejales y concejalas de gobierno aquellos miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad a los que la Alcaldía asigne funciones de dirección, planificación y coordinación política, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad y de las demás competencias que les deleguen tanto la Alcaldía como la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

##### *Artículo 34. Directores de Gobierno [derogado].*



CLASE 8.<sup>a</sup>  
EXCISELISE



OP1770951



1. Son Directores de Gobierno los miembros de la Junta de Gobierno que no ostenten la condición de Concejales, a los que corresponderán las mismas funciones atribuidas en el presente Reglamento a los Concejales de Gobierno.

2. Los Directores de Gobierno están sometidos al mismo régimen de derechos, deberes, responsabilidades e incompatibilidades que los establecidos para los Concejales en el Reglamento Orgánico del Pleno.

#### Artículo 35. Concejalías Delegadas.

1. Son concejalías delegadas aquellas cuya persona titular, que en todo caso habrá de ser miembro de la Corporación, no forma parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad y a la que la Alcaldía asigne, bajo la superior dirección de la persona titular de una concejalía de gobierno, la dirección de un determinado ámbito de funciones de la competencia de ésta, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen la Alcaldía o la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2. Las personas titulares de las concejalías delegadas quedan sometidas a las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título III del presente Reglamento referentes a la responsabilidad política de la Junta de Gobierno de la Ciudad y sus miembros.

#### Artículo 36. Forma de los actos.

1. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas en el ejercicio de sus competencias resolutorias revestirán la forma de decreto, y se denominarán, respectivamente, "Decreto de la Concejalía de Gobierno" y "Decreto de la Concejalía Delegada".

En cualquier caso, tendrán la consideración de decretos de las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por las mismas en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.

2. En el marco que resulte de aplicación en cada caso, las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas tendrán potestad también para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.

3. Asimismo, las personas titulares de las concejalías de gobierno y de las concejalías delegadas podrán dirigir la actividad de los órganos, superiores y directivos, organismos y unidades administrativas que integren la respectiva área de gobierno o delegada y que de ellos dependan, mediante Instrucciones y órdenes de servicio. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.

#### Artículo 38. Estructura de las Áreas de Gobierno.



1. Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, las Áreas de Gobierno, en las que podrán existir una o más Coordinaciones Generales, se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales u órganos similares.

2. Las Direcciones Generales u órganos asimilados podrán organizarse a su vez en Servicios, Secciones y Negociados, sin perjuicio de la posible existencia de unidades administrativas singularizadas.

Estas unidades administrativas también podrán depender directamente de las Coordinaciones Generales y, en su caso, de las concejalías de gobierno y delegadas.

#### Artículo 39. Ordenación jerárquica de las Áreas.

1. Las personas titulares de las concejalías de gobierno ostentan la jefatura superior del Área de Gobierno correspondiente. Asimismo, las personas titulares de las concejalías delegadas ostentan la jefatura directa de su Área delegada, sin perjuicio de la superior dirección que corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de la que dependan.

2. Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: coordinación general y dirección general u órgano asimilado.

Excepcionalmente, cuando así lo prevea el presente Reglamento o los Decretos de Alcaldía de organización administrativa, un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango.

#### Artículo 40. Órganos de participación.

En las Áreas de Gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos y vecinas, y también de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.

#### Artículo 41. Funciones de las Concejalías de Gobierno.

A las personas titulares de las concejalías de gobierno corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares.
- b) Fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.
- d) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770952



e) *Proponer a la Alcaldía la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Área.*

f) *Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.*

g) *Ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de los organismos públicos adscritos a su Área.*

h) *Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden a la Alcaldía respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.*

i) *Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.*

j) *Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de su Área.*

k) *Las demás que les atribuyan el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.*

#### *Artículo 42. Funciones de las Concejalías Delegadas.*

1. *A las personas titulares de las concejalías delegadas corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Área delegada, y en particular, las competencias señaladas en el artículo anterior, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de la que dependan, y con excepción de las señaladas en las letras b), c), d) y e).*

2. *Las personas titulares de las concejalías delegadas responden ante el órgano superior inmediato del que dependan del cumplimiento de los objetivos que se asignen a su Área.*

#### *Artículo 43. Coordinaciones Generales.*

1. *Las personas titulares de las coordinaciones generales dependen directamente de las personas titulares de las concejalías de gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las distintas direcciones generales u órganos asimilados que integran el área de gobierno, los servicios comunes y las demás funciones que les deleguen la Alcaldía y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad; en particular, también les corresponderá:*

a) *Suscribir las propuestas de acuerdo que, en su ámbito material de competencias, se eleven por las personas titulares de las concejalías de gobierno al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad.*

b) *Elevar las propuestas de resolución que, en su ámbito material de competencias, corresponda dictar a las personas titulares de los órganos superiores de los que dependan, asumiendo, en su caso, el contenido de las mismas que responda al ejercicio de potestades discrecionales.*



2. En los casos en que se nombre, en una misma área de gobierno, más de una coordinación general, el Decreto de estructura de la misma delimitará los sectores de la actividad administrativa sobre los que actuará cada una de ellas.

#### Artículo 44. Direcciones Generales.

1. Las personas titulares de las direcciones generales, bajo la dependencia directa e inmediata de las personas titulares de una coordinación general, de una concejalía de gobierno o de una concejalía delegada, tienen a su cargo la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias materiales funcionalmente homogéneos.

2. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las direcciones generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La dirección y gestión de los servicios y unidades administrativas de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito funcional.
- d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
- e) La evaluación de los servicios de su competencia.
- f) Suscribir las propuestas de acuerdo que, en su ámbito material de competencias, se eleven por las personas titulares de las concejalías de gobierno al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad.
- g) Elevar las propuestas de resolución que, en su ámbito material de competencias, corresponda dictar a las personas titulares de los órganos superiores y directivos de los que dependan, asumiendo, en su caso, el contenido de las mismas que responda al ejercicio de potestades discrecionales.
- h) Las demás que les deleguen otros órganos municipales.

#### Artículo 45. Nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos.

1. Las personas titulares de las coordinaciones generales y de las direcciones generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2. Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Decreto de estructura del área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo de que se trate en cada caso, la persona titular no reúna la condición de funcionaria.

Los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770953



3. A los efectos previstos en el apartado anterior, podrán ser provistos por quien no ostente la condición de personal funcionario, siempre de conformidad con lo que se establezca al respecto en el Decreto de su creación, tanto las coordinaciones generales como las direcciones generales.

4. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de los puestos de trabajo legalmente reservados al personal funcionario de Administración local con habilitación nacional.

5. Los órganos directivos similares a que se refiere el artículo 130.1. B). b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrán rango asimilado a las personas titulares de las direcciones generales.

#### Artículo 46. Forma de los actos.

1. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de las coordinaciones generales y las direcciones generales en el ejercicio de sus competencias resolutorias revestirán la forma de resolución, y se denominarán, respectivamente, "Resolución de la Coordinación General" y "Resolución de la Dirección General".

En el caso de los órganos similares a las direcciones generales, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de los mismos en el ejercicio de las competencias resolutorias que, al amparo del presente Reglamento, les haya atribuido su decreto de creación, se denominarán también "Resoluciones", completándose su mención con la denominación del órgano del que emanen.

En cualquier caso, tendrán la consideración de Resolución de las Coordinaciones Generales, de las Direcciones Generales y de los órganos similares, a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por las personas titulares de las mismas en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.

2. En el marco que resulte de aplicación en cada caso, y en el ámbito de sus competencias, las personas titulares de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares tendrán potestad también para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.

3. Asimismo, las personas titulares de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de los órganos similares podrán dirigir la actividad de los órganos directivos y unidades administrativas que de ellos dependan mediante instrucciones y órdenes de servicio. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.



*Artículo 47. De La Secretaría General del Pleno.*

*La Secretaría General del Pleno, que lo será también de sus Comisiones, será objeto de regulación en el Reglamento Orgánico del Pleno.*

*Sección 5.ª: De la Asesoría Jurídica*

*Artículo 48. Definición y adscripción.*

*1. La Asesoría Jurídica es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno de la Ciudad y a los demás órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, excepción hecha del Pleno de la Corporación, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

*2. Su adscripción orgánica se efectuará por la Alcaldía en el marco de la organización de las Áreas de Gobierno.*

*Artículo 49. Organización y estructura.*

*1. Al frente de la Asesoría Jurídica estará la persona titular de la misma, de la que dependerán directamente los letrados y letradas y demás personal que integre su estructura administrativa.*

*2. Sin perjuicio de las particularidades que puedan resultar del Decreto de Alcaldía por el que se concrete, en su caso, su organización administrativa, la Asesoría Jurídica se estructura en dos Servicios, Servicio de lo Contencioso y Servicio de lo Consultivo, al frente de los cuales, bajo la dependencia directa e inmediata de la persona titular de la Asesoría Jurídica, se encontrarán el letrado o letrada o, en su caso, personal funcionario que ostente la jefatura de los mismos.*

*3. La concreción del resto unidades administrativas que integren la estructura administrativa de la Asesoría Jurídica se efectuará, en su caso, por decreto de alcaldía, a propuesta de la persona titular del área de gobierno correspondiente y a iniciativa de la persona titular de la misma.*

*4. La determinación de los puestos de trabajo que integren las unidades administrativas que conformen la estructura de la Asesoría Jurídica, se efectuará a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, que se aprobará de acuerdo con la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación al respecto y que establecerá de forma precisa, al margen de los demás aspectos que le son propios, los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo del personal que desempeñe las jefaturas de los dos Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, de los letrados y letradas, del personal técnico jurídico y demás personal que integre la misma, en consonancia con lo establecido en el presente Reglamento.*

*Artículo 50. Titular de la Asesoría Jurídica.*

*1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, en los términos contemplados en el artículo 130.1.B). d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770954



*de las Bases del Régimen Local, la persona titular de la Asesoría Jurídica tiene carácter de órgano directivo de la organización general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2. Será nombrada y separada por la Junta de Gobierno de la Ciudad entre personas que reúnan los siguientes requisitos:*

*a) Estar en posesión del título de licenciatura en derecho o grado equivalente.*

*b) Ostentar la condición de personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien personal funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, al que se exija para su ingreso el título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.*

*3. La persona titular de la Asesoría Jurídica, en tanto máxima responsable de la misma, asume la dirección, coordinación y supervisión de la totalidad de funciones que corresponden al órgano, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento legal que corresponden legalmente a la Secretaría General del Pleno y de las que, en su caso, puedan corresponder a otros órganos o unidades, tanto de otras Administraciones Públicas como del propio Ayuntamiento.*

*4. La persona titular de la Asesoría Jurídica formará parte de las Mesas de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus organismos públicos, de la Junta de Contratación, caso de que fuera constituida, y de aquellos órganos colegiados en los que su integración o presencia fuera preceptiva de conformidad con la normativa vigente; todo ello sin perjuicio de la designación, a efectos de su sustitución y como suplentes, del personal que desempeñe la jefatura de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, de letrados y letradas, de personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica o, incluso, de otro personal funcionario del Ayuntamiento, con licenciatura en derecho o grado equivalente, debida y expresamente habilitado al efecto.*

*5. La persona titular de la Asesoría Jurídica, directamente o por medio de las Jefaturas de los Servicios integrantes de la misma, podrá recabar de los centros gestores cuanta documentación obre en los correspondientes expedientes administrativos, así como solicitar las aclaraciones e informes que se precisen para el correcto ejercicio de sus funciones.*

*Artículo 51. De las Jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, de los letrados y letradas y del personal técnico jurídico de la misma.*

*1. Al frente de cada uno de los dos servicios en que se estructura la Asesoría Jurídica, Servicio de lo Contencioso y Servicio de lo Consultivo, bajo la dependencia directa e inmediata de la persona titular de misma, se encontrarán las jefaturas de ambos servicios, que tendrán a su cargo el desempeño, directamente y/o por medio de los letrados y letradas y del personal técnico jurídico, de las funciones que a cada Servicio de la Asesoría Jurídica corresponden.*

*2. El personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica se nombrará, conforme a la legislación de régimen local que resulta de*



*aplicación, entre personal funcionario que ya tuviera la condición de letrado o letrada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, entre personal funcionario de carrera que reúna los mismos requisitos que la persona titular de la Asesoría Jurídica; a tal fin, la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación contendrá cuantas determinaciones singulares resulten precisas para configurar los puestos de trabajo en cuestión de forma adecuada a la entidad, responsabilidad y especificidad de las funciones que tienen encomendadas, en los términos contemplados en el presente Reglamento.*

*3. El personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica sustituirá a ésta en el ejercicio de todas sus funciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite a ejercer sus atribuciones. La sustitución efectiva se ejercerá en los términos contemplados en el Decreto de Alcaldía en que se determine la estructura administrativa de la Asesoría Jurídica o, a falta de previsión al respecto en el mismo, por la Jefatura de Servicio que se designe expresamente por decreto de la persona titular del área a la que se encuentre adscrita orgánicamente la Asesoría Jurídica, del que se dará cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de la Ciudad en orden a su toma de conocimiento y, en su caso, ratificación.*

*4. Los puestos de trabajo que tengan encomendados el desempeño de las funciones de representación, defensa en juicio y asesoramiento jurídico serán ejercidos por el personal funcionario de la escala de letrados y letradas de la Asesoría Jurídica; su nombramiento se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, al que se exigirá para su ingreso el título de Licenciatura en Derecho o Grado equivalente.*

*Los letrados y letradas de la Asesoría Jurídica, por el hecho de su nombramiento y toma de posesión en cuanto tales, quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones propias de su cargo, en particular para la representación y defensa en juicio.*

*5. Aquéllos puestos de trabajo de la Asesoría Jurídica que tengan encomendados el desempeño de las funciones de asesoramiento jurídico, podrán ser ejercidos también, además de por los letrados y letradas, por el personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica, cuyo nombramiento se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de personal funcionario tanto de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, como de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, al que se exigirá en este segundo caso para su ingreso el título de Licenciatura en Derecho o Grado equivalente.*

*6. Los letrados y letradas, y el personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica dependerán de la persona titular del órgano y, de forma directa e inmediata, del personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, desarrollando y ejerciendo las funciones propias de la Asesoría Jurídica que les sean encomendadas, pudiendo participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en la normativa vigente.*

*7. Los letrados y letradas, y el personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica deben desempeñar sus funciones con estricta sujeción a la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, en particular con prohibición absoluta de*



CLASE 8.<sup>a</sup>  
EXC.MO. AYUNTAMIENTO



OP1770955



*asumir funciones de representación y defensa en juicio de intereses ajenos y contrapuestos a los del Ayuntamiento, así como de prestar servicios o estar asociados en despachos profesionales que lo hagan. En cualquier caso, el ejercicio de cualquier actividad legalmente compatible, precisará de la autorización previa y expresa del Pleno de la Corporación.*

*8. En casos de extraordinaria y urgente necesidad, así como en otros excepcionales en que las circunstancias lo exijan, la persona titular de la concejalía del área a la que se encuentre adscrita orgánicamente la Asesoría Jurídica, a propuesta de su titular, podrá habilitar expresamente, en primer término, al personal técnico jurídico de la Asesoría Jurídica y, en última instancia, a otro personal funcionario del Ayuntamiento que ostente la licenciatura en derecho o grado equivalente, para que ejerzan funciones propias de letrado o letrada, con carácter provisional y sin ocupar, en ningún caso, puesto de letrado o letrada; la habilitación conferida se extinguirá en el plazo máximo de un año si no se revoca previamente, sin perjuicio de su renovación por igual período, motivadamente y siempre que persistan circunstancias que lo justifiquen.*

#### *Artículo 52. Funciones de la Asesoría Jurídica.*

*1. Corresponde a la Asesoría Jurídica la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno de la Ciudad y a los demás órganos superiores y directivos, excepción hecha del Pleno de la Corporación, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

*2. El ejercicio de dichas funciones se llevará a cabo, bajo la dirección superior de la persona titular de la Asesoría jurídica, a través de los servicios en que se organiza la misma, Servicio de lo Contencioso y Servicio de lo Consultivo, en los términos contemplados en el presente Reglamento y en el marco legal de aplicación.*

*3. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, en garantía de la efectiva prestación de las responsabilidades legales atribuidas a la Asesoría Jurídica, su titular, de oficio o a iniciativa del personal funcionario que desempeñe las jefaturas de los Servicios integrantes de la Asesoría Jurídica, podrá encomendar tanto a los letrados y letradas, como al personal técnico jurídico, integrados en los Servicios de la misma, funciones propias del Servicio al que no estén adscritos, en los términos contemplados en la presente sección.*

*4. Sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer el Decreto de Alcaldía por el que se determine la estructura administrativa de la Asesoría Jurídica, y de las instrucciones y directrices que al respecto pudiera dictar la persona titular de la misma en virtud de las necesidades del servicio, las funciones de bastanteo de poderes y determinación de la suficiencia de avales y demás garantías, se efectuarán tanto por el Servicio de lo Contencioso como por el Servicio de lo Consultivo.*

#### *Artículo 53. Ejercicio de la función de representación y defensa en juicio.*



1. *La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus organismos públicos ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales, en todo tipo de procesos judiciales y en sus diferentes instancias, así como ante órganos administrativos de naturaleza jurisdiccional, corresponde a los letrados y letradas integrados en el Servicio de lo Contencioso de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la legislación procesal de aplicación y el presente Reglamento.*

2. *Los letrados y letradas del Servicio de lo Contencioso podrán asumir, previa autorización expresa de la persona titular de la Asesoría Jurídica a propuesta de la Jefatura del Servicio, la representación y defensa en juicio de las autoridades, personal funcionario y demás empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento y de sus organismos públicos en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones en la Corporación.*

*A tal fin, la persona titular de la concejalía de área de gobierno o delegada a la que se encuentre adscrita la autoridad o el personal público de que se trate, previo informe en su caso de la persona titular del órgano directivo del que dependa de forma inmediata, propondrá razonadamente la representación y defensa que se solicita, cuya autorización estará siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento, en particular a los que pudieran estar en discusión en el mismo proceso. En cualquier caso, para el ejercicio de acciones judiciales por el letrado o letrada ante cualquier jurisdicción en nombre de autoridades o personal municipal, se requerirá, además, autorización expresa del órgano competente para acordar el ejercicio de la acción procesal de que se trate.*

*En los supuestos de detención, prisión o cualquier otra medida cautelar por actos u omisiones consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, y si no existe conflicto de intereses, se podrá solicitar por las autoridades o el personal municipal, directamente de la persona titular de la Asesoría Jurídica o por medio de la Jefatura del Servicio de lo Contencioso, la asistencia de letrado o letrada del Ayuntamiento, que se concederá sin perjuicio de la posterior autorización expresa para posibilitar la prosecución de la asistencia prestada.*

*Lo dispuesto en los párrafos anteriores no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad o personal municipal de encomendar su representación y defensa a las personas profesionales que estime más convenientes, y se entenderá que renuncia a la asistencia jurídica por parte del letrado o letrada del Ayuntamiento desde el momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal nombramiento o encomienda.*

3. *De conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la debida atención de determinados asuntos que por su complejidad, especialidad o singularidad lo requieran, a iniciativa de la persona titular de la Asesoría o, en otro caso, oída la misma, se podrá designar, por el órgano competente por razón de la materia, profesional colegiado que represente y defienda en juicio al Ayuntamiento, a sus organismos públicos o a las autoridades y demás personal municipal; en este último caso, la designación por el órgano competente del Ayuntamiento de profesional colegiado que represente y defienda en juicio a la autoridad o personal municipal afectado, precisará de la*



CLASE 8.ª



OP1770956



*conformidad previa del mismo, sin perjuicio en cualquier caso de lo establecido en el último párrafo del apartado precedente.*

*En estos casos, el centro gestor municipal de que se trate mantendrá puntual y regularmente informado del curso judicial de las actuaciones, en lo que se refiere a sus principales hitos procesales, al Servicio de Representación y Defensa o de lo Litigioso de la Asesoría Jurídica.*

*Artículo 54. Ejercicio de la función de asesoramiento jurídico.*

*1. Corresponde al Servicio de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*

- a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.*
- b) Los convenios de cualquier naturaleza que celebren el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus organismos públicos.*
- c) En todos los supuestos en los que la legislación sobre contratación del sector público exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, en los términos al efecto previstos en la Disposición Adicional octava e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- d) Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.*
- e) Las propuestas de resolución en los procedimientos de revisión de oficio y de declaración de lesividad respecto de los actos del Ayuntamiento, a excepción de los de naturaleza tributaria.*
- f) El planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.*
- g) Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo, asesoramiento legal preceptivo que, tal como establece expresamente la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ejercerá en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la disposición adicional octava de la misma.*

*2. Corresponderá también al Servicio de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica la emisión de informes, con carácter facultativo, cuando así lo soliciten sobre cualquier asunto, formalmente y con la antelación debida, los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.*

*3. La petición de informes concretará el extremo o extremos acerca de los cuales se solicita, citando el precepto normativo que exija preceptivamente su emisión, o fundamentando, en otro caso, la conveniencia de reclamarlo.*



*A dicha petición de informe se acompañará, en todo caso, una relación de los antecedentes de hecho y la documentación completa que sobre el procedimiento o cuestión planteada obre en el respectivo Departamento y sea precisa para su emisión.*

*En los supuestos de informes facultativos, a la petición se acompañará, además de los antecedentes y la documentación del procedimiento, un informe del correspondiente centro gestor en el que se incluya con suficiente motivación el parecer del órgano consultante sobre la cuestión y se concrete la duda jurídica que se le plantea.*

*La persona titular de la Asesoría Jurídica, directamente o a través de la Jefatura del Servicio de lo Consultivo, rechazará y devolverá al órgano peticionario aquellas solicitudes de informe que no contemplen lo preceptuado en los apartados precedentes.*

*4. Asimismo, la Alcaldía, la Junta de Gobierno de la Ciudad y las personas titulares de los demás órganos superiores y directivos municipales, excepción hecha del Pleno de la Corporación, así como también los de los organismos públicos del Ayuntamiento, podrán consultar a la Asesoría Jurídica sobre cualquier cuestión de relevancia jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos o aspectos de naturaleza jurídica que deben ser objeto de asesoramiento.*

*5. Los informes emitidos, salvo disposición expresa en contrario, no tendrán carácter vinculante, y deberán evacuarse, con carácter general, en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.*

*El cumplimiento de los plazos a que se refiere el apartado precedente, se entenderá sin perjuicio de la facultad de la persona titular de la Asesoría Jurídica, directamente o por medio del personal funcionario que desempeñe la jefatura del Servicio de lo Consultivo, de recabar de los centros gestores cuanta documentación obre en los correspondientes expedientes administrativos, así como solicitar las aclaraciones, informes o documentación complementaria que se precisen para el correcto desempeño de la función de asesoramiento jurídico.*

*Sección 6.ª: De la gestión económica-financiera, presupuestaria y tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*

*Artículo 55. Órgano de Gestión Económico-Financiera, Órgano de Gestión Presupuestaria y Órgano de Gestión Tributaria.*

*1. La gestión administrativa de naturaleza económico-financiera, presupuestaria y tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estará atribuida, respectivamente, al Órgano de Gestión Económico-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria y al Órgano de Gestión Tributaria, que estarán adscritos orgánicamente al Área de Gobierno en materia de Hacienda en los términos concretos que resulten del decreto de Alcaldía en que se establezca, en este ámbito material, la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva.*

*2. El Órgano de Gestión Económico-Financiera ejercerá las funciones de tesorería y contabilidad y demás relacionadas con aquellas que se determinen en su decreto de creación. Su titular, que tiene naturaleza directiva con rango asimilado al de dirección general, será nombrado por la Presidencia de la Corporación entre personal funcionario de Administración*



CLASE 8.ª  
EN PÉLIZ



OP1770957



*Local con habilitación de carácter nacional conforme a las previsiones de la normativa propia de aplicación al respecto.*

*3. El Órgano de Gestión Presupuestaria ejercerá las funciones de presupuestación y demás relacionadas con aquéllas que se determinen en su decreto de creación. Su titular, que tiene naturaleza directiva con rango asimilado al de dirección general, será nombrado por la Junta de Gobierno de la Ciudad entre personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o entre personal funcionario con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 y para los que se exija para su acceso a la función pública el título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.*

*4. El Órgano de Gestión Tributaria será responsable de la gestión integral del sistema tributario municipal y ejercerá como propias las competencias que a la Administración tributaria local le atribuye la legislación tributaria, las enunciadas en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y aquéllas otras que se le encomienden. El nombramiento de su titular, que tiene naturaleza de órgano directivo de la organización general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, deberá efectuarse por la Junta de Gobierno de la Ciudad entre personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 y para los que se exija para su acceso a la función pública el título de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente.*

*Quedarán adscritos a este órgano la función de recaudación y su titular, que deberá ser personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y que la ejercerá, con la debida autonomía funcional, bajo la dependencia directa de la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria.*

*5. El establecimiento del régimen retributivo de los órganos directivos municipales regulados en este artículo que establezca el Pleno de la Corporación atenderá especialmente a la singularidad y especificidad de las funciones, reservadas legalmente o no, atribuidas a cada uno de ellos.*

#### **Artículo 56. Intervención general**

*1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2. La Intervención General ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo*



*acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General se adscribe orgánicamente al Área competente en materia de Hacienda.*

*3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, podrán atribuirse a la persona titular de la Intervención General funciones distintas o complementarias de las referidas en los apartados anteriores, compatibles con las propias del órgano y adecuadas al grupo y categoría profesional de la persona titular, en cualquier caso siempre que la naturaleza de éstas no sea incompatible con la independencia necesaria para el ejercicio de su función de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*4. La persona titular de la Intervención General tiene carácter directivo y será nombrada entre personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.*

#### *Artículo 57. Los Distritos.*

*1. Los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

*2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento mediante norma orgánica establecer la división del municipio en distritos, la determinación y regulación de sus órganos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*3. El presente Capítulo establece las normas esenciales de la organización administrativa de los distritos, que se complementarán con las referidas en el apartado anterior.*

#### *Artículo 58. Órganos de gobierno y administración.*

*El gobierno y administración del distrito corresponde a la Junta Municipal y a su Concejalía-Presidencia, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás órganos municipales.*

#### *Artículo 59. La Junta Municipal del Distrito.*

*La Junta Municipal del Distrito ejercerá las competencias ejecutivas o administrativas que le correspondan por delegación de la Alcaldía y/o de la Junta de Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de las demás que le atribuya el Pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

#### *Sección 2.ª: La Concejalía-Presidencia del Distrito*

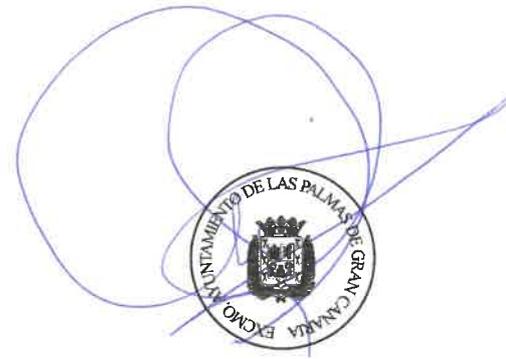
#### *Artículo 60. Concejalía-Presidencia.*



CLASE 8.<sup>a</sup>  
ECONOMÍA



OP1770958



*La persona titular de la Concejalía-Presidencia del Distrito será nombrada y separada libremente por la Alcaldía entre los miembros de la Corporación, representa al Distrito y dirige su administración, convoca y preside las sesiones de la Junta Municipal, dirime los empates con su voto de calidad y ejecuta los acuerdos de ésta.*

#### **Artículo 61. Competencias.**

*1. Corresponde a la persona titular de la Concejalía-Presidencia la dirección, planificación y coordinación de los servicios municipales de la competencia del Distrito, y en particular el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

*Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del distrito que presida.*

*Fijar los objetivos del distrito de su competencia, aprobar los planes de actuación del mismo y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*

*Proponer a la persona titular del Área competente por razón de la materia, las propuestas que correspondan aprobar al Pleno o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias de su distrito.*

*Proponer a la Alcaldía, a través del Área correspondiente y previo informe del Área competente en materia de organización administrativa, la aprobación de los proyectos de organización de su distrito.*

*Evaluar la ejecución de los planes de actuación del distrito y ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de los mismos.*

*Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su distrito, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden a la Alcaldía respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.*

*Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.*

*2. La Concejalía-Presidencia ejercerá, además, las atribuciones que le hayan sido delegadas por la Alcaldía y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que le puedan ser asignadas por las normas que apruebe el Pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

#### **Artículo 62. Responsabilidad política.**

*La persona titular de la Concejalía-Presidencia del Distrito responderá políticamente de su gestión en los términos establecidos en el presente Reglamento para los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la responsabilidad exigible, en todo caso, ante la propia Junta Municipal del Distrito.*

#### **Artículo 63. Forma de los actos.**



1. Con carácter general, las resoluciones administrativas que dicten las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito en el ejercicio de sus competencias resolutorias revestirán la forma de decreto, y se denominarán “Decreto de la Concejalía-Presidencia del Distrito”, con expresa reseña o mención inmediata a continuación de la denominación del que se trate en cada caso.

En cualquier caso, tendrán la consideración de Decretos de las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito, a efectos de su plena validez legal, las resoluciones dictadas por las mismas en el marco de los diferentes medios electrónicos con arreglo a los cuales se produzcan los actos administrativos en el ámbito municipal.

2. En el marco que resulte de aplicación en cada caso, las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito tendrán potestad también para emitir informes, diligencias, providencias y demás actos de instrucción de los procedimientos que no estén reservados expresamente al personal funcionario.

3. Asimismo, las personas titulares de las concejalías-presidencias de Distrito podrán dirigir la actividad de los órganos directivos, organismos y unidades administrativas que integren la estructura del Distrito y que de ellos dependan, mediante instrucciones y órdenes de servicio. Las mismas serán notificadas a los servicios afectados y se publicarán en la Intranet Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en su caso y cuando resulte preceptivo, en el BOP de Las Palmas.

#### Artículo 64. La Vicepresidencia del Distrito.

1. La Alcaldía podrá nombrar como persona titular de la Vicepresidencia del Distrito a uno de los miembros de la Corporación que ostenten la condición de vocales de la Junta, quien sustituirá a la persona titular de la Concejalía-Presidencia en la totalidad de sus funciones en las circunstancias legalmente establecidas.

2. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta a la Junta Municipal de esta circunstancia.

#### Sección 3.ª: Estructura administrativa del Distrito

#### Artículo 65. Estructura administrativa del Distrito.

1. Las personas titulares de las Concejalías-Presidencias ostentan la jefatura superior de la organización administrativa del distrito.

2. Para ejercer las competencias y servicios que le correspondan, la organización administrativa del distrito se estructura en unidades administrativas funcionalmente homogéneas.

Dichas unidades se crean, modifican y suprimen a propuesta de la persona titular de la Concejalía Presidencia, previo informe de las Áreas competentes en materia de organización y de coordinación territorial, a través de la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones que pueda dictar la Alcaldía al amparo de lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### Artículo 66. Órganos de participación.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770959



*En los distritos podrán crearse órganos de participación de los vecinos y vecinas, así como de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establezca al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.*

*Artículo 67. Concepto.*

*1. Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas y a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.*

*2. Los órganos colegiados a través de los cuales se dé participación a los vecinos y vecinas, así como a las asociaciones que los representen, se regirán por sus normas específicas.*

*Artículo 68. Requisitos de constitución.*

*La constitución de los órganos colegiados requerirá la determinación en su norma de creación o en el convenio con otras Administraciones públicas por el que dicho órgano se cree, de los siguientes extremos:*

*Sus fines u objetivos.*

*Su integración administrativa o dependencia jerárquica*

*La composición y los criterios para la designación de su presidencia y de los restantes miembros.*

*Las funciones de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control, así como cualquier otra que se le atribuya.*

*La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.*

*Artículo 69. Régimen Jurídico.*

*El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se contengan en su norma de creación.*

*Artículo 70. Creación, modificación y supresión.*

*1. Corresponde a la Alcaldía, mediante decreto, la creación de órganos colegiados con capacidad decisoria, que estarán integrados en todo caso por concejales y concejales y/o por las personas titulares de órganos directivos.*

*Las competencias de estos órganos serán las que les atribuyan la Alcaldía u otros órganos municipales a través de la delegación correspondiente.*

*2. La Alcaldía podrá acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de varias Áreas, Distritos u Organismos*



autónomos. En estos órganos se integrarán representantes de las Áreas, Distritos u Organismos interesados.

3. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Alcaldía podrá elevar al Pleno la creación de órganos colegiados en los que, por su composición política, por la participación de otras Administraciones públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones, así lo estime conveniente, o cuando así lo exija una disposición legal o reglamentaria.

4. Corresponde a las personas titulares de las concejalías de áreas de gobierno y delegadas y de las concejalías-presidencias de Distrito acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de aquellos.

La misma facultad corresponde al Consejo Rector de los organismos autónomos.

5. En estos órganos podrán participar, en su caso, representantes de otras Administraciones Públicas, así como organizaciones representativas de intereses sociales u otros miembros que se designen por sus especiales condiciones de experiencia o conocimientos.

La participación de los representantes de otras Administraciones públicas se producirá cuando así lo determine una norma aplicable a las mismas, cuando venga así establecido en un convenio o cuando así lo acepten voluntariamente.

6. La modificación y supresión de los órganos colegiados se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que ésta hubiera fijado plazo previsto para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.

**Artículo 72. Creación, funciones y adscripción.**

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá crear organismos públicos para la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración municipal.

2. Los organismos públicos dependen de la Administración municipal y se adscriben directamente o a través de otro organismo público, al Área de Gobierno competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

Los organismos públicos podrán adscribirse también a las Áreas cuya titularidad corresponda a una concejalía delegada, a quien corresponderán a estos efectos las funciones atribuidas en este Reglamento a las personas titulares de las Áreas de Gobierno.

**Artículo 79 Órganos de dirección y participación.**

1. Los órganos de dirección de los organismos autónomos son:

- a) Consejo Rector
- b) Presidencia
- c) Vicepresidencia
- d) Gerencia



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770960



2. En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación llamados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas y organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.

3. En sus respectivos estatutos también podrá crearse un Comité Ejecutivo, integrado por la presidencia, la vicepresidencia, una vocalía y la secretaría, atribuyendo a dicho órgano el conocimiento y la decisión de asuntos de carácter ejecutivo y administrativo en los términos que, en su caso, establezca el respectivo estatuto.

#### Artículo 81. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por la Presidencia del organismo y por el número de vocalías que se determine en sus estatutos.

2. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta de la persona titular del Área a la que figure adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

En cualquier caso, habrá un miembro de la Corporación por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como vocal del Consejo Rector. A estos efectos, el miembro de la Corporación podrá designar con carácter permanente a personal técnico que lo represente.

El resto de vocales serán nombrados entre miembros de la Corporación, personas titulares de órganos directivos, personal técnico al servicio de las Administraciones públicas y, en su caso, personas expertas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo y/o representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

3. La secretaría del Consejo Rector corresponderá a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del organismo, y sin perjuicio de que puede delegar la misma en los términos legalmente previstos.

#### Artículo 82. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le atribuyan el presente Reglamento o sus respectivos estatutos:

a) Dirigir la política de actuación y gestión del organismo.

b) Aprobar el plan de actuación anual.

c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.



d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.

e) Aprobar la memoria anual de actividades.

f) Proponer el nombramiento de la Gerencia y controlar su actuación.

g) Aprobar el Reglamento de régimen interior y sus modificaciones.

h) Proponer al Pleno la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.

i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como de la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

j) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.

l) El despido del personal laboral del organismo.

m) Aprobar la organización o estructura administrativa del organismo previo informe del Área competente en esta materia.

n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.

ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

o) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

p) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección del organismo, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.

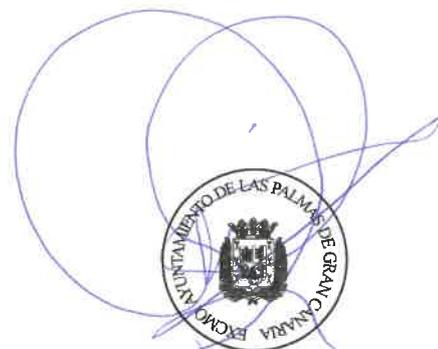
Artículo 83. Funcionamiento del Consejo Rector.



CLASE 8.ª



OP1770961



*El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determine en los estatutos del organismo y el establecido con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Artículo 84. De la Presidencia y Vicepresidencia.*

*1. La Presidencia del organismo autónomo corresponderá a la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que figure adscrito, que a su vez será ostentará la Presidencia del Consejo Rector.*

*Cuando el organismo autónomo se adscriba al Área a través de otro órgano dependiente de ésta, su presidencia podrá corresponder al titular de este último órgano previa designación por la persona titular de dicha Área.*

*2. Existirá una Vicepresidencia designada por la Presidencia entre los vocales del Consejo Rector, que sustituirá a ésta en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que la Presidencia o el Consejo Rector le deleguen expresamente.*

*Artículo 85. Funciones de la Presidencia.*

*Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:*

*a) Ostentar la máxima representación institucional del organismo, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan a la Gerencia.*

*b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.*

*c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del organismo.*

*d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.*

*e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del organismo.*

*f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a la Presidencia del organismo y las demás que le atribuyan los correspondientes estatutos.*

*Artículo 86. Funciones de la Secretaría.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.3 del presente Reglamento, corresponden a la persona titular de la Secretaría del Consejo Rector las siguientes funciones:*

*a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz, pero sin voto.*

*b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.*



c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la secretaría.

**Artículo 87. La Gerencia.**

1. La Gerencia de los organismos autónomos será nombrada y, en su caso, cesada libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, o personas profesionales del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. La Gerencia ostenta la condición de personal directivo a los efectos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 88. Funciones de la Gerencia.**

1. Corresponden a la Gerencia las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que puedan atribuirle los Estatutos:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.

c) Ejercer la representación legal del organismo.

d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

La presidencia de la mesa de contratación del organismo corresponde a la Gerencia, que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad cuando su importe coincida con las cuantías que para la autorización del gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770962



*g) Preparar el anteproyecto del Presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.*

*h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.*

*i) Negociar el convenio colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.*

*j) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del organismo y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.*

*k) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y ejercitar las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.*

*l) Gestionar el patrimonio del organismo.*

*m) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del organismo y de los acuerdos del Consejo Rector.*

*n) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que éstos le deleguen.*

*Artículo 97. Recursos y reclamaciones.*

*1. Los actos y resoluciones adoptados y dictados por el Consejo Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia de los organismos autónomos ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector de los organismos autónomos corresponderá a la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que estén adscritos.*

*Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos del organismo.*

*3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.*

*4. Respecto a las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*5. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo Rector.*



*Artículo 99. Régimen de contratación de los Organismos autónomos.*

*1. La contratación de los organismos autónomos se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones públicas que les resulten de aplicación.*

*2. Será necesaria la autorización de la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.*

*Artículo 102. Órganos de dirección.*

*1. Los órganos de dirección de las entidades públicas empresariales son:*

- a) Consejo de Administración*
- b) Presidencia*
- c) Vicepresidencia*
- d) Gerencia*

*2. En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación denominados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas, organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.*

*Artículo 103. Consejo de Administración.*

*1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y dirección de la entidad al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la misma.*

*2. Estará integrado por la Presidencia de la entidad, por quien desempeñe su Secretaría y por las vocalías que se determinen en sus estatutos.*

*Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta de la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área a la que se encuentren adscritas, conforme a los criterios contenidos en el artículo 82.2 de este Reglamento.*

*3. La persona titular de la Secretaría del Consejo de Administración será nombrada por la Presidencia entre personal funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la entidad.*

*Artículo 105. Funcionamiento del Consejo de Administración.*

*El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el que se determine en los estatutos de la entidad y el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Artículo 106. De la Presidencia y Vicepresidencia.*



CLASE 8.ª



OP1770963



1. La Presidencia de la entidad será la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área o, en su caso, la persona titular de la Presidencia del organismo autónomo al que figure adscrita.

Cuando la entidad pública empresarial se adscriba al Área o al organismo autónomo a través de uno de sus órganos directivos, la presidencia de la entidad podrá corresponder al titular de éste último, previa designación por la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área o, en su caso, por la persona titular de la Presidencia del organismo autónomo.

2. Existirá una Vicepresidencia designada por la Presidencia entre las personas titulares de las vocalías del Consejo de Administración, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá asimismo las funciones que la Presidencia o el Consejo de Administración le deleguen expresamente.

**Artículo 107. Funciones de la Presidencia.**

A la Presidencia de la entidad corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación institucional de la entidad, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal de la misma, correspondan a la Gerencia.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir las deliberaciones.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la entidad.
- d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.
- e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia de la entidad.
- f) Las que el Consejo de Administración le delegue, cuantas otras sean inherentes a la Presidencia y las demás que le atribuyan los correspondientes estatutos.

**Artículo 108. Funciones de la Secretaría.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 104.3 del presente Reglamento, corresponden a la persona titular de la Secretaría del Consejo de Administración las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del Consejo de Administración.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Administración y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.



d) Preparar el despacho de los asuntos y redactar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la Secretaría del órgano.

#### Artículo 109. La Gerencia.

1. La Gerencia de la entidad será nombrada y, en su caso, cesada libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad a propuesta del Consejo de Administración.

El nombramiento deberá efectuarse entre personal funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones públicas o personas profesionales del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. La Gerencia ostenta la condición de personal directivo a los efectos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.

#### Artículo 110. Funciones de la Gerencia

Corresponden a la Gerencia de la entidad pública empresarial las funciones atribuidas en el artículo 88 a la Gerencia de los organismos autónomos y las demás que le atribuyan el presente Reglamento, sus estatutos y las demás disposiciones legales o reglamentarias.

#### Artículo 117. Órgano de contratación y límites.

1. La contratación de las entidades públicas empresariales se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

2. La facultad para celebrar contratos administrativos y privados corresponde a la Gerencia de la entidad.

3. Dicha facultad se ejercerá con los mismos límites que los establecidos en este Reglamento para los organismos autónomos.

#### Artículo 118. Recursos y reclamaciones.

1. Los actos dictados, en el ejercicio de potestades administrativas, por el Consejo de Administración, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo de Administración corresponderá a la persona titular de la concejalía de gobierno o delegada del Área al que figure adscrita la entidad.

Al Consejo de Administración corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos de la entidad.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770964



3. *La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo de Administración.*

4. *Respecto a las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

5. *Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo de Administración de la entidad.*

#### *Artículo 119. Responsabilidad patrimonial.*

1. *El régimen de responsabilidad patrimonial de las entidades públicas empresariales y de sus autoridades y personal, se exigirá en los mismos términos y casos que para el resto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.*

2. *La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia de las entidades públicas empresariales corresponde a su Gerencia.*

#### *DISPOSICIONES ADICIONALES*

##### *Segunda. Disposiciones organizativas de la Alcaldía.*

*Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte la Alcaldía al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

##### *Cuarta. Movilidad administrativa.*

1. *Con el fin de lograr una mejor utilización de los recursos humanos de la Administración municipal, los puestos de trabajo del Ayuntamiento y de sus organismos públicos podrán ser cubiertos indistintamente por personal de la propia entidad o por personal perteneciente a dichos organismos.*

2. *Estará en situación de servicio activo el personal funcionario propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, a través de los correspondientes procesos de provisión de puestos de trabajo, ocupe un puesto de trabajo en un organismo público municipal. Este personal funcionario no adquirirá la condición de personal funcionario propio del organismo, pero se integrará en su administración y le serán de aplicación los acuerdos colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal funcionario al servicio del mismo.*



3. Las reglas establecidas en el apartado anterior serán igualmente de aplicación al personal funcionario propio de los organismos públicos que pasen a desempeñar un puesto de trabajo en la Administración municipal.

*Sexta. Niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

1. A los efectos previstos en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las Áreas de Gobierno, no podrán exceder de nueve.

2. Dentro de los límites señalados en el apartado anterior, corresponde a la Alcaldía, al amparo de lo previsto en el artículo 123.1.c) en relación con las facultades que le atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas, sin perjuicio de las competencias que pueda delegar en otros órganos municipales.

*Séptima. Mesas de contratación.*

1. Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos estarán asistidos por una Mesa de contratación que se constituirá en legal forma por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Entre las vocalías que formen parte de la misma deberán figurar necesariamente las personas titulares de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o, en su caso, quienes les sustituyan legalmente.

2. La designación de los miembros de la Mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de uno o más contratos. Su composición se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, para el caso de que sea permanente o se le atribuyan funciones para una pluralidad de contratos, deberá publicarse en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. La constitución de Juntas de Contratación que pudieran constituirse, así como la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas y de otras Entidades Locales, incluidas las que se puedan crear por las asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o las creadas por la Administración General del Estado, se efectuará conforme a la legislación vigente de contratos públicos.

*Novena. Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

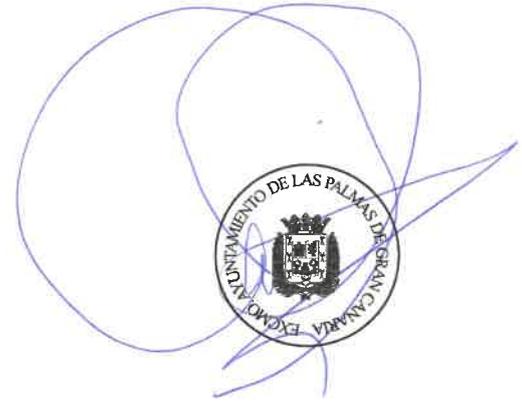
En la aplicación y desarrollo del presente Reglamento se procurará observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en particular en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos y en la composición de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770965



#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Tercera. Libros y soportes electrónicos de Decretos y Resoluciones.*

1. *En tanto se implemente de forma efectiva la previsión legal contenida en el artículo 112.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la totalidad de decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, las concejalías y demás órganos con competencias resolutorias, se inscribirán en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones.*

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, cuando se trate de decretos y resoluciones generados y dictados en el marco de soportes electrónicos específicos de algún ámbito de actuación municipal con singularidad propia, que permitan de forma directa su inscripción, constancia cronológica y acreditación con las debidas garantías de autenticidad e integridad, no será necesaria inscripción adicional y posterior alguna, sin perjuicio del escrupuloso cumplimiento de las obligaciones de fe pública contenidas en las letras e) y g) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, bien directamente por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, bien, previa delegación conferida por el titular de dicho órgano al amparo de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por otros funcionarios de la Corporación.*

*En todo caso, tendrá la consideración de ámbito municipal con singularidad propia a efectos de la previsión precedente, el referido a la gestión y ejecución del presupuesto de gastos, que comprenderá los actos administrativos a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, esto es, autorización del gasto, disposición o compromiso del mismo, reconocimiento y liquidación de la obligación y ordenación del pago; todo ello con independencia de que un mismo acto administrativo pueda abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos referidas.*

3. *A los efectos consiguientes, y de acuerdo con la previsión del artículo 117 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, quedan expresamente autorizados como soportes electrónicos habilitados los soportes actuales en funcionamiento, concretamente los correspondientes a la plataforma de administración electrónica, el sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, la aplicación para el control de la gestión documental de la contratación menor y la solución tecnológica para la gestión tributaria integral.*

4. *La implementación de nuevos soportes electrónicos distintos de los referidos en el apartado precedente, precisará la autorización expresa del Pleno de la Corporación.*



*Cuarta. Implementación de la nueva estructura de la Asesoría Jurídica y regulación de su funcionamiento.*

*1. En tanto se implementa de forma efectiva la nueva estructura de la Asesoría Jurídica regulada en la Sección 5ª del Capítulo I del Título V, las funciones de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento que a la misma corresponden, en los términos contemplados en el marco legal de aplicación y en el presente Reglamento, se desempeñarán con arreglo a las Instrucciones y órdenes de servicio que al efecto pueda dictar la persona titular del órgano.*

*2. La determinación de la organización y estructura administrativa de la Asesoría Jurídica que pueda establecerse por decreto de Alcaldía, se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de regular de forma detallada su funcionamiento en el correspondiente Reglamento que pudiera aprobar al efecto el Pleno de la Corporación».*

**La señora PRESIDENTA** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola):** En este caso, como es el ROGA, sería el concejal de Presidencia<sup>1</sup>. (Risas). Es una broma.

**La señora PRESIDENTA:** Entonces, pongo Hacienda detrás y quito... Presidencia, Modernización y Hacienda. Le está corriendo el tiempo.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Me corresponde en esta ocasión tomar la palabra para solicitar del Pleno la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Un reglamento que, como saben, fue sometido a aprobación inicial de este pleno el pasado 28 de junio y que ahora requiere su aprobación definitiva.

La modificación del ROGA forma parte del proceso de modernización que estamos llevando a cabo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Al igual que aprobamos el Reglamento Orgánico del Pleno, que entró en vigor en julio pasado, este importantísimo reglamento se actualiza después de veinte años sustituyendo al del año 2004. Forma parte del mismo proceso la modificación del Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, que ya, también, aprobamos en este pleno en este mismo año.

Novedades de esta modificación:

En primer lugar, el marco legal se ha modificado de forma sustancial a lo largo de estos veinte años. Por tanto, leyes como la Ley de Municipios de Canarias, la de Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley de Contratos del Sector Público... tienen que incorporarse, lógicamente, a este reglamento. En el plano reglamentario podríamos citar el decreto que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional o el decreto que regula el régimen jurídico y el control interno de las entidades del sector público local.

<sup>1</sup> En referencia a que la señora presidenta se ha referido a él, al otorgarle la palabra, como «concejal de Hacienda».



CLASE 8.ª



OP1770966



Por todo lo expuesto hasta ahora, es evidente que se impone la necesidad de modificar todos aquellos preceptos que la Administración debe abordar ajustándose a las modificaciones legales que ha habido, como, por ejemplo, la que se regula en la Ley de Municipios y que obliga a que la forma de los actos administrativos ha de cambiar. Eso se ha incorporado, lógicamente, en el ROGA. Un aspecto muy importante: en aras de una mayor agilidad, eficacia y eficiencia se prevé que, en las distintas fases de la ejecución del presupuesto, los documentos contables suscritos por el órgano competente pueden constituir el soporte del acto administrativo.

También en la modificación se recoge el cumplimiento de una sentencia del Tribunal Constitucional que declaró, lógicamente, ilegal que una persona que no fuese concejal formara parte de la Junta de Gobierno. Eso se corrige.

Otro aspecto importante que quiero resaltar es el referido a órganos directivos. Nosotros, con este reglamento, estamos proponiendo al Pleno la equiparación al Órgano de Gestión Tributaria de dos órganos que tenemos en el Área de Hacienda, que son el Órgano de Gestión Presupuestaria y el Órgano de Gestión Económico-Financiera. Los tres órganos de Hacienda tendrán, igual que la Intervención General, los cuatro, el mismo rango. Así se establece.

En definitiva, consideramos importante esta actualización normativa. Creo que agiliza los procedimientos. Y creo que es bueno implementar este tipo de reformas esperando, lógicamente, que las mismas se lleven a cabo con el mayor consenso posible. Nosotros, desde luego, lo hemos intentado. Estos textos que se traen a Pleno han sido objeto de un importante trabajo previo, en reuniones, con todos los grupos municipales para intentar llegar a un acuerdo. Así lo intentamos con el Reglamento Orgánico del Pleno y también con el Reglamento de Gobierno de la Ciudad. Por tanto, creo que con las reformas que se introducen, que son lógicas, de sentido común, de adaptación normativa, deberíamos todos, pues, aprobar esta norma. Es, al menos, la propuesta que se formula desde el Gobierno. Gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta.

Nosotros, claramente, entendemos la adaptación necesaria a esta normativa. Ya se ha puesto de manifiesto que lleva más de veinte años con normativa caduca, en algunos casos, porque hay que adaptarlo a los nuevos tiempos. Y, claramente, nuestro voto va a ser favorable, como hicimos cuando se aprobó inicialmente este asunto. Si bien es cierto que quiero aprovechar esta oportunidad, porque sabemos que la mayoría que requiere este asunto no la tiene el Gobierno actualmente. Esto va en la situación que está viviendo este Gobierno —por mucho que digan que no hay una crisis de gobierno—. Entendemos que no es la primera vez que pasa esto y que cuando un concejal se va del Gobierno, al menos, se mantiene hasta el último momento en el Pleno. Hoy se pone de manifiesto que esto no es así. No quiero hacer más heridas en la llaga. Pero, claramente, nos clama al cielo el hecho de que hoy no asista el concejal de gobierno que renuncia al final de este pleno. Y por eso esto pone de manifiesto que el Gobierno actualmente no pasa por su mejor momento. Gracias.



**La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox):** Gracias, señora presidenta, por concederme la palabra y buenos días a todos los componentes de este pleno.

Y cabe destacar, por parte del Grupo Municipal Vox, que, como ha puesto en evidencia también el señor Spínola, sí que era necesario que se produjera la adaptación después de veinte años, cuando solamente se produjo una modificación muy pequeña, concretamente en el artículo 55, y, además, que fue una intervención quirúrgica de carácter necesario y puntual. Sin embargo, por mor de las circunstancias, además, precisamente, por la envergadura, por la consistencia y por el ámbito material de este reglamento, que no es nada menos que la propia organización interna del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, era preciso —a nuestro modo de entender— que fuera objeto de un *iter* procedimental más consensuado —como muy bien usted ha apuntado—, como se hizo en el caso del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno y de sus Comisiones. En este caso, sí que hemos visto que adolece de esa premisa (*sic*). Y, además, prueba de ello es que la aprobación inicial data de junio de 2006 y que nos cogemos todo lo que es el periodo estival, precisamente, para que este reglamento cobre vida. Se gesta casi con el verano y culmina con el verano. Comenzamos un nuevo curso académico, el 2024-2025, y con un nuevo libro. Tenemos dos: el Reglamento Orgánico del Pleno y, en este caso, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Resulta significativo —como ya dije anteriormente— que se trata de una reforma importante para todo el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se reconoce, también, la importancia de los órganos directivos. Es de significar el reconocimiento que se hace al papel de la Asesoría Jurídica con el reconocimiento como órgano directivo de su titular, conforme a lo dispuesto tanto en el artículo 130 de la Ley de Bases como en el artículo 129; a la forma, también, de su dotación, desde el punto de vista, también, de su régimen de puesta en marcha y de las funciones que le son atribuidas, equiparándolas, en este sentido, también, como órgano directivo y como los titulares tanto de la Secretaría General del Pleno como de la Junta de Gobierno Local, de la Intervención y de la Tesorería.

Sin embargo, he de apuntar que la abstención viene por parte de este grupo basándose, fundamentalmente, en la gran importancia que suscita esta cuestión y que debería haber sido objeto de una mayor profundidad, de un mayor rigor y de un mayor control por parte, también, de los otros componentes de este pleno.

Debo añadir, además —como apunta el resto de la oposición, tanto el Grupo Popular como el grupo de Coalición Canaria—, el hecho significativo de que si ustedes no quieren reconocer la existencia de una crisis, sí que existen determinados rasgos o determinadas manifestaciones externas que ponen de manifiesto que atraviesan un mal periodo, turbulento, dentro de la Administración del Gobierno municipal. No solamente ya es el cese del concejal, sino de varios, por ejemplo, el caso del coordinador de Hacienda. Y en estos últimos tiempos, en esta semana, hemos visto cómo el *Boletín Oficial de la Provincia* también anunciaba el cese del asesor personal de nuestra señora alcaldesa, el asesor legal, don Rubén Pérez Castellano, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o yo he incurrido en error y no lo he leído bien... probablemente sea eso. Bueno, en cualquier caso, se ha producido el cese dentro de lo que es el aparato gubernativo y orgánico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770967



**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. En todos y cada uno de los turnos están haciendo... Yo voy a dejar —como no puede ser de otra manera— que hablen libremente. Pero hay un punto al final del orden del día. Cuando lleguemos a ese punto, entenderé que ya está sustanciado.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular):** Muchísimas gracias. Buenos días a todos.

Pues sí, señor Hernández Spínola, nosotros, como efectivamente estamos a favor de que este ayuntamiento se modernice, ya era hora —como usted bien ha dicho— de que mejore la gestión —eso de momento todavía no lo hemos visto, pero esperemos verlo, porque usted lo promete continuamente—, vamos a votar a favor, como no puede ser de otra forma. Además, en este expediente, si bien efectivamente coincido con los que me han antecedido en la oposición en que no ha existido, quizás, ese consenso que usted ahora de alguna forma reclama, no tenemos en principio nada que, digamos, nos lleve a votar en contra. Eso no ha ocurrido, sin embargo, con el ROP, el Reglamento Orgánico del Pleno, donde, efectivamente, ahí sí que hubo una intención por parte suya, que valoramos desde el principio —como usted bien sabe—, para que fuese un asunto consensuado, que estuvimos trabajando duro y conjuntamente, pero que finalmente —desgraciadamente— no quedó materializado en el resultado final. Y estamos en estos momentos pagando las consecuencias, ya no solo en las comisiones de pleno que se han celebrado por primera vez bajo este reglamento en este mes, sino espero que en este pleno las cosas se desarrollen como tiene que ser, es decir, respetando el papel que jugamos todos y cada uno: ustedes y nosotros. Así que, simplemente, votamos en este caso a favor, igual que la otra vez no quisimos dar nuestro apoyo total a aquel reglamento. Gracias.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Sí, muchas gracias. Quería responder a algunas cuestiones que se han vuelto a suscitar aquí.

Mire, la decisión del concejal que ha renunciado de no estar en el día de hoy es una decisión personal, absolutamente personal. El Gobierno la respeta y no ha interferido lo más mínimo, aun sabiendo el Gobierno que hoy se traían asuntos que requieren mayoría absoluta. Aun así, nosotros hemos respetado y, por tanto, no tenemos nada más que decir. Únicamente añadir que, por muchos bulos que lancen sobre la inestabilidad del Gobierno, no van a conseguirlo. Es decir, el Gobierno está unido, el Gobierno es sólido, el Gobierno tendrá en los próximos días una nueva concejal. Aquí hay una mayoría y el Gobierno es un gobierno estable, que cumple con la ciudadanía. Ese es nuestro objetivo.

En cuanto al rigor del Reglamento, tengo que decirle que participó de forma activa, muy activa, el secretario general técnico, que es un jurista reconocido por todos. Y quiero agradecer públicamente el trabajo que la Secretaría General Técnica ha llevado en la elaboración de este presupuesto (*sic*). Agradezco al Partido Popular su voto favorable. Y, desde luego, también le digo que vamos a respetar absolutamente el papel que tiene cada cual en este pleno, como



hace la alcaldesa y como hacemos todos los concejales del grupo de gobierno. Así tiene que ser.

Y respecto a una intervención del Grupo Municipal Vox que hacía referencia al cese del asesor, mire, el cese es lógico, porque si el asesor asesoraba al anterior concejal de Cultura, al cesar el concejal, cesa el asesor —es de cajón—. Gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

**2.4. APROBACIÓN INICIAL DE LA «ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO»**

**«ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistos los documentos que integran el expediente administrativo de referencia, conformado por:

I. Propuesta de inicio del procedimiento de aprobación de la citada Ordenanza, de fecha 31 de julio de 2024.

II. Providencia de inicio de la tramitación del expediente para la aprobación de la Ordenanza, emitida por la Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, con fecha 31 de julio de 2024.

III. Informe de motivación de la iniciativa normativa para la aprobación de la Ordenanza, de fecha 8 de agosto de 2024.

IV. Memoria económica, de fecha 8 de agosto de 2024.



CLASE 8.ª



OP1770968



- V. Informe jurídico, de fecha 8 de agosto de 2024.
- VI. Informe favorable de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de agosto de 2024.
- VII. Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de agosto de 2024.
- VIII. Certificación del dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 140 de la **Constitución Española (CE)** garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de los intereses que les son propios. A fin de garantizar esa autonomía constitucionalmente garantizada, el art. 2 LRBRLL prevé que la legislación sectorial estatal y autonómica deberá asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

Dentro de la esfera de las competencias atribuidas en virtud del art. 25 LRBRLL, en relación con el art. 11 de la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC)**; y el art. 50 de la **Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC)**; el art. 4.1, apartado 'a' de la LRBRLL y del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)**, reconoce a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización.

II. En el ejercicio de esa potestad, se ha elaborado la Ordenanza de referencia con el objetivo de regular el otorgamiento de un conjunto de subvenciones destinadas a entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, fortaleciendo así el sistema público de los servicios sociales, con criterios de calidad, proximidad, cohesión social y solidaridad.

Tradicionalmente, las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la cofinanciación de los referidos proyectos sociales se venían rigiendo mediante unas "Bases de vigencia indefinida" (BOP de Las Palmas de 10 de junio de 2011) que debían complementarse anualmente con la convocatoria correspondiente, todo ello en correlación con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal que no siempre han reconocido la singularidad de las entidades concurrentes, por lo que era necesario dotarnos de una ordenanza específica, de conformidad con lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

III. La Ordenanza se ajusta, además, a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) establecidos en el



artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se desarrolla en la exposición de motivos del texto.

IV. En cuanto a los informes que deben recabarse con carácter preceptivo y según consta entre los documentos integrantes del expediente, se adjunta informe favorable de la Asesoría Jurídica de la corporación, evacuado en virtud del art. 54.1.h) del ROGA.

Por último, la **Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC)**, prevé en su art. 42.1.d) que el Consejo General de Servicios Sociales de Canarias informará con carácter preceptivo sobre los proyectos de ley y disposiciones de carácter general, catálogo de servicios y prestaciones y planes de actuación y planes estratégicos en materia de servicios sociales, antes de que se aprueben. No obstante, y según se desprende de los arts. 41 y 43 LSSC, el Consejo General de Servicios Sociales de Canarias se configura como el máximo órgano consultivo en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo los cabildos y municipios, en el ejercicio de su capacidad de autoorganización, acordar la constitución de sus propios consejos insulares y municipales de servicios sociales dentro de su ámbito competencial respectivo, sin que exista a día de hoy ningún órgano consultivo municipal de estas características.

V. Consta asimismo en el expediente que el proyecto de Ordenanza ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, de conformidad con las atribuciones reconocidas en el art. 127.1.a) de la LRBRL.

Y en virtud de todo lo anterior, así como del dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024, en los términos propuestos por la Concejala del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud,

#### **LA CORPORACIÓN ACUERDA**

**Primero.-** La aprobación inicial de la “**ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO**” en los términos previstos en el documento Anexo.

**Segundo:** La comunicación del acuerdo adoptado a las partes implicadas, a fin de dar cauce al resto de trámites previstos en el art. 49 de la LRBRL.

#### **ANEXO I**

#### **ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO**

*Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.*

*La realidad socioeconómica actual del municipio de Las Palmas de Gran Canaria requiere de un trabajo en red de todas las entidades, tanto públicas como privadas sin fines de lucro, que buscan la mejora de la calidad de vida de los vecinos y las vecinas de la ciudad.*



CLASE 8.ª



*El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la presente ordenanza, pretende establecer cauces de colaboración con las entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, con el fin de complementar los recursos públicos disponibles en materia de servicios sociales y fortalecer el sistema público de los servicios sociales, con criterios de calidad, proximidad, cohesión social y solidaridad.*

*En el ejercicio de las competencias asignadas a los municipios por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se pretende consolidar con la presente ordenanza el otorgamiento de un conjunto de subvenciones destinadas a los proyectos de entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, garantizando el cumplimiento de sus objetivos y las obligaciones municipales en materia de servicios sociales.*

*En cuanto a su regulación, las bases de ejecución del presupuesto municipal señalan que por medio de la correspondiente ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. En cuanto a la concesión de subvenciones, de forma directa, se remite a la tipología de subvenciones que recoge el artículo 22.2 de la 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.*

*Las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la cofinanciación de proyectos ejecutados por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, para cubrir las necesidades sociales de los vecinos y las vecinas de este municipio, especialmente aquellos que tienen por destinatarias a personas en situación o riesgo de exclusión social, se han realizado desde el año 1994 a través de convocatorias públicas de subvenciones.*

*Dada la necesidad de fomentar la cohesión social, atender situaciones de vulnerabilidad social y desprotección, promover la calidad de vida de las personas, favorecer la autonomía personal y familiar, junto a la diversidad de las necesidades sociales de ciudadanía y a la gran demanda existente, la participación del denominado tercer sector social se hace imprescindible, consolidándose en los últimos años las relaciones de colaboración entre el sector público y las entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro.*

*Tradicionalmente, las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la cofinanciación de proyectos sociales que complementen las competencias en materia de servicios sociales y los convenios de colaboración con entidades de reconocido prestigio tenían carácter anual, pero ante la necesidad de dar continuidad a los proyectos que se venían subvencionando, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprueba, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, unas bases de vigencia indefinida que rigen la concesión de subvenciones en régimen de*



*concurrencia competitiva, que debían complementarse anualmente con la convocatoria correspondiente.*

*La necesidad de avanzar en la reglamentación de concesión de subvenciones de manera integrada y no diferenciada entre subvenciones nominadas y en concurrència competitiva, obliga a la creación de la presente ordenanza específica, que nace con vocación de permanencia, siendo su objetivo último erigirse en instrumento regulador de los aspectos básicos de las futuras subvenciones en materia de servicios sociales, garantizando, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que requiere la actuación de las Administraciones Públicas en la gestión de sus recursos y justificándose las razones de interés general y la identificación de los fines perseguidos a través de su articulado.*

*La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante ordenanza, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en su artículo 17, apartado 2, el cual permite el establecimiento de ordenanzas específicas de subvenciones para las diferentes modalidades de subvención.*

*En particular, como finalidad de la presente ordenanza, tal y como se expone en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se han venido experimentando una serie de cambios que han impulsado la introducción de nuevos modelos de atención en los servicios sociales, los cuales tienen su origen en el dinamismo del sector, las demandas sociales y la marcada voluntad política de atender las mismas.*

*Ello requiere el desarrollo de modelos de atención transversales, más eficaces y eficientes, orientados a dar respuestas globales, permitiendo una atención más personalizada y ajustada a las necesidades particulares, donde las organizaciones públicas deben actuar a través de un modelo organizativo capaz, solvente y sólido.*

*Los objetivos de los sistemas públicos de servicios sociales inciden en la necesidad de contar con mecanismos que permitan afrontar los problemas y riesgos de vulnerabilidad y desprotección en cada momento y situación, junto a la consolidación de espacios que faciliten la cohesión, la solidaridad, la igualdad, la inclusión y el bienestar, la diversidad y el respeto a la diferencia, la autonomía personal y familiar, la creación de redes y la responsabilidad social.*

*A tal efecto, el artículo 47 de la citada Ley establece que "corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770970



*Con la finalidad de configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, se hace necesario, según lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias "ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias".*

*Esa participación se debe promover mediante la integración de las entidades de iniciativa social, a través de los mecanismos de concertación o colaboración correspondiente, en el sistema público de servicios sociales, con el objeto de llevar a cabo actuaciones y prestaciones que se consideren necesarias realizar.*

*Colaboración que se canaliza a través del impulso de medidas que fomenten la misma, con carácter regular. Para ello, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el otorgamiento de subvenciones, entendiéndose como tales toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con una serie de requisitos.*

*A tal efecto, la presente ordenanza tiene como finalidad establecer el marco normativo específico que regule el otorgamiento de subvenciones en materia de Servicios Sociales, de proyectos de carácter social que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que sean promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, en el marco de los objetivos y líneas de actuación marcados por la Ley de Servicios Sociales de Canarias y las actuaciones o medidas que se acuerden, al efecto, por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.*

*Además, se garantiza que las subvenciones concedidas a través de la ordenanza se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contribuirán a promover la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, junto al desarrollo económico e inclusivo y la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo criterios objetivos y racionales que permitan seleccionar a las personas beneficiarias de las ayudas de forma justificada, objetiva y razonable.*

*La ordenanza se ajusta, además, a los principios de buena regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, respecto a los principios de necesidad y eficacia su aprobación se justifica por constituir la ordenanza la herramienta jurídica para conseguir los fines y objetivos de interés general, en el ámbito de una política pública del indudable impacto y relevancia para la ciudadanía, la cual se sustenta en garantizar unos derechos sociales inspirados en los principios de universalidad, dignidad e igualdad en el*



*acceso, canalizando la participación y el compromiso de la iniciativa privada en el sistema público de servicios sociales.*

*De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación necesaria e imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma. Por lo que respecta al principio de eficiencia, la ordenanza persigue los objetivos de racionalización y simplificación de procedimientos, incorporando medidas para llevar a cabo las distintas actuaciones a través de medios electrónicos (solicitudes, comunicaciones, notificaciones,...), junto a la reducción de cargas administrativas a las entidades interesadas, en cuanto a la presentación de documentación o la aportación de información proveniente de las administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.*

*Asimismo, se normalizan e integran las solicitudes a presentar para el otorgamiento de la correspondiente subvención y su aceptación, así como el modelo de cuenta justificativa, lo que proporciona, además, una mayor celeridad en la comprobación de la información aportada y en la tramitación de los respectivos expedientes.*

*Por otra parte, la ordenanza cumple el principio de seguridad jurídica al regular, de manera pormenorizada, el procedimiento de concesión de subvenciones municipales, generando un marco normativo preciso y estable, y la incorporación de determinadas previsiones normativas para la aplicación de distintas opciones (concurencia competitiva o concesión directiva, en sus diversas modalidades) a la gestión de las subvenciones, la determinación de su régimen de compatibilidad o incompatibilidad o la posibilidad de la tramitación y el abono anticipado.*

*Finalmente, se da cumplimiento al principio de transparencia al haber sido sometida la ordenanza a un proceso de consulta pública previa.*

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto de la subvención, carácter y ámbito de aplicación**

*1. La presente ordenanza específica tiene por objeto la regulación de los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las competencias directas de los Servicios Sociales municipales y tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar serán los siguientes:*

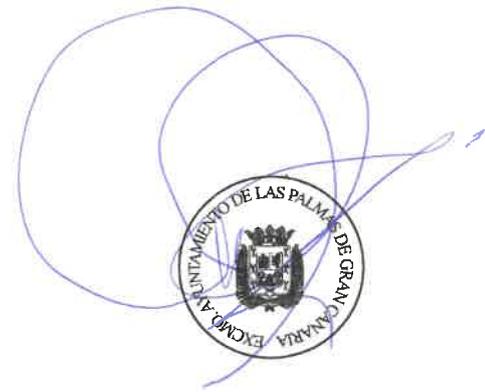
- Inclusión social.*
- Familia e infancia.*
- Desarrollo comunitario/trabajo en red.*
- Mayores.*
- Migraciones, convivencia y diversidad cultural.*
- Adicciones.*



CLASE 8.<sup>a</sup>  
ESTADÍSTICAS



OP1770971



- Otros colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

En cada convocatoria, resolución y/o convenio se concretarán y definirán las líneas de actuación específicas subvencionables dentro de cada ámbito de intervención.

2. A los efectos de la presente ordenanza y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) se entiende por subvención toda disposición dineraria que se realice por el área u órgano gestor competente de Servicios Sociales a favor de entidades sin ánimo de lucro, en las que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. A los efectos del otorgamiento de subvenciones, en el marco de la presente ordenanza, se establece lo siguientes:

- a) Las subvenciones a conceder tienen carácter voluntario, son libres, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones y no podrán ser invocadas como precedente por sus beneficiarios.
- b) Las iniciativas subvencionables, deberán responder al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.
- c) Las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad del concedente o de simple entrega, siendo nulos los acuerdos que las otorguen.
- d) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que realicen las entidades beneficiarias o colaboradoras que incumplan el contenido, la finalidad, los objetivos y los requisitos previstos en la presente ordenanza para la concesión de subvenciones, la realización de las acciones correspondientes, la utilización adecuada de los importes recibidos y su justificación.

4. Se subvencionarán proyectos de competencias de los servicios sociales municipales, según los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar contemplados en el ANEXO IV.



5. En relación a las personas destinatarias de los proyectos, se subvencionarán los proyectos que tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria y que se desarrollen en el municipio.

6. En ningún caso serán subvencionables los siguientes proyectos:

- a) Aquellos que se vayan a ejecutar fuera del municipio de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, aquellos ejecutados a nivel autonómico o insular que contemplen más del 50% de acciones y/o actuaciones fuera del municipio y cuyos beneficiarios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria representen menos del 50% del total de beneficiarios del proyecto para el que se solicita la subvención.
- b) Los relacionados exclusivamente con la educación, formación de empleo, salud, medio ambiente, cultura, deportes y la formación de trabajadores y voluntarios.
- c) En ningún caso se subvencionarán actuaciones que ya esté realizando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y no requieran complementariedad por parte de la acción privada, ni actividades concretas como viajes, fiestas, excursiones, seminarios, etc., que no estén recogidos en el diseño del proyecto como parte del mismo y que no concuerden con la lógica de intervención y ejecución planteada.
- d) Aquellos que, según criterios técnicos, no den garantías para su viabilidad (objetivos, actividades y metodología planteada, eficacia, eficiencia y consistencia del proyecto, etc.).
- e) Estudios, investigaciones y publicaciones.
- f) Aquellos que puedan insertarse en vías de financiación propias de planes y/o convenios de ámbito autonómico o insular.
- g) Los que destinen más de un 10% del presupuesto total a financiar la publicidad del mismo.
- h) En el ámbito de esta entidad local, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario
- i) Asimismo, quedarán excluidos aquellos proyectos que no vayan dirigidos a los objetivos expresamente planteados en la presente ordenanza y los que no se ajusten al modelo oficial.
- j) Aquellos cuya ejecución suponga la subcontratación en un porcentaje superior al 50 por ciento de la actividad subvencionada.

## **Artículo 2. Régimen jurídico**

1. Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se regirán por lo establecido en la misma, por la LGS, por su Reglamento de desarrollo (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; por la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias; por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770972



*Canaria, y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.*

*2. La gestión de subvenciones se llevará atendiendo a los principios enunciados en la LPACAP: necesidad, publicidad, proporcionalidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, seguridad jurídica y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Asimismo, y desde el punto de vista de su concesión, estas subvenciones se configuran como prepagables, ya que pueden suponer un anticipo parcial o total de la cantidad correspondiente, con anterioridad a la realización de las distintas acciones y, por tanto, de la justificación.*

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias**

*1. Tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, la entidad sin ánimo de lucro que deba realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, debiendo estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.*

*Asimismo, deben estar inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento y encontrarse al corriente de las obligaciones formales inherentes a dicha inscripción o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.*

*De igual modo, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones documentales que recoge el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.*

*También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos*

*2. En la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, se podrán incorporar otros requisitos necesarios para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS y resto de normas concordantes.*

*3. No podrán concederse ayudas económicas a las entidades que se hallen incursas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

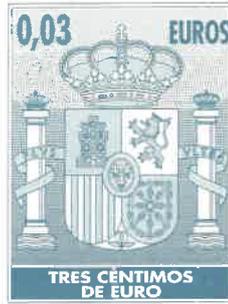
*4. No podrán concederse nuevas subvenciones a entidades beneficiarias con subvenciones pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.*



5. Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las Entidades o aquellos que ostenten la representación legal de otras Entidades, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
  - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
  - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas Entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras Entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  - k) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de



CLASE 8.ª



OP1770973



*22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.*

*l) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.*

*6. Con carácter específico, no podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) No podrán concurrir a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aquellas entidades que ya tengan suscritos convenios con este Ayuntamiento en las materias que complementen los Servicios Sociales y las otras competencias municipales.*
- b) Las instituciones, entidades y servicios dependientes, por relación jurídica de cualquier índole, de otra administración pública, ya sea local, autonómica o estatal.*
- c) Cualquier persona jurídica vinculada o dependiente de las entidades con ánimo de lucro.*
- d) Cualquier persona jurídica vinculada o dependiente de las entidades financieras o de crédito.*

#### **Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

*1. Las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:*

- Realizar el proyecto o actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.*
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la realización del proyecto o actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.*
- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.*
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza y la convocatoria correspondiente o, cuando se trate de concesión directa, mediante la resolución o convenio.*
- Haber registrado por sede electrónica antes de la percepción de los fondos el correspondiente formulario de alta de terceros en el sistema contable municipal*



*mediante documento oficial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

- *Dar la adecuada difusión de que el proyecto o actividad desarrollada está subvencionada por el área de gobierno competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (cartelería en las sedes de la entidad, logo institucional en folletos, páginas webs, redes sociales, etc.).*
- *Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada persona beneficiaria.*
- *Conservar, al menos durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.*
- *Atender las solicitudes de información relativas a su experiencia de intervención social a efectos de la realización de estudios y proyectos que el Ayuntamiento consideren necesarios llevar a cabo.*
- *Cualquier otra que sea de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria.*

*2. La convocatoria de cada subvención, o la resolución o convenio que instrumente la concesión directa, en su caso, podrá determinar otras obligaciones específicas que, por razón del proyecto o actividad subvencionada, deban cumplir los beneficiarios.*

*3. Corresponderá al órgano gestor verificar el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de los requisitos exigidos legalmente, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención General de la institución municipal.*

#### **Artículo 5. Financiación**

*1. La cuantía de financiación se establecerá en función de la disponibilidad presupuestaria en cada convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes bases, o a la correspondiente resolución o convenio, y supeditarse, además, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*2. No se podrán otorgar subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición.*

*3. Las subvenciones tramitadas por el órgano gestor competente de servicios sociales son, con carácter general y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria, resolución o convenio, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto / actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se*



CLASE 8.<sup>a</sup>  
CORREOS



0P1770974



conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización del proyecto a subvencionar.

4. En el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación.

5. En ningún caso podrá existir sobrefinanciación, esto es, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

6. La convocatoria, resolución o convenio podrá prever un importe de financiación propia a asumir por el beneficiario para cubrir el proyecto o actividad subvencionada. En ese caso, se deberá acreditar en la justificación el importe total destinado al cumplimiento de la actividad o proyecto subvencionado, tanto con fondos propios como con la subvención otorgada.

#### **Artículo 6. Garantías**

Con carácter general y salvo previsión expresa en contrario, en la convocatorias de subvenciones a que se refiere el ámbito objetivo de la presente ordenanza, quedarán exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y ello con independencia de la forma de pago o del procedimiento seguido para su concesión.

### **TITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

#### **SECCIÓN PRIMERA. TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

##### **Artículo 7. Procedimiento de concesión de subvenciones**

1. **Concurrencia Competitiva:** De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones del órgano gestor competente de servicios sociales será el de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



*No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.*

**2. Concesión directa:** *Conforme a lo indicado en el artículo 22.2 de la LGS podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, convenio o resolución.*

#### **Artículo 8. Tramitación anticipada**

*1. La convocatoria o convenio podrá aprobarse en el ejercicio presupuestario inmediato anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la ejecución del proyecto subvencionado siempre que dicha posibilidad figure expresamente prevista en las bases de ejecución del presupuesto municipal.*

*2. La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, así como al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*3. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.*

### **SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

#### **Artículo 9. Iniciación y convocatoria**

*1. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria de la subvención.*

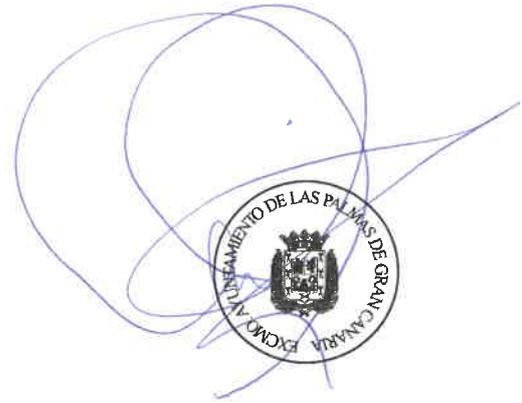
*2. El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones vendrá determinado por las normas organizativas vigentes en cada momento.*



CLASE 8.ª



OP1770975



3. *El procedimiento se adecuará a lo establecido en la LPACAP y demás normativa aplicable.*

4. *La convocatoria deberá contener necesariamente:*

- a) *Indicación de esta ordenanza como fundamento de la convocatoria de subvención y del diario oficial en que esté publicada.*
- b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.*
- c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.*
- e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) *Plazo de presentación de solicitudes.*
- h) *Plazo de resolución y notificación.*
- i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.*
- k) *Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y régimen de recursos.*
- l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) *Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LPACAP.*
- n) *La forma en que se va a realizar la adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza y solución a posibles empates.*
- o) *Cualquier otra especificación que se considere necesaria para una adecuada gestión de la subvención que se convoca.*

*Asimismo, la Convocatoria contendrá recordatorio de los siguientes aspectos regulados en la presente ordenanza:*

- a) *Forma y plazo de justificación de la subvención.*
- b) *Parte de financiación que deba asumir el beneficiario, en su caso.*
- c) *Medios de difusión de la financiación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos del art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

5. *La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará, en su caso, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios de la Agencia*



*Estatad de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento, recabando los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LACAP, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda requerírsele a las entidades en su caso.*

6. *Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual, salvo que de forma excepcional, la convocatoria de subvención contemple la opción de presentación de un segundo proyecto.*

#### **Artículo 10. Plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes**

1. **Plazo de presentación de solicitudes:** *El plazo para la presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria de subvenciones. En todo caso será, como mínimo, de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

2. **Lugar y forma de presentación de solicitudes:** *De conformidad con el artículo 14.2 de la LPACAP, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:*

- a) *En la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:  
<https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/>*
- b) *Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>*
- c) *Por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la LPACAP.*

*No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. También son causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.*

*Los anexos de solicitud y las bases se encontrarán, a disposición de las personas interesadas, en la web municipal: <https://www.laspalmasgc.es>*

#### **Artículo 11. Documentación a presentar**

*Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I**, a la que se acompañará la documentación requerida, debiendo estar debidamente firmadas por el solicitante o su representante.*

*En caso de que alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, las persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770976

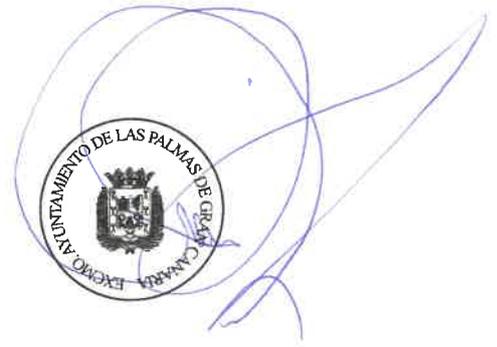


*en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

*Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:*

- *Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.*
- *Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal, que firma la solicitud de subvención.*
- *La acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal o electrónica de la persona o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).*
- *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.*
- *Memoria detallada del proyecto a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria (incluido en ANEXO I; no obstante, podrá ser objeto de ampliación en documentación anexa).*
- *Escritura de constitución de la persona jurídica.*
- *Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social (incluido en ANEXO I).*
- *Alta de terceros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debidamente cumplimentado (siempre que no haya sido previamente presentado por la persona interesada).*
- *Cualquier otro documento que la persona interesada considere de interés presentar en apoyo de su solicitud.*

*La presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados y/o documentos requeridos en las presentes bases.*



*La documentación a presentar por los/as solicitantes deberá estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la LPACAP se requerirá al/a la interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.*

*La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.*

### **Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento**

**1. Competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento.** *Le corresponde a la Jefatura de Sección competente de la tramitación de los expedientes, o persona que ésta designe, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24 LGS, debiendo asumir el impulso del procedimiento el personal adscrito al área correspondiente.*

**2. Solicitudes.** *Las solicitudes deberán resolverse por orden cronológico de presentación. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria.*

*Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.*

**3. Evaluación.** *Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:*

- *El/la concejal/a titular del órgano competente en materia de servicios sociales, o persona en quien se delegue, y que ostentará la presidencia de la Comisión.*
- *Un mínimo de dos técnicos del órgano gestor competente.*

*Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes, así como disponer de personal colaborador para el trámite de baremación y valoración de solicitudes. El/la Presidente/a cuenta con voto de calidad, para el supuesto en que se produzca un empate.*

*La Comisión de Valoración tendrá las funciones de analizar las solicitudes presentadas, evaluando los proyectos, emitiendo un informe con el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, conformando una lista de reserva de solicitudes, por orden de puntuación, que podrán resultar beneficiarias hasta el límite del crédito presupuestario existente en cada anualidad presupuestaria o a través de la disponibilidad de crédito adicional, sometiéndose a las reglas y los supuestos que recoge el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*



OP1770977



CLASE 8.ª

Según lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación, hasta un máximo de **100 puntos**:

Criterios	Valoración
<b>1. Valoración Técnica del Proyecto</b>	<b>Hasta 70 puntos</b>
<b>2. Capacidad de gestión, estructura y experiencia de la Entidad solicitante</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
<b>3. Colaboración y coordinación</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>

La descripción y conceptos de cada criterio, así como la puntuación específica de cada uno de los subapartados o indicadores que se integran en cada uno de los 3 criterios a valorar se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluados los proyectos, en el caso de que se registrasen empates en la puntuación final obtenida por algunos de ellos, para conformar el orden de prelación se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio uno, de persistir dicho empate se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio dos y así sucesivamente.

**3. Determinación de la asignación económica a cada una de las entidades beneficiarias.**

**3.1. Sólo podrán resultar beneficiarias aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos, al considerar que su proyecto cuenta con suficientes criterios de calidad.**

**3.2. Determinación del valor del punto:** Una vez determinada la valoración resultante, en puntos, de cada uno de los beneficiarios/as, se dividirá el crédito presupuestario consignado para determinar el valor unitario de cada punto atendiendo a la siguiente fórmula:

Fórmula	Donde:
$P = \frac{A}{B}$	<p><b>P = Valor de cada Punto</b> <b>A = Importe de los créditos presupuestarios que se destinan a esta convocatoria</b> <b>B = Sumatorio (<math>\Sigma</math>) Puntos obtenidos por todas la entidades beneficiarias que, al menos, hayan alcanzado los 50 puntos de valoración (Criterio de calidad)</b></p>



**3.3. Importe a subvencionar a cada uno de los beneficiarios/as:** La subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios/as se obtendrá de aplicarla siguiente fórmula:

Fórmula	Donde:
$S = V \times P$	<i>S = Cuantía a subvencionar a cada Entidad Beneficiaria (En Euros)</i>
	<i>V = Valoración, en puntos, obtenida por cada Entidad Beneficiaria (atendiendo a los criterios de baremación)</i>
	<i>P = Valor de cada punto (Conforme al procedimiento señalado en el apartado anterior)</i>

**3.4. Limitación del importe a subvencionar:** En el caso que la cantidad a subvencionar resultante sea superior a lo solicitado por el interesado, se subvencionará, como máximo, el importe que señale el beneficiario/a en su solicitud.

**4. Propuesta de resolución provisional.** El órgano instructor, a la vista del informe de valoración de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, relacionando las solicitudes presentadas.

La propuesta se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es> y se notificará telemáticamente a las entidades beneficiarias, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para, en su caso, realizar la reformulación del proyecto o las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, el plazo concedido se reduciría a la mitad.

**4.1. Reformulación:** En caso de presentar, la entidad beneficiaria deberá respetar, en todo caso, el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto subvencionado, así como mantener, al menos, el mismo porcentaje de fondos propios para su financiación recogido en la solicitud inicial. No se admitirán reformulaciones en las que el importe a subvencionar resulte superior al que recoge la propuesta de resolución provisional. Dicha reformulación deberá acompañarse de un informe explicativo sobre las modificaciones efectuadas a nivel técnico y/o económico.

**4.2. Alegaciones:** Si se presentasen alegaciones que puedan afectar a la evaluación otorgada inicialmente a los proyectos, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el órgano instructor eleve la propuesta de resolución definitiva.

En el caso de que en el plazo conferido la entidad beneficiaria no presente solicitud de reformulación o alegaciones, se mantendrá el contenido y la subvención del proyecto o actividad, en los términos expresados en la propuesta de resolución provisional que pasará a ser definitiva.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770978



**5. Propuesta de resolución definitiva.** Una vez admitidas las reformulaciones y las alegaciones presentadas para cada uno de los proyectos subvencionados, en su caso, el órgano encargado de resolver emitirá la propuesta de resolución definitiva que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y notificada a las entidades beneficiarias en los términos que recoge el artículo 13 de esta ordenanza.

**6. Aceptación de la subvención tras la resolución definitiva.** La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva por la representación de la entidad beneficiaria que deberá otorgarla dentro del plazo de diez días hábiles desde su notificación. En el caso de que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, el plazo concedido se reduciría a la mitad. A los expresados efectos deberá utilizarse el modelo que figura como **ANEXO II** a la presente ordenanza.

En caso de que no se manifieste la aceptación dentro del plazo referido, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En el acto de aceptación, las entidades beneficiarias, si no lo hubiesen presentado, deberán aportar el documento de alta a terceros en el sistema contable del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por sede electrónica (<https://www.laspalmasgc.es/>).

**7. En el caso de no aceptación de la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución definitiva, y si se hubiera consumido todo el crédito de la convocatoria, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, por orden de prelación, las solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos en esta ordenanza, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional al no haber alcanzado el mínimo señalado en el apartado 3.1 del presente artículo, por orden de prelación, las cuales serán subvencionadas hasta agotar el crédito presupuestario asignado, sin necesidad de una nueva convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. De no ser otorgada dicha aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad no acepta la subvención.**

La propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**8. Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el importe y contenido de las solicitudes de los beneficiarios, podrá aprobarse la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional.**

### **Artículo 13. Resolución y notificación**

**1. El titular del órgano competente en materia de servicios sociales resolverá la correspondiente Convocatoria en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, salvo que se**



*aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, reduciéndose el plazo concedido a la mitad.*

*2. La resolución de concesión, además de contener la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se otorga/n la/s subvención/es, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Podrán dictarse resoluciones parciales de concesión, a medida que las entidades presenten la totalidad de la documentación exigida, en aras de dar agilidad procedimental a la concesión y pago de las mismas.*

*La resolución de concesión determinará la cuantía exacta concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.*

*3. La resolución definitiva a la que se refiere el párrafo anterior, será notificada a los interesados en los términos previstos en el siguiente apartado*

*4. Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, debiendo producirse la notificación en los **diez (10) días** siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto administrativo. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como en su portal web.*

*5. Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el número 1 anterior no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.*

*6. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la notificación de la antedicha resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.*

### **SECCIÓN TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

#### **Artículo 14. Concesión directa**

*1. El procedimiento para la concesión directa de subvenciones, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la LGS y en los términos que se prevean en las bases de ejecución del presupuesto, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y finalizará con la firma de la resolución o del convenio a través del cual se instrumente la subvención y se establezcan las condiciones y compromisos aplicables a la misma.*

*2. El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en régimen de concesión directa vendrá determinado por las normas organizativas vigentes en cada momento.*



CLASE 8.ª



OP1770979



3. El procedimiento se adecuará a lo establecido en la LPACAP.

4. **Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto:** Las subvenciones previstas nominativamente se canalizarán a través del correspondiente convenio o resolución, según establezcan las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio. El documento convencional o la resolución, en su caso, regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza para la concesión directa de la subvención, debiendo contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos de la/s persona/s beneficiaria/s.
- b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública o por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones, en su caso.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.
- k) Régimen jurídico.
- l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa, en cuanto a las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.
- m) Plazos de pago de la subvención y posibilidad de pagos anticipados y/o abonos a cuenta.
- n) Régimen de garantías



a) *Plazo para la justificación*

*Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:*

- a) *La posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe del proyecto o actividad subvencionada.*
- b) *La fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.*
- c) *La condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica del proyecto o actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
- d) *Cualquier otra cuestión que pudiera establecerse en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.*

**5. Subvenciones directas no previstas nominativamente en el presupuesto:** *La resolución regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza, para la concesión directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*El titular del órgano competente en materia de servicios sociales dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención directa, resultando preciso que, en todo caso, se motive debidamente el acto administrativo conforme a lo previsto en la LPACP; debiendo contener, al menos, los siguientes extremos:*

- a) *Identificación del beneficiario o beneficiarios*
- b) *Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.*
- c) *Actuaciones previstas y compromisos de las partes.*
- d) *Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones crédito presupuestario al que se imputa la subvención.*
- e) *Régimen jurídico aplicable.*
- f) *Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.*
- g) *Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.*
- h) *Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.*
- i) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



CLASE 8.ª



OP1770980



- j) *Mecanismos de seguimiento de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.*
- k) *Las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.*

#### **Artículo 15. Notificación**

1. *Las Resoluciones de concesión de las subvenciones directas serán notificadas a los interesados en los términos previstos en el artículo 41 de la LPACAP, debiendo producirse la notificación en los **diez (10) días** siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto administrativo.*

2. *El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de **un (1) mes** a contar desde el día siguiente de la notificación de la antedicha resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

### **TÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES**

#### **Artículo 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

1. *Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial del proyecto / actividad que constituye el objeto de la subvención.*

*No figura como tal la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto o actividad subvencionada.*

2. *El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto / actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.*

3. *Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación habrá de autorizarse por escrito por el órgano concedente y el contrato habrá de formalizarse también escrito. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

4. *Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada frente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*



5. En cuanto a las prohibiciones para ser contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LGS.

6. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la LGS, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Artículo 17. Gastos subvencionables**

1. Se considerarán gastos subvencionables los que se señalan en el presente artículo, siempre que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable, debiendo materializarse este antes del 31 de diciembre del año que corresponda.

2. La tipología de gastos subvencionables se determinarán en la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, en el artículo 31 de la LGS y en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo realizarse en el plazo señalado en el artículo 19.8 de la presente ordenanza.

3. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán subvencionables la siguiente tipología de gastos:

- a) Gastos de personal: especialistas u otro tipo de perfiles profesionales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo los salarios y los gastos sociales.
- b) Actividades y suministros no inventariables; gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres.
- c) Gastos de locomoción: Siempre que estén relacionados con el proyecto y el beneficiario no tenga vínculo laboral con la entidad. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o personas asociadas a ella. Este concepto no podrá superar el 5% del presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Adquisición de materiales en distintos soportes: bibliográfico, audiovisual, magnético y



CLASE 8.ª



OP1770981



*material fungible que resulte necesario para la realización de las actividades previstas.*

- e) *Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.*
- f) *Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.*
- g) *Publicidad y propaganda.*
- h) *Actividades sociales, culturales y deportivas.*
- i) *Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.*
- j) *No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales ni los gastos de procedimientos judiciales.*

*4. Asimismo, podrán subvencionarse gastos de naturaleza inventariable, siempre y cuando se disponga del crédito suficiente y adecuado para dicha finalidad y figure expresamente recogido en la convocatoria, resolución o convenio. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas contenidas en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS, con la peculiaridad de que cuando los bienes subvencionados sean inscribibles en un registro público, el subvencionado habrá de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años. Cuando los bienes no sean susceptibles de inscripción habrán de permanecer al menos dos años destinados a la finalidad para la que se concedió la subvención.*

*Este requisito, en su caso, deberá constar de forma expresa en la resolución de concesión.*

*5. Podrán ser subvencionables los gastos financieros, incluidos los de garantía bancaria, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los específicos de administración cuando estén directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*

*Los tributos, en sentido amplio, podrán tener el carácter de gasto subvencionable siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención de que se trate.*

*Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto / actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza el proyecto / actividad.*

*En cada convocatoria, resolución o convenio se determinará el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable, sin que pueda exceder del 10%*



del importe total del proyecto / actividad. De no reflejarse este porcentaje en la convocatoria, Resolución o Convenio, los costes indirectos no serán considerados gastos subvencionables.

6. No será subvencionable en ningún caso:

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).

#### **Artículo 18. Abono anticipado y régimen de garantías**

1. El pago de las subvenciones, bajo la regulación de la presente ordenanza, se podrá realizar de manera anticipada en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite expresamente en el plazo de **diez (10) días** desde la notificación de la concesión de la subvención utilizando, al efecto, el modelo que figura como **ANEXO II** y previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y la persona beneficiaria manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- b) Que declare expresamente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

Los abonos, en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. El artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior de 3.000 euros y las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional. En aplicación de dicho precepto, las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones no tendrán la obligación de prestar garantía.

3. En cada convocatoria, resolución o convenio se establecerá la fórmula y los plazos para el pago de la subvención en función de la disponibilidad presupuestaria municipal.

4. En ningún caso se podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. El órgano gestor recabará electrónicamente los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería



CLASE 8.ª



OP1770982



*General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda requerírsele a las entidades en su caso.*

#### **Artículo 19. Justificación de las subvenciones**

*1. Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución.*

*2. Compete al órgano gestor de la subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, incluido el requerimiento a los perceptores de pagos anticipados de aquellos justificantes que certifiquen el cumplimiento de las condiciones para las que fueron concedidos. A tales efectos el órgano gestor comprobará que los documentos acreditativos se presentan en los plazos fijados y que formalmente reúnen todos los requisitos exigidos, pudiendo requerir al beneficiario para que subsane defectos, complete documentación o amplíe información, en el plazo de **diez (10) días hábiles**.*

*3. El servicio gestor registrará la situación de los fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y requerir, en su caso, de los beneficiarios la presentación de los justificantes de aquellos cuyo plazo estuviese vencido y no justificado.*

*No se efectuará el pago de ninguna subvención a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores o de parte de la misma subvención.*

*4. La justificación técnica y económica de las subvenciones se realizará mediante informes, memoria técnica, cuenta justificativa de la totalidad del gasto realizado según se establezca en la convocatoria, resolución o convenio, de entre las previstas en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

***4.1. Justificación técnica:** La entidad beneficiaria deberá aportar una **memoria justificativa y evaluativa** del proyecto o actividad subvencionada, firmada por el/la representante de la entidad, que recoja, los apartados que se señalen en la correspondiente convocatoria o convenio.*

***4.2. Justificación económica:** Se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la LGS y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atendiendo a lo que recoja expresamente la convocatoria, por cualquiera de las siguientes modalidades:*



**4.2.1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:** Se utilizará al efecto el modelo de cuenta justificativa que figura como **ANEXO III**.

Además, se aportarán escaneados los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada del **ANEXO III**.

Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, necesariamente deberán corresponder al período subvencionable e ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.), teniendo en cuenta que:

- No se admitirá como forma de pago en metálico importes superiores a los 1.000,00 euros.
- Los gastos deberán pagarse antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso.
- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

**4.2.2. Cuenta justificativa con informe de auditor:** Podrá utilizarse en aquellos casos en los que expresamente se recoja en la convocatoria o la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**4.2.3. Cuenta justificativa simplificada:** Procederá en aquellos supuestos previstos en el artículo 75.1 del 887/2006, de 21 de julio y siempre que se haga constar expresamente en la convocatoria o resolución. La cuenta justificativa simplificada contendrá los apartados señalados en la convocatoria o resolución y, al menos, lo siguiente:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto / actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada a los efectos previstos en esta ordenanza.

La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.



CLASE 8.ª



OP1770983



*La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la citada Ley, se le puedan imponer.*

**6. Formas de acreditar el pago material:**

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el pago.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el pago.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el pago.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- **Pago electrónico:** Se justificará mediante copia de la captura de pantalla del pago realizado, debiendo figurar en el concepto del pago electrónico el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el pago.

*En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones y las relaciones nominales de trabajadores o, en su caso, mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes de ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.*

*En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, arrendamientos de locales, se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios. En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar el proyecto o actividad subvencionada según el siguiente desglose:*

- *Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
- *Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.*
- *Otros recursos.*

**7. Forma y lugar de presentación de la cuenta justificativa y documentación complementaria:** De conformidad con el artículo 14.2 de la LACAP, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto la documentación justificativa, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:



- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/>
- b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>
- c) bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la LPACAP

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la tesorería municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

**8. Plazo de presentación de la cuenta justificativa y documentación complementaria:** Salvo que se señale un plazo distinto en la convocatoria, el plazo máximo para la justificación será **hasta el último día hábil del mes de febrero** del año siguiente a la concesión.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las entidades beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

#### **Artículo 20. Gestión Presupuestaria**

1. Para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas. A los expresados efectos se incorporará al expediente electrónico el documento contable de retención de créditos (RC).

2. Con carácter previo a que se dicte el acto administrativo de aprobación de la convocatoria se procederá al registro contable de la autorización del gasto.

3. Con la resolución definitiva de concesión de subvenciones se registrará el correlativo compromiso de gasto.

4. En el caso de que la resolución implique la concesión de una subvención de carácter plurianual, será necesario tramitar el correspondiente documento de autorización para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, con anterioridad a la aprobación de la convocatoria. En el caso de acumulación de fases contables se tramitará el correspondiente documento de autorización y compromisos de ejercicios futuros.

#### **Artículo 21. Reintegro**

1. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

2. En particular, serán causas de reintegro las siguientes:

- a) Aquellas cuya resolución adolezca de algún vicio de nulidad o de anulabilidad, de conformidad con lo establecido en las leyes.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



CLASE 8.ª



OP1770984



- c) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*
- e) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- f) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- h) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- i) *La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.*
- j) *Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente.*

3. *A efectos de determinar la cuantía a reintegrar se tendrán en cuenta los criterios de graduación establecidos en el artículo 17.n) de la LGS.*

4. *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.*

5. *En materia de prescripción, de obligados y procedimientos de reintegro, se aplicará lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*



6. En la resolución de reintegro se indicarán los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar voluntariamente la devolución de la subvención, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. En ese caso, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuando la resolución de reintegro se practique de oficio, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la resolución.

7. El correspondiente centro gestor será el responsable de iniciar los procedimientos de reintegros de las subvenciones tramitadas.

### **Artículo 22. Control financiero de subvenciones**

1. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

2. El alcance y contenido del control financiero de subvenciones, así como el procedimiento para llevarlo a cabo y sus efectos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la LGS y su desarrollo reglamentario.

3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento, que tendrá de las mismas facultades las mismas obligaciones que las reconocidas por la LGS a la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión de la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, mediante técnicas de auditoría y en el contexto del control financiero, para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

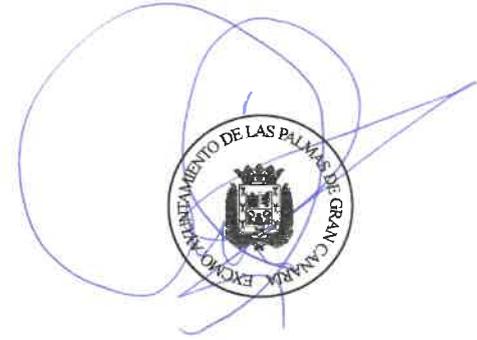
- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y el proyecto / actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la LGS, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770985



e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial del proyecto / actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar, en su caso, a una empresa o profesional independiente especializado. A esta documentación se podrá recabar Informe del centro gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario/a, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

5. Los beneficiarios estarán obligados a colaborar con la Intervención General del Ayuntamiento en todo lo necesario para el ejercicio de sus funciones de control financiero.

#### **Artículo 23. Infracciones y sanciones**

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución correspondiente, que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LPACAP. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el órgano gestor de la subvención.

3. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la LGS será el previsto en la LPACAP.

4. Además de las infracciones y sanciones que recoge tanto la LGS como su reglamento de desarrollo se contemplan las siguientes:

4.1. Presentación de la documentación justificativa de la subvención fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

4.2. Presentación de la memoria técnica fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

4.3. No disponer del cartel con el logo o anagrama municipal visible en la visita técnica que se realice por parte de los servicios técnicos municipales: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 5% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones



5. La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

#### **Artículo 24. Relaciones laborales. Responsabilidades indelegables**

1. El tipo de vínculo que relacione a la entidad con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Entidad y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la Entidad, la cual no delegará esta responsabilidad en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 25. Publicidad de las subvenciones**

1. Según lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la Base De Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de las subvenciones, de forma que los órganos gestores de las subvenciones enviarán a la BDNS toda la información relativa a las convocatorias públicas de subvenciones.

2. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria el extracto de cada convocatoria.

3. Además, el órgano gestor publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria o resolución, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4. Las subvenciones también serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dando cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ordenanza reguladora de la transparencia de acceso a la información pública y reutilización.

5. De conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria o resolución y la identificación de las subvenciones
- b) El crédito presupuestario al que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.



CLASE 8.ª



OP1770986



*No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto.*
- b) *Cuando su otorgamiento y cuantía a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de una norma de rango legal.*
- c) *Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.*

*En estos casos, la convocatoria o resolución preverá la utilización de los procedimientos que, según sus características, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, procurando utilizar para ello la web del Ayuntamiento.*

*6. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar la identificación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como agente financiador.*

*En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*En caso de difusión escrita o gráfica, constará:*

- a) *Nombre del proyecto.*
- b) *Logotipo oficial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
- c) *Fecha de inicio y fin del proyecto financiado.*

*En concreto, se deberán incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:*



*Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el área de Gobierno que ostente las competencias de los servicios sociales municipales.*



*El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.*

*No obstante, en los supuestos en que la difusión sea incompatible con la naturaleza de las actuaciones, deberá acreditarse debidamente en el expediente administrativo.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS.*

#### **Artículo 26. Seguimiento**

*El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará el seguimiento de los proyectos que reciban aportación municipal.*

#### **Artículo 27. Datos de carácter personal**

*De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se determinan las siguientes previsiones en esta materia:*

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con CIF P3501700C (Calle León y Castillo, nº 270, CP 35005, Las Palmas de Gran Canaria - Teléfono 928 446 000 – mail: [dpd@ayto.laspalmasgc.es](mailto:dpd@ayto.laspalmasgc.es)) único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@ayto.laspalmasgc.es](mailto:dpd@ayto.laspalmasgc.es)
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos y competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal o a empresas auditoras externas para la realización de auditorías en el contexto del control financiero.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/>



CLASE 8.ª



OP1770987



#### **Disposición adicional primera**

*En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

#### **Disposición adicional segunda**

*Se faculta expresamente a la concejalía o área con competencias en materia de servicios sociales para dictar las instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las presentes bases, pudiendo adoptar cuantas resoluciones considere necesarias a tales efectos, que se declaren expresamente aplicables siempre que no resulten contrarias al texto vigente y salvo disposición en contrario.*

#### **Disposición derogatoria**

*Quedan derogadas las Bases, de vigencia indefinida, que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 75, del 10 de junio de 2011.*

#### **Disposición final: Entrada en vigor**

*La presente ordenanza específica entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».*

**La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** Gracias, presidenta. Buenos días a todos y a todas.

La Concejalía del Área de Bienestar Social formuló la siguiente propuesta de dictamen en relación con la aprobación de la *Ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a las entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro*. Por el órgano competente, en este caso, la Comisión de Bienestar Social, en sesión de 11 de septiembre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 172 del Reglamento Orgánico de Pleno y de sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En el ejercicio de esta potestad, se ha elaborado la ordenanza de referencia con el objetivo de regular el otorgamiento de un conjunto de subvenciones destinadas a entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, fortaleciendo así el



sistema público de los servicios sociales con criterios de calidad, proximidad, cohesión social y solidaridad.

Tradicionalmente, las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la cofinanciación de los referidos proyectos sociales se venían rigiendo mediante unas bases de vigencia indefinida que debían complementarse, anualmente, con la convocatoria correspondiente. Todo ello, en correlación con lo establecido en las bases de ejecución de presupuestos municipales, que no siempre han reconocido la singularidad de las entidades concurrentes, por lo que era necesario dotarnos de una ordenanza específica, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ordenanza se ajusta, además, a los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se desarrolla en la exposición de motivos del texto, por lo que traemos a la consideración del Pleno someter la aprobación inicial de esta ordenanza. Muchas gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta.

Señora Vargas, vemos positivo este avance que se está dando en cuanto a estas bases, dado que, como usted misma ha referenciado, son las bases de esas convocatorias competitivas y también las nominadas que lleva a cabo este ayuntamiento, más allá de mejoras que siempre le proponemos, como la ampliación de esas entidades que son nominadas, que son diez actualmente —podrían ser más—. Pero sí es verdad que en el texto se hace mención a la concertación —como bien sabe, eso viene de la ley a nivel regional—y, en cambio, luego no se desarrolla en estas bases. Así que queremos saber, si usted nos lo puede trasladar, qué se pretende llevar luego a concierto social, dado que no aparece en estas bases. Gracias.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox):** Sí, muchas gracias, señora alcaldesa.

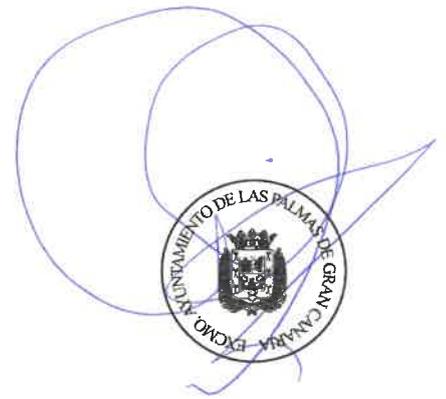
Solo en relación con algunos puntos de la ordenanza que se somete a aprobación. En concreto, me refiero al artículo 7.1, que establece que, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones del órgano gestor competente de Servicios Sociales será el de concurrencia competitiva. Me veo en la obligación de recordar que la praxis de este ayuntamiento, no solo con este Gobierno, sino también con anteriores, es totalmente diversa. En concreto, el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 solo tenía 2 de las 59 fichas, la 24, que representaba 1,25 millones de euros, y la 25, 0,5 millones de euros, por el sistema de concurrencia competitiva, que es el que debe ser el ordinario, tal y como establece el propio Plan Estratégico, pero también esta ordenanza que se somete a debate y a aprobación en el día de hoy. Es decir, las demás, 57 de un total de 59, eran por concesiones directas, es decir, el procedimiento que se entiende que tiene que ser el extraordinario, sumando —y hablo ahora de cuantía y no solo de número de subvenciones— 38,85 millones de euros. Es decir, que el 95,68 % de los 40,6 millones que



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770988



están en el Plan Estratégico de Subvenciones se están dando por la vía extraordinaria. Y por la vía ordinaria, menos del 5 %.

Por otro lado —y no sé si puede explicar algo al respecto—, me plantea ciertas dudas la tramitación anticipada prevista en el artículo 8 de esta ordenanza.

Por mi parte, nada más. Muchas gracias.

**La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, alcaldesa. Buenos días a todos y a todas.

En primer lugar —y ya lo hicimos en la Comisión de Pleno— nuestro voto va a ser favorable, como no podía ser de otra manera. Yo creo que esta nueva ordenanza viene a enriquecer y viene a adaptarnos a los tiempos en los que vivimos. Ya hacía falta esta nueva ordenanza. Pero sí le voy a pedir un par de cosas.

Está muy bien sacar una nueva ordenanza, señora Vargas, pero también hay que pagar en tiempo. No podemos esperar tanto tiempo a que esas subvenciones sean abonadas. Y, mire, hoy me he encontrado con una sorpresa grata, y es que en una resolución que acabo de ver por fin se va a pagar el IBI Social —del que tanto hablábamos— del año 2016, de 4851 personas, por un importe de 383 303,16 euros. Nunca es tarde si la dicha es buena, pero, oiga, han pasado ocho años. Yo entiendo que lo bueno es que se va a pagar, pero también tenemos que mirar atrás, y hemos pasado ocho años sin abonar el IBI Social que a bombo y platillo anunció en su día el alcalde Augusto Hidalgo.

Estas ayudas se congelaron en 2018. Se sacó convocatoria en 2017. Y ahora miro para el señor Spínola: ya que se han abonado las de 2016, pongámonos a trabajar para que las de 2017 para 2738 personas sean abonadas. Siempre tendrán nuestra mano, y mucho más en un área tan sensible —y así lo sabe la señora Vargas—, en el tema del bienestar social, pero queda mucho, mucho, mucho que mejorar. Muchas gracias.

**La señora VARGAS PALMÉS:** Hay que recordar que esta ordenanza permitirá, al margen de lo expuesto anteriormente, el avance en dos aspectos fundamentales: primero, el fortalecimiento de la alianza público-social, de manera que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y las entidades sociales que desarrollen proyectos enmarcados en las competencias municipales vayamos de la mano en la construcción de un sistema de bienestar local y, en definitiva, en la mejora de las condiciones de la vida de nuestros vecinos y vecinas; y, segundo, por otro lado, avanzar en un marco común que favorece la mejora continua, introduciendo en la convocatoria anual aquellos aspectos que entendemos que mejoran la atención de las necesidades que se vayan detectando. En definitiva, esta ordenanza facilita el trabajo conjunto entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y las entidades sociales, en beneficio de las personas a las que atendemos.

Con respecto al pago anticipado, no es novedad, ya lo hicimos en años anteriores.



Con respecto al IBI Social, a usted le consta que no se ha parado ni un solo día de trabajar para que este expediente pueda ser una realidad y se pueda abonar a todas aquellas personas que lo solicitaron. Yo no estaba en el 2016, pero sí que le digo que desde el 2016 se está trabajando en el expediente y así se ha demostrado, que se podía pagar, y aquí estamos. También, señora María Amador, le recuerdo que la ordenanza se podía haber sacado muchísimo antes y yo no reprocho a los Gobiernos anteriores por qué no la sacaron. Sí que le digo que la base indefinida fue del 2011, por lo que le agradezco a doña Paloma, que en ese momento me asesoró y pudimos hacerlo antes de terminar el mandato 2007-2011. Pero a partir de esa época, pues mire, pocos avances. Pero yo cumplo con el cometido de este grupo de gobierno: por fin tenemos una ordenanza y, por fin, va a haber total transparencia para poder resolver.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, señora presidenta.

Pido este turno de intervención porque no me ha contestado a la pregunta, señora Vargas. Le agradecería, dado que tenemos limitación de intervención por el nuevo reglamento, que, aunque sea, en los debates pueda contestarnos: qué se va a hacer con esos conciertos a los que se hace referencia; en la propia ordenanza se menciona, pero no se desarrolla. Le pregunto nuevamente: ¿qué se pretende llevar a concierto social? Porque, como bien se ha manifestado en este pleno, en el día de hoy, claramente, cuando las convocatorias tardan en salir, muchas veces las entidades se ven asfixiadas para los pagos a todos sus trabajadores. Y quizás con la fórmula de concierto es mucho más fácil, porque se llevaría de forma más ágil y, además, con varios años simultáneamente, no hay que sacar cada año una convocatoria. Por tanto, le agradecería que esta vez sí pudiera contestarnos. Gracias.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Muchas gracias.

No me ha respondido. Para mí, la pregunta más importante —y se la vuelvo a repetir— es sobre el incumplimiento sistemático del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones de la propia ordenanza y del Plan Estratégico de Subvenciones de este ayuntamiento. Es decir, ¿van a seguir destinando la inmensa mayoría —y me refiero otra vez al dinero para subvenciones— el 95,68 %, para un procedimiento de concesión directa que está previsto que tenga un carácter excepcional? ¿Cuándo van a invertir esa proporción y van a dedicar la inmensa mayoría de esa cuantía a procedimientos de concurrencia competitiva?

Y, en segundo lugar, respecto a la tramitación anticipada del artículo 8 por la que le he preguntado, no he puesto de manifiesto que tuviese un carácter novedoso. Lo que le estoy preguntando, y esa es la inquietud que me plantea, es si le parece a usted que es un sistema que garantiza la fiscalización y el control del dinero público y su destino. Muchas gracias.

**La señora VARGAS PALMÉS:** Don David, figura concierto. Usted sabe que está en la nueva Ley de Servicios Sociales y que falta un desarrollo del propio concierto, cómo se puede establecer. Yo le garantizo que habrá proyectos que se puedan financiar a través de conciertos, pero no todos. Por eso, el avance de esta ordenanza para seguir resolviendo con total claridad la convocatoria de subvenciones. Pero que sí se puede dar el caso de que pueda haber algún proyecto que se pueda concertar.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770989



Señor portavoz de Vox, ¿usted cuestiona que el darle el dinero anticipado a alguna entidad es porque se lo va a gastar de forma indebida y no va a cumplir con su objetivo? Yo le garantizo que la red de asociaciones que trabajan, codo a codo, con esta ciudad y con este ayuntamiento lleva más de veinte años. Es una red de apoyo que tiene este municipio con estas asociaciones, a las que les agradezco el trabajo establecido y también les pido disculpas porque el abono todavía no se ha producido este año, pero le garantizo que todas cumplen con los objetivos marcados.

Y con respecto al sistema de garantías, que tengo diez convenios y una convocatoria de concurrencia competitiva... Mire, en mi área estos convenios llevan más de veinticinco años establecidos en esta ciudad. Son entidades de gran prestigio, como pueden ser Cruz Roja, Cáritas, Obra Social, Banco de Alimentos, etc. Estamos hablando de entidades que tienen un prestigio y que, año a año, no esperan a presentar un proyecto para llevarse financiación de este ayuntamiento. Al contrario, desde el 1 de enero dan servicio y dan respuesta a las necesidades que el Ayuntamiento les encomienda y trabajamos de la mano, codo a codo. Sin más, creo que esto es un avance simbólico y les agradezco a todos las aportaciones.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. Antes de pasar a votación, a mí me gustaría compartir algo con este pleno y la ciudadanía que nos está viendo.

La fiscalización de las subvenciones que se conceden, independientemente de cuál sea el modo de concesión... tienen la misma fiscalización por los órganos correspondientes del Ayuntamiento. Ergo yo creo que no ha sido muy afortunada, señor portavoz de Vox, la afirmación que usted ha hecho, porque la fiscalización no cambia, en modo alguno, según haya sido el modo de concesión. Estamos hablando de un ámbito social, estamos hablando de necesidades sociales perentorias, urgentes, de personas de esta ciudad. Estamos hablando de entidades sociales que tienen una gran trayectoria en la atención de las personas más vulnerables. Yo creo que es importante. Y, además, es una cuestión de que aquí no solamente hay subvenciones nominativas, sino también de concurrencia competitiva. Y no pasa solamente en esta Administración, sino en todas. En cualquier caso, era una cuestión que me gustaría aclarar y por eso he intervenido, para que quede constancia también en el acta.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Artículo 128 del reglamento, por alusiones, señora alcaldesa.

**La señora PRESIDENTA:** Sí, pero me tiene que decir, con el nuevo reglamento, cuál es el artículo.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Se lo he dicho, 128.

**La señora PRESIDENTA:** No, el 128 lo que dice —sí, escúcheme— es por alusiones...

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Usted ha aludido a mi persona.

**La señora PRESIDENTA:** Habla de los debates —sí—. No, yo no le he aludido, yo le estoy contestando, señor. Como siempre he hecho...



**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Ha hecho una alusión a lo que ha dicho este portavoz.

**La señora PRESIDENTA:** He hecho una aclaración a la ciudadanía. Concluye el debate, señor Rodríguez. Muchas gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

## ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### 2.5. RETIRADA DEL NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD Y LA RETIRADA DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD, A DON FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

#### «I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de septiembre de 1936 la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Las Palmas acuerda, por aclamación, aprobar la declaración de Hijo Adoptivo de Las Palmas a don Francisco Franco Bahamonde.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 1969 aprobó, por aclamación, conceder la Medalla de Oro de la ciudad a don Francisco Franco Bahamonde.

3. En el mes de febrero de 2019, por encargo del Consejo Sectorial de Cultura, se realizó informe por la Mesa Técnica de Memoria y Patrimonio Histórico, sobre la simbología y nombres de entidades urbanas de Las Palmas de Gran Canaria, vinculadas al franquismo, afectadas por la Ley de Memoria Histórica.

4. El Consejo Sectorial de Cultura, en sesión de fecha 27 de marzo de 2019, acuerda proponer la aprobación del informe donde se enumeran los vestigios de la dictadura franquista en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

5. La Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 14 de mayo de 2019 dictaminó y aprobó favorablemente por la mayoría de los corporativos, el informe sobre la simbología y nombres de entidades urbanas de Las Palmas de Gran Canaria,



CLASE 8.ª



OP1770990



vinculadas al franquismo, afectadas por la Ley de Memoria Histórica, en esos momentos en vigor, hoy derogada por la Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática, dado que su regulación ha quedado, con las actualizaciones precisas, en el contenido de la propia Ley. Exceptuándose de dicho informe los puntos uno (Nombramiento de Hijo Adoptivo a Franco) y dos (Medalla de Oro a Franco) del mismo, por no ser competencia de dicha Comisión de Pleno, que en su caso, le correspondería a la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones.

6. La Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2024, emitió dictamen favorable y aprobó la propuesta de Retirada del nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad y la retirada de la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad, a don Francisco Franco Bahamonde.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su Artículo 40 (Revisión de reconocimientos, honores y distinciones), de la Sección 2.ª (Distinciones, condecoraciones y títulos), Capítulo IV (Símbolos, elementos y actos contrarios a la memoria democrática), establece textualmente:

“Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y con arreglo a los correspondientes procedimientos, adoptarán las medidas oportunas para revisar de oficio o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anteriores a la entrada en vigor de esta ley que resulten manifiestamente incompatibles con los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales, que comporten exaltación o enaltecimiento de la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura o que hubieran sido concedidas con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista”.

Teniendo en cuenta lo que antecede, visto el expediente tramitado, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, en sesión de 16 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de la **Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática**, la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura somete a la consideración del Pleno de la Corporación, se adopte el siguiente:

### ACUERDO:

“La retirada del nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad aprobado con fecha 30 de septiembre de 1936 por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Las Palmas y la retirada de la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad aprobado con fecha 27 de marzo de 1969 en el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a don Francisco Franco Bahamonte”.

**La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:**



**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Santana Dumpiérrez):**  
Buenos días, alcaldesa, concejales y concejales, vecinos y vecinas que nos siguen por *streaming* y personas presentes en el pleno del día de hoy.

El pasado lunes, 16 de septiembre, en el seno de la Comisión de Honores y Distinciones de la que formo parte, se debatió y aprobó elevar a la Alcaldía la propuesta de retirar la concesión de la Medalla de Oro y la de Hijo Adoptivo de Las Palmas de Gran Canaria a don Francisco Franco Bahamonde. Esta decisión —como expuse en la Comisión— es una consecuencia lógica de la aprobación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Una ley que, como saben, reconoce que el despliegue de la memoria es especialmente importante en la constitución de identidades individuales y colectivas, porque su enorme potencial de cohesión solo es equiparable a la capacidad de generación de exclusión, de diferencia y de enfrentamiento, y, al mismo tiempo, el inexcusable deber de reconocer, reparar y dignificar a las víctimas del golpe de Estado de 1936, de la Guerra de España y de la dictadura franquista.

En consonancia con estas dos consideraciones, la ley establece en su artículo 40 y en su artículo 42 lo siguiente: «Las Administraciones públicas, en el ejercicio de su competencia y con arreglo a los correspondientes procedimientos, adoptarán las medidas oportunas para revisar de oficio o retirar la concesión de reconocimientos, honores y distinciones anteriores a la entrada en vigor de esta ley que resulten manifiestamente incompatibles con valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales, que comporten exaltación o enaltecimiento de la sublevación militar, la Guerra o la Dictadura o que hubieran sido concedidas con motivo de haber formado parte del aparato de represión de la dictadura franquista». Asimismo, el artículo 42 establece que se pueden retirar, y así lo ha avalado el Tribunal Superior de Justicia, diciendo que conforme a este artículo 42, esta memoria democrática sigue viva y se pueden ir retirando, a futuro, otros nombramientos que se hayan dado. Pero también lo dice el Parlamento Europeo. El Parlamento Europeo ha sacado una resolución, del 8 de septiembre de 2019, que explicita —y lo leo textualmente—: «Es necesario recordar los hechos trágicos de la historia europea, castigar a sus autores, reconocer y reparar el honor de las víctimas para sentar la convivencia sobre bases de verdad y de reconocimiento».

En el caso que nos ocupa, ha quedado probado que en 1936, y por aclamación —porque no podía ser de otra manera, no había libertad de expresión, había que aclamar al señor Franco Bahamonde—, se le concedió en Las Palmas de Gran Canaria la Medalla de Oro de nuestra ciudad y [el título] de Hijo Adoptivo de Las Palmas de Gran Canaria. Así pues, esta retirada cumple la legalidad. Y, al mismo tiempo, hacemos historia, reparando el honor de las víctimas y de esta ciudad, que no puede tener entre sus hijos predilectos a quien contribuyó a la persecución y a la muerte de miles de personas.

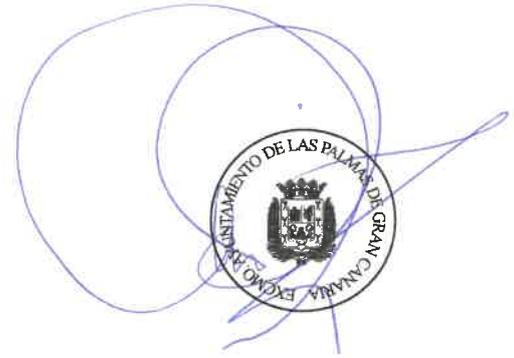
Pues bien, siendo así que este reconocimiento es contrario a los valores democráticos y al respeto a los derechos humanos, se elevó a la consideración de la Comisión de Honores y Distinciones y se votó a favor de este grupo progresista de gobierno, se abstuvo el Partido Popular y votó no Vox. Por cierto, decía antes el señor López-Galán: «Nosotros somos un partido democrático, responsable, de Estado». ¿Es coherente? No puede haber zonas oscuras en este tema, en esta decisión representante del Partido Popular. Hay que cumplir la legalidad que nos exige cumplir con los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales.



CLASE 8.ª



OP1770991



Es la Ley de Memoria Democrática el marco adecuado para recuperar la convivencia, porque sin memoria, no hay concordia. Muchas gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta.

Nosotros adelantamos, señora Santana, que vamos a votar a favor de este asunto. Como usted bien dice, hay que cumplir la ley, y nos vamos a quedar en eso. Pero, lamentablemente, sabemos que este tema va a llevar tela, va a llevar cola. Sabemos cuál es la situación, la calle, las manifestaciones que se hacen diariamente. Y nos preocupa que esto se haga ahora. Lo que no sabemos... —es verdad que usted lleva en el Gobierno un poco más de un año—, se hace una referencia clara en el expediente a que desde 2019 esto se quedó parado. No sabemos por qué. Quizás usted nos pueda explicar por qué, gobernando también el Partido Socialista, con los mismos socios de gobierno, no se adelantó y no se continuó este expediente. Hablamos de hace, más o menos, cinco años. Por tanto, si nos puede dar esa explicación, porque no entendemos por qué se hace ahora, con todo lo que está cayendo en esta ciudad. Pero, en cualquier caso, como he manifestado anteriormente, vamos a votar a favor. Gracias.

**El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox):** Muchas gracias, señora alcaldesa. Buenos días a todos.

El lunes de la semana pasada se convocó con carácter extraordinario la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones con el objeto de retirar el nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad y retirar la concesión de la Medalla de Oro de la ciudad a don Francisco Franco Bahamonde. Y hoy se trae al Pleno este mismo asunto. El comodín de Franco vuelve a aparecer para desviar la atención de los presuntos casos de corrupción en empresas públicas del Ayuntamiento, como son el caso Valka, en Geursa, y el caso de la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria.

Con la resurrección interesada de Franco, buscan levantar viejos fantasmas del pasado y abrir heridas que España cerró hace ya tiempo y que fraguaron en lo que se llamó «el espíritu de la concordia». La denominada ley de memoria histórica, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, la actual Ley de Memoria Democrática, Ley 20/2022, de 19 de octubre, y las leyes autonómicas que derivan de estas buscan la división entre españoles y juzgan nuestra historia desde el rencor, creando una verdad oficial sobre nuestro pasado de la que no se permite disentir. El objetivo de estas leyes es la destrucción de la nación. Pretenden enfrentar a los españoles con nuestro pasado común y las raíces que nos unen a nuestras familias, municipios, regiones y, en último término, que nos vinculan como nación libre y soberana. Nunca pediremos a los españoles que condenen a sus abuelos por el bando en el que lucharon en la Guerra Civil o por sus opiniones políticas. Los españoles están mucho más cerca de sus abuelos y de la reconciliación que lograron que de quienes pretenden ahora crear nuevos bandos que enfrenten a unos españoles con otros.

Uno de los objetos fundamentales de esta ley es tratar de deslegitimar a partidos como Vox para avanzar en su proceso de demonización y deshumanización de sus afiliados,



simpatizantes y votantes. Todo el texto pretende vincular falsariamente a ciertos partidos o ideas como herederos del franquismo, a la vez que consagra falsamente a las formaciones de izquierda como defensoras de la democracia.

La ley establece el 31 de octubre, fecha en la que se aprobó la Constitución, como día de recuerdo y homenaje a las víctimas del Golpe, la Guerra y la dictadura. Utilizan el espíritu de la Constitución para actos llenos de odio, revanchismo y división que no pueden estar más alejados de ese espíritu.

Los españoles no necesitamos reconciliarnos con el pasado, sino reforzar nuestra unidad, abrazar nuestra identidad, fomentar la prosperidad a través de empleos estables, sueldos dignos, etc. Tampoco necesitamos una casta política que se dedique a decirnos qué debemos pensar sobre nuestra historia personal, familiar o nacional. A Vox algunos lo tildan como partido de ultraderecha, fascista, franquista, etc. Y nosotros no vamos a perder ni un minuto en dar explicaciones a una izquierda que tiene muchas vergüenzas que esconder, que ha arruinado a los españoles desde el Gobierno y que incita a la violencia en las calles contra Vox. Quienes hablan de Vox como partido franquista solo lo hacen para tratar de ensuciar su imagen y generar un falso estereotipo de nuestras ideas. No les importa la verdad, sino extender la confusión y la mentira. Y a nosotros lo que nos importa es lograr un futuro mejor para los españoles. Vox votará en contra de la retirada de la Medalla de Oro de la ciudad y de la distinción de Hijo Adoptivo de esta ciudad a don Francisco Franco Bahamonde porque es parte de la historia, como es parte de la historia, también, la bandera tricolor republicana o el himno de la Segunda República española, conocido por el himno de Riego, o el oro de Moscú, que fue enviado por el ministro de Hacienda, el señor Negrín.

Finalmente, hay que decir que la historia, a veces, se repite y los españoles debemos aprender a no volver a repetir los errores del pasado: los de la Segunda República y los de la dictadura franquista. Miremos al futuro y dejemos en herencia a las próximas generaciones una España mejor.

**El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señora alcaldesa. Muy buenos días a todos. Buenos días, señora Santana.

Hoy tratamos un tema que, curiosamente, por edad, es evidente que me cayó en lo que era entonces la PAU, la prueba de selectividad. Y hoy lo traen a este ayuntamiento. Ha hablado usted de ley y yo hoy le voy a hablar, no evidentemente de la ley, que está clara, la conocemos y la tenemos todos, sino de valores democráticos y de ser coherente con las acciones y con los principios y valores cuando uno actúa, también. Ser duro y ser valiente y ser beligerante con los dictadores vivos, con los muertos y con los de todos los colores. De eso les quiero hablar yo hoy, y hacerles, sobre todo, tres reflexiones. La primera de ellas es que tanto la ciudadanía que nos sigue como desde este Grupo Municipal Popular sabemos perfectamente que ustedes, el PSOE, lo tienen en el ADN: que cuando ustedes se ven acorralados por la corrupción, cuando a ustedes no les van bien las cosas, cuando tienen un comienzo de curso atravesado, cuando están nerviosos —porque se les ve—, sacan el comodín de Franco. La alcaldesa decía en una ocasión que se nos iba a hacer largo el mandato corporativo. Yo creo que a quien se le va a hacer largo y se les está haciendo un poco largo es a ustedes. Llevan un año, les quedan tres todavía. Han agotado un comodín, les quedan cero, con lo cual creo que los que se lo tienen



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770992



que hacer mirar son ustedes. Han sacado demasiado pronto —en mi opinión— el comodín de Franco.

La segunda reflexión... y recojo las palabras de su compañero Hernández Spínola sobre el quehacer de los partidos, porque, efectivamente, tanto usted como yo estamos enmarcados dentro de unos partidos políticos que tienen unas líneas de actuación. Y mire que ahí le voy a dar la razón y estoy de acuerdo. Pues es que el Partido Socialista Obrero Español, últimamente, tiene contradicciones manifiestas con esto de la regeneración democrática. Y digamos —por decirlo así— que son ustedes los que recientemente han colocado al exministro Escrivá como presidente del Banco de España, algo que solamente había hecho Franco, y ahora lo han vuelto a hacer ustedes. Es decir, que le imitan. Ustedes son los que han puesto a una exministra como Carmen Calvo como presidenta del Consejo de Estado. Ustedes son los que han mandado al exministro de Justicia, Juan Carlos Campo, al Tribunal Constitucional, que preside Conde-Pumpido. Ustedes son los que han asaltado las instituciones de esta manera poco imparcial: el CNI, el CIS, el Tribunal de Cuentas, Radiotelevisión Española, etc. Señora Santana, ¿cómo puede hablar usted de regeneración democrática? Tienen ustedes tics autoritarios que deberían empezar a eliminar. Y, por cierto, con todo esto, últimamente a los que se les está poniendo cara de «franquitos» es a ustedes: al Partido Socialista Obrero Español.

Y la tercera y última reflexión, y es la más importante. Miren, yo la animo a ser combativa y beligerante y luchar por las libertades y la democracia en el mundo. Yo animo a sus compañeros y a usted misma, desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a estar al lado de nuestros hermanos de Venezuela, de la novena isla, y a reconocer al presidente legítimo, electo democráticamente, a González Urrutia. Yo los animo a que sus compañeros de partido, como el expresidente Zapatero, no compadree con dictadores asesinos, actualmente, porque a mí me avergüenza, como joven que ha nacido en libertad, ese tipo de actitudes antidemocráticas.

Pero sí le voy a reconocer algo —voy a romper una lanza a favor del PSOE—. Me han acompañado, he estado con compañeros suyos, en manifestaciones a favor de la libertad en Venezuela. Es verdad que a ustedes, a ninguno de los que están aquí, los he visto; compañeros suyos sí, ustedes no —imagino que estarían en otras cosas—. Con lo cual, los animo a luchar por la libertad y la democracia en Nicaragua, en Cuba, en China, en Venezuela, en las dictaduras que actualmente están en el mundo; y, sobre todo, a estar al lado del pueblo venezolano. Si ustedes se quitan todos estos tics autoritarios, serán más creíbles. Muchas gracias.

**La señora SANTANA DUMPIÉRREZ:** Muchísimas gracias, alcaldesa.

Permítanme hacer esta segunda intervención con un testimonio personal. Yo era senadora en el año 2022, cuando se aprobó en el Senado la Ley de Memoria Democrática, perfectamente defendida por nuestro ministro Félix y por nuestro senador autonómico



Santiago Pérez. Allí estaban, en el Pleno, en la parte del público, casi todas las asociaciones de memoria de las distintas comunidades, agradecidísimas a un partido progresista que aprobaba una Ley de Memoria Democrática.

El Partido Socialista se puso en pie a aplaudir, emocionadamente, a aquellas personas, porque estábamos convencidos de que estábamos cumpliendo con nuestro deber, como estamos cumpliendo hoy, exactamente igual que como estamos cumpliendo hoy: con el deber que nos compete a nosotros de decir que una persona, don Francisco Franco Bahamonde, no merece ser hijo adoptivo de Las Palmas de Gran Canaria y no merece tener la medalla. Por tanto, ¿orgullosa?, siempre; ¿democrática?, siempre.

Mire, al partido de Vox... ¡Es que se descalifican solos! Pero, mire, le voy nada más que a responder con una frase, que hago mía, de Leonard Cohen. Dice: «A veces uno sabe perfectamente de qué lado estar, simplemente viendo quiénes están del otro lado». Nada más que con esa frase le quiero decir que estamos a años luz de ideología. Y a mí no me vengan con este *totum revolutum*... ¡Es que se descalificaron solos con su intervención!

Continúo. Para muchos y muchas de nosotros, aprobada la Ley de Memoria Democrática, es una responsabilidad actuar después del año 2022 —estamos en el 2024— en el cumplimiento de la ley. Muchas gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, señora presidenta.

Sabíamos que esto iba a pasar, señora Santana. Sabíamos que este tema iba a exaltar y a generar este tono de debate. Era evidente. Usted ha preferido meterse y entrar en el fango antes que dejar pasar esta cuestión y, a fin de cuentas, seguir tratando los temas de la ciudad —que creo que a todos nos importan—. Se aprueba este asunto, por mayoría, y seguimos. Pero parece que a usted le gusta enfangar.

Antes hice una pregunta, y creo que es muy importante lo que le he preguntado: ¿por qué en 2019, estando el mismo color político, los tres partidos que gobiernan actualmente, que estaban en 2019, no se continuó con este expediente? Nos llama la atención que el Partido Socialista de ese momento no continuara. Y ahora, estamos con este nivel de debate. Le agradecería que nos dijera por qué. Y si no... pues, más que nada, su silencio, a fin de cuentas, otorga. Gracias.

**El señor DE JUAN MIÑÓN:** Muchas gracias, señora alcaldesa.

Le recuerdo, señora Santana, que la resolución del Parlamento Europeo de 19 de septiembre de 2019 dice así... Recuerda que «los regímenes nazi y comunista cometieron asesinatos en masa, genocidios y deportaciones y fueron los causantes de una pérdida de vidas humanas». Condena en los términos más enérgicos «los actos de agresión, los crímenes contra la humanidad y las violaciones masivas de los derechos humanos perpetrados por los regímenes comunistas, nazis y otros regímenes totalitarios». Le recuerdo que su partido, hasta el Congreso de Suresnes, se declaraba marxista. Y, además, le recuerdo que usted está gobernando o cogobernando con una formación política, como es Unidas Podemos, que se declara marxista.



CLASE 8.ª



OP1770993



Además, le recuerdo, con respecto a los muertos, que a una cantidad ingente de mártires de la persecución religiosa del siglo XXI todavía no se les ha resarcido, la única que les resarce es la Iglesia Católica, que los nombra Santos Mártires.

Y, finalmente, quiero recordarle que los primeros que atentaron contra la República fueron los socialistas, y fue en la revolución de octubre de 1934. Muchas gracias.

**El señor GARCÍA MARINA:** Muchísimas gracias, señora alcaldesa.

También les diré, en nombre de mi grupo, y como bien ha dicho mi compañero López-Galán, que somos un partido de Estado, un partido democrático, y, en consecuencia, evidentemente, como no puede ser de otra manera, aplicaremos la ley vigente, cualquier legislación. Dicho lo cual, como hablaba antes, seremos también coherentes con la acción política, no solo con la ley, y seguiremos defendiendo la libertad y la democracia en España y en las naciones hermanas de España.

Por tanto, en este último punto, solo me queda, de verdad, de corazón, señora Santana, invitarla a usted a venir conmigo, incluso, este próximo sábado 28 de septiembre a la manifestación por Venezuela, por una Venezuela libre, a luchar por la democracia, donde estarán compañeros suyos, y ser coherente con los actos y con lo que predicamos: libertad y democracia siempre, en todas las partes del mundo; también en España, cumplimiento de la ley. Y siempre, muy importante, coherencia política. ¡Viva la libertad y viva la democracia!

**La señora SANTANA DUMPIÉRREZ:** Muy bien, para finalizar, yo considero —y seguro que lo hace todo este Gobierno progresista— abominable cualquier dictadura, venga de donde venga, abominable. Pero me gustaría decirle que lo que estamos aprobando aquí es un proceso vivo. El de hoy es un paso muy importante, porque vendrán otros, porque, señoras y señores, la memoria continúa viva. Y quiero decirle a la gente de Vox que me sorprendería que sus abuelos estuvieran en las cunetas aún tirados —me sorprendería—.

Y hoy sentimos, este Gobierno progresista, el orgullo —el orgullo— de retirar la Medalla de Oro y la distinción de Hijo Adoptivo a don Francisco Franco Bahamonde, porque nos hace avanzar en dignidad, porque nos hace avanzar en convivencia y en concordia. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** «Próximo ya al desenlace, te escribo estas postreras líneas para rogarte que perdones a todos cuánto daño me han causado, como yo les perdono de todo corazón». Estas estremecedoras palabras fueron escritas el 30 de septiembre de 1936 por el inspector de la Guardia Municipal de Las Palmas de Gran Canaria Alberto Hernández Suárez. Siete días después, el 3 de octubre, Alberto Hernández Suárez fue fusilado.

Las leyes están para cumplirse, eso es evidente. Y las leyes en el cumplimiento de las mismas son atemporales, porque tienen... —yo a usted lo he escuchado, con educación y con respeto, y le ruego que también lo haga en estos momentos—. Decía que las leyes están para cumplirse, que son atemporales mientras sea el mandato de vigencia y que tienen una eficacia



*erga omnes*. Quienes somos juristas lo sabemos; para los demás, eficacia ante toda la ciudadanía.

De Vox no me voy a esperar nada nuevo. Sabemos dónde están, la ultraderecha de este país y la parte más radical, y de dónde vienen y los apoyos que tienen. Ahora bien, yo tengo que decir que la primera intervención del Grupo Municipal Popular, con esa equidistancia al dictador, a mí me ha sorprendido. Y que para no hablar de lo que establece la Ley de Memoria Democrática, lo que se hable es de otras dictaduras, también. Pero por eso... sí, hay que escucharse lo que uno dice. Y, además, nos ha llamado «franquitos». Creo que es una falta de respeto hablar de «franquitos» —lo ha dicho—. Si lo retira no tengo ningún problema, porque creo que no viene bien a este debate. Estamos cumpliendo con una ley. Y, en este caso, una ley que sí coincido con el representante del Grupo Mixto en que tenía que haberse traído antes. Pero eso no me exime a mí, a este Gobierno, de no traerlo.

Como ustedes saben, en octubre del año 2022 las Cortes Generales aprobaron la Ley de Memoria Democrática. Y lo hicieron para impulsar el mantenimiento de la memoria a través del conocimiento de la verdad, como un derecho de las víctimas, promocionando la justicia y el fomento de la reparación, y el establecimiento de un deber de memoria de los poderes públicos para evitar la repetición de cualquier forma de violencia política o de totalitarismo. Entre las distintas medidas, esta ley recoge la retirada de los símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, así como distinciones o condecoraciones, y la extinción de fundaciones o disolución de asociaciones cuyas actividades signifiquen una apología del franquismo. Por eso esta ciudad, tras la retirada al dictador del título de Hijo Adoptivo y de la Medalla de Oro de la ciudad, Las Palmas de Gran Canaria, es una ciudad más decente. Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad que se reconcilia con quienes han sido represaliados o han sufrido consecuencias de la represión, o con sus familias; especialmente con la verdad, con la justicia y con la reparación. Hoy esta ciudad se reconcilia con su guardia municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con Alberto Hernández Suárez.

Nuestro compromiso es firme y vamos a seguir defendiendo la memoria democrática y la dignidad de todas las víctimas franquistas. Hay fechas que acuñan la memoria de una generación y otras que marcan durante décadas la vida de un pueblo. Son muchas las fechas que los demócratas tenemos acuñadas, especialmente, las víctimas de la represión de la dictadura franquista.

Es verdad que este Gobierno de progreso ha hecho un gran esfuerzo en materia de reparación —me refiero al Gobierno nacional, al Gobierno de España— y de recuperación de la memoria, personal y familiar, de los perseguidos y perseguidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista. También lo ha hecho el Parlamento de Canarias legislando una iniciativa que, siendo quien les habla presidenta del Parlamento, sacamos por unanimidad de todos los grupos parlamentarios —y vuelvo a reconocer ese gran ejercicio de generosidad que hicimos por aquel entonces—.

Por tanto, hemos hecho cosas, sí, pero aún quedan por hacer. Y las vamos a seguir haciendo para cumplir con la ley, pero, sobre todo, para dar respuesta a todas las demandas que son legítimas y justas. El camino recorrido no ha sido fácil, pero tenemos que reconocer que si estamos aquí es por el trabajo ímprobo e incansable de muchas personas,



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1770994



especialmente, de los colectivos de la memoria histórica, a quienes quiero reconocer y agradecer ese papel. Estas asociaciones han hecho del reconocimiento y la reparación de las víctimas y sus familiares su razón de ser, pues no han parado de agitar nuestras conciencias, no han parado de remover los obstáculos y no han parado para perseverar en la búsqueda de los restos de las personas represaliadas y asesinadas aquí también, en Canarias, y aquí, en nuestra isla. Recuerdo una iniciativa que aprobamos por unanimidad en el Cabildo de Gran Canaria, estando quien les habla en la oposición y en aquel entonces otro grupo, el Partido Popular, en el Gobierno, para abrir los pozos de Tenoya. Lo hicimos y muchas de los familiares de la Asociación de Memoria Histórica consiguieron encontrar a sus familiares.

Nos corresponde a todos, a todas, al menos a quien les habla y en nombre del Gobierno que tengo el honor de presidir, seguir buscando a quienes aún no han sido encontrados. Y digo a todos —no me quiero dejar a nadie atrás—. Conocer sus identidades, sus historias, contar, narrar, relatar y conservar los testimonios para concienciar, para que se conozca nuestro pasado y que los pasajes más oscuros de nuestra historia no vuelvan a repetirse jamás. Y nos corresponde quitar de nuestra ciudad aquellos vestigios de aquella época, reafirmando así nuestro compromiso ético y político para que la memoria no se quede sin memoria. Hay que buscar la verdad, obtener justicia y conseguir la reparación, porque, como decía Saramago: «Debemos recuperar, mantener y transmitir la memoria histórica, porque se empieza por el olvido y se termina en la indiferencia». Y yo le añado, también, con la equidistancia. Trabajemos todos para que esto no suceda. Muchas gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 4** (G. P. M. Vox)

**Abstenciones: ninguna**

**3. ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN**

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**



## ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### 3.1. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO P2024/09, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN:** ratificada por mayoría la inclusión del asunto en el orden del día

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 24 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** 4 (G. P. M. Vox)

#### «I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de agosto de 2024, y registro de entrada en Experta n.º 2024–992, el servicio de Urbanismo remite la solicitud, y la documentación complementaria, de una modificación de crédito, mediante concesión de créditos extraordinarios, por un importe de 827.822, 97 €, al objeto de hacer frente a la ejecución de la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria del procedimiento ordinario n.º 436/2020, en relación con la ejecución de las obras de la fase I de la canalización del Barranco de la Ballena, entre las calles Vergara y Simancas.

En la solicitud se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se recoge la necesidad e inaplazabilidad del gasto.

II. Con fecha 6 de agosto de 2024, el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2024/09, mediante concesión de créditos extraordinarios, por importe total de 827.822, 97 €.

III. Con fecha 6 de agosto de 2024 el Órgano de Gestión Económico-Financiera certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

IV. Con fecha 7 de agosto de 2024, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.

V. Con fecha 8 de agosto de 2024, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.



CLASE 8.ª



OP1770995



VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2024/09, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, de fecha 5 de septiembre de 2024.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante).

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990, en adelante).

III. Base 11.ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2024.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*B.O.P de Las Palmas* número 81, miércoles 3 de julio de 2024).

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Extremos estos que constan expresamente en la solicitud remitida por el centro gestor solicitante.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177.2 del TRLRHL, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al



Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

#### **PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2024/09 mediante suplemento de crédito en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>ALTA EN GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SEIS	INVERSIONES REALES	827.822, 97 €
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>	<b>827.822, 97 €</b>

<b>BAJAS EN GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SEIS	INVERSIONES REALES	827.822, 97 €
	<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>	<b>827.822, 97 €</b>

#### **SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

#### **TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del



CLASE 8.ª



OP1770996



Estado y a la Comunidad Autónoma».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola):** Muchas gracias, alcaldesa.

Traemos en este punto del orden del día la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2024/09, mediante la concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas. Se trata de una propuesta del Servicio de Urbanismo para realizar una modificación por un importe de 827 822,97 euros, al objeto de hacer frente a la ejecución de una sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso número 1 de Las Palmas de Gran Canaria en un procedimiento ordinario, el 436/2020, en relación con la ejecución de las obras de la fase 1 de la canalización del barranco de La Ballena entre las calles Vergara y Simancas. Se han cumplido en este expediente —como en todos— las disposiciones jurídicas aplicables. Están los informes de los órganos de Gestión Presupuestaria y de la propia Intervención General. Se ha cumplimentado lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes y 35 siguientes del Real Decreto 500/1990, así como las bases de ejecución del presupuesto.

El alta se realiza para el pago de la ejecución de esta sentencia. Y la baja procede del mismo servicio, del mismo capítulo, «inversiones reales», por ese importe de 827 822 euros. Gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta.

Muy brevemente, señor Hernández. Esto es una cuestión que se hereda por parte del Gobierno anterior. Sabemos que el señor Doreste, como responsable de Urbanismo, fue a quien le competía esta cuestión. Y la verdad es que lamentamos que esto se tenga que judicializar. Esperamos que ustedes no tengan que esperar a que todo se judicialice y lleguen a acuerdos con las empresas para evitar estas cuestiones que, al final, lo que siguen generando son gastos públicos y, además, con sus intereses de demora en muchos casos. Gracias.

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, señora presidenta. Muy buenos días a todos.

Bien, efectivamente, esta modificación de crédito cuenta con todos los informes favorables y también es para cumplir una sentencia. Entonces, nosotros vamos a votar a favor para que se pueda ejecutar. Pero esta modificación de crédito es producto de una sentencia —como he dicho— que nos obliga a pagar prácticamente 828 000 euros por la obra de canalización del barranco de Guanarteme, que realizó la empresa Almacenes Guanarteme en la actuación de dotación 09, entre las calles Vergara y Castillejos.

En mayo de 2019, el Ayuntamiento, el anterior concejal de Urbanismo, de Podemos, el señor Doreste, dicta una resolución autorizando la realización de esta obra a costa de



Almacenes Guanarteme. Y esto se produjo porque la empresa, ante la inactividad municipal —está todo descrito en la sentencia—, decidió hacer la obra. Pero aquí vienen las contradicciones, porque mientras el Gobierno decía que sería a costa de la empresa Almacenes Guanarteme, mientras reportaba información sobre el desarrollo de las obras de canalización, decía que había sido acordado ejecutarla por cuenta ajena. Ambas partes, Gobierno y empresa, aluden, constantemente, a un compromiso que nunca se trasladó a ningún documento que fuese incluido en ningún expediente. Por ejemplo, no figuraba en el expediente aprobado en enero de 2020 sobre el establecimiento del sistema de concierto para la AD-09. Y siendo muy claro en ese expediente que se señala que la canalización del barranco es competencia municipal, el debate se vio marcado por ese teórico compromiso, del que nadie tenía documento alguno.

Cuando el Gobierno fue consultado al respecto en el debate, el señor Doreste contestó —leo textualmente—: «Es la resolución por la que nosotros autorizamos a Almacenes Guanarteme al inicio y ejecución a su costa de la primera fase de las obras del proyecto “Canalización de La Ballena”. ¿Que el día de mañana los propietarios reclamen? Veremos, veremos». Muy bien. Pues bueno, hoy estamos viendo la respuesta de la Administración de Justicia al «veremos, veremos» del Gobierno municipal de PSOE, Nueva Canarias y Podemos. La sentencia dice que cualquier duda en relación con dicha cuestión queda disipada con la documentación obrante en las actuaciones, pues, como pone de manifiesto la sentencia recurrida, en el expediente de contratación para la licitación del proyecto se emitió un informe jurídico en el que expresamente se señala que la ejecución de la canalización era competencia municipal. Y también se manifiesta en los mismos términos el informe técnico sobre la propuesta del convenio para la ejecución de la AD-09. La sentencia también deja claro que aunque el Ayuntamiento hizo el proyecto y lo iba a licitar, por imposibilidad presupuestaria y también por algunos defectos formales, en ese momento no se ejecutó. Ahí se produce la inactividad. Y, entonces, la empresa pide hacerse cargo de la ejecución de la obra. Y alguien podría preguntarse: ¿y por qué tenía prisa la empresa, si la obra le correspondía al Ayuntamiento? Pues porque el Ayuntamiento, como promotor de la obra de canalización del barranco entre las calles Vergara, Castillejos y Simancas, es decir, en los ámbitos de actuación AD-09 y AD-08, obtuvo autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en septiembre de 2017. Y la propia autorización dice en su punto número 11 cuál es el plazo, un plazo de 24 meses para empezar la obra a contar después de la notificación de esa autorización y un plazo de 24 meses, también, para concluir dicha obra. De ahí las prisas. Sin canalizar el barranco no se podían desarrollar las previsiones de la AD-09. Y sin canalizar el barranco no se pueden desarrollar las previsiones de la AD-08.

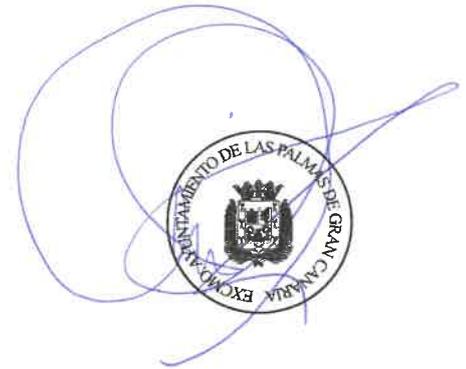
Como saben, para la AD-09 dio tiempo y se desarrolló. Pero lo que nos preocupa es el futuro, porque de las sentencias tenemos que sacar conclusiones y aprender. Nos preocupa porque se está tramitando la licencia de la AD-08. Y también este ayuntamiento ha solicitado fondos para la canalización del barranco en la AD-16. Entonces, en virtud de los plazos establecidos por parte de la autorización del Consejo Insular de Aguas, existe la duda razonable de que esa autorización —porque siguen mostrando la misma, la de 2017— sea apropiada o no, que haya caducado o no, si es necesaria una renovación o nueva solicitud o hacer algún otro tipo de diligencia. Lo importante: no cometer los mismos errores, porque,



CLASE 8.ª



OP1770997



como dijo también el señor Spínola en su momento... (*La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor concejal. Se acabó su tiempo*). Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Yo, antes de dar la palabra al señor Hernández Spínola, le he dejado que usted intervenga. Pero lo que quiero recordar es que estamos en una aprobación inicial de una modificación de crédito. Usted ha entrado en el fondo del asunto —déjeme explicarle, yo le he dejado hablar—. Usted ha entrado en el fondo del asunto, que entra en el ámbito urbanístico y, por tanto, en este pleno, en este momento, no se le puede contestar a ese fondo, más allá de la propia modificación de crédito. Usted ha ido más allá. Yo le he dejado que usted intervenga, pero no pretenda que el Gobierno ahora pueda intervenir, el concejal de Hacienda, Modernización... no es el área que él lleva. Y será, en cualquier caso, a disposición de ustedes, en el órgano que ustedes estimen conveniente, donde el concejal del Área le pueda responder a las cuestiones que usted ha dicho. Y creo que es lógico lo que estoy diciendo. No obstante, el señor Hernández Spínola sabe de muchas cosas, no sé si también de esto —seguro que sí—.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Gracias, alcaldesa. Voy a responder a los dos grupos intervinientes.

Al portavoz del grupo de Coalición Canaria, don David, evidentemente, quiero decirle que evitar la judicialización es una premisa principal de la actuación de este Gobierno. Trabajamos todos los días para evitar judicializar de futuro y, también, para llegar a acuerdos en asuntos que ya están judicializados pero en los que, con acuerdos y transacciones extrajudiciales, podamos ir cerrando conflictos y controversias entre la Administración y los particulares.

Y respecto de la intervención que ha hecho el portavoz del Grupo Popular, efectivamente, yo no estoy en condiciones de responder a cuestiones tan concretas como las que ha expresado, pero sí que puedo dar algunas pinceladas sobre la actuación del Gobierno. Y es que, por la experiencia que todos tenemos, es evidente que las Administraciones públicas no se conducen con compromisos verbales. Cuando queremos llegar a acuerdos, de la índole que sean, es evidente que en las Administraciones públicas tiene que haber documentos, convenios, acuerdos, contratos, etc. Eso digamos que es una premisa fundamental que sabemos todos. En este caso, usted ha señalado que no figuraban en el expediente. Y, en todo caso, lo que sí le puedo afirmar es de futuro, porque conozco a mi compañero concejal de Planificación Urbanística, de su rigor, de su conocimiento, y puedo asegurarles que en la tramitación de los expedientes futuros se respetarán el ordenamiento jurídico y las normas que nos obligan.

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO:** Gracias, señora presidenta.

Gracias, señor Spínola. Vamos a ver, yo no considero que me haya salido del punto del orden del día, porque es que todo esto figura en el expediente. Ahí está la sentencia, la inicial y también la del Tribunal Superior de Justicia de Canarias como respuesta al recurso que presentó el Ayuntamiento. Y, entonces, se describe todo aquello que yo he tratado de explicar,



porque creo que la ciudadanía merece conocer por qué estamos pagando casi 828 000 euros. Y desconozco si esto conllevará también, en el futuro, pago de intereses. Pero bueno, ya se consultará en su momento.

Pero sí le añado... Antes, cuando se me fue el tiempo, le iba a comentar. Un día, cuando estábamos debatiendo sobre Emalsa y aquel problema a la hora de elegir la opción para poder adquirir acciones, usted dijo que aquella decisión del Gobierno había sido absolutamente disparatada. Bueno, pues esta fue otra decisión absolutamente disparatada, siguiendo sus propias palabras de aquel entonces, que a mí me llamaron la atención y me parecieron acordes con lo que había ocurrido. Creo que sirve para este ejemplo.

Yo lo único que quiero transmitirles es que de estos errores hay que aprender. Y la conclusión que tenemos que sacar es que hay que rectificar de cara al futuro, porque tenemos, insisto, y esto sí que, a lo mejor, está fuera, un poco, de lo que sería el punto del orden del día, pero la gente debe saber que el Ayuntamiento está en un proceso para que se siga desarrollando la canalización del barranco porque aspiramos a tener un bulevar que vaya desde la plaza de las Américas hasta Las Canteras y que se desarrollen todas las determinaciones del Plan General. Entonces, nosotros lo que queremos es que se haga bien para que luego no tenga un efecto negativo para las arcas de este ayuntamiento. Muchas gracias.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Usted le ha puesto un calificativo a la actuación del Gobierno anterior. Yo, desde luego, no se la voy a poner. En primer lugar, porque desconozco la actuación que se realizó en esos años precedentes. Por tanto, no estoy en condiciones de realizar ningún comentario al respecto. Lo que sí le puedo decir, y es lo que creo que es importante, es que estamos en el mandato 2023-2027, y en este mandato la actuación del Gobierno se caracteriza por el rigor y el sometimiento pleno a la ley y al resto del ordenamiento jurídico.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 27** [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** 1 (G. P. M. Popular)

**INCIDENCIAS:**



CLASE 8.ª



OP1770998



La señora Delgado-Taramona Hernández se ausenta durante el debate del asunto y se reincorpora a la sesión después de la votación.

### CUESTIÓN DE ORDEN

**La señora PRESIDENTA:** Perdón, ¿quién me llama? Sí, dígame. Una cuestión de orden, ¿con base en qué? Dígame usted qué quiere plantear.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox):** Muchas gracias. Con relación al artículo 129, una cuestión de orden. Tengo la impresión de que se ha cometido un error en el procedimiento en tanto que este punto que se acaba de votar ya estaba en la convocatoria ordinaria y, por lo tanto, no debió haberse votado la urgencia.

**El señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES:** ... Porque no estaba dictaminado, don Alberto.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Pero ya estaba en la ordinaria que se envió.

**El señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES:** Sí, estaba en la primera convocatoria, pero no se había dictaminado el asunto.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Entonces... claro, no se votaba su carácter de urgencia.

**El señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES:** Entonces, se incluyó en la convocatoria y aquí lo que hacemos es ratificar la inclusión en el orden del día. Pero la mayoría es la misma que la de urgencia. Y por eso decimos urgencia o inclusión en el orden del día. Si no está en la convocatoria, es urgencia. Si está en la convocatoria, inclusión en el orden del día.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Aclarado este punto, es decir, si se permitiese cambiar, porque claro, no es lo mismo que se votara la urgencia, que no ha lugar a la votación de urgencia, que la inclusión en el orden del día. Para ello, al menos por mi parte, y no sé cómo se puede hacer el procedimiento para que se pronuncien los otros concejales de mi grupo, estaríamos dispuestos a votar a favor, porque, evidentemente, no teníamos ningún problema, porque la urgencia sí que no procedía y era lo que se enunció cuando se hizo la votación.

**La señora PRESIDENTA:** Ya no se puede repetir la votación, me dice el secretario. En los siguientes...

### **3.2. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/10**

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día.



**CUÓRUM DE VOTACIÓN:** ratificada por unanimidad la inclusión del asunto en el orden del día

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

#### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se toma conocimiento de la omisión de la fiscalización o se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se liquidan las prestaciones recibidas y acuerda tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones.

II. Memorias justificativas de los servicios solicitantes para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

IV. Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/10.

V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

VI. Informe de fiscalización de la Intervención General.

#### II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

#### III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

II. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/90, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.



CLASE 8.ª



OP1770999



III. Base 49 de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/10 por un importe total de **972.131,60 €** cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
02059	CIUDAD DE MAR	412.075,32
07047	BIENESTAR SOCIAL	231.511,46
08042	EDUCACIÓN	328.544,82
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		972.131,60

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	972.131,60
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		972.131,60

».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola):** Muchas gracias, alcaldesa.

Ahora vamos a traer tres puntos en el orden del día relativos a tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos: los números 10, 11 y 12.

Comienzo en este punto, lógicamente, por el punto 10, que es el expediente de reconocimiento extrajudicial número 10. Se trata de un expediente que se tramita también de acuerdo con las disposiciones legales que son de aplicación, artículos 163 y 176 de la Ley de las



Haciendas Locales. Y también el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, así como la base 49 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El importe del expediente es de 972 131,60 euros, que corresponde a facturas de años anteriores de tres servicios: Ciudad de Mar, 412 075 euros; Bienestar Social, 231 511,46 euros; y Educación, 328 544,82 euros. La suma total del reconocimiento asciende a 972 131,60 euros. Muchas gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta.

Estas facturas responden claramente al problema que existe aún —aunque menos— en Contratación con los contratos caducados, que, como sabemos, los servicios se siguen prestando, pero al no tener la licitación correcta, al final se tienen que traer las facturas de esta forma. Esperamos, señor Hernández... y le vamos a seguir insistiendo hasta que esto se resuelva en que se siga engrasando la máquina —como usted mismo dice—, pero claramente, aunque se han hecho mejoras en el Servicio, todavía queda mucho por hacer. Y esperemos que las empresas no sigan sufriendo, estando ahogadas, porque tardemos en pagar. Gracias.

**La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular):** Sí, muchas gracias, señora presidenta. Buenos días a todos.

Efectivamente, señor Spínola, como acaba de decir el compañero del Grupo Mixto, esto se debe a que tenemos un contrato vencido desde hace cuatro años en balnearios y en limpieza, en lo que es Ciudad de Mar, y continúan sin sacarlo. Es más, en la comisión de pleno de este mes, el señor concejal responsable del Área, incluso, achacó que el contrato era por problemas serios en materia de Recursos Humanos que se estaban corrigiendo —está grabado, ¿eh?—. La cuestión es... encima echamos balones fuera. Cuatro años con los problemas... Oiga, ¿cuántos extrajudiciales nos van a traer de aquí a estos tres años por delante? ¿Por qué no sacan el contrato? Gracias a que tenemos un personal que mira por la ciudad, que mira por la playa, etc. Pero el Área de Ciudad de Mar, sinceramente, está abandonada, porque contratos que no sacan ni licitación, cuatro años, se sigue trabajando...

Nosotros vamos a votar a favor, porque, evidentemente, quien trabaja debe cobrar —eso está claro—. Pero lo que no puede ser es que sigamos sin el contrato, porque si no, vamos a seguir trayendo extrajudiciales de crédito. Entonces, esto es una tomadura de pelo. Tienen que tomar algún tipo de medida y no echar balones fuera y decir: «No, es que es de Recursos Humanos». No, señores, es un área de Ciudad de Mar y un área que incluso, al final, en todo lo que son cuestiones de dudosa reputación o malas, aparece, porque incluso hasta en el caso Valka aparece mencionada Ciudad de Mar. Pero bueno, no sé, es cuestión de mirárselo. Le digo, vamos a votar a favor, evidentemente. Pero si tuviese un contrato, esto no tendría que estar sucediendo ahora mismo. Gracias.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Vamos a ver, algunas cuestiones que creo que es importante aclarar:

Primera, este Gobierno ha dejado muy claro que hay una deuda pendiente que hay que pagar. Hace unos meses hemos traído un expediente de 57 millones de euros, crédito extraordinario, para pagar todas esas facturas. Por tanto, ya le adelanto: en todos los plenos que haya de aquí a final de año vendrán expedientes de reconocimiento, para intentar pagar



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771000



esos 57 millones de euros —al menos, todo lo que podamos—. Hay muchos trámites, hay muchas instituciones que intervienen, también: Consejo Consultivo, etc. Estamos haciendo un esfuerzo tremendo para que podamos pagar a los acreedores del Ayuntamiento. ¿No ha cambiado nada? Sí, han cambiado muchas cosas. Por ejemplo, mire: estos contratos que están viniendo aquí ya tienen una declaración de nulidad. Antes eso no ocurría, ocurre ahora. Ya son contratos nulos. Y hay un procedimiento mucho más ágil para aquellos contratos que ya están declarados nulos. ¿Por qué? Porque ahora no tienen que volver al Consejo Consultivo. Nos ahorramos meses. Pagamos las facturas del contrato nulo rápidamente. Entonces, hay un cambio muy sustancial.

Siguiente asunto: no estamos parados. Muchísimos contratos están en fase de licitación y adjudicación; otros, en preparación. Les puedo decir que el contrato referido a Ciudad de Mar será un contrato que se licitará y se adjudicará, porque está ya muy avanzado. Y así, otros muchos contratos, muchísimos. Creo que vamos ya por ciento y pico contratos que tenemos en licitación —ya sé lo que me va a decir el señor don Ignacio—.

Bien, yo creo que esto es lo importante: que hemos cambiado la dinámica, que estamos declarando la nulidad, que, por tanto, estamos pagando mucho más rápido a todos los proveedores. Gracias.

**La señora MAS SUÁREZ:** Muchas gracias, señora presidenta.

Señor Hernández Spínola, pagar está muy bien, pero pagar en plazo está mejor. Entonces, la cuestión también es... Usted dice siempre: «Se va a sacar el contrato». Pero es que también le llevamos oyendo eso al señor Quevedo cuatro años: «Se va a sacar el contrato». Entonces, le pregunto a usted: ¿cuándo se va a sacar el contrato?, ¿cuándo va a salir esa licitación? Porque vender... evidentemente, en algún momento, tendrá que salir. Pero puede ser que sea dentro de un año como que lo saquen dentro de tres años, al final de la legislatura. Entonces, también eso necesitamos saberlo.

Y a mí también me gustaría saber qué tipo de intereses puede haber provocado el retraso en el pago de estas facturas, porque intereses genera. Entonces, cuáles son esos intereses que está asumiendo el Ayuntamiento por el retraso del pago de ustedes. Porque ustedes llevan aquí ocho años. Y algunos de los que están no estaban antes, pero el señor Quevedo, por ejemplo, sí estaba, y es el que lleva ahora mismo Ciudad de Mar. Entonces, no nos diga que acabamos de llegar y acabamos de encontrarnos esto... No, porque el 50 % de los que están aquí ya estaban. Entonces, la cuestión es qué intereses ha generado esta factura; de verdad, cuándo van a sacar a licitación ese contrato de limpieza y balneario; y que dejen de vender la historia de «no, no, lo sacaremos, lo sacaremos», pero seguimos mirando para otro lado o echando balones fuera: «No, es Recursos Humanos»; «No, es que es un tipo de contrato complicado»... ¡Es que es su trabajo sacarlo! Para eso le han puesto aquí los ciudadanos. Tanto que ustedes dicen «los ciudadanos nos han puesto, nos han votado». Pues si les han puesto o les han votado, trabajen para ellos de verdad, pero no esta tomadura de pelo. Gracias.



**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Señora Mas, de su intervención deduzco claramente que usted no se lee o no tiene acceso o no accede a la Plataforma de Contratación. Si usted accediera a la Plataforma de Contratación vería la cantidad de contratos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que estamos sacando. Esto es definitorio. Es decir, habla sin saber.

Punto número dos. Si usted tuviese alguna idea del contenido de la Ley de Contratos del Sector Público, no me haría la pregunta que me ha hecho, que es cuándo va a sacar usted el contrato de licitación de Ciudad de Mar, porque esa pregunta no tiene una respuesta concreta, no se la puedo dar, ¿quién lo sabe? ¿Por qué no puedo dar una fecha concreta? Porque, mire, en un expediente de contratación intervienen muchos órganos: el órgano proponente, que es Ciudad de Mar; luego va a Contratación; la Dirección General de Contratación hace los estudios, revisa el pliego; se aprueba el pliego, va a Junta de Gobierno... ¿Qué día se va a aprobar? No se lo puedo decir. Sí le puedo decir algo muy concreto: ese expediente está pasando toda esa fase con mucha celeridad y creo que antes de que acabe el año ese contrato estará con seguridad en licitación. Es un dato concreto, pero no me pida una fecha concreta, porque no hay quien se la pueda dar, si usted se lee la Ley de Contratos del Sector Público. Gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**3.3. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/11**

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN: ratificada por unanimidad la inclusión del asunto en el orden del día**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771001



**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de fiscalización emitidos por la Intervención General en los que se formula reparo a los gastos correspondientes de los diferentes centros gestores.
- Informes y memorias justificativas de los centros gestores solicitante para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Informes de la Asesoría Jurídica en relación con lo previsto en la letra h) de la base de ejecución 49.2 del presupuesto en vigor.
- Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio
- Anexo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/11.
- Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.

### II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

### III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.
- Base 49 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el **Pleno** resuelve:

**ÚNICO** .Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2024/11 por un importe total de **1.193.233,48 €** y cuyo resumen por centros gestores y capítulo es el siguiente:



RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04018	AGUAS	31.344,53
06005	URBANISMO	1.155.469,87
06006	VIVIENDA	6.419,08
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.193.233,48

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.419,08
6	INVERSIONES REALES	1.186.814,40
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.193.233,48

».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola):** Para no repetirme, voy únicamente a ceñirme a los aspectos más importantes del expediente de reconocimiento. Es decir, voy a obviar todos los antecedentes y voy a obviar el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación, que, lógicamente, se dan en este expediente.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 11/2024 asciende a 1 193 233,48 euros y afecta a los siguientes centros gestores: Aguas, 31 344,53 euros; Urbanismo, 1 155 469,87 euros; y Vivienda, 6419,08 euros. Total, como antes indiqué: 1 193 233,48 euros. Gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta.

Claramente, el montante es importante, un millón de euros. Pero, más allá de centrarnos en la parte de Aguas, por una renovación de un colector en la EDAR<sup>2</sup>, y también en el tema de Urbanismo, certificación de distintas obras, nos preocupa que se traiga en 2024 lo que son las cuotas de comunidad de edificios de este ayuntamiento. Es decir, se están trayendo unas cuotas de comunidad de vecinos de 2019 para pagar ahora. Eso preocupa, por el sostenimiento de dichas comunidades vecinales. Esperamos que esto no se siga trayendo así y

<sup>2</sup> Estación depuradora de aguas residuales.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771002



se pague en tiempo o se busque la solución para que se pueda abonar directamente y no tengan que traerlo a través de un expediente extrajudicial de crédito. Gracias.

**La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señora presidenta.

Efectivamente, como el señor Spínola nos estaba compartiendo, el 97 % de este expediente corresponde a Urbanismo, pero la pequeña parte de Vivienda —como el señor Suárez apuntaba— es bastante alarmante. Me voy a parar un momentito, primero, en esta. Estamos hablando de 46 recibos, casi repartidos al 50 % entre dos pequeñas comunidades de propietarios que, efectivamente, tienen una antigüedad de más de cinco años. Realmente, la clave aquí sería: ¿van a seguir castigándolas con estos enormes retrasos en los pagos?, ¿qué pasa con los pagos posteriores al 2020, en el caso de las viviendas de Tamaraceite, y al 2022, en el caso de las viviendas de la Cuartería de Mata? Vemos perfectamente que ha pasado un año y tres meses de este grupo de gobierno y lo que realmente nos impacta de la parte de Vivienda de este expediente es si van a ser capaces de poner al día todo esto para no seguir dando problemas ni estrangulando a las pequeñas comunidades.

Pero ahora me gustaría también profundizar un poco en todo lo que es la parte de Urbanismo. Aquí, realmente, tenemos once facturas —que es la parte más importante, el 97 %—, por 1 155 000 euros. Y hay dos grupos diferentes. Tenemos un grupo, en primer lugar, de diez facturas correspondientes a un problema, a una intervención, en la calle Cantabria. Pero es que esta parte no tanto, como hoy podíamos, perfectamente, ver en la prensa, efectivamente, del año 2022. No, no, es que esto nace realmente en marzo del 2021. Y hay un problema ahí, que se produce con la empresa inicial, se tiene que demoler... Nos centramos en la que tenemos ahora, en este expediente. Sobreviene en medio del primer problema la tormenta Hermine, se tiene que decretar la emergencia y, entonces, se genera este expediente: octubre del 2022, 1,5 millones de euros, aproximadamente. Y a esa etapa corresponden los 900 000 euros de las diez facturas de las que estamos ahora hablando.

Pero es que, claro, el problema que tenemos es que hace tan solo un mes los propios vecinos de la calle Cantabria están refiriendo que la obra está abandonada, sin terminar, que ese tramo está inacabado y les impide acceder al ascensor, lo que les genera un problema de movilidad terrible, el suelo está cediendo arrastrando las casas... Y, bueno, en este punto es importante, para que todos los concejales de este pleno podamos tomar una decisión coherente, saber en qué punto está esa obra en este momento, en qué grado de ejecución; si el pago de esas diez facturas implica que ellos mismos continuarán con la obra... Porque, claro, tomar una decisión sobre una obra que, además, ha tenido una gran controversia entre Urbanismo e Intervención, que no queda claro en qué punto estamos, pues la verdad es que... Lo que sí está claro es que para este Gobierno parece que esta obra no es de emergencia, pero realmente para los vecinos de la calle Cantabria sí que es una obra absolutamente vital.



Y, por último, sí me gustaría pararme en la undécima factura de esta parte de Urbanismo, que nos ha parecido realmente significativa, porque es que es una factura muy sorprendente. Se trata de una factura de un poquito más de 260 000 euros, de hace un año, de la empresa Guerra Patrimonial. Pero es que esta empresa es propiedad del señor Felipe Guerra, que es uno de los cinco investigados por los ocho delitos de corrupción del caso Valka. Entonces, este caso, en estos momentos, por su secreto de sumario y, de momento, la falta de información de la que se ha dispuesto en los detalles, nos hace preguntarnos cuestiones como: ¿están proponiendo en este pleno la toma de razón de uno de los pagos relacionados con el caso Valka? Espero que no.

Así que, por nuestra parte, y estando totalmente a favor de que las pequeñas empresas y las pequeñas comunidades y las empresas que hayan realizado trabajos para el Ayuntamiento cobren —por supuesto— para no seguir asfixiándolas, dada la inclusión de estas facturas, y en aras de una transparencia real, nos vemos obligados a votar abstención, salvo... y aquí les hacemos una propuesta, como un acto real de transparencia —que hemos oído mucho en este pleno que quieren practicar y que practican—: sacar esta factura de este expediente REC y volver a traerlo al próximo pleno, sin más cambios que la salida de esa factura, anticipándoles que, en ese caso, votaríamos a favor. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. Turno para el señor Hernández Spínola, no sin antes comentarle, señora Palacios, lo mismo que le dije a su compañero de bancada: usted plantea algunas cosas en su intervención que son propias de otra área, sin perjuicio que él hable porque tiene que ver con el expediente. Pero propuestas a futuro, evidentemente, no pueden ser objeto de tratamiento en este punto porque estamos ante una modificación de crédito. No obstante, el señor Hernández Spínola le dará debida contestación.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Gracias, alcaldesa.

Vamos a ver, en todos los plenos que vamos a tener de aquí a final de año, como son expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito que vamos a traer —y vamos a traer muchos—, nos vamos a encontrar con facturas de años anteriores, obviamente, porque son reconocimientos extrajudiciales de crédito. Y nos vamos a encontrar con facturas del año 2017, del año 2018, del año 2019 y siguientes. ¿Qué tiene que hacer este Gobierno? Dos cosas. Una: agilizar todos esos expedientes, poner el Ayuntamiento al día —lo dijimos desde el primer pleno—. Eso lo estamos haciendo. ¿Qué otra cosa tenemos que hacer y es nuestra responsabilidad? Los pagos pequeños y grandes que comprometa el Ayuntamiento desde junio del año 2023 en adelante deben pagarse en su tiempo, para que en el futuro esto no ocurra. Eso es lo que procuramos hacer todos los días: tener las facturas al día, pagar todo lo que podamos y evitar estas situaciones. Ahora lo que tenemos que hacer es acabar con las deudas, y en eso estamos, y estamos muy intensamente desde el año pasado. Vamos a seguir, por tanto, de esa manera.

Sobre don Felipe Guerra, mire, yo creo que jurídicamente usted no ha estudiado el asunto. Don Felipe Guerra estará y está investigado en una causa que instruye el Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas de Gran Canaria. Pero don Felipe Guerra es un contratista que ha contratado servicios con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria bajo unos contratos que se asientan, absolutamente, en la legalidad. Es decir, contratos que tienen



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771003



informes de la Asesoría Jurídica —favorable—, de la Intervención General, Mesa de Contratación y Adjudicación, previa licitación pública. No han sido contratos adjudicados a dedo, previa licitación pública. ¿Cómo vamos nosotros a excluir una factura? **(La señora PRESIDENTA: Se acabó su tiempo).** Estaríamos... perdón.

**La señora PALACIOS PÉREZ:** Gracias, señora presidenta.

Señor Spínola, vamos a ver... Me está comentando que si no he visto jurídicamente o no he profundizado. Hombre, claro, un poquito difícil, con secreto de sumario es un poquito complicado profundizar en el expediente que me está comentando, obviamente. Ni yo ni nadie.

Por otro lado, sí he podido profundizar en el expediente de la factura que nos ocupa, que es del que tengo información. Y, desde luego, hay cosas tan impactantes como decir que Intervención dice que no hay certificación y que el acta de recepción no está firmada por ellos. Urbanismo emite un informe dando fe de la demolición, que fue el trabajo que realizó esta empresa, e Intervención insiste en que necesita que le aporten un acta de comprobación material de la inversión, entre otros documentos. Como considera que la información y documentación aportada es insuficiente, pone un reparo que no se puede levantar. Como usted comprenderá, con estos mimbres es complicado que nos diga que no se puede plantear sacar esa factura de este expediente como alternativa. Yo propongo, de nuevo, el sacarla y el votar ese planteamiento en este pleno antes de terminar de votar este REC.

Por otra parte, habla de pagar y me parece perfecto. Hasta ahora ha hablado de traer 57 millones de expedientes de este tipo, de modificación de crédito; y hoy tenemos 3 millones más encima de la mesa y vendrán más de que aquí a final de año. Pues, ya que estamos hablando del tema, aprovecho y le pregunto cuántos más van a venir: ¿cuántos millones más van a venir de aquí a final de año? Simplemente, para que me lo aporte. Pero lo que sí es cierto es que, para tomar una decisión de calidad respecto al reconocimiento extrajudicial del crédito de este expediente, la información es importante. Y tener claridad sobre si en una obra realmente estamos pagando unas facturas y va a tener que demolerse otra vez o no, o si una factura está implicada en un proceso judicial o no, es importante. Muchas gracias.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Mire, señora Palacios, este concejal de Presidencia y Hacienda no traería este expediente al Pleno si no viniese avalado por los informes, también, de la Intervención, que hay un informe de la Intervención en este expediente.

En segundo lugar, hay un principio general en derecho que es básico, y es el principio de presunción de inocencia. El señor Felipe Guerra —al que ni conozco, ni defendiendo ni acuso— está investigado, no está condenado. Un señor investigado tiene todo el derecho del mundo a cobrar del Ayuntamiento los servicios que le ha prestado. Eso es así. Y es un principio fundamental, esencial, del derecho: presunción de inocencia. Su situación penal sería distinta si estuviese condenado. No es el caso. Ese procedimiento, esas diligencias previas, están empezando ahora. Y tardarán mucho en resolverse. Por tanto, el Ayuntamiento lo que tiene



que hacer es verificar si las obligaciones existen, que se cumpla la normativa en vigor, que se emitan los informes correspondientes y, a continuación, pagar. Nada tiene que ver esto con una investigación que afecta a otras cosas, ya veremos cuáles. Yo no las conozco, porque desconozco el sumario. Pero ¿hay factura? Sí. ¿Se ha reconocido el pago? Sí. ¿Hay que pagarla porque es de años anteriores? Sí. ¿Hay informes? Sí. Por tanto, lo que procede, administrativamente, es pagarla.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 15** [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 13** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

### 3.4. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/12

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA URGENCIA: ratificada por unanimidad la urgencia del asunto**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

#### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:



CLASE 8.ª



OP1771004



- I. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se toma conocimiento de la omisión de la fiscalización o se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se liquidan las prestaciones recibidas y acuerda tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones.
- II. Memorias justificativas de los servicios solicitantes para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- III. Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- IV. Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/12.
- V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- VI. Informe de conformidad de la Intervención General.

## II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

## III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.
- II. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/90, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- III. Base 49 de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/12 por un importe total de **741.366,63 €** cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01040	OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	408.031,63
01136	ADMON. DE RR HH.	11.544,85
07047	BIENESTAR SOCIAL	321.790,15



<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>	<b>741.366,63</b>
----------------------------------------	-------------------

<b>RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>741.366,63</b>
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>741.366,63</b>

».

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola):** Gracias, señora alcaldesa.

Vamos ya con el último expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, el número 2024/12. Se trata de un expediente que también viene con todos los informes, con las disposiciones jurídicas aplicables, con las bases de ejecución del presupuesto y la normativa estatal en vigor.

Este expediente se refiere a los siguientes servicios: Oficina de Atención al Ciudadano, 408 031 euros, para hacer unos pagos del año 2023 a la empresa Contactel; administración de Recursos Humanos, 11 544 euros —es para pagarle a una empresa que se llama Soluciones Informáticas un aplicativo que se llama GINPIX, que es para el control horario de los empleados públicos—; y también hay otro servicio, que es Bienestar Social, 321 790,15 euros, para el pago de servicios a dos empresas, Lojman y Servisar. Importe global, 741 366 euros.

Este es el último expediente del día de hoy. Los tres expedientes que hemos traído significan, en su conjunto, en torno a 3 millones de euros que estamos reconociendo, en el día de hoy, a proveedores y acreedores del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

**La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular):** Muchísimas gracias, señora alcaldesa. Muy buenos días a todos.

Señor Spínola, desde mi grupo vamos a apoyar este punto. Por supuesto, hay que pagar a los proveedores y prestadores de servicios. Pero es que hay que pagar en forma y en el momento oportuno. El problema es que no se gestiona bien. Hay que gestionar bien y hacer los contratos, para que con esos contratos se pague en tiempo y forma. Por un año más tarde, señores, no es motivo de celebración ni de orgullo. Deberían haber pagado mucho antes. De hecho, la ley es clara en este punto. La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de Apoyo al Emprendedor, estipula que hay que pagar en un plazo máximo de 60 días, 30 días prorrogables por otros 30. Ya nos pasamos un año, son 60 días. Si tanto dicen ustedes que no quieren judicializar los expedientes, está todo inventado, si es que es muy sencillo, es cumplir la ley. Si ustedes pagan en forma, el proveedor o prestador de servicios no va a estar decepcionado, no



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771005



va a acudir a la Justicia para reclamar su factura y todo esto se simplifica. Este es el problema que tenemos en este ayuntamiento: que todo se paga tarde; se paga tarde y mal.

A todos los trabajadores les gusta cobrar por el trabajo que realizan. Todos los que están aquí cobran sus nóminas mes a mes. No es justo pagar un año más tarde. No es motivo de satisfacción para el Gobierno. No deberían sentir satisfacción por pagar de esta manera. Yo me sentiría bastante frustrada, sinceramente. Una vez realizado el servicio, se paga. De lo contrario, ustedes están cayendo en la morosidad. Se están convirtiendo en un Gobierno que es un auténtico profesional de la morosidad. Y, aun así, se sienten orgullosos —no lo entiendo—.

Cualquier pyme, cualquier pequeña empresa, se va al traste con este sistema de pago. Aquí, en este expediente de reconocimiento extrajudicial, se traen dos ejemplos: a una sola empresa se le deben 400 000 euros; a otra empresa, 300 000 euros. Son muchos euros para una empresa privada. Y hay que trabajar y hay que hacer las cosas para que salgan en el momento en que tienen que salir. Nosotros, como no puede ser de otra manera —ya lo he dicho—, vamos a votar a favor porque hay que pagar por los trabajos realizados. Pero no saquen pecho por pagar ahora, pues lo tenían que haber hecho hace más de un año. Señor Spínola, usted conoce la ley y sabe cuáles son los plazos de pago. Muchas gracias.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Como es el último expediente que traemos, si me permite, señora alcaldesa, yo quiero manifestar mi satisfacción de poder hoy haber debatido con distintos miembros del Grupo Popular los distintos expedientes, ya sean de modificaciones de crédito o los REC, cada uno, uno. O sea, que estupendo que hayamos podido tener este intercambio de pareceres tan productivo.

Que estamos trabajando... la realidad lo demuestra. Mire, de los contratos que usted me dice que estaban en nulidad, los dos contratos de Bienestar Social, los de las empresas Lojman y Servisar, uno ya está adjudicado y el otro está en fase de apertura de los pliegos. Contactel, estamos en contacto permanente con esta empresa y ya estamos, también, en fase de licitación. Por tanto, estos tres contratos que estaban en nulidad, los tres están o adjudicados o en fase de adjudicación. ¿Ve usted el cambio? Sí, ¿verdad? Un cambio real. Lo demuestra la Plataforma de Contratación. Hay que seguir. Queda mucho, sin duda. No podemos lanzar las campanas al vuelo. Pero el trabajo que estamos haciendo es un trabajo riguroso de poner el Ayuntamiento al día —no tengan ustedes la menor duda—. Y no es porque lo diga yo, son datos. Lo demostramos siempre con referencia a instrumentos públicos de verificación y transparencia donde se ve la mejora de la gestión. Gracias.

**La señora TRUJILLO LEÓN:** Señor Spínola, agradecemos y, sobre todo, las personas que se encuentran perjudicadas por esta situación le agradecerán que les hagan el pago de su factura por los servicios prestados o por el material entregado. Pero volvemos a lo mismo: se hace tarde. Y usted dice: «Llevamos un año y poco». No, señores, son el mismo tripartito que lleva más de nueve años en el Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Entonces,



ustedes han heredado esto, pero muchos de ustedes ya estaban aquí. Entonces, no vale que ustedes nos digan: «Estamos en ello, somos otra faceta, vamos a solucionarlo...». Es que es lo que tienen que hacer, es que eso se debería haber hecho hace más de ocho años, no es ningún... no sé cómo decirlo, ni me sale la palabra, porque me parece que se intenta un poco escudar en esa mala gestión que han tenido desde antes. Entonces, no pueden seguir diciendo que «es que somos nuevos, llevamos año y medio». No señores, ustedes llevan más de nueve años en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y no, la mayoría no son nuevos. No es un debate, yo estoy haciendo una exposición y estoy diciendo: la mayoría de los concejales de esa bancada ya estaban hace más de ocho años. Entonces, por favor, no vengán siempre escudándose en la misma frase de «es que llevamos un año y pico y estamos en ello». Pónganse a trabajar y saquen las cosas como tienen que hacerse. Muchas gracias.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Que yo no me excuso de nada. Es decir, lo que estamos haciendo, ya se lo estoy diciendo: los contratos ya están adjudicados, otros están en licitación, estamos abriendo los sobres... Eso es lo que estamos haciendo, no otra cosa.

Y entre lo que usted dice y la realidad hay una gran diferencia. Usted dice: «Claro, porque estas empresas y tal...». ¿Usted sabe lo que me dicen los empresarios cuando hablamos con ellos para decirles que les vamos a pagar? «¡Hombre! ¡Muy bien! ¡Muy bien, estupendo! ¡Ya era hora! ¡Ya era hora! ¡Ya era hora! Pero ahora vemos que vamos a cobrar. Muy bien, muy bien. Esto es lo que hay que hacer». Y yo termino el día contento y feliz. ¿Por qué? Porque estamos, efectivamente, resolviendo problemas en favor de la ciudadanía. Entonces, cuando salen por la puerta del Ayuntamiento, ¿con qué talante salen, tan positivo? **(La señora PRESIDENTA: Por favor, escuchen al concejal). (Risas en la sala).**

**La señora PRESIDENTA:** Concejales, por favor, si son tan amables... que yo entiendo que pueda surgir en un momento determinado ese tono jocoso —que no viene mal, que también viene bien—. Pero vamos a escuchar y después nos reímos todos juntos, si tenemos algo de que reírnos: de nosotros mismos, de otra cosa o de lo que sea.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** No, únicamente iba a decir que me han descentrado y he perdido el hilo del debate. Y que en este momento ya me resulta difícil poder continuar. Pero bueno, lo que les quería decir es eso: que están saliendo los empresarios del Ayuntamiento contentos. Gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

#### **CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

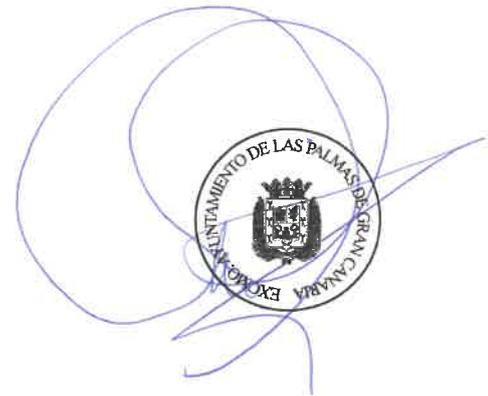
**Votos en contra: ninguno**



CLASE 8.ª



OP1771006



**Abstenciones: 4 (G. P. M. Vox)**

*A continuación la señora presidenta dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 11:42 horas.*

*Una vez reanudada la sesión, la señora presidenta da cuenta de algunas novedades introducidas respecto de los debates de las mociones y las comparecencias con motivo de la entrada en vigor del nuevo Reglamento orgánico del Pleno y sus Comisiones.*

**La señora PRESIDENTA:** Concejales, concejalas, llamé a los portavoces de los grupos para compartir algunas de las novedades del Reglamento que ya estamos aplicando en el día de hoy y que, sobre todo, tiene algunas modificaciones importantes respecto de los asuntos que vamos a ver seguidamente, cuando entremos en las comparecencias y en las mociones.

El artículo 130 del nuevo reglamento, respecto a cuando se formulan enmiendas o votos particulares, establece que con carácter previo a sustanciar la moción en sí se dará un tiempo para que se hable solo de la enmienda. Yo daré un minuto al proponente de la enmienda y un minuto a los demás grupos para que fijen la enmienda. Se votará esa enmienda. En el caso de que decaiga la enmienda, se pasaría a la sustanciación de la moción presentada por el grupo proponente. Si la enmienda prosperase, entonces, lo que decae es la moción proponente y debatiríamos sobre la moción que se acaba de aprobar como enmienda —primera cuestión—.

Segunda cuestión, las comparecencias, artículo 151. Se cambia el orden de inicio. Ahora, en el caso de que las comparecencias no sean solicitadas por el Gobierno —como es el caso—, sino que sean solicitadas por los grupos de la oposición, empieza la comparecencia el grupo proponente de la comparecencia, ¿de acuerdo? Empieza el grupo proponente, le contestará el Gobierno: 5 minutos, 2 minutos, 2 minutos y se acaba el debate, ¿de acuerdo? Dos intervenciones, dos turnos, 5, 5, 2, 2, y cierra el debate el Gobierno. Y en las comparecencias solo intervienen el grupo que solicita la comparecencia y el Gobierno, ¿de acuerdo? Tal cual está lo que dice el propio Reglamento. O sea, que serían intervenciones de grupo y Gobierno, ¿vale?

Por último, las mociones, también cambia el régimen de las mismas. Establece el Reglamento, el artículo 128 y el 133, que las mociones comienzan por el grupo proponente de la moción —eso no cambia—, pero si nos vamos a la sustanciación de los debates, hay solo dos turnos: 5, 5, 2, 2, y se cierra. No hay un turno de cierre extra para el grupo proponente de la moción, ¿de acuerdo?

Digamos que serían las novedades más importantes. No creo que me haya dejado ninguna atrás, pero he querido compartirlo y agradecer a los portavoces para fijar claramente todas las cuestiones que van a significar alguna novedad. Se asemeja mucho más al régimen parlamentario, si se fijan, también, en este caso a nivel municipal.



**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR**

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

**3.5. RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO REC/03/2024/IMEF, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF), CON LA EMPRESA "SERVICIOS SECURITAS S. A." DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024, POR IMPORTE DE 30 023,58 €**

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN:** ratificada por unanimidad la inclusión del asunto en el orden del día

**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna

**«ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha 11 de julio de 2024, se adopta en sesión ordinaria del Consejo Rector del IMEF la aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa "Servicios Securitas S. A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58.-€.

**Segundo.** Con fecha 17 de julio de 2024 se dictamina favorablemente por la Comisión de Pleno Económico-Financiera y Especial de Cuentas, la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa "Servicios Securitas S. A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58.-€.

**Tercero.** Con fecha 26 de julio de 2024 se aprueba por el Pleno de la Corporación el reconocimiento REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa "Servicios Securitas S.A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58.-€.



CLASE 8.ª



OP1771007



**Cuarto.** Con fecha 29 de julio el Órgano de Gestión Económico-Financiera advierte que hay error en el NIF de la empresa así como en la fecha de la factura del servicio auxiliar del mes de mayo.

**Quinto.** Diligencia de intervención de fecha 28 de agosto de 2024.

**Sexto.** Certificación de acuerdo del Consejo Rector celebrado en sesión ordinaria el 12 de septiembre de 2024, de rectificación de los errores materiales advertidos en el acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa "SERVICIOS SECURITAS S.A" dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58.-€.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** Que se ha verificado el error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, el Pleno resuelve:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado con fecha 11 de julio de 2024, por el Consejo Rector del IMEF en el marco del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa Servicios Securitas S. A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58 €.

#### DONDE DICE:

**ÚNICO.** La aprobación del expediente extrajudicial de crédito n.º REC/03/2024/IMEF, dentro del presupuesto del ejercicio 2024, en vigor, a favor de la empresa SERVICIOS SECURITAS S. A. (NIF. A-80.986.800) de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Fecha	Importe	Concepto
153122010070	31/01/2022	2.349,53	Servicio auxiliar enero 2022
153122020087	15/02/2022	152,70	Regularización incremento IPC servicio auxiliar enero 2022



153122020151	28/02/2022	2.502,25	Servicio auxiliar febrero 2022
153122030169	31/03/2022	2.501,91	Servicio auxiliar marzo 2022
153122040222	30/04/2022	2.501,91	Servicio auxiliar abril 2022
153122100612	<b>31/05/2022</b>	2.501,91	Servicio auxiliar mayo 2022
153122100613	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar junio 2022
153122100614	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar julio 2022
153122100615	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar agosto 2022
153122100616	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar septiembre 2022
153122100617	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar octubre 2022
153122110659	30/11/2022	2.501,91	Servicio auxiliar noviembre 2022
153122120730	31/12/2022	2.501,91	Servicio auxiliar diciembre 2022
		<b>30.023,58</b>	

**DEBE DECIR:**

**ÚNICO.** La aprobación del expediente extrajudicial de crédito n.º REC/03/2024/IMEF, dentro del presupuesto del ejercicio 2024, en vigor, a favor de la empresa SERVICIOS SECURITAS S.A. (NIF. A-28.986.800) de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Fecha	Importe	Concepto
153122010070	31/01/2022	2.349,53	Servicio auxiliar enero 2022
153122020087	15/02/2022	152,70	Regularización incremento IPC servicio auxiliar enero 2022
153122020151	28/02/2022	2.502,25	Servicio auxiliar febrero 2022
153122030169	31/03/2022	2.501,91	Servicio auxiliar marzo 2022
153122040222	30/04/2022	2.501,91	Servicio auxiliar abril 2022
153122100612	<b>31/10/2022</b>	2.501,91	Servicio auxiliar mayo 2022
153122100613	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar junio 2022
153122100614	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar julio 2022



CLASE 8.<sup>a</sup>  
LIGEROS



OP1771008



153122100615	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar agosto 2022
153122100616	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar septiembre 2022
153122100617	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar octubre 2022
153122110659	30/11/2022	2.501,91	Servicio auxiliar noviembre 2022
153122120730	31/12/2022	2.501,91	Servicio auxiliar diciembre 2022
		<b>30.023,58</b>	

## SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

La dación de cuenta a la Comisión de Pleno Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone, en supuestos de urgencia, que el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente comisión de Pleno pero, en estos casos, el acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión del Pleno competente en la primera sesión que se celebre».

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación, resultando aprobado por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.

### CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: UNANIMIDAD

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

## ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

### SERVICIO DE URBANISMO



### **3.6. TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA NÚMERO 33197/2024, DE FECHA 23 DE AGOSTO, POR LA QUE SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, PARA LAS ANUALIDADES 2023-2027. ANUALIDAD 2023**

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA URGENCIA: ratificada por unanimidad la urgencia del asunto**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

#### **«ANTECEDENTES**

**Primero.** Informe suscrito por los responsables técnico y político del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de agosto de 2024.

**Segundo.** Resolución de la alcaldesa número 33197/2024, de fecha 23 de agosto, en virtud de la cual se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidad 2023.

**Tercero.** En la citada Resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

#### **DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

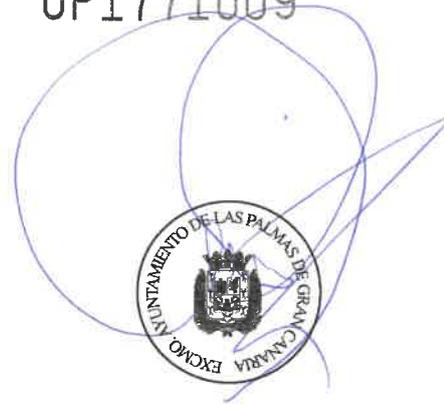
**ÚNICO.** El artículo 124.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

#### **RESUELVE**



OP1771009



CLASE 8.<sup>a</sup>

**ÚNICO.** La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución de la alcaldesa número 33197/2024, de fecha 23 de agosto, en virtud de la cual se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidad 2023.

*[A large, diagonal blue line is drawn across the page, likely a signature or a mark.]*



DECRETO

2024 - 03187

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRE

23/09/2024

8057540130160000765100004296

EXCMO. AYUNTAMIENTO de Las Palmas de Gran Canaria. Calle de la Victoria, 4. 35010 Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: 928 00 00 00. Fax: 928 00 00 01. Email: info@ayto.las-palmas.gob.es



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA  
(14) Servicio de Urbanismo  
Ref.: HRR/ELR/egh  
Expte.: Modif actuaciones FDCAN  
Título: Modificación actuaciones FDCAN

Resolución de la Alcaldesa por la que se acuerda la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidad 2023.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria suscribió con el Cabildo Insular de Gran Canaria un Convenio para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027.

Segundo.- Mediante Resolución número 52228/2023, de fecha 20 de diciembre, de la alcaldesa, ratificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de enero de 2024, se acordó la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027, de conformidad con el cuadro adjunto.

	ACTUACIONES MUNICIPALES FDCAN	TOTAL	2023	2024	2025	2026	2027
Infraestructuras de transporte. Línea Estratégica 2.1							
479	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ALTA CAPACIDAD ("METROGUAGUA").	13.698.984,55	5.365.961,31	1.325.876,62	3.008.126,62	1.000.000,00	1.000.000,00
480	DESARROLLO DE PLANES DIRECTORES DE LA BICICLETA.	2.200.000,00	0,00	0,00	700.000,00	1.000.000,00	500.000,00
Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico. Línea estratégica 2.3							
481	DESARROLLO DEL	7.742.586,42	512.388,42	3.236.200,00	3.000.000,00	1.000.000,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
HECTOR FERRÁN ROMERO PÉREZ	23/09/2024 13:52
CAROLINA DÍAZ SAN BASTIAN	23/09/2024 11:28
DOMINIC ARZAS RODRIGUEZ	23/09/2024 12:42



OP1771010



CLASE 8.ª

DECRETO

2024 - 33187

RESOLUCIONES Y DECISIONES

LIBRO

28/08/2024

80075413018046907610000236

COPIA AUTÉNTICA que puede ser consultada mediante el Código QR que figura en esta certificación en https://sede.ayto.laspalmasgc.es/Default.aspx



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDIA

(04) Servicio de Urbanismo  
Ref.: HPRVELR/ogh  
Expte.: Modif actuaciones FDCAN  
Trámite: Modificación actuaciones FDCAN

	PARQUE URBANO DE SANTA CATALINA- MUELLE SANAPÚ.						
482	DESARROLLO FRENTE MARÍTIMO ORIENTAL	6.482.158,00	0,00	862.158,00	1.100.000,00	3.000.000,00	1.500.000,00
483	REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO "EL PUEBLO CANARIO" Y OTRAS INTERVENCIONES DE PUESTA EN VALOR EN INMUEBLES CON CATEGORÍA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.	3.728.123,24	223.223,24	354.900,00	1.150.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
484	DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD VERTICAL CONEXIÓN CIUDAD BAJA CON CIUDAD ALTA Y RISCOS.	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	1.500.000,00
485	IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MIRADORES EN BORDE DE CORNISA CON PUESTA EN VALOR DE ENCLAVES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS.	3.500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
Construcción de viviendas y rehabilitación del parque público de viviendas. Línea estratégica 2.6							
482	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES	6.925.000,00	0,00	6.925.000,00	0,00	0,00	0,00
Otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria. Línea estratégica 2.18							
486	RENATURALIZACIÓN DE ENTORNOS	7.916.253,24	0,00	958.126,62	2.000.000,00	1.958.126,62	3.000.000,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
HECTOR FERMÍN ROMERO PEREZ	23/08/2024 13:53
CAROLINA DARÍAS SAN SEBASTIÁN	23/08/2024 11:28
DOMINGO ARAÑA RODRÍGUEZ	23/08/2024 12:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDE

304) Servicio de Urbanismo  
 Ref.: HPRVLR/090  
 Expte.: Modif actuaciones FDCAN  
 Trámite: Modificación actuaciones FDCAN

	URBANOS, INFRAESTRUCTURAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE CONVIVENCIA.						
487	DOTACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS DE PROXIMIDAD QUE FOMENTEN LA COHESION SOCIAL.	26.365.283,37	17.736.903,51	260.000,00	2.458.126,62	2.500.000,00	3.416.253,24
488	RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES PERIURBANOS, CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE HUMEDALES Y OTRAS SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA.	958.126,62	0,00	0,00	0,00	458.126,62	500.000,00
	<b>TOTAL ACTUACIONES ANUALIDADES</b>	<b>83.497.519,44</b>	<b>27.832.906,48</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>

Tercero.-En el convenio se fijaron los plazos de aplicación y justificación de los fondos correspondientes a la anualidad 2023, quedando como sigue:

*" 1. En la anualidad FDCAN 2023, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá imputar gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2024 y la justificación se realizará hasta del 31 de agosto de 2024. "*

Cuarto.-Consta en el expediente propuesta de Reformulación del Programa contenido en el Anexo 1 del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027, anualidad 2023, suscrita por el jefe del Servicio de Urbanismo y el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, con fecha 22 de agosto de 2024.

DECRETO

2024 - 23187

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

23/09/2024

800734613016106916816301236



Copia AUTÉNTICA que puede ser contrastada mediante el Código Seguro de Verificación en el sitio de transparencia: <https://www.laspalmas.gob.es/trasparencia> en el Documento (p)

Documento firmado por:

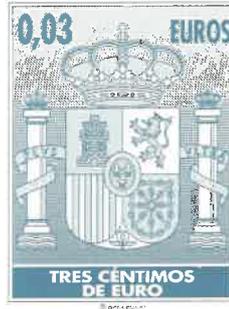
HECTOR PERMIN ROMERO PEREZ  
 CAROLINA DARRAS SAN SEBASTIAN  
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Fecha hora:

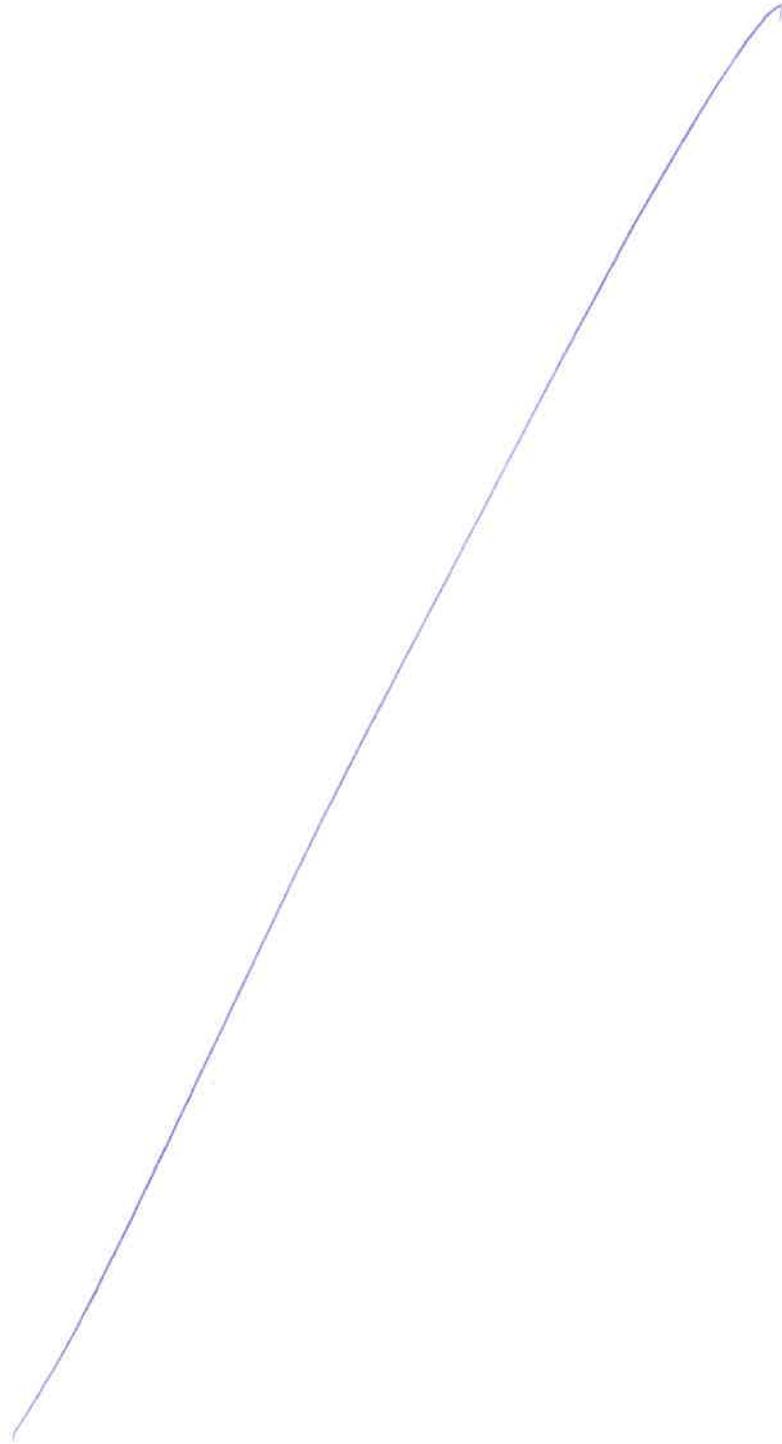
23/09/2024 13:52  
 23/09/2024 11:38  
 23/09/2024 12:42



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771011





DECRETO

2024 - 23197

LIBRO

23/09/2024

RESOLUCIONES Y DECRETOS

0007541301010090706100001204

COPYRIGHTED para su uso por contenido mediante el Centro digital de verificación de integridad documental. Verificación de integridad documental. Verificación de integridad documental. Verificación de integridad documental. Verificación de integridad documental.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA  
(04) Servicio de Urbanismo  
Ref.: HPR/EL/R/04  
Expte.: Modif actuaciones FDCAN  
Trámite: Modificación actuaciones FDCAN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en el artículo 124, relativo a las competencias del Alcalde, dispone:

"Artículo 124. El Alcalde.  
(...)

4. En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Dado que el plazo para la aplicación de los fondos finaliza el 31 de agosto de 2024, resulta materialmente imposible para esta Corporación someter el documento a la tramitación administrativa ordinaria, es por lo que esta Alcaldía, en virtud de las competencias legalmente a mi atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Acordar la modificación de las actuaciones del Programa contenido en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027. Anualidad 2023, según cuadro adjunto.

ACTUACIONES MUNICIPALES FDCAN	TOTAL	2023	2024	2025	2026	2027
Infraestructuras de transporte. Línea Estratégica 2.1						
479 IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ALTA	11.084.444,06	4.750.440,81	1.325.870,92	3.308.128,82	1.900.000,00	1.000.000,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
HÉCTOR FERMÍN ROMERO PÉREZ	23/09/2024 13:52
DAROLINA DARRAS SAN SEBASTIÁN	23/09/2024 11:28
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	23/09/2024 12:42



CLASE 8.ª



OP1771012



<b>DECRETO</b>		2024 - 33197		23/08/2024			
RESOLUCIONES Y DECRETOS		LIBRO		23/08/2024			
 80007541301000001010000124		 <b>AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b> ALCALDIA (04) Servicio de Urbanismo Ref.: HPR/EL/R/09 Expte.: Modif actuaciones FDCAN Trámite: Modificación actuaciones FDCAN					
	CAPACIDAD (METROCUADRA)						
480	DESARROLLO DE PLANES DIRECTORES DE LA BICICLETA	2.200.000,00	0,00	0,00	700.000,00	1.000.000,00	500.000,00
Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico. Línea estratégica 2.3							
481	DESARROLLO DEL PARQUE URBANO DE SANTA CATALINA-MUELLE SANAPÚL	7.230.200,00	0,00	3.230.200,00	3.000.000,00	1.000.000,00	0,00
482	DESARROLLO FRENTE MARÍTIMO ORIENTAL	0.482.150,00	0,00	082.150,00	1.900.000,00	3.000.000,00	1.500.000,00
483	REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO "EL PUEBLO CANARIO" Y OTRAS INTERVENCIONES DE PUESTA EN VALOR EN INMUEBLES CON CATEGORÍA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.	3.652.481,57	347.581,57	354.900,00	1.150.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
484	DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD VERTICAL CONEXIÓN CIUDAD BAJA CON CIUDAD ALTA Y RISCOS.	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	1.500.000,00
485	IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MIRADORES EN BORDE DE CORNISA CON PUESTA EN VALOR DE ENCLAVES HISTÓRICOS Y	3.500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
Documento firmado por: HECTOR FERMIN ROMERO PEREZ CAROLINA DARRAS SAN BEBASTIAN DOMINICO ARAAS RODRIGUEZ						Fecha/hora: 22/08/2024 13:52 23/08/2024 11:28 23/08/2024 12:42	





CLASE 8.ª



OP1771013



DECRETO  
2024 - 30117  
RESOLUCIONES Y CERTIFICADOS  
LETRA  
21/09/2024



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDIA  
(14) Servicio de Urbanismo  
Ref.: HPFUEL/10gh  
Expte.: Modif actuaciones FDCAN  
Trámite: Modificación actuaciones FDCAN



COPY IN AUTENTICA para poner en computación mediante el Colegio Segundo de Verano de Gran Canaria. Verificar dirección de correo electrónico: dpt@ayuntamiento.laspalmasdegranca.org

	ARQUEOLÓGICOS.						
Construcción de viviendas y rehabilitación del parque público de viviendas. Línea estratégica 2.6							
492	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES	15.846.341,84	8.924.341,84	6.825.000,00	0,00	0,00	0,00
Otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria. Línea estratégica 2.10							
486	RENATURALIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE CONVIVENCIA.	7.918.253,24	0,00	958.126,62	2.000.000,00	1.958.126,62	3.000.000,00
487	DOTACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS DE PROXIMIDAD QUE FOMENTEN LA COHESIÓN SOCIAL.	22.444.522,02	13.810.142,16	290.000,00	2.459.126,62	2.500.000,00	3.416.253,24
488	RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES PERIURBANOS, CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE HUMEDALES Y OTRAS SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA.	958.126,62	0,00	0,00	0,00	458.126,62	500.000,00
<b>TOTAL ACTUACIONES ANUALIDADES</b>		<b>83.497.519,44</b>	<b>27.832.506,48</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

<b>Documento firmado por:</b> HECTOR FERMIN ROMERO PEREZ CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	<b>Fecha/hora:</b> 22/09/2024 13:52 23/09/2024 11:26 23/09/2024 12:42
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------



<b>DECRETO</b>	
2024 - 361197	23/09/2024
RESOLUCIONES Y DECRETOS	URBANA
	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ALCALDIA (04) Servicio de Urbanismo Ref.: HPPUELR/049 Expte.: Modif. resoluciones FDCAN Trámite: Modificación actuaciones FDCAN	
Las Palmas de Gran Canaria.	
La Alcaldesa <b>CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN</b>	
Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 9.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	
Las Palmas de Gran Canaria.	
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por sustitución, Resolución nº. 2056 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, <b>DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ</b>	
Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria.	
El Jefe de Servicio de Urbanismo (Resolución 3233/2024, de 30 de enero) Héctor Romero Pérez	
COPIA AUTÉNTICA para su consulta mediante Código QR Verificación en: <a href="https://sede.sede.sede.gob.es/verificadores/verificador-sede">https://sede.sede.sede.gob.es/verificadores/verificador-sede</a>	
	
00079401000200070604000124	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
HÉCTOR FERRÁN ROMERO PÉREZ	22/09/2024 13:52
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN	23/09/2024 11:28
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	23/09/2024 12:42

».

**La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Gracias, señora alcaldesa. Buenos días,



CLASE 8.ª



OP1771014



concejalas, concejales, y a toda la ciudadanía que nos sigue, tanto en este pleno como a través de *streaming*.

Traemos una propuesta de acuerdo que en distintos debates ya más o menos la preveíamos, que íbamos a llegar a esta propuesta. Así que, dictada la resolución por la alcaldesa en fecha 23 de agosto, en virtud de la cual se acordó la modificación de las actuaciones del programa contenido en el anexo 1 del convenio suscrito en el Cabildo de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados a los programas en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, para las anualidades 2023-2027, en este caso, solo estamos haciendo la propuesta para la anualidad de 2023.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la modificación se ha realizado con base en la provisión de la ejecución de las actuaciones incluidas en el FDCAN, el plazo de aplicación de los fondos del programa finalizó el 31 de julio de 2024. Y vistos los gastos, y efectivamente realizados, urge formular una reprogramación con el fin de ajustar los importes para justificar el 100 % de los fondos. Ya muchas veces me han oído decir que esto es un sistema de financiación dinámico y que persigue que la financiación esté acorde con la ejecución de los proyectos y las inversiones dentro de los programas y las actuaciones. En ese sentido, a continuación, les paso a exponer lo que se propone.

Se propone un cambio en el programa de la actuación de implantación del sistema de transporte público de alta capacidad MetroGuagua, pasando de la obra que estaba incluida, que era el paso inferior... ahora pasan a estar incluidos el paseo Juan XXIII, paseo Madrid, Emilio Ley y tramo 2, Vegueta-San José. Cambiamos uno por otro, dada la suspensión que existe sobre el paso inferior de Santa Catalina.

En el apartado de Desarrollo y Parque Urbano de Santa Catalina, Muelle Sanapú, en este caso se había previsto una cantidad de más de 500 000 euros, pero se ha tenido que realizar un cambio, dado que no se puede realizar hasta que no se sustancie, también, la suspensión que está en el tramo 7 de Santa Catalina.

La rehabilitación del conjunto arquitectónico Pueblo Canario y otras intervenciones y puesta en valor del inmueble en categoría de Bien de Interés Cultural, se incluyen gastos del proyecto de rehabilitación de la Ermita del Pueblo Canario, que supera el importe previsto inicialmente.

La siguiente actuación que está afectada es la dotación cultural deportiva y otras proximidades que forman parte de la cohesión social. Los gastos efectivamente realizados corresponden a los proyectos que se relacionan: construcción del Edificio de Actividades Comunitarias de Tamaraceite, Centro de Formación para la Práctica de Tiro e Intervención de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, Pabellón Deportivo de Jinámar, Centro de Tecnificación Deportiva de San Lorenzo y campo de fútbol del barrio de La Suerte.



Y, por último, se han incluido los gastos de construcción y rehabilitación de las 148 viviendas protegidas, locales y garajes en Las Rehoyas, y las 76 viviendas de protección del ARRU<sup>3</sup> de Tamaraceite. Muchísimas gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta.

Gracias, señor Roque, por esta explicación, aunque —como bien usted ha manifestado— esto se trata de la anualidad 2023 y tenía un plazo para poder justificarlo hasta el 31 de agosto de este 2024, hasta el mes pasado. Pero sí que nos gustaría que pudiera incidir un poco más con respecto al tramo 7 de MetroGuagua, el subterráneo de Santa Catalina, ¿en qué situación está? Hemos visto por prensa que lo va a asumir Urbanismo. Nos gustaría saber qué plazos tienen previstos para poner esto nuevamente en marcha. Y también en el siguiente punto, en el tema del desarrollo del parque urbano de Santa Catalina-Sanapú. Aquí se hace referencia a que estaban previstos 500 000 euros para esta obra, pero por la parálisis del tramo de la MetroGuagua —de lo que le he hablado anteriormente— se desvía o se traslada ese dinero. Pero, a su vez también —como bien sabemos—, todavía no se ha adjudicado el tema de las naves de Cruz Roja y el PMA<sup>4</sup>. Y eso también nos preocupa, si habrá que hacer nuevamente una modificación, dado que no vemos por ningún lado dicha adjudicación. Gracias.

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, en materia del FDCAN, hay que decir que esta es la segunda reformulación, que el convenio se suscribió en noviembre. Habíamos debatido en un primer momento en octubre de 2023. Luego también debatimos en el Pleno la primera reformulación en enero de 2024. Y ahora tenemos la segunda, referida, exclusivamente, a la anualidad 2023.

Por una cuestión ya casi de principios, nosotros nos vamos a abstener, porque nosotros consideramos que el reparto que se hizo del convenio del FDCAN fue injusto con nuestra ciudad. Lo hemos dicho en los anteriores debates y es conveniente volver a reiterarlo. Nosotros como población representamos el 44,3 % de la población de Gran Canaria. Y el Cabildo lo que hizo al recibir 508 millones del FDCAN fue coger 306 millones para actuaciones propias, repartir 202 millones y convenió con Las Palmas de Gran Canaria entregar solamente el 21 %. A nosotros eso nos parece injusto. Evidentemente, que llegue financiación externa de otras Administraciones es positivo, pero yo creo que debimos haber luchado para que nos tratasen como nos merecemos y como marca nuestro peso poblacional.

En relación con los cambios que se producen, la parte de hacer cambios para conseguir que nos llegue toda la financiación al 100 % para distintas actuaciones es algo que está garantizado. De hecho, los cambios los hacen para poder incluir certificaciones de obra que abarquen toda la anualidad que estaba prevista en 2023 y que, de lo concedido, no perdamos un céntimo. Esa parte no es la que nos preocupa.

En cambio, en relación con la justificación de los motivos por los cuales se producen distintas modificaciones —que antes ha tratado de esbozar—, llama muchísimo la atención el

<sup>3</sup> Área de Regeneración y Renovación Urbana.

<sup>4</sup> Programa Mundial de Alimentos.



CLASE 8.ª



OP1771015



problema del paso inferior de MetroGuagua a la altura de Santa Catalina, tramo 7. Actualmente, ya el contrato resuelto por el órgano de contratación de Guaguas Municipales, como se ha explicado, lo va a asumir Urbanismo. Y es evidente que va a requerir que el coste o el importe, que ya rozaba en la modificación propuesta los 25 millones de euros, seguramente sea más. Y también está en juego, todavía, saber cuál va a ser la indemnización a la empresa adjudicataria de ese tramo.

Se incluyen otros tramos, por ejemplo, el tramo 2, el tramo 5, también, una subparte. Y de ahí sale la cantidad resultante, que baja aproximadamente en 4,6 millones de euros.

Pero también tiene influencia en el Parque de Santa Catalina-Muelle Sanapú, las actuaciones que allí estaban previstas. Y la justificación hace que se quede en cero euros; de 512 000 euros, aproximadamente, que estaban previstos para 2023, se queda en cero euros. Y la justificación dice literalmente lo siguiente: «Se había previsto la cantidad de 512 388,42 euros, pero, teniendo en cuenta la paralización del proyecto Implantación Carriles MetroGuagua-Paso Inferior de Santa Catalina-Tramo 7, resulta imposible realizar las actuaciones previstas en el entorno de Santa Catalina». Esta fue, también, una de las razones por las que, aunque no estaba incluida en el FDCAN, se perdió una subvención, también, para la renaturalización del parque de Santa Catalina. «Resulta imposible» —dice la justificación—. No es la primera vez que lo dice. Lo decía, también, en la primera reformulación. Y eso está teniendo influencia —como se ha comentado— en la licitación del traslado de las naves del Programa Mundial de Alimentos y de Cruz Roja, amén de que se hayan producido unas discrepancias entre la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento que esperamos que se resuelvan lo antes posible. Pero sí es verdad que antes de que se produjeran esas discrepancias ya venía esta expresión en la reformulación del primer cambio que se realizó en el FDCAN.

En cuanto a otras actuaciones, me parece conveniente destacar las de Vivienda. Estamos hablando, en muchos de los cambios, de obras que no han finalizado. Porque, por ejemplo, las 148 viviendas de Las Rehojas y las 76 del ARRU del Tamaraceite son obras que tampoco han acabado.

En cuanto a otro tipo de dotaciones, también están incluidas otras obras que no han acabado. Y todo eso habla de los numerosos problemas que hay en la gestión de todos esos proyectos constructivos y demás que tiene el Ayuntamiento en marcha. Por lo tanto, hay mucho que mejorar y estos cambios nos han permitido analizar también esa situación.

**El señor ROQUE GONZÁLEZ:** Muchas gracias, señora alcaldesa.

Tengo que volver a repetir que estamos en un sistema de financiación dinámico y no finalista, y que todas las partidas que se justifican no quiere decir, o las que se cambian, que desaparezcan sus inversiones, sino que no se justifican dentro del plazo de la anualidad 2023. Por lo tanto, todo el convenio que se ha firmado con el Cabildo, basta su lectura para darse cuenta uno de que se prevé todo esto, porque somos concededores de las dinámicas que



ocurren, tanto con las obras como con los expedientes administrativos, e incluso con la tramitación de la propia obra.

En este sentido, hay que separar dos cosas. Una, lo que nos trae aquí, que es la financiación dinámica que está aprobada y que es independientemente de cómo estén las obras, sino de los gastos que se hayan realizado a 31 de julio. Por lo tanto, da igual que la obra esté acabada o no acabada, porque de su argumentación parece que se pueden perder fondos. No, fondos no se pierden, y eso a la ciudadanía le debe quedar claro.

En cuanto a las afectaciones que tiene, son obvias. Si nosotros lo ponemos en el propio expediente para cambiar el FDCAN... Es decir, lo que me lee no es nada nuevo, ya lo sé, se lo he leído yo anteriormente. Yo sé que tenemos que resolver un problema —y lo vamos a resolver— en el paso inferior de Santa Catalina que nos afecta a dos obras: la propia del trayecto y la propia de su superficie —sí, lo sabemos—. Pero estamos ya para resolverlo e intentar, desde que tengamos la concesión de vuelta del espacio, empezaremos a actuar.

Y, por último —antes de que se me acabe el tiempo, señor Suárez—, precisamente es en eso en lo que estamos, porque como se ha puesto de manifiesto el acuerdo existente previo y que no se había suscrito un convenio debidamente, nosotros estamos ahora para llegar —como ya hemos explicado en otro pleno— en una intervención más amplia que incluya todo el espacio en el que tenemos que actuar. Y para eso tenemos que suscribir ese convenio que falta. Muchísimas gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, señora presidenta.

Por un lado, el tema del tramo 7, el subterráneo de Santa Catalina, ha dejado de manifiesto que aún no lo ha recepcionado de otra área municipal, en este caso, desde Guaguas. Por lo tanto, nos preocupan los plazos en este ayuntamiento. Seguiremos viendo el parque levantado y, por supuesto, cualquier actividad que se pueda desarrollar encima tendrá que seguir esperando, como puede ser, posiblemente, el Carnaval de 2026, porque el de 2025 ya sabemos dónde se va a hacer. Pero, en cambio, en el tema de Sanapú, señor Roque, yo creo que ya ha quedado manifiesto, como usted también ha puesto sobre la mesa, que ha habido reuniones técnicas, con los técnicos de la Autoridad Portuaria y los técnicos del Ayuntamiento. Por tanto, creo que está mucho más avanzado de lo que se ha manifestado en este pleno en otras ocasiones.

Por tanto, lo que le estoy diciendo es que nos preocupa que, habiendo un convenio con Cruz Roja y este ayuntamiento, se siga paralizando esa obra. No hay proyecto nuevo por parte de la Autoridad Portuaria —lo dejo de manifiesto también aquí, ya que ustedes han sacado esto a la palestra—. Por tanto, esperemos que se resuelva cuanto antes.

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO:** Gracias, señora presidenta.

Efectivamente, no se pierde ni un solo céntimo de lo que tenemos asignado. Eso también en mi intervención lo dije, lo que pasa es que a lo mejor no me escuchó. Pero sí he considerado que me parece que los cambios establecidos en el FDCAN para la anualidad 2023 han sido una oportunidad para pasar revista a los distintos problemas y cómo están evolucionando las obras que se mencionan y el porqué de estas modificaciones en el FDCAN. Por eso hablamos —como hemos estado comentando— del paso inferior de MetroGuagua en



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771016



Santa Catalina. Por eso hemos estado hablando del desarrollo del parque urbano Santa Catalina-Muelle Sanapú y la imposibilidad de desarrollar las actuaciones que comprendía. Por eso también figura la ampliación de gastos en el caso de la Ermita, que tampoco está finalizada. Pero bueno, me imagino que en este caso tiene que ver con el modificado.

Después, también, se refiere —como se refirió antes— a dotaciones culturales y deportivas... bueno, y de otro tipo. Pero el caso es que estamos hablando también de un conjunto de obras que no todas están finalizadas.

Y en cuanto a construcción de viviendas y rehabilitación, las 76 de Tamaraceite, que sabe que hicieron un modificado de 1,7 millones de euros y que ahora tienen fecha para el 31 de diciembre; y sabe, también, que lo han incluido, las 148 certificaciones de obra que se han realizado, para poderlas financiar con este instrumento. Pero sabe también que está ya próxima la finalización de la fecha prevista y no sabemos si va a haber una nueva prórroga. Y también es evidente que ha habido una solicitud de revisión de precios. Lo que quiero decir es que hay mucho que mejorar en la planificación y gestión de las obras. Muchas gracias.

**El señor ROQUE GONZÁLEZ:** Muchísimas gracias, señora alcaldesa.

Dos cositas. Las dinámicas de las obras están previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, tanto los modificados como las ampliaciones de plazo. Por lo tanto, lo que nosotros hacemos es dar celeridad y resoluciones a los problemas que se nos plantean dentro de las dinámicas de obra. Dentro de esas dinámicas de obra están afectadas, claro, las zonas de financiación. Y nosotros lo que hacemos es acomodarlas a las ejecuciones de obras, de todas y cada una. Ninguna —y eso quiero que quede claro— de las obras afectadas por el FDCAN ni ninguna otra tiene el nacimiento del problema en ninguna gestión del Ayuntamiento. Todo lo contrario: surge un problema en la ejecución de la obra con la contrata y pasamos a resolver todas las afectaciones o todas las resoluciones en tiempo y con celeridad.

Por lo tanto, vamos a seguir aceptando las dinámicas de obras, porque existen. En este caso, una, la que usted ha nombrado de la Ermita, porque necesita mucho mimo. Y yo creo que con el resultado final los ciudadanos lo van a entender.

Y, por último, respecto al traslado de las naves, son 10 millones de euros que Las Palmas de Gran Canaria, este Gobierno progresista, iba a invertir con base en un proyecto que estaba referido a un ámbito concreto. Y ese ámbito concreto llega hasta el parque de Santa Catalina. ¿Por qué? Porque nosotros lo que necesitamos es un convenio de integración del Puerto con la ciudad, para cumplir con su Plan Estratégico y para cumplir con nuestras esperanzas de recuperar ese espacio para la ciudadanía. Y, en ese sentido, como se ha puesto de manifiesto que el ámbito parece que no está claro —y es lo que los técnicos están resolviendo—, hasta que no se resuelva eso, haya un convenio firmado... Ya después cumpliremos todas las afectaciones derivadas de ese convenio. Muchas gracias.



No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 19** [11 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 9** (G. P. M. Popular)

### **3.7. AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS VÍAS DE LA ZONA COMERCIAL DE TAMARACEITE”**

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA URGENCIA: ratificada por unanimidad la urgencia del asunto**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: ninguna**

#### **«ANTECEDENTES**

I. Resolución n.º 18882/2024, de fecha 6 de mayo, del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Mejora y modernización de las Vías de la Zona Comercial de Tamaraceite”.

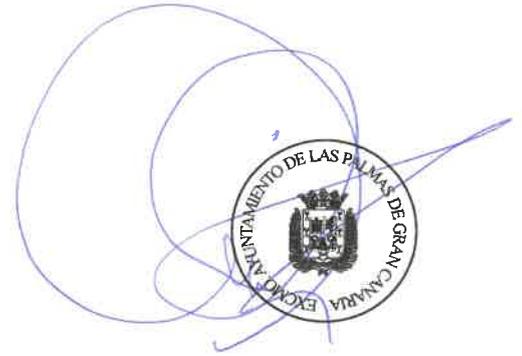
II. Memoria económica de conformidad con la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 26 de julio de 2024.



CLASE 8.ª



OP1771017



III. Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 20 de septiembre de 2024.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

**Primero.** Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud *“son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”*, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

**Segundo.** El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

**Tercero.** El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que *“En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

**Cuarto.** Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

## ACUERDA

La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado *“Mejora y modernización de las vías de la Zona Comercial de Tamaraceite”*, con cargo a la aplicación presupuestaria 06005 15101 61900, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2024	302.639,33
2025	731.268,02
Total	1.033.907,35

».



*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Simplemente, es una tramitación para poder licitar el proyecto de contratación plurianual de la «Mejora y modernización de las vías de la Zona Comercial de Tamaraceite» —aprobado el proyecto en mayo de este año—. Muchas gracias.

**La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señora presidenta.

Señor Roque, este proyecto está financiado con una subvención a través del Cabildo perteneciente al FDCAN y hemos pedido una ampliación porque no se desarrolló en tiempo y forma. Y, actualmente, tenemos que ejecutar, o sea, terminar de realizar el gasto, antes del 30 de abril de 2025, en tan solo siete meses. Realmente, esta subvención está concedida ya desde hace diecisiete meses y la tenemos —como acabo de comentar— autorizada sin ejecutar. O sea, que ya van muy justos de plazo. Por eso, ¿le acabo de entender que la obra va a ser licitada? Entiendo que no está licitada en estos momentos, sino que este paso es para licitarla, por lo que me está comentando.

¿Hay algún paso más relacionado con el tema del Plan Director de la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite? Porque tenemos antecedentes en otras zonas comerciales abiertas donde las cosas se están retrasando mucho. Por ejemplo, tenemos la Zona Comercial Abierta de Schamann, que tiene redactado el proyecto de su Plan Director y completamente desarrollado desde diciembre de 2020, y, a pesar de que en el Plan de Contratación de este año tiene prevista la fase 1, la primera fase, después de cuatro años, de casi un millón y medio de euros, prevista para que se desarrollara en el último cuatrimestre del año, pues, a la fecha que estamos, no parece que haya avanzado nada. Entonces, quería preguntarle en qué situación realmente se encuentra este proyecto de la modificación de vías, qué relación y qué parte es del Plan Director de Tamaraceite. Y bueno, a ver si vamos a ser capaces de poder ejecutar esta obra dentro de los plazos comprometidos o vamos a tener problemas y tener riesgo de perder esta subvención del FDCAN. Gracias.

**El señor ROQUE GONZÁLEZ:** Muchas gracias. Dos aclaraciones: sí, es para licitar, obviamente, es para licitar, y sí es un paso previo a la adjudicación; y dos, no hay problemas con el FDCAN —vuelvo y le repito—, el FDCAN es un instrumento de financiación dinámico. Gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: unanimidad**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]



CLASE 8.ª



OP1771018



**Votos en contra:** ninguno

**Abstenciones:** ninguna .

## **B) PARTE DECLARATIVA**

### **1.1. ACUERDO DECLARATIVO: «MANIFIESTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS»**

Por la Presidencia se cede la palabra al grupo político que ha presentado la enmienda para que se pronuncie sobre la misma.

#### **Enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Político Municipal Vox**

«Instar al Gobierno de la Nación que ponga fin a todas las políticas de efecto llamada de la inmigración ilegal, que están llenando de inseguridad nuestros municipios, multiplicando los delitos violentos relacionados con la libertad sexual, como las violaciones en manada y el tráfico de personas, poniendo en riesgo a los más vulnerables de nuestra sociedad, especialmente a mujeres, niños y ancianos, y extendiendo costumbres que denigran a la mujer y son incompatibles con nuestra cultura y nuestro Estado de Derecho».

#### **INTERVENCIONES:**

**La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox):** Sí, buenos días a todos.

Esta declaración institucional que hoy traen es en su mayoría un conjunto de intenciones, pero no servirá de nada si no se actúa de manera contundente contra la inmigración ilegal y las mafias que alimentan las redes de trata y explotación sexual. Por ello, proponemos que se incluya en la declaración la enmienda que presentamos hoy: que se inste al Gobierno de la nación a que ponga fin a todas las políticas de efecto llamada de la inmigración ilegal que están llenando de inseguridad nuestros municipios, multiplicando los delitos violentos relacionados con la libertad sexual, con las violaciones en manada y el tráfico de personas, poniendo en riesgo a los más vulnerables de nuestra sociedad, especialmente a mujeres, niños y ancianos, y extendiendo costumbres que denigran a la mujer y son incompatibles con nuestra cultura y nuestro Estado de derecho. Muchas gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Buenos días. Gracias, señora presidenta. No iba a intervenir, simplemente iba a apoyar el documento que habíamos firmado en el día de ayer, es decir, la redacción tal cual se trajo al Pleno. Por tanto, en este caso, no vamos a votar a favor de este asunto. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Perfecto. Entiendo, con los demás grupos, que votamos directamente sobre la enmienda y luego hablamos de en lo que estamos de acuerdo los demás. Pues vale, de acuerdo.



No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la enmienda a votación, resultando rechazada por la mayoría de los miembros de la corporación.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: rechazada por mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 4** (G. P. M. Vox)

**Votos en contra: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: ninguna**

*A continuación, la señora PRESIDENTA da lectura del acuerdo declarativo:*

«El 23 de septiembre de 2024 se celebró el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) manifestamos nuestro compromiso en la lucha contra estas formas de violencia y violación de los derechos humanos.

Esta fecha, instaurada por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas, en enero de 1999, se celebra en recuerdo de la promulgación de la Ley 9.143 el 23 de septiembre de 1913 en Argentina, la primera norma legal en el mundo contra la prostitución infantil.

La explotación sexual y el tráfico de seres humanos, especialmente de mujeres, niñas y niños, son crímenes atroces que destruyen vidas, familias y comunidades. Estas prácticas inhumanas representan una violación flagrante de los derechos humanos y requieren una respuesta contundente y coordinada a nivel local, nacional e internacional, y un rechazo absoluto por toda la sociedad.

Nuestro compromiso debe ser firme y decidido, promoviendo políticas y acciones concretas que contribuyan a la prevención, protección y asistencia a las víctimas, así como a la persecución y castigo de los perpetradores de estos delitos.

Reiteramos nuestro compromiso en los siguientes puntos:

- **Prevención y Sensibilización:** Impulsar campañas de concienciación y educación para prevenir la explotación sexual y el tráfico de personas, informando a la ciudadanía sobre los riesgos y las formas de detección de estos delitos.
- **Protección a las Víctimas:** Reforzar la colaboración con las entidades del tercer sector para garantizar la protección y mejorar la asistencia integral a las víctimas de explotación sexual y trata, proporcionándoles servicios de apoyo psicológico, legal y social para su recuperación y reintegración.



CLASE 8.ª



OP1771019



- Fortalecimiento de las Leyes y Políticas: Colaborar con el Gobierno y las autoridades competentes para fortalecer las leyes y políticas que combatan eficazmente la explotación sexual y el tráfico de personas, asegurando que los perpetradores sean llevados ante la justicia.

En este Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reafirma su compromiso de seguir luchando por un mundo libre de explotación y tráfico de personas. Recordemos que cada acción cuenta y que, juntos y juntas, podemos construir una sociedad más justa y solidaria».

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando los acuerdos en los términos propuestos.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**1. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA**

**1.1. COMPARENCIAS**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.1.1. De la señora alcaldesa – presidenta (Darias San Sebastián) relativa a «informar sobre las actuaciones y decisiones internas que está llevando a cabo el Ayuntamiento en relación con el caso Valka» (R. E. S. Gral. núm. 1461)**

«De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la alcaldesa-presidenta para que explique con detalle las actuaciones y decisiones que está llevando a cabo el Ayuntamiento en relación con el caso Valka.



En las últimas semanas ha trascendido que el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, junto con las fiscalías de Medio Ambiente, Urbanismo y contra el Crimen Organizado, está investigando una presunta trama de corrupción que afecta tanto al Ayuntamiento que usted preside como a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística (GEURSA). Dada la gravedad de los hechos y el elevado interés público que este caso suscita, solicitamos la comparecencia de la alcaldesa, como máxima responsable del Ayuntamiento, para que informe detalladamente sobre las medidas adoptadas en el ámbito administrativo y jurídico para defender el interés general y depurar responsabilidades, así como sobre las decisiones tomadas en relación con los directivos, funcionarios o cargos investigados en el caso.

Además, solicitamos una explicación exhaustiva de por qué se ha decidido mantener en el ejercicio de sus responsabilidades a la máxima responsable de GEURSA, a pesar de estar investigada, incluso convocando el consejo de administración del pasado 2 de septiembre. Requerimos, de forma expresa, los motivos por los que sí se apartó al exgerente de la Sociedad de Promoción en marzo pasado, cuando aún no estaba investigado, y no se hace lo mismo ahora con la gerente de GEURSA».

#### INTERVENCIONES:

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular):** Sí, buenos días a todos de nuevo. Muchísimas gracias.

El 24 de abril de este año, en este mismo salón y en un pleno extraordinario que habíamos solicitado desde el Partido Popular, usted y sus concejales rechazaron la creación de una comisión de investigación sobre la Sociedad de Promoción. Es más, le intenté hacer entrega —y no quiso cogerlo— de un informe donde se manifestaba la posible comisión de varios delitos en el seno de la misma, una sociedad que no nos olvidemos que es 100 % pública. No cogió el informe, después se ha quejado de que hemos superado o traspasado todas las líneas rojas, pero es que usted no nos dejó más remedio que acudir a la Fiscalía Anticorrupción. Cinco meses después, dos denuncias abiertas con diligencias y una investigación del fiscal anticorrupción sobre una posible comisión de delitos en la Sociedad de Promoción. Nada más que decir al respecto: que los vecinos saquen sus conclusiones.

Hoy, por fin, usted tiene la oportunidad de hablarles a los ciudadanos en este pleno del caso Valka. Hasta ahora no lo ha hecho, hasta ahora no ha querido explicarles, tranquilizar a los vecinos ante este posible caso de corrupción, gravísimo, porque no nos olvidemos de que estamos hablando de, prácticamente, unos ocho delitos de supuesta corrupción muy graves. Y, además, hoy usted va a hablar a los vecinos no porque usted lo haya pedido, porque usted haya querido, sino porque mi partido así se lo ha solicitado.

No nos extraña que no quiera hablar de esto, es que usted tiene ahora mismo abiertos muchos frentes, por no decir crisis, en este momento, tras un año y tres meses en la alcaldía. Esta posible trama de corrupción urbanística, investigada por el Juzgado de Instrucción número 2, el caso Valka; la Fiscalía Anticorrupción, que investiga la posible comisión de delitos en la Sociedad de Promoción; tiene una crisis de gobierno de caballo, a pesar que ustedes han intentado hoy negarla —al final, lógicamente, tendremos que tomar razón de la dimisión de su concejal de Cultura y exvicepresidente de la Sociedad de Promoción—. Pero a esto se suman el



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771020



director general de Movilidad, el coordinador de Hacienda, dos cargos de confianza y creo que también está teniendo problemas con sus socios de gobierno, que ahora se están sumando a las propuestas del movimiento feminista que rechaza la celebración de la Gran Cabalgata con el 8M. Pero es que también tiene... —fíjese usted qué curioso—, ustedes, que son los partidos progresistas, tienen a los movimientos feministas en contra en estos momentos. Pero es que también tiene una crisis tremenda de los servicios públicos más básicos, porque, aunque parezca increíble, usted los ha hundido aún más. Ha hundido más la calidad de los servicios públicos básicos de esta ciudad, como la limpieza.

Así que, para resumir, usted llega a su primer año de mandato con un equipo de gobierno roto, con manifestaciones de protestas continuas de los vecinos y hasta de los empleados públicos, con dos posibles tramas de corrupción y con la ciudad hecha un asco y patas arriba, a pesar de que, como continuamente nos dicen, ustedes se creen que nosotros somos los únicos nueve ciudadanos que vemos esto. Y perdone que le diga, pero es que ya todos los jueves se van a manifestar con fregonas y escobas, porque están hartos.

Así que yo lo que le pido, señora alcaldesa, es que hoy me responda a una serie de preguntas muy concretas que le voy a hacer: primero, por qué ha tardado más de un mes en convocar la Junta General de Geursa que había solicitado el Partido Popular; y, segundo, fue realmente una tomadura de pelo, porque se nos advirtió de cuestiones que se iban a trasladar y no se dio cuenta del punto de orden del día, que era la situación de Geursa; y, sobre todo, se nos advirtió de que había que guardar el secreto cuando, acto seguido, el presidente fue el primero que salió a contar lo que se relataba.

¿Por qué se escuda en la presunción de inocencia para mantener a la gerente de Geursa mientras fulminó al gerente de la Sociedad de Promoción, apenas unos meses antes, por hechos en apariencia menos graves? La gerente a la que, a pesar de estar siendo investigada —según parece—, usted mantiene gestionando la empresa... Es decir, ¿usted nos puede confirmar que a día de hoy la gerente está ejerciendo todas las facultades que recogen los estatutos y, además, todos los poderes que le ha otorgado el Consejo de Administración, entre los que sin duda está también —y es muy importante— suspender y separar a los empleados?

Ahora me gustaría, si tengo un momentito antes de que se me acabe el tiempo, hablar de algo gravísimo, porque tampoco se ha manifestado acerca de cuántas personas han sido despedidas, a cuánto ascienden las indemnizaciones y, sobre todo, si alguna de estas personas a las que se ha despedido ha sido porque ha estado colaborando con la Justicia en el caso Valka.

**La señora ALCALDESA:** Muchas gracias. Se acabó su tiempo, que es el mismo que me voy a aplicar yo.

Bien, comparezco para informar de las acciones y medidas adoptadas por el Gobierno en relación con el caso Valka. Escuchando a la señora Delgado, poco le importa el caso Valka,



porque ha hecho una sucesión de cosas que nada tienen que ver con el caso Valka. A ellos lo único que les interesa es el ruido y el fango.

La señora Delgado ha traído a esta ciudad el fango de Madrid en el que ella participa diariamente cada vez que está en el Congreso de los Diputados y que hace su partido político. Yo voy a cumplir con el Reglamento. Yo no voy a hacer que la secretaria general del Pleno le dé un varapalo jurídico porque usted presente una solicitud de pleno extraordinario para tratar de asuntos que son de la Sociedad de Promoción. Yo voy a hablar aquí de lo que atañe al Ayuntamiento, por cuanto que en la sociedad de Geursa, en Junta General, tuvimos una importante y prolija intervención.

Mi propósito es dar cuenta con transparencia de las acciones realizadas para arrojar claridad, responsabilidad y prudencia, frente a otra actitud que hoy acabamos de volver a ver, con la que solo pretenden crear confusión, sembrar inquietud en un *totum revolutum* y buscar réditos políticos; sin importarles las personas, ni tan siquiera ya los empleados municipales ni esta alcaldesa. Le recuerdo —por si usted no lo sabe, que es que es posible que no lo sepa— que yo no le requerí ese papel porque ya lo había recibido por el Experto en el Ayuntamiento y había tenido conocimiento del mismo —igual que ustedes—. Pero es que usted, señora Delgado, el problema que tiene usted, y su grupo con usted, es que no se entera.

Miren, con fecha 16 de agosto del año 2024, el Juzgado de Instrucción número 2 decretó una serie de actuaciones en las diligencias previas. Tras los registros efectuados y ante la escasa información disponible, el Gobierno municipal —esta alcaldesa y, en este caso, el señor concejal de Presidencia— convocó a todos los grupos de la oposición, a los portavoces, para informarles de las medidas que íbamos a tomar. Y yo agradezco al grupo de Coalición Canaria y al grupo de Vox su presencia. Sin embargo, es inadmisibles e inexplicable que ni la portavoz del Partido Popular ni ninguno de sus representantes estuvieran allí. Se negaron a ir y trasladaron una información sin ver cuenta de que ya habían... ¿Me para el tiempo, por favor? Yo tengo que gestionar el tiempo y tengo que intervenir. Y yo he escuchado a su portavoz. Yo ruego respeto. Me guste o no me guste lo que su portavoz diga o su grupo diga, yo los escucho, porque eso es la democracia. Pero si a quien está interviniendo se le interrumpe, es complicado.

Continúo. Nosotros informamos a los grupos de la posición de lo siguiente: que nos personábamos en la causa y que, además, íbamos a solicitar a los correspondientes servicios la verificación de los pagos que habíamos realizado a las entidades de Guerra Patrimonial y Esvertical.

Les comento que el 29 de agosto se solicitó al Área de Contratación y, como continuación de esos trabajos iniciados, se dictó la Resolución 34254 para que se incoase procedimiento de información previa para la emisión de informe acerca de los contratos que haya celebrado el Ayuntamiento con las empresas Guerra Patrimonial y Esvertical, indicando: tipo de procedimiento de contratación, personas que han participado en todas y cada una de las fases de este expediente de contratación, información respecto de otras empresas que hubieran participado, también, asociadas o vinculadas a esta.

Con fecha 11 de septiembre se ha recibido informe del Servicio de Contratación, que concluye que no consta que se hayan celebrado contratos del Ayuntamiento con Esvertical ni



CLASE 8.ª



OP1771021



con Consguerra y Exariño, ni con Guerra Fontanería. Sí con la empresa Guerra Patrimonial, en contratos en procedimientos abiertos, indicando las personas que han intervenido en cada una de las fases, como los contratos menores.

Y, por último, con fecha 13 de septiembre, se remite la información elaborada por el Área de Contratación al Área de Recursos Humanos, solicitando informe, dada la situación del empleado municipal —que sí es del Ayuntamiento—, a los efectos que procedan.

Como ven, acabo de detallar con transparencia, con rigor, con acción, con determinación, todo lo que hemos hecho, de acuerdo con la legalidad vigente y respetando el principio de presunción de inocencia que corresponde al Estado de derecho. A mí me llama la atención, señora Delgado, que su propia compañera, la señora Palacios, diga que no han podido profundizar en la causa porque hay secreto y usted pretenda que yo lo haga.

¿Cuál es la distinta vara de medir que tiene el Partido Popular? ¿Cuál es? La misma para todos, igual para todos. Este ayuntamiento, este grupo de gobierno, ha actuado con la máxima transparencia desde el primer día. Y usted está intentando que esto amplifique a otros que no lo son, que están en el ámbito estrictamente técnico. No hay más, a pesar de sus pesares. A pesar de sus pesares, no hay más. Porque, como ya le dije, esto es un dato que trata de dos décadas atrás. Y, por tanto, vamos a ser prudentes —si es que usted puede serlo—.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ:** Sí, bueno, qué curioso que usted solamente hable cinco minutos del caso Valka y haya pasado quince hablando de Franco —no me extraña—.

No ha respondido a ninguna de las preguntas que yo le he hecho. Y, sin embargo, usted sí que ha metido bulos. No voy a perder ni un segundo, porque yo estoy aquí para fiscalizarla a usted, no usted a mí. Pero todo lo que ha contado es un bulo, porque a esa reunión fantasma... Mire, estamos hablando del caso Valka, de terreno fantasma, y a esa reunión fantasma no acudió ni uno de los portavoces que se encuentran aquí, a la que se celebró a las 12:00 no acudió ni un solo portavoz, así que lo que usted acaba de decir es mentira. No voy a perder ni un segundo.

Pero pregunta directa: ¿qué va a hacer usted con la gerente, que —como digo— ostenta en estos momentos unos poderes importantísimos? Que, además, estamos hablando de una empresa pública. Por supuesto, presunción de inocencia, pero la presunción de inocencia no conlleva la impunidad. ¿Y me quiere aclarar si en el órgano responsable de cumplimiento normativo, que está conformado por tres miembros, dos de los cuales están siendo investigados, usted tampoco va a hacer ningún cambio? O sea, las personas a las que están investigando internamente... porque mucha colaboración con la Justicia, pero aquí lo que se le está pidiendo a usted como alcaldesa es que tome decisiones, es que decida qué es lo que va a seguir haciendo con la empresa pública Geursa, que tanto le importa, que va como una moto —como usted bien dice—. Pues no va como una moto, porque es una empresa que en este momento está siendo noticia, día sí y día no, para todos los ciudadanos de Las Palmas de



Gran Canaria por unos supuestos problemas gravísimos de corrupción. Y usted viene aquí y no responde, responde lo que usted quiere. Pero a las dos preguntas directas no me ha respondido. Así que, por favor, espero que en esta última intervención me aclare... Eso sí, si puede hablar un poquito más de dos minutos, ya que en otras cosas, como con Franco, se dedica a hablar treinta, se lo agradecería.

**La señora ALCALDESA:** Yo estoy respetando los mismos tiempos que tienen ustedes. Y lo hago por respeto a ustedes, porque en este caso intervengo como una más de ustedes.

Mire, yo no le voy a contestar porque ya lo ha hecho la secretaria general del Pleno. Usted ya pidió un pleno extraordinario para debatir aquí cosas de Geursa, y la secretaria, en un varapalo jurídico por su desconocimiento brutal, dijo que no procedía e informó negativamente, señora Delgado.

Miren, yo del Partido Popular puedo esperar muchas cosas, pero que un partido que ha gobernado esta ciudad durante mucho tiempo y que ha gobernado otras instituciones se dedique a infundir bulos y *fakes* es lo último que esperaba. Usted —y ya no me tiene que decir nadie, porque usted ha comparecido— no es que ya llame a medios de comunicación para difundir bulos sobre inestabilidades del Gobierno, es que a usted le ponen una alcachofa delante y lo dice, cosa que me parece ciertamente lamentable. Frente al principio de inocencia, lo que usted está aplicando es el principio de culpabilidad. Pero es evidente que cuando afecta a casos del Partido Popular... ¡ay, cómo se invierten las cosas!

Nosotros vamos a respetar el Estado de derecho. Su señoría, hasta ahora, no ha adoptado ninguna medida cautelar. Por tanto, esta alcaldesa lo que va a hacer es presunción de inocencia con respecto a los empleados públicos municipales. Si de las actuaciones se derivaran otras cosas, actuaríamos. Pero si no, no. No puedo ser yo la que adopte medidas, porque entonces estaría actuando contrario al ordenamiento jurídico.

Y le recuerdo que la investigación sigue siendo secreta. Y le recuerdo que estaría bien informarnos qué ha pasado con lo que su señoría les dijo a ustedes: si han presentado la querrela y si han depositado —como dicen los medios de comunicación— la fianza de 12 000 euros para proseguir. Y, en ese caso, qué delitos le va a imputar a cada uno de los empleados públicos —si es capaz de hacerlo—.

Yo, con la información que en este momento tengo, que es la que obtenemos a través de los medios de comunicación, no tengo ningún indicio para hacerlo. Por tanto, hay que ser prudente. Yo sé que a usted eso le queda grande.

*El señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES comienza a leer el epígrafe correspondiente al siguiente punto del orden del día.*

**La señora PRESIDENTA:** Antes de entrar, me había pedido la palabra el señor portavoz de Vox. Dígame a cuenta de qué, señor.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox):** ... la comparecencia.

**La señora PRESIDENTA:** Ah, perfecto, pensé que me estaba pidiendo una palabra anterior, perdón. Tiene la palabra. Es que no había terminado de leer... ¿o si había terminado? No había terminado de leer el secretario.



CLASE 8.ª



OP1771022



**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Mis disculpas.

**La señora PRESIDENTA:** Como el señor De Juan levantó la mano, pensé que quería intervenir el señor de Juan... Ah, que usted había asistido. Sí, sí, lo sabemos, que usted asistió, y el señor Suárez también.

El señor Rodríguez no estaba y solicitó que fuera en su nombre el señor De Juan. Y eso fue lo que hizo.

Yo no lo he citado usted.

Un minuto, un minuto, a ver qué tiene que decir. Un minuto, por favor, el señor Ignacio Guerra, un minuto.

**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Un minuto. A lo que ha dicho la señora portavoz de nuestro grupo, en esa reunión convocada a las 12:00 de la mañana no había ningún portavoz municipal, ninguno. Solo estaba el señor Rafael De Juan, que podía hacer, en ese momento, de portavoz... —sí me permite, señora Medina, termino enseguida, en un minuto—. En esa reunión estaba solo, a las 12:00 de la mañana, el señor Rafael De Juan, exclusivamente. Luego llegué yo a hablar con el señor Spínola. Y luego, efectivamente, llegó el señor David Suárez. Esa es la realidad y no se puede maquillar. Y usted dijo antes que no había habido nadie del Grupo Popular.

Señora alcaldesa, le puede preguntar al señor Spínola, yo estuve allí... pues, probablemente, no sé si fue media hora o cuarenta minutos; evidentemente, no dos horas y media —como decía la señora Medina—. Y efectivamente, e indudablemente, no como dijo usted, que no había habido nadie del Grupo Popular, porque yo estuve allí. Y, además, estuve con el señor Spínola, y él se lo puede decir.

**La señora PRESIDENTA:** Le voy a contestar. En la reunión en la que yo estuve, no había nadie del Partido Popular. Le digo más: esa reunión fue convocada por el portavoz veinticuatro horas antes. Antes de comenzar la reunión, se hizo una llamada a su grupo. El representante de su grupo no sabía de la reunión y llamó a su portavoz. Y el mensaje que nos dio es que ustedes no pensaban asistir a esa reunión que se había convocado de ahora para después. Y por eso no esperamos. Esa es la realidad. Yo no lo pensaba sacar. Pero ¿ustedes lo quieren sacar? Yo lo saco.

A la señora Delgado lo que le pasó es que no leyó el correo, frente a los demás, que sí lo hicieron. Eso fue lo que pasó. Ya está. No estaba... Estaba convocada en tiempo y forma. De hecho, asistieron los demás grupos y pudieron... No, el señor David Suárez dijo si podía, porque a esa hora... y justamente después, y llegó. Pero todos vieron el comunicado, menos ustedes.

Vamos a la siguiente iniciativa.



## Grupo Político Municipal Vox

### 1.1.2. De la señora alcaldesa – presidenta (Darias San Sebastián) relativa a «medidas a adoptar ante la situación actual de la Policía Local y Cuerpo de Bomberos de la ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 1478)

«Informar de las medidas que va a adoptar en relación con el impago de las horas extraordinarias trabajadas por los agentes de la Policía Local y para paliar la infradotación de las plantillas de la Policía Local y del Cuerpo de Bomberos de la ciudad».

#### INTERVENCIONES:

*La señora PRESIDENTA otorga la palabra a la señora Delgado-Taramona Hernández:*

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox):** Muchas gracias, señora alcaldesa.

El interés es hablar ahora sobre las medidas a adoptar ante la situación actual de la Policía Local y del Cuerpo de Bomberos de la ciudad. Y bien, aunque se quiera ocultar la verdad, según los datos del segundo trimestre de 2024 del portal estadístico de criminalidad del Ministerio del Interior, en esta capital los delitos contra la libertad sexual han aumentado un 21,8 % respecto al mismo periodo de 2023; respecto al resto de delitos contra la libertad sexual que excluyen las agresiones sexuales con penetración, el aumento ha sido del 34,7 %; las sustracciones de vehículos han aumentado un 9,9 %; y, en el resto de criminalidad convencional, el aumento ha sido del 2,4 %.

Con estos datos, ¿en qué situación tenemos a nuestra Policía Local? Hay una evidente falta de personal, especialmente de los mandos. Hay declarado un conflicto con todos los sindicatos. Se marchan a otras Administraciones nuestros policías locales, en concreto, seis se han ido recientemente a San Bartolomé de Tirajana, uno a la isla de Tenerife y no pocos están opositando a la Policía Canaria. En diciembre de 2024 se perderán 10 plazas de oficial, ahora, precisamente por no haberlas convocado.

El tripartito de izquierdas ha demostrado ser ineficaz a la hora de sacar convocatorias. La no adhesión al acuerdo del Gobierno de Canarias para las convocatorias unificadas ha significado que desde diciembre de 2021 estamos con 45 plazas de Policía Local sin cubrir. Y, a fecha de hoy, aún no ha acabado el proceso selectivo. Falta una nueva oferta 2024 de Policía.

Aumento, también significativo, en los últimos años de los delitos de tráfico de drogas. Y la unidad especial dedicada a ello antes contaba con operativos de 10 agentes. Y ahora, por falta de personal, se están montando operativos con solo 2 agentes y un oficial. Esto se traduce en la disminución de la eficacia de los dispositivos en cuanto a detenciones y aprehensiones de sustancias estupefacientes.

Según el Plan de Seguridad «Vuelta al cole», donde la unidad de zonas altas, Tafira, Cono Sur tiene que cubrir 16 colegios por falta de personal, en el mejor de los casos cubre dos o tres colegios. En la zona Puerto, tiene asignados unos 10 colegios y solo cubre, en el mejor de los casos, un colegio.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771023



Lo más preocupante en este tramo final del año, ante la problemática y el conflicto declarado, son los eventos que quedan, porque no van a tener la garantía de que con seguridad haya Policía Local. Me refiero a las fiestas de La Naval; la noche de Halloween; el dispositivo de cementerios del Día de los Difuntos, del 1 de noviembre; la carrera nocturna LPA Binter Night; la carrera «Ponle freno»; el dispositivo de Navidad; San Silvestre; Fin de Año; la Cabalgata de Reyes y la Noche de Reyes, etc., etc.

En cuanto a los medios materiales, tenemos vehículos en *renting* con aumento de averías y la empresa no soluciona esas averías, quedando muchos de esos vehículos fuera de servicio. Faltan etilómetros y radares certificados. Todo está en fase de contratación. Y estas carencias materiales, evidentemente, afectan al servicio.

Siguen sin medios defensivos. Las pistolas táser son esenciales para la integridad de nuestros agentes y la eficacia de sus actuaciones, especialmente, con la nueva criminalidad con arma blanca. Así lo pedimos los concejales de Vox en una moción del Pleno del 29 de septiembre de 2023, hace casi exactamente un año. Y, en todo este año que ha transcurrido, nuestros agentes siguen desprotegidos.

De los pocos vehículos camuflados de que disponían se han quitado dos para destinarlos a otros servicios. Entre ellos, a los jefes, que los usan con uniforme, cosa que parece una incoherencia teniendo también vehículos logotipados. Es una actuación poco racional de los vehículos camuflados de policía de los que disponemos.

Tampoco tienen vehículos suficientes los agentes de movilidad. En el CEMELPA, el Centro Municipal de Seguridad y Emergencias de Las Palmas de Gran Canaria, carecen de los mínimos requisitos de seguridad en el acceso. La puerta está rota desde hace más de un año y el vestuario es de unos 30 m<sup>2</sup> para más de 80 agentes. La galería de tiro, en la que se invirtió más de 2 millones de euros, puesta en marcha en octubre de 2022, sigue sin estar finalizada —por cierto, con varios modificados de obra que no sé si estarán relacionados con Geursa—.

En cuanto al Cuerpo de Bomberos, falta de personal, también con vacantes y muchas jubilaciones sin cubrir. La lista de reservas está bloqueada y urge incorporación porque el personal hace horas extras de forma sistemática para mantener abiertos los parques de bomberos. Esta situación y la falta de medios han derivado en la conflictividad del Servicio por mala organización y suspensión constante de permisos. No está ocupada la plaza de Jefatura y nuestro Cuerpo de Bomberos permanece con jefes accidentales. La flota de camiones es antigua y están en mal estado. No hay nuevas adquisiciones. Falta material de EPI, botas, intervención... (*La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Rodríguez, ha acabado su tiempo*).

**La señora ALCALDESA:** Comienzo esta intervención, esta comparecencia, para dar cuenta ante el Pleno y, especialmente, a la ciudadanía que nos sigue, porque es una fantástica oportunidad para dar a conocer las acciones que este Gobierno de progreso está llevando a cabo para avanzar y mejorar la situación de la Policía Local y del Cuerpos de Bomberos y las



acciones que tenemos previstas para seguir desarrollando. Por tanto, pensando en el hoy, pero especialmente, también, en el mañana.

Da igual lo que digan cien veces: si no es verdad, no se va a convertir en verdad. Las Palmas de Gran Canaria es una de las ciudades más seguras de nuestro país. El hecho de que cada trimestre, desde hace aproximadamente una década, nuestra ciudad registre el mínimo de delitos cometidos en las ciudades más importantes de España así lo ratifica. Por tanto, quiero manifestar que esto es un hecho constatable, datos oficiales, y sobre cuya veracidad no cabe la menor duda. Hoy un medio escrito —en este caso lo voy a citar, *La Provincia*— recoge unas declaraciones de la fiscal superior de Canarias donde dice que Canarias registra el número más bajo de procedimientos penales en cinco años. Este es un éxito que se debe a dos elementos: a nuestros cuerpos y fuerzas de seguridad y al buen vivir, la convivencia, de nuestros vecinos. Todo este conjunto ha dado lugar a una cultura de la convivencia en Las Palmas de Gran Canaria. ¿Por qué? ¿Cuáles son los vectores, además, de estos éxitos? En primer lugar, un proceso de modernización, con importantes mejoras en nuestro centro de emergencias municipales —que, quizás, tendremos que invitarlos para que lo conozcan, para que también ustedes vean lo que allí tenemos—, que geolocaliza y que, además, codifica todos los incidentes que tienen lugar en nuestras ciudades y también en nuestras unidades policiales. Esto nos permite analizar lo sucedido y, por tanto, ver si la intervención es susceptible de ser mejorada o hay que hacerlo así. Sobre todo, incidimos en la cultura de la prevención. Pero también la incorporación de un nuevo *software* de gestión policial que va a permitir seguir mejorando la eficacia en los servicios policiales, un *software* que ya está instalado en CEMELPA.

Pero, siendo esto importante, lo clave también son nuestros recursos humanos. Quiero dar un dato: este ayuntamiento es el ayuntamiento que más policías ha incorporado de toda Canarias. Este compromiso ha recibido un nuevo impulso con la incorporación de cinco nuevos inspectores. Además, estamos ya próximos a cerrar los procesos de incorporación de seis nuevos subinspectores. Y la próxima semana, la comisaria principal tomará posesión como funcionaria de carrera, un hecho muy esperado. Y, además, con noticias muy positivas en el día de ayer: el tribunal calificador de la convocatoria de la provisión de 45 nuevos policías ha emitido una resolución de calificaciones definitivas y señaló la fecha para el supuesto práctico para el próximo 7 de octubre, la última prueba obligatoria.

Seguimos avanzando, como también hemos hecho con los agentes de movilidad, con los que ya hemos finalizado el proceso de estabilización de las 41 plazas que componen el cuerpo.

Y, por cierto, antes de hablar del Cuerpo de Bomberos, hay taser en la unidad de Seguridad Ciudadana. No por decir más que no sea verdad se va a convertir en cierto, señor Rodríguez.

Cuerpo de Bomberos. En el año 2023 se incorporó la primera promoción de bomberos en los últimos quince años, 31 bomberos en los últimos quince años. Y, en el último año, hemos incorporado una promoción de 7 cabos, una promoción de 3 sargentos —un total de 10 mandos que refuerzan la capacidad operativa de nuestro servicio de bomberos— y, además, un técnico superior de Seguridad.

Miren, los datos son ciertamente importantes. No solamente hemos crecido en las prestaciones para nuestras fuerzas y cuerpos de seguridad, tanto Policía Local como Bomberos



CLASE 8.ª



OP1771024



y Agentes de Movilidad, sino que, además, estamos garantizando su situación de estabilidad —muy importante—, estamos incorporando mandos intermedios en cada uno de los cuerpos y estamos dando estabilidad. Y, además, tenemos una hoja de ruta con los sindicatos policiales y del Cuerpo de Bomberos, con quien he tenido el honor de reunirme personalmente estableciendo una hoja de ruta con ellos y con ellas, para seguir mejorando todas y cada una de las prestaciones que sean susceptibles de mejora.

Por tanto, en este caso, en todos, pero especialmente en este, se cumple la máxima de que vamos a mejorar, a mejorar, y cuando terminemos de mejorar, a seguir mejorando. En este tiempo, incluido el mandato anterior, no se ha avanzado tanto en lo que tiene que ver con Policía Local y Bomberos. ¿Que nos queda seguir avanzando? ¡Claro que sí! En eso estamos y esa es nuestra determinación. Muchas gracias.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Muchas gracias.

Señora alcaldesa, ¿cuál de los datos que he aportado no es verdad? Porque dice que todo lo que digo es mentira. Le vuelvo a citar la fuente: los datos del segundo trimestre de 2024 del portal estadístico de criminalidad del Ministerio del Interior. No sé si piensa que son unos mentirosos en el Ministerio del Interior. Yo únicamente me estoy haciendo eco de los datos que están ahí publicados. Puede repasar mi intervención cuando quiera, para ver si me he equivocado en alguno de ellos, y los tengo delante, los he confirmado: son esos datos.

¿Tampoco es verdad lo que he dicho sobre carencia de personal y de medios? ¿Puede decirme usted cuántos agentes de Policía Local tienen pistolas táser para protegerse, para ser nuestro escudo ante los criminales? ¿Puede decir por qué está ese conflicto con los sindicatos y si se están cubriendo los servicios a los que he hecho referencia, por ejemplo, la «Vuelta al cole»?

En concreto, el fin de semana pasado, señora alcaldesa, hemos visto como personal civil, parte de una organización de un evento, estaba haciendo cortes en la avenida Marítima, y no agentes de Policía Local. Esto, ¿cómo se explica? La única explicación que se ha dado hasta ahora es la falta de medios. ¿Está cubierta o no está cubierta la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, señora alcaldesa? ¿Los vehículos están en condiciones de uso, del Cuerpo de Bomberos? Eso es lo que he puesto de manifiesto. Y usted dice que estoy mintiendo.

Mire, a mí me parece que vive una realidad paralela, quieren hacernos creer que vivimos en una ciudad limpia y segura, y no es cierto. Creo que tiene el síndrome de la Moncloa. Bájese del coche oficial y verá que la percepción que tiene de la ciudad es errónea. Muchas gracias.

**La señora ALCALDESA:** Muchas gracias, señor Rodríguez. Suelo patear mucho la ciudad en zapatos deportivos para poderla caminar más.

Los datos son contundentes: Las Palmas de Gran Canaria es de las primeras grandes ciudades que mejores datos de seguridad arroja, a pesar de que ustedes se empeñen en manifestar lo contrario.



Miren, las inversiones, además, que estamos llevando a cabo en el Cuerpo de Bomberos son importantes: 2 millones de euros, que vamos a dar a conocer, de una reforma importante del Parque Central de Bomberos con la torre de entrenamiento; la licitación de los tres nuevos vehículos, algo que parecía imposible, y estamos avanzando y quiero reconocer, concejal, el trabajo realizado, igual que a la concejala de Recursos Humanos, porque ha sido importante el esfuerzo.

Estamos hablando de inversiones con los nuevos EPI, con la excarcelación de accidentes de tráfico, que ya rondan, entre unos y otros, los 5 millones de euros. Y, además, estamos reforzando nuestras plantillas. Claro que hay que seguir reforzándolas, señor Rodríguez, claro que sí. Pero yo lo que le estoy contando es todo lo que hemos hecho. Y lo que estamos diciendo es que este es el ayuntamiento que más ha incorporado de toda Canarias. Y eso tampoco creo que me lo ha escuchado.

Y con respecto a las pruebas que usted dice, cuenta con un Plan de Seguridad, con un Plan de Movilidad, que está perfectamente diseñado para hacer eso y que, por tanto, según la información disponible, se ha hecho correctamente.

Yo quiero lanzar un mensaje de reconocimiento y agradecimiento a nuestros agentes de Policía Local, a nuestro Cuerpo de Bomberos —están ahí siempre, siempre están ahí—. Es un orgullo para esta ciudad contar con el Cuerpo de Bomberos que tenemos, contar con los policías, con todos, y el trabajo que hacen para seguir acreditando, junto con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, también, y Policía Autonómica, esa excelente labor de coordinación que nos permite ser, año tras año en una década —eso es difícil—, una de las grandes ciudades más seguras de España. Eso son hechos, eso son realidades, eso son certezas.

Muchas gracias y vamos a hacer un receso de media hora, ¿les parece?

A las 12:51 horas la señora presidenta dispone de un receso de la sesión y se reanuda a las 13:35 horas.

## **1.2. MOCIONES DE CONTROL**

### **1.2.1. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR «EN DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1541)**

«España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de derecho y nuestro estado de bienestar.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771025



La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consuma la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del *procés* mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.



Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una comunidad autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

1. La alcaldesa de Las Palmas de Gran Canaria instará al Gobierno de España a:
  - Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.
  - Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.
  - Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómica. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIREF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.
  - Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica, abandonando la bilateralidad con las CC. AA.
  - Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe



CLASE 8.ª



OP1771026



atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

- Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivado del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos
- Respetar la autonomía fiscal de las CC. AA. y todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.
- Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC. AA. y ciudades autónomas.
- Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.
- Facilitar a las CC. AA. disponer de los 18 000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

2. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP».

*Por la Presidencia se cede la palabra al grupo político municipal que ha presentado la enmienda para que se pronuncie sobre la misma.*

#### **Enmienda parcial de modificación presentada por el Grupo Político Municipal Vox**

«La alcaldesa de Las Palmas de Gran Canaria instará al Gobierno de España a poner fin a las cesiones al separatismo y a implantar un sistema de financiación que garantice la igualdad y la solidaridad entre todos los españoles».

#### **INTERVENCIONES:**

**La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox):** Muchas gracias.

Antes de nada, quiero dejar claro que desde Vox vamos a hacer todo lo que esté en nuestras manos para evitar que Sánchez entregue la unidad y la igualdad de los españoles al separatismo. Pero, por desgracia, no nos encontramos ante algo nuevo. Las cesiones al separatismo han sido constantes desde la creación del Estado autonómico. PP y PSOE han



participado activamente en el menudeo y en la cesión de competencias al separatismo a cambio de sus votos durante décadas. Frente al nefasto Estado de las autonomías, desde Vox siempre defenderemos la recuperación de competencias por parte del Gobierno de la nación.

Es por ello que presentamos la siguiente enmienda de unificación del *petitum* en un único punto como propuesta de acuerdo: «La alcaldesa de Las Palmas de Gran Canaria instará al Gobierno de España a poner fin a las cesiones al separatismo y a implantar un sistema de financiación que garantice la igualdad y la solidaridad entre todos los españoles». Muchas gracias.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular):** Muchas gracias. No vamos a aceptar la enmienda porque entendemos que ya está incorporada en la moción que presentamos.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la enmienda a votación, resultando rechazada por la mayoría de los miembros de la corporación.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: rechazada por mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 4** (G. P. M. Vox)

**Votos en contra: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: ninguna**

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un turno de intervenciones para el tratamiento de la moción:*

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular):** Muchas gracias de nuevo.

Pues lo que traemos hoy aquí es una moción para defender y proteger a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria del atropello y de la traición a la convivencia y a la igualdad que está cometiendo Pedro Sánchez con el único objetivo de atar la investidura de Illa y de continuar un minuto más en la Moncloa. Lo que debatimos es si ustedes, señores del Partido Socialista Obrero Español de esta ciudad, van a ayudarnos a frenar lo que su partido pretende. Le puedo asegurar que después de escuchar ayer la comparecencia de la vicepresidenta y ministra de Hacienda, la señora Montero, que, ya que estuvimos hablando de fango, le puedo asegurar que de cinco horas de debate, en su primera intervención, de cuarenta minutos, treinta fueron fango puro y duro, me temo que no vamos a tener mucho éxito. Pero lo vamos a intentar, porque es muy importante lo que estamos debatiendo hoy aquí.

El artículo 14 de la Constitución habla de que los españoles son iguales ante la ley y el Partido Socialista parece haber olvidado este principio nuclear de nuestro Estado: la igualdad



CLASE 8.ª



OP1771027



entre los españoles está ahora mismo en juego por culpa de Pedro Sánchez. El Partido Popular siempre ha defendido, por esto mismo, la necesidad de un modelo de financiación justo y solidario, que blinde, además, unos servicios públicos básicos que sean dignos para todos los españoles, incluidos los canarios. Este acuerdo al que han llegado el Partido Socialista y los independentistas de Esquerra es tan obsceno porque establece privilegios para quienes más tienen —Cataluña— en perjuicio de todos nuestros vecinos, de todos los canarios, pero de todos los vecinos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y está consagrando desigualdades que son inaceptables en el sistema de financiación autonómica y está poniendo en riesgo la cohesión territorial de España.

Y recordemos que Canarias sigue estando a la cola en los índices de riqueza y bienestar. Tenemos las mayores tasas —y ahora me refiero a la ciudad— de desempleo, tenemos los salarios más bajos, las pensiones... Pero es que, además, estamos en los niveles más altos de personas en riesgo de exclusión y de pobreza. Y ya, por último, estamos conociendo a través de la OCU que, encima, la cesta de la compra es la más cara de toda España. Por eso mismo no podemos poner en riesgo el dinero con el que pagamos la educación, la sanidad, los servicios sociales de esta ciudad, y eso es lo que se está debatiendo hoy.

Así que nosotros le pedimos, señora alcaldesa, que usted interceda para ver si consigue convencer a Pedro Sánchez, y creo que va a ser complicado, pero que ustedes sepan que lo que hoy rechace el Partido Socialista va a suponer que haya menos médicos en esta ciudad, menos profesores en esta ciudad... ¿A cambio de qué? De más embajadas en Cataluña. ¿A cambio de qué? De más consejeros para Illa, más dinero para quebrar España con otro proceso independentista, premiar a quienes quieren romper nuestro país.

Pero es que, además, el caso de Canarias es muy significativo, porque lo que pretende Esquerra, al final, es entrometerse en nuestro régimen económico y fiscal. Y va a ocurrir por segunda vez, no nos olvidemos de que ya Zapatero en 2009 fue el que permitió que el régimen económico y fiscal, de alguna forma, no fuese computado en el sistema de financiación autonómica, así que lo que va a lograr Pedro Sánchez en estos momentos, si desde Canarias y desde esta ciudad se lo permitimos, va a tener aún un mayor perjuicio para todos nosotros.

A mí me imagino que me dirá: «Es que usted... esto es un tema a nivel nacional». Pues mire, no. Yo, señor Hernández Spínola —no sé si usted va a defender esta moción—, lo que le quiero preguntar... me gustaría saber cómo y cuándo va a elaborar los presupuestos para 2025, porque ahora mismo no tenemos claro —creo que ustedes tampoco— qué va a ocurrir con la financiación autonómica, porque ayer la ministra de Hacienda no lo aclaró; y, sobre todo, oiga, porque usted ahora mismo no tiene coordinador de Hacienda, porque todos sabemos que se ha marchado.

Así que, insisto de nuevo, esto es un tema fundamental para que podamos seguir desde Canarias teniendo no privilegios, porque lo que tenemos los canarios no son privilegios, sino



son necesidades. Y queremos que se entiendan, pero, sobre todo, que se atiendan. Espero que, por favor, nos ayuden a conseguirlo. Muchas gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta.

Brevemente, tan solo para manifestar que el voto va a ser la abstención. Entendemos que lo que ha habido por ahora son reconocimientos públicos verbales por parte de Esquerra Republicana y por parte del Partido Socialista. Hasta que no veamos ningún documento oficial no vamos a fijar posición. Por tanto, reitero, vamos a votar abstención. Gracias.

**La señora MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. P. M. Mixto-USP):** Muchísimas gracias, presidenta, concejales y concejales, y a todo el público que nos escucha.

Desde nuestro grupo político, por supuesto, vamos a votar en contra. Y, de hecho, nos sorprende que acabamos de aprobar un nuevo reglamento, y en el reglamento que acabamos de aprobar y que se supone que todo el mundo ha leído, en su artículo 154, se dice que no se pueden presentar mociones de control que excedan la competencia municipal, y esta claramente excede la competencia municipal. Debe ser que no hay temas lo suficientemente importantes en nuestra ciudadanía para tratar. Solo pueden ser declarativos y aquí lo que están ustedes haciendo es emitir propuestas de acuerdo. Pero bueno, da igual. Vayamos al contenido.

Dejen de fingir. Si ustedes hubiesen necesitado los votos de Junts o de Esquerra, hubiesen hecho absolutamente lo mismo que ha hecho el PSOE. No sean cínicos. De hecho, en su programa electoral de hace diez años en Cataluña ponían exactamente lo mismo. Les da igual la igualdad. Si realmente la igualdad fuese importante para ustedes, no apoyarían el *dumping* fiscal que está teniendo Ayuso en Madrid. En realidad, un sistema de financiación que garantice la igualdad entre españolas y españoles tiene que pasar por la reforma de un sistema fiscal que sea verdaderamente progresivo y redistributivo. A ustedes la financiación de las políticas públicas no les interesa. Le recuerdo que la derecha está gobernando en Canarias, y con el presupuesto lo que han hecho es reducir las partidas de Educación, Empleo, Vivienda, Cultura y derechos sociales. Y es más, no sé para qué necesitan tanto recurso, si ustedes han dejado... *(La señora PRESIDENTA: Por favor... Muchas gracias)* ... sin ejecutar dos tercios del presupuesto autonómico. *(La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, se acabó su tiempo)*. Muchísimas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Por favor, es bastante incómodo y una falta de respeto que a quien esté hablando haya un murmullo permanente y no le escuchemos, y aquí intentamos escucharnos a todos, nos guste o no nos guste. Y, por favor, ruego que escuchemos, que es importante.

*Seguidamente, la señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor QUEVEDO ITURBE (concejal del G. Mixto-NC-FAC):** Gracias, señora presidenta. Buenos días a todas y a todos. Buenas tardes ya.

No solemos intervenir en este tipo de casos, pero claro, este es un asunto en el que es necesario dejar algo dicho, ¿verdad?, sobre todo porque, por empezar por el final, le diré a la



CLASE 8.ª



OP1771028



señora portavoz del Partido Popular que quien rescató que los recursos del régimen económico y fiscal de Canarias se respetasen fue, con un Gobierno de ustedes, este diputado, este diputado. Y por eso... ¿Recuerda aquella negociación? Por lo tanto, no está usted para sacar mucho pecho con este tema, por favor.

A mí me parece, el escándalo que supone cada semana escuchar los debates en el Congreso de los Diputados, la vergüenza que supone escuchar el nivel de confrontación monstruoso al que hay que asistir... Por cierto, no sé si... pero yo creo que el campeón de todo esto es el portavoz de su partido, ¿eh? Yo he visto pocas veces a alguien con más capacidad de poner de chupa de dómine a todo el mundo que ese señor. Será que así se hace el meritorio y será que es compitiendo aquí con los señores de Vox a ver si consiguen rescatarle algún voto.

Mire, el sistema de financiación autonómica... lo que usted ha dicho es un conjunto de afirmaciones que demuestran un desconocimiento profundo de este tema. El sistema de financiación autonómica se tenía que haber modificado en el año 2017 y todavía estamos esperando por ustedes. Eran ustedes los que estaban... No, 2017, el Consejo de Política Fiscal y Financiera. ¿Y sabe lo que le digo? Cuando hablamos del sistema de financiación hace falta tener una propuesta, que desconocemos, más aún los canarios, que nos tememos que nos volverán a dejar ustedes de lado, y hablen de eso. Denos su propuesta, por favor...

**La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox):** Muchas gracias.

Expresamos nuestra preocupación y rechazo a las implicaciones del acuerdo alcanzado entre el partido de los socialistas de Cataluña y Esquerra Republicana de Cataluña para la constitución del Gobierno regional de Cataluña. Este acuerdo, que cuenta con el aval del Gobierno de España y del Partido Socialista, va más allá de un simple pacto de investidura y supone un ataque frontal a la unidad y a la soberanía de nuestra nación. Este acuerdo se presenta como un pacto para que Cataluña gane soberanía. Este concepto es una amenaza directa a la soberanía nacional de España, que, como todos sabemos, reside en el conjunto del pueblo español. Lo que se plantea es la creación de una soberanía regional que se configura en detrimento de la soberanía nacional, lo cual es inaceptable en un Estado democrático que se rige por la Constitución.

Uno de los puntos más preocupantes en este acuerdo es el impulso de un sistema de financiación fiscal singular que avanza hacia una soberanía fiscal de Cataluña. Esto implicaría que la Generalitat gestionaría completamente la recaudación de impuestos de su territorio, como el IVA, el IRPF y los impuestos especiales, algo que erosiona gravemente el principio de solidaridad y la unidad fiscal de España. En definitiva, se busca replicar el cupo vasco en Cataluña, lo que significa otorgar privilegios económicos que violan el principio de igualdad reconocido en nuestra Constitución.

Es importante recordar que nuestra Carta Magna establece que las diferencias entre los estatutos de las distintas comunidades autónomas no podrán implicar en ningún caso privilegios económicos o sociales. El acuerdo entre el PSC y ERC representa un cambio



cuantitativo en la estructura del Estado, permitiendo que Cataluña salga del régimen común sin una reforma constitucional, algo que va en contra de los principios que sustenta nuestra democracia. No podemos ignorar que el bipartidismo, tanto el Partido Popular como el Partido Socialista, tiene una responsabilidad histórica en la situación que hoy enfrentamos. Ambos partidos han contribuido a un proceso de descentralización que ha fortalecido a los separatistas y ha debilitado el principio de igualdad entre los españoles. Durante décadas han cedido competencias a cambio de votos y apoyos parlamentarios, priorizando sus intereses partidistas por encima del interés general de la nación. En Vox creemos que es hora de actuar con valentía y responsabilidad. Debemos recuperar aquellas competencias que son vitales para el interés nacional, como la educación, la sanidad, la seguridad y la justicia. Es el momento de repensar nuestro sistema, el modelo territorial, y trabajar para acabar con el Estado autonómico, que ha resultado ser el caldo de cultivo perfecto para la insolidaridad y el privilegio de unos pocos a costa del bienestar de todos los españoles. Muchas gracias.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista):** Gracias, señora alcaldesa.

«Trabajaremos para conseguir un nuevo sistema de financiación singular para Cataluña, que responda al objetivo de resolver el problema sistemático de insuficiencia financiera de la Generalitat para atender a sus competencias. Este modelo permitirá, mediante el establecimiento de fórmulas de colaboración entre la Agencia Tributaria de Cataluña y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la gestión, recaudación, liquidación e inspección de la totalidad de los impuestos propios cedidos y transferidos. Aseguraremos que el nuevo modelo de financiación respeta el principio de ordinalidad, el cual garantiza el mantenimiento de la posición catalana respecto a su propia renta per cápita, para que no se altere la posición relativa de Cataluña respecto al resto de las comunidades autónomas».

He dado lectura al programa de gobierno del Partido Popular catalán de 2012, ni más ni menos. Por tanto, la coherencia, que es un valor, vista la moción que ha presentado en el día de hoy el Partido Popular, resulta grotesca, ridícula y bufonesca. Nunca la unidad de España ha estado más comprometida que cuando gobierna la derecha. Me remito a Cataluña, año 2017.

Ha hablado también de algunos datos económicos. Mire, esta misma semana ha habido un pronunciamiento de un organismo internacional tan potente como es la OCDE<sup>5</sup>, que ha dicho que en el año 2024 el crecimiento de España será del 2,8 y el de la Unión Europea, el 0,7. Es decir, que España va a crecer cuatro veces más que el resto de países de la Unión Europea. El crecimiento previsto por la OCDE para Alemania es el 0,1 —nosotros, 2,8—; para Italia, el 0,8; para Reino Unido, el 1,1; y Francia, el 1,1. ¿Sabe usted cuánto va a crecer según estas previsiones Estados Unidos? El 2,6. España, el 2,8. El séptimo país, el primer europeo y el séptimo país del mundo en crecimiento en el año 2024. Creo que con esto lo digo todo.

De la lectura del texto no he encontrado en ningún lugar nada que me ayude a entender la propuesta del Partido Popular. Solo juicios de valor, descalificaciones sobre el acuerdo del Partido Socialista y Esquerra. Nada dice sobre definir una recaudación ni una distribución justa de los ingresos del Estado, nada sobre los criterios de compensación que pudieran tenerse en cuenta, nada sobre factores como la lejanía, la insularidad o la ultraperifericidad. Lo único que he

<sup>5</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.



CLASE 8.ª



OP1771029



encontrado es una frase que dice: «Si el Gobierno renuncia a todos los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades».

Lo cierto es que no salgo de mi asombro y me pregunto —y le pregunto a la señora Delgado—: ¿de verdad ese texto significa lo que todos creemos que significa? ¿Significa que el Partido Popular reconoce que la recaudación de impuestos es una forma de combatir las desigualdades y que, por tanto, cada vez que propone una reducción de impuestos es consciente de que está contribuyendo a aumentar las desigualdades? ¿Significa que el Partido Popular vuelve al consenso constitucional aceptando que los impuestos son una forma de contribución al bienestar común? ¿Significa que el Partido Popular acepta que la recaudación de impuestos es una forma de igualar oportunidades, de garantizar la prestación de servicios públicos, y que, por tanto, donde mejor está el dinero de los que menos tienen es invertido en los servicios y no en los bolsillos de los que más tienen? Espero, con ansiedad, la respuesta que me va a dar en la siguiente intervención, señora Delgado.

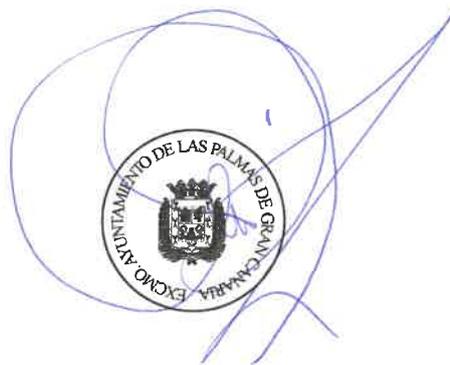
Por el contrario, ¿qué ha hecho el Gobierno de España? Ha aprobado una senda de estabilidad, que supone para comunidades autónomas y ayuntamientos un incremento de 12 000 millones de euros. ¿Cuál ha sido la respuesta del Partido Popular? Bueno, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera se han abstenido, que es el órgano multilateral de referencia, con asistencia de la ministra de Hacienda y todos los consejeros de Hacienda de las comunidades autónomas. ¿Y qué ha hecho en el Congreso y Senado? Han votado en contra. Una cosa en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, otra en el Congreso y Senado. ¡Qué incoherencia!

Esto es lo que ha hecho usted, señora Delgado, votar en contra de más recursos para nuestra ciudad. ¿Qué intereses ha defendido usted? Ya le digo que los de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria no. La credibilidad del Partido Popular está por los suelos. La del PP de Canarias, en el subsuelo. Siguen engañando a la ciudadanía prometiendo la rebaja del IGIC y ya sabemos que fue una gran mentira electoral. No van a rebajar el IGIC. Gracias.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ:** Sí, gracias.

Empiezo por la señora Gemma Martínez. Mire, más cínicos que ustedes, que realmente están vendiéndose a Junts, a la derecha catalana, y están ahora mismo apoyando la corrupción, ustedes, precisamente el partido que tenía clarísimo que iba contra la corrupción, y aquí están apoyando y aquí siguen apoyando la corrupción.

Nueva Canarias. Mire, señor Quevedo, me resulta curioso que usted sea Nueva Canarias, y usted, precisamente, lo que me acaba de trasladar a mí es que está de acuerdo con que sea Esquerra Republicana de Cataluña la que mangonee a Canarias. Claro, porque en el acuerdo bilateral que recoge el PSOE con Esquerra va a ser Esquerra la que decide que para contribuir a la solidaridad de otras regiones deben hacer el mismo esfuerzo fiscal que Cataluña. ¿Y eso qué significa? Que se van a cargar la base de nuestro REF, que es una fiscalidad menor. Así que ¿es usted consciente de lo que acaba de decir?



Y mire, señor Hernández Spínola, resulta muy curioso que ustedes, todos, partidos que se llaman, se autodenominan, progresistas, estén de acuerdo en lo que está su presidente ofreciendo, y es que paguen menos los más ricos, los que más tienen, y nosotros, los más pobres, los canarios, ¿nos quedemos qué, muertos de hambre? En eso se resume el planteamiento que hace el Partido Socialista. Vamos a hablarle claro a la gente, que la gente lo entienda.

Y ya sabía que me iba a sacar lo del tema del IGIC. Mire, perdone, le voy a dejar, creo que ya por enésima vez, claro lo que ha ocurrido con el tema de IGIC, y es que efectivamente el Gobierno de España es el que no permite al Gobierno de Canarias bajar el IGIC.

**El señor QUEVEDO ITURBE:** Bueno, vamos a ver.... La verdad es que sería para decir «por alucinaciones».

No tiene usted ni la más remota idea de lo que es el sistema de financiación. ¡Menudo escándalo! Usted confunde los presupuestos con el sistema de financiación. Usted no ha definido qué sistema de financiación defiende. Los canarios nos tememos que el sistema de financiación que usted defiende, porque ya lo intentaron en su día y no fueron capaces de abordar la reforma del sistema de financiación, hubiese excluido a Canarias de los criterios que nos diferencian. De hecho, el tema del REF se lo tuvimos que recuperar a un Gobierno de ustedes, porque si no, ustedes no sacan los presupuestos, y aprovechando esa fuerza, nosotros les obligamos a ustedes a sacar el REF del régimen común y birlándole 800 millones de euros a Canarias, que es lo que hacían todos los años. Usted, sencillamente, no sabe de lo que habla. Lo que sí que sé es lo que pretende. Usted lo que pretende es más odio, más bronca, importar la bronca del Estado y no hablar de los intereses de Las Palmas de Gran Canaria, porque usted de eso tampoco sabe.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA:** Gracias.

Quiero comenzar mi segunda intervención haciendo una reflexión sobre la moción del Grupo Popular, y es que el artículo 154 del Reglamento Orgánico del Pleno dice que no se podrán admitir a trámite mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal, salvo que supongan una mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto. Es decir, que el Partido Popular tiene poco o nada que decir sobre Las Palmas de Gran Canaria en cuanto a asuntos de su competencia. Es que se nota mucho que esta portavoz, la señora Delgado, está muy muy muy centrada en la política nacional, no tiene tiempo de hablar de la ciudad ni de ocuparse de ella.

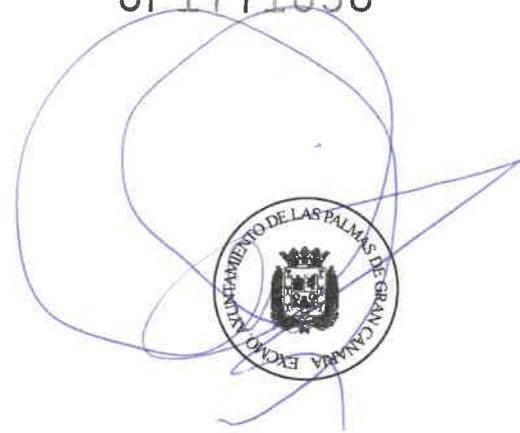
Esta moción se está debatiendo estos días, como hoy nosotros, estos días y semanas próximas, en los 8000 municipios de España, como, por ejemplo, Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, o Carcabuey, o Ea, que es otro municipio vasco —son tres municipios representativos de España por su singularidad—. ¿Pero qué tiene que ver esta moción con esos tres pueblos que he citado o con Las Palmas de Gran Canaria? Nada. Pero, entonces, ¿por qué la presentan? ¿Por qué? Pues porque el partido, a nivel nacional, la calle Génova, la Dirección Nacional, les obliga a presentar esta moción. ¿Y qué pasaría si no la presentan? Pues que no irían en las próximas listas electorales. Pasarían a ser militantes de base. Ergo... repitamos todos juntos: «El idioma catalán es una de las expresiones más bellas que existe. Yo lo hablo en la intimidad». J. M. Aznar. Mire... Bueno, ya se me acabó el tiempo. *(Risas)*.



CLASE 8.ª



OP1771030



No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la moción a votación, resultando rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 9** (G. P. M. Popular)

**Votos en contra: 15** [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**1.2.2. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y UN PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS POR PARTE DEL IMD» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1542)**

«Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un total de 114 instalaciones deportivas adscritas al Instituto Municipal de Deportes (IMD), entre las que se incluyen 12 pabellones y 28 campos de fútbol. Además, la ciudadanía tiene acceso a varias instalaciones ubicadas en centros educativos que también se utilizan para la práctica deportiva. Sin embargo, esta oferta resulta insuficiente.

El aumento constante en la práctica deportiva, impulsado por la creciente concienciación ciudadana sobre la importancia de un estilo de vida saludable, ha generado un uso intensivo de las instalaciones deportivas. Además, ha favorecido el crecimiento de clubes y equipos deportivos, especialmente en fútbol y deportes que requieren pabellones cubiertos. En las últimas semanas, varios clubes de diversas disciplinas han denunciado las carencias que enfrentan, tanto por el mal estado de las instalaciones como por la falta de espacio y tiempo para entrenamientos y competiciones, lo que afecta gravemente a su desarrollo.

Cada día se hace más evidente la brecha entre la demanda de instalaciones deportivas y la oferta existente en Las Palmas de Gran Canaria. Este desajuste no solo no ha mejorado, sino que se ha agravado en los últimos años. A pesar de que el Ayuntamiento y, por ende, el IMD han contado con presupuestos expansivos en los últimos años, gracias al aumento de la recaudación como consecuencia de la inflación, estos recursos no se han traducido en una mejora significativa en la infraestructura deportiva. Un ejemplo claro es el presupuesto municipal para 2024, que asciende a 692 millones de euros, de los cuales 17,7 millones están destinados al IMD.



En los últimos nueve años, el IMD ha gestionado más de 50 millones de euros para inversiones, lo que demuestra que el Gobierno municipal y la dirección del Instituto han tenido capacidad económica para abordar, o al menos mitigar, el déficit de instalaciones. Sin embargo, lo que se evidencia es la falta de un proyecto claro y una planificación adecuada en la gestión municipal. La ausencia de una hoja de ruta definida ha impedido que estas millonarias inversiones se materialicen en la ampliación y mejora de las instalaciones, tal como lo han señalado los clubes deportivos.

Además, esta falta de visión y gestión se ha reflejado en los bajos niveles de ejecución presupuestaria, que durante los años de gestión socialista apenas han superado el 60%. Revertir esta situación es una tarea urgente que debe abordarse sin demora. Desde el Grupo Municipal Popular proponemos acciones concretas que, además de necesarias, son factibles.

En primer lugar, es esencial llevar a cabo una auditoría integral que identifique las necesidades reales de nuevas instalaciones deportivas, adecuándolas a los requerimientos de deportistas, clubes y equipos de diversas disciplinas. A partir de esta auditoría, se debería diseñar un Plan de Infraestructuras Deportivas con un horizonte temporal definido que permita, en un plazo razonable, dotar a la ciudad de las instalaciones necesarias para que los deportistas puedan desarrollar su actividad en condiciones óptimas, priorizando las intervenciones más urgentes.

Una vez identificadas las necesidades y planificadas las actuaciones en los sucesivos ejercicios presupuestarios, es imprescindible dar un paso más en la gestión de estas instalaciones. Proponemos la creación de un Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, que mediante una gestión profesional, estudiada y consensuada, establezca las bases para garantizar el uso eficiente y equitativo de las instalaciones, permitiendo a los clubes y equipos deportivos contar con una hoja de ruta clara tanto para cubrir sus necesidades actuales como para anticipar su crecimiento futuro.

Estas medidas deben ir acompañadas de una mejora integral en la gestión deportiva de la ciudad. Esto incluye la agilización de los trámites necesarios para que los contratos de mantenimiento estén vigentes, evitando situaciones como la actual, donde los contratos para el mantenimiento general de las instalaciones y los específicos para los campos de fútbol de césped han expirado sin haberse renovado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El IMD llevará a cabo una auditoría integral, con la participación de todos los agentes implicados, para determinar las necesidades actuales y futuras de las instalaciones deportivas en el municipio.
2. A partir de este estudio, se elaborará un Plan de Infraestructuras Deportivas que establezca las acciones necesarias para disponer, a medio plazo, de una oferta acorde a las demandas de deportistas, clubes y equipos.
3. Paralelamente, se desarrollará un Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales que defina los protocolos adecuados para su gestión eficiente y su aprovechamiento óptimo».



CLASE 8.ª



OP1771031



*Por la Presidencia se cede la palabra al grupo político municipal que ha presentado la enmienda para que se pronuncie sobre la misma.*

#### **Enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Político Municipal Vox**

«4. El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes evaluará anualmente las necesidades del Plan de Infraestructuras Deportivas y el grado de cumplimiento del Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales y, en su caso, propondrá las medidas correctivas y de mejora oportunas».

#### **INTERVENCIONES:**

**El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox):** Hemos presentado una enmienda para mejorar el *petitum* de esta moción. La enmienda es la siguiente: «El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes valorará anualmente las necesidades del Plan de Infraestructuras Deportivas y el grado de cumplimiento del Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales y, en su caso, propondrá las medidas correctoras y de mejoras oportunas». Entendemos que la evaluación es fundamental para evitar desviaciones en los objetivos previstos en los planes.

**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Sí, muchas gracias.

La verdad es que cuando uno hace un plan y no hace un seguimiento, no sirve para nada. Pero es evidente que, dado el grupo de gobierno que tenemos enfrente, probablemente eso pueda pasar. La verdad es que yo creo que no era necesario, pero, en cualquier caso, creo que es una moción en positivo, queremos que todos se sumen a ella y vamos a aceptar la adenda de este punto, que creíamos que estaba incorporado, pero vamos a aceptarla en el buen uso y en el buen fin de esta moción.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la enmienda a votación, resultando aceptada por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.

#### **CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: asentimiento unánime**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: ninguno**



**Abstenciones:** ninguna

**La señora PRESIDENTA:** Se incorpora, entonces, como un punto más de la moción.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un turno de intervenciones para el tratamiento de la moción:*

**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Sí, muchas gracias.

Yo voy a ver si lo hago bien, porque estoy muy preocupado por las próximas listas, no como algunos miembros del Gobierno, que andan musitando por ahí que a lo mejor no están en las mismas. Pero bueno, voy a ver si lo hago bien.

Las Palmas de Gran Canaria tiene, según la web del IMD, 114 instalaciones adscritas —según la web del IMD—, 114 instalaciones, de las cuales 12 son pabellones y 28, campos de fútbol, amén de algunas privadas y otras instalaciones de centros educativos que también se utilizan o son utilizadas por equipos y clubes de esta ciudad. Pero no son suficientes. En los últimos años ha habido un incremento de la actividad deportiva, de la práctica deportiva, y a su vez ha habido un crecimiento en los clubes, en los equipos y en la capacidad para utilizar esa instalaciones deportivas, y otras, insisto, porque no son suficientes con las que hay.

Hemos visto ejemplos claros, en estas últimas semanas, de cómo varios clubes —además, de deportes diferentes— se han sumado a las críticas sobre esta misma situación. Es decir, están viendo que no tienen las condiciones adecuadas para poder entrenar. Hemos visto clubes de fútbol, hemos visto clubes de baloncesto y hemos visto clubes de balonmano, amén de otras cuestiones que nos han llegado, insisto, porque no tienen las instalaciones suficientes para dotar a todos sus equipos de las condiciones óptimas necesarias para poder realizar su trabajo.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los últimos años ha tenido —y el IMD también, por supuesto— unos presupuestos expansivos. De hecho, en este mismo presupuesto de 2024, el Ayuntamiento ha llegado con todos sus entes asociados a 692 millones de euros, casi 700 millones de euros, y el IMD está ya en 15, más de 15 millones de euros. De hecho, en los últimos nueve años, en la época del Gobierno socialista, el IMD ha dispuesto solo para inversiones, solo en el capítulo inversiones, más de 50 millones de euros.

¿En qué se ha traducido esto? Se ha traducido en que no ha habido una respuesta a esta demanda de los clubes, de los deportistas, de los equipos, y no se ha cubierto. ¿Por qué? Porque lo que es evidente es que ha habido una falta de proyecto de ciudad, en el área deportiva también, aparte de todas las demás áreas, que permita haber hecho una auditoría, que lo vamos a pedir hoy también, para ver qué necesidades son las concretas y cuáles habría que cubrir. Además, evidentemente, de la ejecución presupuestaria: tenemos que tener en cuenta que en el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte estamos en una ejecución presupuestaria de alrededor del 60 % de todo este dinero que se ha tenido disponible.

Pero esto, además de necesario, es posible, y nosotros hoy traemos aquí tres cuestiones que creemos necesarias y fundamentales para que esto pueda ser corregido. En primer lugar,



CLASE 8.ª  
SOPRENDIDA



OP1771032



por supuesto, una auditoría completa que cuente también con los agentes, con los clubes, con los deportistas, con los equipos, por supuesto, con el propio personal de Deporte. Por supuesto, pueden ser también otras instituciones deportivas. Una auditoría que fije las necesidades a corto y largo [plazo], un Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas, que tenga una hoja de ruta clara, y, además, un Plan de Infraestructuras Deportivas concreto de aquí a largo plazo.

Y ahora, como tengo solo dos intervenciones y yo creo que usted va a entrar, señora Campoamor, en el área de las comparaciones, voy a resumir las dos intervenciones que tenía, voy a tener que hacerlas ahora. Creo que va usted a entrar en el área de las comparaciones, le voy a comentar algo yo de su área. En los últimos diez años ustedes han tenido más de 100 millones de euros de presupuesto del Instituto Municipal de Deportes. Eso se ha traducido en dos instalaciones nuevas: el campo de fútbol de El Lasso, que recordemos que al año de inaugurarse se tuvo que hacer una obra, de más de 80 000 euros, porque se mojaba completamente, y la Zona Multideportiva de El Zardo —la de las cabritas, ¿sabe?—. Esas dos instalaciones son las que a día de hoy, en este momento, están disponibles.

¿Pendientes de poder tener a disposición? El pabellón de Jinámar. Ayer estuve allí, había dos trabajadores. Sí me gustaría que pudiera decirnos en qué condiciones está la terminación de esa instalación. Y el campo de fútbol de La Suerte, que ayer vimos el gran despliegue publicitario que hicieron ustedes en las redes diciendo que el campo de fútbol de La Suerte se iba a abrir en estos días. Por cierto, sigue vandalizado. Ya lo habrán visto ustedes ayer. Seguramente la alcaldesa, que estuvo allí ayer, habrá visto las porterías rotas. En los cuatro años del Gobierno del PP anteriores, 20 millones de euros de presupuesto, tres instalaciones deportivas: en Tamaraceite, en el Cono Sur y en Las Canteras.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta.

Pues, claramente, el IMD, como ha dicho el señor Guerra, actualmente tiene un presupuesto importante, ha ido creciendo, en los últimos años se han visto grandes actuaciones en la ciudad. En cambio, vemos que falta actualizar muchos de los espacios que son utilizados por muchos clubes. Podemos hablar —está por aquí— del Real Sporting San José, que utiliza unos espacios muy pequeños y también necesitan crecer para poder guardar todo el material y para poder hacer un mejor uso de los vestuarios. Podemos hablar de muchos espacios de esta ciudad que demandan, realmente, que se actualicen, que se amplíen, más allá, como ya se ha dicho, tanto del campo de El Lasso como también sabemos que se está pendiente del campo de béisbol en la zona de Escaleritas-La Minilla.

Pero, en cualquier caso, señora Campoamor, usted lleva un año en el cargo, sabemos que es muy complicado, y más con su antecesor, que dejó muy alto el nivel para poder llegar a la ejecución que llevaba a cabo, pero entienda realmente que todavía queda mucho por hacer, y en especial, con los espacios que ya están construidos desde hace tiempo, como digo, e



insisto, hay que actualizarlos, hay que ampliarlos, porque es lo que más demandan los clubes bases de esta ciudad. Gracias.

**El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox):** Muchas gracias, señora alcaldesa.

Señora Campoamor, la moción que presenta el Grupo Político Municipal [Popular] la vemos conveniente dada la situación de incremento de personas, clubes y equipos deportivos que practican diferentes deportes y la falta de suficientes infraestructuras deportivas que puedan acoger la creciente demanda de lugares para la práctica de estos. También se hace necesaria la rehabilitación de las instalaciones deportivas que se encuentran en mal estado. Estamos de acuerdo en la elaboración de un Plan de Infraestructuras Deportivas y en la creación de un Plan Rector de Uso y Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria ha gestionado cantidades importantes de dinero en inversiones, pero la realidad es que algunas infraestructuras dan verdadera pena, por el estado actual en el que se encuentran. Los ciudadanos se merecen unas instalaciones en condiciones y un servicio de mantenimiento que mantenga en buen estado estas.

Finalmente, hay que citar la situación en la que se encuentra el Real Sporting San José. Nos gustaría saber la verdadera razón de la decisión de trasladar a los equipos de fútbol base, escuelas, minibenjamines y prebenjamines, benjamines y alevines del Real Sporting San José al campo de La Vega de San José. Por lo que nos ha trasladado el presidente del club, no encontramos razones convincentes para ese traslado. Muchas gracias.

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad):** Muchas gracias, señora alcaldesa. Buenos días a todos y todas.

En muchas ocasiones hemos reiterado la importancia que tiene para este grupo de gobierno el deporte y la actividad física. Entendemos las actividades como un derecho universal, porque favorecen el bienestar de las personas y, sobre todo, su salud. Le damos tanta importancia al deporte y a la actividad física que el IMD ha multiplicado por cuatro —repito, por cuatro— el presupuesto del 2015 del Partido Popular, por cuatro.

El deporte es un derecho que garantizamos a través de unas instalaciones deportivas accesibles, asequibles y cuidadas. Por eso planificamos con rigor las acciones de mejora que se van a realizar en cada una de las instalaciones. Intervenimos en las instalaciones tras un análisis exhaustivo de las necesidades que presentan tanto las infraestructuras actuales, para mejorarlas, para revitalizarlas y modernizarlas, como también las que nos demanda la comunidad deportiva. Nuestra acción, en cuanto a las instalaciones deportivas, obedece a dos parámetros, principalmente: por un lado, la creación de nuevas instalaciones; y, por otro, renovando y mejorando las ya existentes, porque durante estos años se ha tenido que invertir muchísimo, señor Guerra, muchísimo en las instalaciones existentes, porque el estado en el que ustedes las dejaron era nefasto.

Como usted decía que las comparaciones son odiosas, voy a aprovechar esta intervención y explicar de manera sucinta lo que hemos realizado en este último año en las infraestructuras deportivas, pero permítame solo hablar del último año, para no poner la cara colorada y para que entiendan por qué esta moción no tiene ni pies ni cabeza. Acondicionamiento del campo



CLASE 8.ª



OP1771033



de fútbol Pepe Gonçalvez, una inversión de 630 000 euros; reforma del pabellón Juan Beltrán Sierra, inversión, 650 000 euros; nuevo centro deportivo ubicado en un espacio natural en San Lorenzo, siendo esta la mayor instalación deportiva municipal, repito, en un entorno protegido, con una actuación blanda para no estropear el entorno, una inversión de 3 millones de euros; reforma de la piscina Julio Navarro, 900 000 euros; acondicionamiento de la pista deportiva de La Minilla; impermeabilización de la cubierta de los campos de fútbol Manuel Naranjo Sosa; mejoras de las pistas de La Paterna, Alcaravaneras, El Rincón, Las Torres, el pabellón de El Batán; pista de fútbol sala López Socas; rocódromo y pista deportiva en La Vega de San José; mejoras varias en las diferentes pistas de petanca de la ciudad; colocación de nuevas piezas de *skate* de La Mayordomía —sabemos que estamos en deuda con esa comunidad deportiva y por eso estamos creando nuevas zonas donde ellos puedan patinar, zonas que, además, están siendo consensuadas con la comunidad deportiva skatera—; mejora de la sala polivalente 29 de Abril, con un diseño urbano que le da frescura al espacio; creación de una nueva cubierta en el campo de fútbol del Barrio Atlántico, además de mejores en los vestuarios de este campo, con una inversión de 200 000 euros. Además, esta no es la única cubierta que vamos a elaborar. Estamos con la del campo de fútbol de Costa Ayala, la del campo de fútbol de El Pilar y la del campo de fútbol Jardín de Infancia.

Podría seguir enumerando acciones y acciones, pero el tiempo que tengo es limitado, de modo que terminaré esta intervención dándole un dato, señor Guerra: hemos invertido en el último año más de 1,3 millones de euros en el mantenimiento y en la mejora de las instalaciones deportivas municipales, y le adelanto que en los próximos años, con los nuevos contratos de mantenimiento, superaremos los 1,7 millones de euros. Además, ustedes en su moción exponían un reglamento de uso. Este ayuntamiento tiene un reglamento de uso y gestión de las infraestructuras deportivas del IMD, un reglamento que se aprobó en 2011. Sí, señor Guerra, un reglamento que puso orden al descontrol que generó su partido. Muchas gracias.

**El señor DE JUAN MIÑÓN:** Muchas gracias, señora alcaldesa.

Señora Campoamor (*muestra titulares de periódico*), «El Pilar, el campo de la vergüenza del fútbol base, el césped es chicle y se nos puede caer una valla encima», y algunas cosas más; «Las lluvias dañan la cancha del López Socas días después de su renovación». En el campo Chano Cruz, fíjese en cómo están las sillas (*muestra fotografía*): hechas un asco, destrozadas. Y no le digo el entorno cuando visité ese campo hace dos semanas. Y, finalmente, 3 millones que se gastaron en el Centro de Tecnificación de San Lorenzo y no se ven deportistas, se ven cabras (*muestra la noticia aludida en tableta electrónica*): «Las cabras invaden una instalación deportiva en Las Palmas de Gran Canaria que costó 3 millones de euros». Me gustaría que me explicara esto, porque creo que usted vive en la absoluta realidad virtual de no ver lo que hay realmente. Muchas gracias.

**El señor GUERRA DE LA TORRE:** Qué pena no tener tiempo. Están absolutamente fuera de la realidad. Ustedes fueron a la cancha del Esbisoni y se hicieron una foto con un pavimento muy



bonito, precioso; ni agua, ni luz, ni techo, que no pueden hacer competiciones. Esto (*muestra una fotografía*) es el campo de fútbol de La Suerte hace dos días. Vandalizado, sigue vandalizado. ¿Cómo que no, hombre? Vandalizado, sigue vandalizado. En los campos de fútbol, en medio campo, están entrenando cuatro equipos.

Hablaba usted —como no tengo tiempo, voy a ir directo a una cuestión concreta— del mantenimiento de instalaciones deportivas. Yo me voy a dirigir, con su permiso, y con el suyo también, a la señora alcaldesa. Hoy ha hablado usted de un dictador muerto. Yo le voy a pedir, por favor, que hoy se dirija usted a nueve personas, nueve personas que no están trabajando en este momento y, además, no tienen la posibilidad de tener ningún ingreso. La señora Carla Campoamor le puede dar los nombres luego. Nueve personas que pertenecían al contrato de mantenimiento de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que venció el 5 de junio, y desde ese día hay nueve personas que no están recibiendo ningún emolumento, porque, al tener que ser subrogadas, no pueden recibirlo, pero es que a día de hoy no está firmado este contrato. Me gustaría que usted hoy se dirigiera a esas nueve personas, a sus familias, viéramos cuál es la realidad y después reflexione. Y ahora oigamos a los equipos de fútbol.

**La señora PRESIDENTA:** No, antes vamos a escuchar a la señora Campoamor, que ha pedido la palabra, si no le importa, señor Guerra.

**La señora CAMPOAMOR ABAD:** Muchas gracias, señora alcaldesa.

¡Madre mía, de verdad! Me reitero: esta moción no solo es innecesaria, sino que pone de relieve la falta de conocimiento de la realidad deportiva de esta ciudad, de Las Palmas de Gran Canaria. Ustedes están tan centrados, de verdad, en atacar al Gobierno o incluso a los miembros de este Gobierno que no conocen las instalaciones deportivas municipales.

Señor Guerra, mire, solamente en el primer párrafo de su moción, que la tengo por aquí, hay dos mentiras y una media verdad. Aunque usted haya dicho que se ha ceñido a lo que está en internet, debió no descargarse bien el documento. Mire, lo tengo aquí. Y no habla de 114 instalaciones, habla de 134; y no habla de 28 campos de fútbol, habla de 34, que tenemos más que Palma de Mallorca, que es la octava ciudad de España, señor Guerra.

En definitiva, no saben ni lo que quiere esta ciudad, no saben ni lo que tiene y, como comprenderán, no vamos a aprobar esta moción. Muchas gracias.

#### **Participación ciudadana:**

##### **D. Carlos Marín López**

**El señor MARÍN LÓPEZ:** Buenas tardes, señora alcaldesa y concejales y concejales. Yo creía que, como en el fútbol, después de cinco horas esperando podría haber un añadido y podría tener un minuto más para poder exponer todo lo que quisiera. Porque en el deporte hay tiempo añadido. Después de cinco horas esperando, entiendo que...



CLASE 8.ª



OP1771034



**La señora PRESIDENTA:** Señor, usted intervenga, y después ya yo soy la que fija el tiempo —paren el tiempo, por favor—. A todos los vecinos y vecinas que vienen se les dice lo mismo, y después la alcaldesa, normalmente, deja terminar y entiende que con flexibilidad, pero si usted ya antes de empezar me está marcando los tiempos... Yo a lo que le invito es a que haga su intervención y después vamos viendo.

**El señor MARÍN LÓPEZ:** Yo pido disculpas, porque es mi primera vez que entro en esta casa y mi primera vez que hablo a concejales y a concejales.

Vengo aquí representando a un club de fútbol con 111 años de historia. Yo entré con 18 años y llevo 40 años en el club, casi la mitad de la creación del club. Represento a 240... voy a llamarles deportistas, porque tengo desde niños de 4 añitos hasta niños de 38. Si exponencialmente multiplicamos, estoy hablando de unas 800 personas, con padres, madres, abuelos y abuelas que participan de esos 240 deportistas, o familiares de los 40 colaboradores, entrenadores y delegados que participamos para que esos niños deportistas puedan estar bien cuidados. Cada 5 o 6 niños hay un adulto pendiente de ellos.

Ahora expongo los antecedentes para todos los concejales. En primer lugar, el IMD divide el campo de fútbol en un módulo y en dos módulos: medio campo, medio campo. Cada campo de fútbol tiene dos módulos. Hay dos categorías: fútbol 11, dos módulos, y el fútbol 8, que son los niños más pequeños, donde hay 4 módulos, porque dentro del campo de fútbol 11 se dividen en dos de fútbol 8. Esos son los módulos que hay en un campo de fútbol para el IMD. Coexistimos desde hace ya cuatro años tres clubes en el Chano Cruz: el Sporting San José, el Unión Peña y el Talleres Canary. Con las necesidades de esos tres clubes, a fecha de hoy, no hay ni un solo metro cuadrado libre ni horario libre, con esos tres clubes. No entendemos por qué el IMD ha querido meter, sí o sí, un cuarto club dentro del Chano Cruz —hay tres—. El resto de campos de la capital... alguno se ha nombrado aquí porque le han puesto el césped recientemente; curiosamente, un club en un campo solo con un acuerdo con un club profesional, el Atlético de Madrid —con nuestros impuestos—. Hay campos del Cono Sur, por no irme al Pepe Gonçalves, que lo acabo de nombrar... En el Cono Sur, que son campos cercanos al Chano Cruz, tenemos la Hoya de la Plata, el Pedro Hidalgo, El Lasso y El Batán. En la Hoya de la Plata solo está el Club Deportivo San Juan, un club; en el Pedro Hidalgo solamente está el Pedro Hidalgo; en El Lasso, solamente está el Universitario o Julio Suárez Club de Fútbol; y en El Batán está este año el Inter Colonia. Cuatro campos, cuatro clubes.

Esos clubes gestionan esos propios campos. ¿Gestionar qué significa? Gestionar significa que ellos tienen sus propias cantinas dentro de los campos, o al lado; que alquilan campos para hacer tecnificación, cobrándoles a los padres esa tecnificación aparte, entrenamiento de portero, o alquilan los campos a aficionados o particulares. Abren y cierran el campo ellos mismos, según sus necesidades.

¿Solución que ha puesto el IMD, o la que nos trasladó? La primera, sacar del Chano Cruz la casa del Sporting de San José, de 111 años de historia, sacar a los niños de 4 a 11 años, todos



los niños de escuela, más el fútbol base alevín y benjamín, estamos hablando de cerca de 70 o más de 70 niños, sacarlos no a 150 metros, señora concejala... Es una montaña, hay escaleras, no hay 150 metros como ha argumentado, son 650 metros caminando, bajando escaleras, o 2600 si voy en coche. No tenemos ni furgón, ni chofer, ni encargado de material para subir y bajar todos los días el material. Material que niños pequeños necesitan para la psicomotricidad, no son balones ni chinchetas. Son muchas más cosas que luego necesitan los equipos que están en el Chano Cruz. No tenemos esa logística, imposible.

Ahora resulta que toda la problemática esta es porque hay un club nuevo, de nueva creación, que ha comprado la licencia de la Federación de un club que llevaba ya diez años, que es El Árbol Bonito. Pero El Árbol Bonito llevaba ya diez años sin competir, nada más que con un grupito en la Liga de Escuelas, pero sin tener fútbol federado. Miguel León es un empresario que ha comprado El Árbol Bonito. El club se llama Club Deportivo Miguel León, así sale en la Federación (*muestra imagen en tableta electrónica*). Esto es un documento oficial de la Federación, Club Deportivo Miguel León. Los colores del Árbol Bonito, rojo y negro... ahora no tiene nada que ver el rojo y negro. Club Deportivo Miguel León. Aquí no pone Árbol Bonito por ningún lado, ni en la Federación, ni en las páginas web de resultados... Solamente en el IMD figura Árbol Bonito, porque conviene justificar esta decisión totalmente discriminatoria hacia los equipos que estamos en el Chano Cruz. El escudo es diferente, los colores son diferentes, el nombre que pone en la camiseta es diferente. Y dicen: «No, es que es el patrocinador». El patrocinador va por delante. La Unión Deportiva lleva Kalise y se llama Unión Deportiva Las Palmas. Miguel León Automóviles, perfecto, pero no el Club Deportivo Miguel León... (*La señora PRESIDENTA le insta a concluir*).

¿Equipos que deben jugar en el barrio? Completamente, es decir, pero La Vega de San José es un barrio y el barrio de San José es otro barrio, San Juan es otro barrio, Pedro Hidalgo es otro barrio. El Árbol Bonito es de La Vega de San José, no es del barrio de San José. El Talleres Canary, que es otro club que está con nosotros coexistiendo, es de Los Giles, porque el presidente es un señor argentino, que tiene su nombre su equipo, y lo pusieron allí. Todos tienen derecho, todos tienen derecho. Pero lo que no puede ser es que el derecho de uno sea anulando el derecho de otro. Hablamos de transparencia... (*La señora PRESIDENTA le insta de nuevo a concluir*).

El estado de las instalaciones... Esa foto que sacaron ahí de los asientos son los banquillos de los niños pequeñitos; son cuchillos verticales que, si se caen encima en el fragor del juego, se clavan esos cuchillos. Pueden ver el vídeo que está publicado en las redes sociales un lunes a las 9:00 de la noche, cuatro equipos, más de ochenta personas ya mayores, cadetes que son menores de edad, un juvenil A, un regional A y otro regional A, cuando otros equipos de la misma competición... (*La señora PRESIDENTA le insta de nuevo a concluir*). Sí, voy a terminar.

Hemos tenido dos concentraciones, una en el IMD y otra en la puerta del Ayuntamiento, y ni la concejala ni la señora alcaldesa se dignaron a salir a saludar, a hablar a veinte personas que éramos civilizadas y tranquilas. Creo que es una falta de respeto no estar ahí. Porque luego, a la hora de hacer un saque de honor o una foto, sí están, pero habría que estar en esas dos concentraciones.



CLASE 8.ª



OP1771035



Y, por último, en el saludo de presentación de la señora concejala dice: «Nuestra prioridad es estrechar lazos de colaboración con los clubes y federaciones». No se ha cumplido. Hemos tenido una sola reunión, una sola reunión, y todo lo que he dicho aquí lo sabe ella. En la única reunión que hemos tenido...

**La señora PRESIDENTA:** Señor Marín, se ha acabado su tiempo. Lleva cuatro minutos por encima de los cinco iniciales. He sido generosa, he escuchado y ruego, por favor, que ya tiene que terminar, porque ya van siendo cerca de diez minutos.

**El señor MARÍN LÓPEZ:** Cuando digo que hay módulos libres en otros campos cercanos, esto es información suministrada por el IMD de uno de los campos, los demás campos están igual. Hay módulos libres en los cuatro campos. Ninguno de esos clubes que están en esos campos tiene tantos equipos como tiene el Sporting San José, 14. Ninguno. Y hay módulos libres. Está aquí la prueba, más lo que hemos visto, más las fotos que tenemos. Entonces, queríamos dejarlo claro en ese sentido. Perdón por el tiempo...

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. Lleva usted cerca de cinco minutos más por encima de los cinco minutos iniciales. He sido suficientemente generosa, y he intentado que poco a poco fuera usted terminando para que pudiera exponer con claridad y con toda la legitimidad que usted tiene en representación del club que aquí está para hacerlo.

Me gustaría comentarle, señor Marín, varias cuestiones. Primero, en la ciudad practican deporte unos 11 300 jóvenes, aproximadamente, menores de 15 años. De esta cantidad, 7410 niñas y niños lo hacen en instalaciones municipales. Es verdad que tenemos un volumen muy importante, afortunadamente, fruto de las políticas que llevamos a cabo desde las distintas Administraciones públicas, desde la concienciación y el buen trabajo de los clubes, entre los que está el que usted representa, y tantos otros, evidentemente, y las familias, también, que inculcan a los niños y las niñas el valor del deporte. Este ayuntamiento y este Gobierno impulsan y promueven deportes de élite, pero, sobre todo y especialmente, el deporte base, porque no solamente es una cuestión deportiva, sino también es una cuestión saludable y también de socialización.

Los datos que tengo yo aquí son de los niños y niñas que juegan al fútbol, los que juegan en los distintos equipos, en el Sporting de San José, en el Talleres Canary, en el Unión Peña y en El Árbol Bonito. Con todo el respeto que los clubes me merecen —el suyo también—, yo entiendo que ustedes vean clubes; nosotros tenemos que ver niños y niñas del barrio, y tenemos que intentar cuadrar, a veces, el círculo, que es complicado, porque existen muchos niños y niñas. Con esta fórmula conseguimos que los niños y niñas que viven en el barrio se queden en el barrio a jugar. Si no, tendríamos que desplazarlos. Esta es la argumentación, que no es otra. Yo entiendo que todos quieren tener, digamos, más instalaciones o tener equipos propios. Usted ha dicho que en el Hoya de la Plata juega más de uno, y también juega más de uno en El Lasso y también en Pedro Hidalgo, que también juega más de uno. Digo la información que usted ha dado para que también quede constancia en el acta de que hay más



equipos que juegan. Y cuando visitamos los campos, vemos que hay muchos equipos que tienen que compartir, por la alta demanda. Ya nos gustaría a nosotros poder tener muchas más instalaciones, a pesar del esfuerzo que se ha hecho por los Gobiernos en los últimos años para incrementar las infraestructuras deportivas. Sabemos que es una demanda importante, y de ahí nuestros esfuerzos en hacerlo.

Yo, cuando ustedes fueron, creo que no estaba en el Ayuntamiento, si no los recibo. A los vecinos que van allí, si yo puedo los recibo. Y hasta ahora no he hecho ningún saque de honor. No tengo ningún inconveniente en hacerlo, pero prefiero ir a visitar los campos para ver que están en perfecto estado y si no, si hay que hacer alguna intervención, indicar a quien corresponda que, por favor, se actúe y se ponga a disposición.

Yo entiendo que ustedes no están contentos con la decisión adoptada, pero, desde luego, lo que nosotros entendemos es que es la decisión que más beneficia a los niños y las niñas del barrio de San José. Puede que no a su club, señor Marín, puede que no a su club, pero nosotros estamos pensando en los niños, en las niñas y en las familias de esos niños y esas niñas, y esperemos... bueno, la puerta estará abierta para mantener cuantas reuniones quieran, pero la decisión del Gobierno es esta, y la fundamentación que le estoy comentando, como ya me consta que les ha trasladado la concejala a directivos del club en más de una ocasión y más de dos, en las que se han reunido, y también con los demás clubes. Porque hay muchos clubes que comparten, y también los otros, a los que usted ha citado, también tienen una opinión, la manifiesten o no, son libres de hacerlo, pero también difieren de la opinión que usted ha manifestado.

En cualquier caso, yo le quiero agradecer que usted haya venido hoy aquí a exponernos su problemática y, sobre todo, también agradecer el compromiso del trabajo del club que usted representa en el fomento del deporte y en la práctica deportiva. Muchas gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la moción a votación, produciéndose un empate en la misma.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: empate de votos favorables y desfavorables**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 14** [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: ninguna**

Se realiza una segunda votación de la moción, resultando esta rechazada por **mayoría con el voto de calidad** de la señora presidenta.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría con el voto de calidad de la señora presidenta**



CLASE 8.ª



OP1771036



**Número de votantes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes:** 28 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor:** 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** 14 [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones:** ninguna

### 1.2.3.

#### **A) MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA NECESIDAD DE INSTAR AL CABILDO DE GRAN CANARIA A REVERTIR LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO QUE HA REALIZADO EN LA GC-110, A LA ALTURA DE EL SECADERO» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1543)**

«En 2018, el puente peatonal elevado que conectaba las paradas de Global en El Secadero fue demolido debido a su mal estado de conservación, agravado por un accidente que lo dejó inservible y peligroso. Desde entonces, los vecinos han exigido una solución que garantice un cruce peatonal seguro para acceder al transporte público sin riesgo.

En respuesta a esta demanda, el Cabildo de Gran Canaria construyó una pasarela peatonal no elevada en la mediana de la GC-110, frente a la entrada de El Secadero. No obstante, dicha infraestructura nunca ha sido utilizada, ya que carece de semáforos o pasos de peatones que faciliten su uso.

Este problema ha sido discutido en varias ocasiones, tanto en juntas de distrito como en un pleno del actual mandato. Después de seis años, finalmente recibimos la noticia de que la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras actuaría en la zona durante el verano, lo cual fue recibido con satisfacción. A finales de julio, el consejero, acompañado por la concejala-presidenta del Distrito, presentó el proyecto a los vecinos. Sin embargo, según manifestaciones públicas de los mismos, lo ejecutado difiere de lo presentado.

Tras iniciar las obras, se pintó una isleta y una línea continua en la vía, lo que impide a los conductores tomar el carril izquierdo para cambiar de sentido a la salida del barrio y dirigirse a la parte baja de la ciudad. Esta medida obliga a los vehículos a continuar por el carril derecho hasta Tafira Baja para realizar el cambio de sentido, lo que previsiblemente congestionará la rotonda de la zona, especialmente en horas punta, afectando también al tráfico de vehículos pesados.

La nueva ordenación no solo afecta a los vecinos de El Secadero, sino que también desvía tráfico hacia las calles interiores de El Batán y San Roque, generando perjuicios adicionales a los residentes de estas áreas. Además, la imposición de la línea continua dificulta el acceso a taxis y servicios de emergencia, aislando aún más a El Secadero de las zonas clave de la ciudad.



Cabe destacar que muchas personas que trabajan en El Secadero, incluidas las que lo hacen en las instalaciones de La Favorita, utilizan diariamente la GC-110 y se ven directamente afectadas por esta reorganización del tráfico.

A unos metros de la desviación, se ha pintado un paso de peatones y se ha construido una pasarela peatonal en el vial verde para acceder a una nueva parada de Global en dirección descendente. Sin embargo, la iluminación en la zona es insuficiente, lo que dificulta la visibilidad del paso de peatones en ciertos horarios. Además, la pasarela peatonal en el vial verde parece ser una solución temporal y no apta para todas las personas. La parada de guaguas tampoco permite la extensión de rampas para personas con movilidad reducida, incumpliendo las normativas de accesibilidad.

El Cabildo de Gran Canaria, en un comunicado previo a la obra, afirmó que la intervención había sido «consensuada técnicamente con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria siguiendo las indicaciones y peticiones de los residentes». No obstante, desde entonces, los vecinos se han concentrado en tres ocasiones para expresar su descontento, y se prevén más movilizaciones.

Aunque el Cabildo ha señalado que la actuación es provisional y que está pendiente de una obra más amplia en la GC-110, desde la Casa del Gallo hasta el cruce de Las Brujas, el término "provisional" en obras de esta envergadura genera incertidumbre, ya que no se garantiza su pronta ejecución.

Es urgente que el Cabildo rectifique. La solución para garantizar la seguridad peatonal en El Secadero no puede consistir en medidas que agraven los problemas de tráfico. Es necesario encontrar un equilibrio y el Ayuntamiento debe reconsiderar su apoyo a iniciativas que carecen de sentido práctico.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular de Las Palmas de Gran Canaria eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria instará al Cabildo de Gran Canaria a revertir la reordenación del tráfico implementada en la GC-110, a la altura de El Secadero».

**El señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES:** Hay dos mociones sobre el mismo asunto, y ha sido calificada la segunda moción, la de Coalición Canaria, como una enmienda a la totalidad alternativa. Por lo tanto, alcaldesa, primero tratamos la b) y después la a), salvo que se apruebe la b), en cuyo caso ya no trataríamos la a).

**La señora PRESIDENTA:** Aquí recuerdo que la moción de Coalición Canaria se entiende como una moción alternativa a la moción que presenta el Grupo Popular. Por tanto, vamos a dar un minuto para que el portavoz de Coalición Canaria explique su enmienda alternativa, haremos un turno de intervenciones y votaremos. Si prospera la enmienda a la totalidad del grupo de Coalición Canaria, decae la del Partido Popular y debatiríamos sobre la de Coalición Canaria. ¿De acuerdo? (*Intervención fuera de micrófono*). Aquí sí hay que votar porque no es una enmienda... se entiende que a la totalidad, es lo que estamos diciendo (*Intervenciones fuera de micrófono*). No, lo hicimos como antes, portavoz, lo hicimos como antes. Si no hacemos un receso y lo volvemos a mirar, pero lo hicimos como antes. Antes dijimos que en las enmiendas,



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771037



la que se considera una enmienda a la totalidad, y esta se considera, al menos así es lo que me dice la Secretaría, es... Vamos a ver el resultado y ya está, porque si no es más complicado...

*Por la Presidencia se cede la palabra al señor concejal del Grupo Mixto-CCa, que ha presentado la enmienda a la totalidad, para que se pronuncie sobre la misma.*

#### **Enmienda a la totalidad presentada por el concejal del Grupo Mixto-CCa**

#### **B) MOCIÓN QUE FORMULA EL SEÑOR CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA, INTEGRADO EN EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, DON DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, RELATIVA A «MEJORAS EN LA SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL BARRIO DE EL SECADERO» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1548)**

«En el mes de agosto de 2024, el Cabildo de Gran Canaria llevó a cabo una intervención en el vial de subida que conecta el barrio de El Secadero con el resto del municipio, pintando una raya continua que impide a los residentes realizar el cambio de sentido en dirección a Las Palmas de Gran Canaria. Esta decisión ha generado un notable malestar entre los vecinos, quienes ya enfrentaban dificultades previas de movilidad, especialmente tras la eliminación de un paso a nivel que no fue sustituido por una alternativa adecuada.

Los residentes del barrio se ven ahora obligados a desplazarse hasta la rotonda de Tafira Baja para realizar el cambio de sentido, aumentando así su tiempo de recorrido y enfrentando una mayor inseguridad vial, especialmente en un tramo con una visibilidad reducida debido a la configuración de la vía, que incluye curvas cerradas.

Además, se ha instalado un paso de peatones temporal que, por su ubicación y falta de visibilidad, representa un riesgo adicional para los peatones, sobre todo para los escolares que deben cruzar esta zona de alta peligrosidad. La falta de señalización y seguridad adecuada en dicho paso incrementa el riesgo de atropellos, afectando gravemente a la seguridad vial del barrio.

Diversas soluciones han sido planteadas por los vecinos, tales como la reinstauración de la línea discontinua, la instalación de un semáforo con pulsador que mejore la seguridad del cruce o la construcción de una rotonda que permita un cambio de sentido más seguro y eficiente.

Es necesario actuar de forma urgente para mejorar tanto la seguridad como la accesibilidad de los residentes del barrio de El Secadero, garantizando una solución definitiva a sus problemas de movilidad.

#### **PRONUNCIAMIENTO QUE SE PRETENDE:**

1. Asegurar una adecuada accesibilidad peatonal al paso de peatones provisional, eliminando las barreras arquitectónicas actuales, como los escalones que dificultan el acceso, y



mejorando las condiciones del entorno para garantizar una mayor accesibilidad y seguridad a los peatones que circulan por esta zona.

2. Instar al Cabildo de Gran Canaria a:

2.1. Restaurar la línea discontinua en el vial de subida que conecta el barrio de El Secadero, permitiendo a los residentes realizar el cambio de sentido hacia Las Palmas de Gran Canaria sin necesidad de largos desvíos que comprometen su seguridad y aumentan su tiempo de desplazamiento.

2.2. Mejorar la seguridad vial en el paso de peatones temporal, mediante la instalación de un semáforo con pulsador o cualquier otra medida que garantice una mayor visibilidad para los vehículos y una mayor seguridad para los peatones.

2.3. Evaluar soluciones definitivas que faciliten el acceso y la movilidad de los vecinos de El Secadero, posibilitando la construcción de una rotonda que permita un cambio de sentido seguro o la reinstauración de un paso a nivel, siempre garantizando las condiciones óptimas de seguridad para peatones y conductores».

#### INTERVENCIONES:

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias. Yo espero que los vecinos entiendan lo que estamos hablando, más allá de dentro del salón de plenos. El hecho de que, al haber presentado, por parte de Coalición Canaria y Partido Popular, una moción sobre el mismo asunto, al final la propuesta nuestra, al haberse presentado más tarde, es decir, por el orden de registro, al final, nuestra moción se presenta como una enmienda a la totalidad, es decir, nuestra propuesta sustituiría a la del Partido Popular.

Dicho esto, lo que proponemos nosotros son cuatro cuestiones. Por un lado, que por parte de este ayuntamiento se asuma asegurar una adecuada accesibilidad peatonal al paso de peatones provisional que vemos allí actualmente, eliminando las barreras arquitectónicas actuales, las que vienen de la calle Arminda, como los escalones, y mejorando las condiciones del entorno para garantizar una mayor accesibilidad y seguridad para los peatones. Y luego tres puntos para instar al Cabildo de Gran Canaria: 1. Restaurar la línea discontinua, que ya hemos visto que es la línea de la discordia; 2. Mejorar la visibilidad del paso peatones con un semáforo con un pulsador; 3. Evaluar soluciones definitivas que faciliten el acceso y la movilidad a los vecinos, como ya se ha planteado con la iniciativa de la rotonda. Esta —y disculpen la brevedad, pero es el tiempo que tengo para explicarlo— es la propuesta que hemos llevado desde Coalición Canaria. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Rectifico respecto a lo que dije antes, que era igual que la anterior; en este caso, si se aprueba, se entiende que se adiciona. Ahora entiendo lo que me decía el portavoz del Grupo Vox —gracias—, se adiciona en el caso de que sea aceptada por el grupo proponente, que tendrá que decir y fijar posición sobre si la aceptan o no.

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, señora presidenta.

En relación con la propuesta de Coalición Canaria, yo quiero que sepan todos que hay sintonía en cuanto a la argumentación de las necesidades para este asunto que tiene que ver



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771038



con la reordenación de la GC-110 a la altura de El Secadero. La propuesta que hace Coalición Canaria, si se confirma que podemos asumirla como una enmienda de adición, nosotros la aceptaríamos como adición. Pero si la situación es que sustituye a nuestra moción, debo decirles que en el Cabildo hemos presentado hoy, y se debe estar debatiendo también en este momento, una moción del Partido Popular que, de alguna manera, asume y habla de propuestas que también están incluidas en la propuesta que ha explicado el concejal Suárez. Por lo tanto, hay sintonía entre las propuestas de Coalición Canaria y del Partido Popular, pero por razones reglamentarias, si no puede ser considerada una enmienda de adición, me vería en la obligación de rechazarla. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Tenemos una cierta duda. Yo voy a parar con un receso un momento para aclararla, porque también es lógico que el primer día que tenemos un reglamento... Vamos a parar un momento para intentar aclarar todo y lo compartimos, como hicimos antes. ¿De acuerdo?

*Tras un breve receso para aclarar la cuestión suscitada, la señora presidenta reanuda la sesión.*

**La señora PRESIDENTA:** Les decía que esta moción ha sido calificada como una enmienda a la totalidad. La calificación ya viene de Secretaría. Por tanto, si el grupo proponente que presentó antes la acepta, decae la del Partido Popular y se quedaría la de Coalición Canaria. Esos son los términos, ¿de acuerdo? Porque está calificada como a la totalidad por la propia Secretaría — alternativa—. ¿De acuerdo? ¿Está claro?

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO:** Sí. Simplemente para aclarar la postura, por tanto, del Grupo Popular. Votaremos en contra de la enmienda que propone Coalición Canaria para que se pueda debatir nuestra propuesta. Muchas gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la enmienda a votación, que resulta rechazada.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD: rechazada**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 1** (G. Mixto-CCa)

**Votos en contra: 23** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: 4** [3 (G. P. M. Vox); 1 (por ausencia de la señora Expósito Batista)]



## INCIDENCIAS:

Se encuentra ausente de la sesión la señora Expósito Batista (G. P. M. Vox) y no participa en la votación.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un turno de intervenciones para el tratamiento de la moción:*

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, señora presidenta.

De haber tenido oportunidad, lógicamente, hubiésemos aceptado también como adición la propuesta de Coalición Canaria. Insisto en la idea de que estamos en sintonía, tenemos los mismos argumentos y pensamos de la misma forma con respecto a la reordenación provisional que se ha procedido a hacer por parte del Cabildo de Gran Canaria en la GC-110, en el ámbito o en las cercanías de El Secadero.

Yo lo que quiero decirles es que en 2018 el puente peatonal que existía en El Secadero fue demolido, y esta decisión se tomó debido al pésimo estado de conservación en el que se encontraba y también a un posterior accidente que terminó de afectar a esta infraestructura, haciéndola inservible y también peligrosa. Desde entonces los vecinos reivindican una solución para garantizar el paso peatonal seguro y poder acceder a las paradas de Global que están ubicadas a ambos lados de la GC-110.

Sobre este asunto hemos debatido en varias ocasiones, también en las juntas municipales de distrito, y puedo recordar iniciativas del Partido Popular en el año 2021 y en el año 2023. Cuando esto sucedió, una de las medidas, *a posteriori* de haber demolido el puente peatonal, que se adoptó por parte del Cabildo fue construir un acceso, una rampa que estaba perfectamente habilitada para personas con movilidad reducida y que construyeron en la mediana de la GC-110, pero nunca llegó a utilizarse. Nunca se ha utilizado. Una rampa que fue construida con un buen dinero de todos los grancanarios.

Bien, resulta que, como seguían insistiendo los vecinos y, por lo tanto, también trayéndose aquí, al Pleno, o a las juntas de distrito propuestas en el sentido de buscar una solución a la seguridad peatonal de la que estábamos hablando, el Cabildo, no hace muchas fechas, anunció una actuación provisional que iba a poner solución a esta situación. Nosotros ese anuncio lo acogimos con satisfacción, porque pensábamos que, obviamente, se iba a poner remedio a una reivindicación que ya duraba muchos años, seis en total.

Por lo tanto, el Cabildo se pone manos a la obra y en verano empieza a desarrollar una actuación provisional, consistente, en primer lugar, en eliminar una línea discontinua que impide, en la actualidad, porque han pintado una línea continua, una desviación que facilitaba el cambio de sentido en la GC-110 y pasar desde la zona de El Secadero para poder ir en dirección a la rotonda de Las Brujas. También hicieron una especie de isla con pivotes, instalaron una parada de guaguas en el sentido de subida a Tafira, han hecho un paso de peatones, de estos de color amarillo de cuando están en obras, que no es muy visible en cuanto anochece, han hecho una pasarela peatonal en el vial verde, que, la verdad, es demasiado estrecho y por su material y su composición entiendo que tampoco cumple con las



CLASE 8.ª



OP1771039



normas de accesibilidad, han instalado una marquesina nueva en la parada en dirección hacia la rotonda de Las Brujas y han hecho un carril exclusivo con unos elementos que han ubicado para que solo sea el transporte público el que acceda a esa parada provisional. Pero, para mayor sorpresa de absolutamente todos los que estábamos allí presentes, porque yo eso lo he visto personalmente, las guaguas de Global son incapaces de extender las rampas para poder bajar una persona con movilidad reducida.

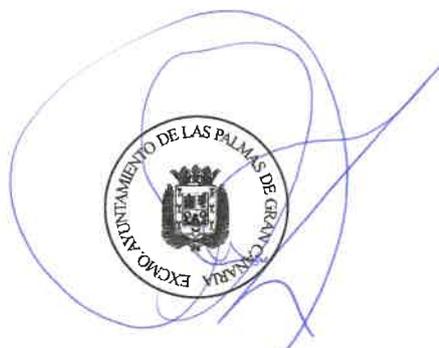
Creo que la intervención del Cabildo era bienintencionada, pero absolutamente equivocada. Porque, si bien hay que cumplir otro tipo de normativas, las normas relacionadas con la accesibilidad universal también son de obligado cumplimiento y, por lo tanto, tendrían que adaptarse en cualquier solución alternativa que puedan establecer de nuevo dialogando con los vecinos. Precisamente, los vecinos de El Secadero han hecho muchas movilizaciones y concentraciones. El Cabildo, como contrarrespuesta, anunció que hay una actuación prevista de mayor calado desde la Casa del Gallo hasta la rotonda de Las Brujas. Y ha querido decir que a lo mejor la fase dedicada a esta zona de El Secadero se puede adelantar y ubicar allí una rotonda.

Yo les digo desde ya que eso supondría una espera de un año y medio o dos años, porque ya saben cómo va esto de los trámites y de las obras, al Cabildo le pasa tres cuartos de lo mismo, y eso sería un suplicio para los vecinos de El Secadero, en este caso, que son los que se están movilizándolo. Por lo tanto, hay que volver al punto inicial y partir desde cero. Y por eso nuestra propuesta es instar al Cabildo a revertir los efectos de la reordenación provisional que ha realizado. Muchas gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta.

Anuncio por adelantado, señor Sánchez, que voy a votar a favor, aunque ustedes no apoyaran la enmienda. Bromas aparte, creo que, como usted mismo ha dicho, estamos en sintonía con esta cuestión y, sobre todo, con los vecinos, que, a fin de cuentas, son los afectados por esta situación. Claramente que ambas cuestiones... en este caso esta moción va dirigida al Cabildo de Gran Canaria, pero nosotros queríamos manifestar también lo que este ayuntamiento puede hacer en materia de accesibilidad, como decía, en la calle Arminda, para acceder, poder cruzar y poder utilizar el servicio público, que es también parte de la problemática. No solamente es para evitar recorrer tanto espacio con el coche y llegar hasta la rotonda de Pico Viento, sino también para poder acceder con tranquilidad y con seguridad a las paradas de guaguas, que también, como bien sabemos, es parte, entendemos, de la política este Gobierno, que es el transporte público.

Dicho esto, como bien se ha manifestado, también en el Cabildo de Gran Canaria se estaba debatiendo hoy este asunto al respecto, y ya hemos visto a la negativa del señor Hidalgo, actual consejero de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, que, a fin de cuentas, tira la pelota hacia los ingenieros, no se hace ningún planteamiento político para intentar resolverlo. Es cierto que hay un proyecto desde la rotonda de Las Brujas hasta la rotonda de Pico de



Viento y se ha querido extraer este proyecto para ejecutarlo cuanto antes, pero hay un problema actual que no vemos que haya ningún indicio de que se vaya a resolver de forma inmediata y, al final, va a dejar a los vecinos tirados y esperando a que el proyecto acabe.

Y ya en el siguiente turno me referiré a una cuestión que ocurrió el pasado viernes en Junta de Distrito. Gracias.

**La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox):** Gracias, señora presidenta.

Independientemente de la posibilidad de enmendar o no enmendar esta pretensión, que no es otra cosa que reflejar el deseo de una ciudadanía —más que el deseo, la necesidad de una parte de nuestra ciudad—, yo me voy a remitir a un documento que, además, tiene como preludeo una carta del concejal de Movilidad, aquí presente, en este pleno. En este documento se viene a reflejar, realmente, de una forma totalmente sistemática y clara, cuál es la intención de ambas Administraciones, además, ambas administraciones de carácter local, lo que significa la gran unión hacia la ciudadanía, en contacto directo con los vecinos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en el caso del Ayuntamiento; y en el caso del Cabildo de Gran Canaria, estamos hablando ya de un ámbito de carácter insular. En esto dice —abro comillas—: «Se trata de la configuración de la Estrategia de Movilidad Sostenible 2023-2026, plenamente alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y que gira en torno a cinco ejes estratégicos. Cabe, además, destacar que dos de estos cinco puntos estratégicos son la accesibilidad de estos vecinos y, en segundo lugar, la seguridad vial, junto con un transporte sostenible, un buen gobierno y también el cambio climático y la salud». Añade y sigue de este mismo modo el documento: «Este plan ha sido financiado por la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria y liderado desde la Concejalía de Movilidad, pero no se entiende sin la participación de la ciudadanía, ya sea esta a nivel particular o ya sea esta a través de asociaciones, de grupos de interés y de sectores implicados, que son los verdaderos actores de la movilidad en nuestra ciudad y, por tanto, motores de esta transformación hacia una sociedad más sostenible, en donde todos y cada uno de nosotros formamos parte de este plan, que queremos ejecutar de la mano y conjuntamente con todos».

En este sentido, si se trata como principal protagonista o principal actor a los grupos de interés, los ciudadanos de El Secadero bien así lo han manifestado y lo están demostrando: quieren ser oídos y quieren participar en aquello que, indudablemente, constituye uno de los principios fundamentales y columna vertical de los planes de movilidad de esta ciudad. Y la razón está, fundamentalmente... ¿se seguirán manifestando ante el Cabildo, en Obras Públicas? Porque lo que no se puede pretender es que dentro de un ambicioso proyecto como el que pretende mantener y que sostiene y que defiende la Concejalía de Movilidad se encuentra el mantener, en pleno siglo XXI, en un mundo de globalización, a un barrio marginado y condenado al aislamiento. Gracias.

**La señora CONCEJALA-PRESIDENTA DEL DISTRITO VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA (Santana Dumpiérrez):** Buenas tardes. Solicita el Partido Popular que instemos al Cabildo a revertir la reordenación del tráfico en la carretera GC-110 a la altura de El Secadero. Muchos de ustedes, que están aquí sentados, aprobaron por unanimidad, en el año 2023, una moción, el 31 de marzo de 2023, donde se instaba al Cabildo a buscar una solución para garantizar que los vecinos y vecinas —entre los que me encuentro— de El Secadero y El Batán pudieran cruzar la



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771040



carretera GC-110 en condiciones de seguridad cuando usaran el transporte público. Por tanto, es una necesidad conocida por el Cabildo de Gran Canaria.

Al comenzar el mandato municipal y nombrarme, para mi honor —porque soy una vecina del barrio—, concejala del distrito, y tengo a El Secadero y a El Batán en mi distrito, se reunió conmigo la presidenta del Cabildo, a la cual le doy un cariñoso saludo, porque siempre hemos tenido un entendimiento en todos los temas relacionados con el barrio... Perdón, de la Asociación de Vecinos de El Secadero, Guaxara. Pues bien, ella habló conmigo y me instó a que intentara agilizar al máximo lo que tenía que hacer el Cabildo en El Secadero. Me consta, porque lo he sufrido en mis propias carnes, que nos jugábamos la vida al cruzar los dos carriles de la carretera GC-110 y, aunque fuéramos por el acceso ese que se hizo, teníamos que volver a cruzar otros dos. Por tanto, eran cuatro carriles que había que cruzar, la gente corriendo y jugándose la vida. Y eso era objetivo y real. Y eso es lo que quiso hacer el Cabildo de mejora.

En comunicación directa con el Cabildo, porque fue de lo primero que hice, la primera semana que tomé posesión, me pongo en contacto con el Cabildo diciéndole: «Esto hay que hacerlo sí o sí, sí o sí, hay que garantizar la vida de las personas que cruzan la carretera GC-110, entre ellas, la de todos los vecinos de El Secadero y la de los vecinos de El Batán». Y yo, como vecina que soy de ese barrio, también, alguna vez, yendo a buscar a mi nieta a la universidad, en la guagua, al bajar, me vi corriendo y cruzando y saltando una valla de más de un metro, que hasta una vecina de El Secadero me gritó que si estaba loca cruzando por allí. Lo digo porque fue tal cual.

Desde el Cabildo de Gran Canaria se prepara un proyecto provisional —y digo provisional—. Y antes de su ejecución vinieron por teléfono a decirme: «Mira, estamos preparando un proyecto». Y yo le digo: «Me encantaría que los primeros que lo conocieran, antes de que se empiece a ejecutar, sean los vecinos de El Secadero y de El Batán», es lo lógico. Se convocó una reunión, y en esa reunión, en la que estuve yo presente —yo desconocía el proyecto—, el consejero, don Augusto Hidalgo, les explicó a los vecinos cómo iba a actuar para garantizar la seguridad de las personas que cruzaban la carretera. La verdad es que, escuchándole, nadie cayó en el efecto colateral que se producía al suprimir o no suprimir una línea continua o discontinua, porque la gente manifestó, con gran satisfacción, «por fin van a actuar, después de ocho años de haberse caído el paso aéreo, por fin van a actuar para garantizar la seguridad de las personas», que era a lo que se instó al Cabildo el 31 de marzo de 2023.

En reuniones con los técnicos del Cabildo que tuvo la Asociación de Vecinos de Guaxara, a las que yo no asistí, se les hizo entrega de un informe técnico de por qué la solución final, que es la que se pasó después, al día siguiente de tener la reunión empezaron las obras, al día siguiente de la explicación técnica, con un informe jurídico de por qué se había tomado. No era una ocurrencia, no fue una ocurrencia del Cabildo. Fue una decisión bien tomada, legalmente sustentada en una norma nacional, que es quien tiene la competencia en la regulación de las carreteras y en este tramo interurbano, está específicamente claro en la norma lo que hay que



hacer... (*La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora concejala. Se acabó su tiempo. ¡Huy, qué pena! (Risas).*

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO:** Muchas gracias, señora presidenta. Sí, soy Sánchez (*en alusión a una confusión con sus apellidos*), Sánchez el bueno (*Risas en la sala*).

Señora Santana, le digo más, este asunto y la reordenación provisional, yo he dicho que era bienintencionada y que respondía a las reivindicaciones de los vecinos y también a numerosas propuestas en las que también ha participado el Partido Popular en distintas ocasiones a lo largo de estos años. Pero no solo perjudica a los vecinos de El Secadero, sino también a los vecinos de San Roque, a los vecinos de El Batán, a los vecinos de Tafira Baja, también a trabajadores del entorno de El Secadero, trabajadores municipales. Si saca usted la cuenta, estamos hablando de una población superior a las 10 000 personas. Oiga, por allí pasan también vehículos de tráfico pesado.

¿Por qué decimos «revertir y volver al punto de partida»? Yo sé que están haciendo la reordenación de tal forma que es conforme a la ley, a nivel vial, pero a nivel de accesibilidad no han cumplido demasiado bien lo que son las normas de accesibilidad universal, y también son de obligado cumplimiento. De fondo, ¿saben ustedes lo que se esconde en este debate, que es algo, quizá, incluso más importante? Que hay numerosas carreteras que gestiona el Cabildo de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria en zonas que ya son núcleos urbanos, claramente, y que deberíamos hablar con ellos para tratar de ir asumiendo, poco a poco, por supuesto, con la ficha financiera correspondiente.

Ahora, eso sí, yo nunca he entendido por qué no se llegó a utilizar la rampa de la mediana, porque cuando uno la observa, ve perfectamente que la idea era colocar un paso de peatones y semáforos. Y eso no es ajeno a las actividades del Cabildo, porque así se lo han reivindicado en Tafira Baja, así existen en la desembocadura del Guinguada o también en el nudo de Torre Las Palmas, carreteras del Cabildo con semáforos y pasos de peatones. ¿Por qué eligieron lo más complicado? Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Sánchez «el bueno». Falta el otro más bueno o superbueno. Que todo se andará, también. Hay alguno que es más bueno, superbueno. Permítanme la broma a estas horas. Señor Suárez González, también bueno, vamos a decir.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ:** Gracias, señora presidenta.

Señora Santana, usted ha manifestado una serie de cuestiones sobre que por fin se lleva a cabo... Este puente elevado que estaba ahí lo echó abajo el señor Ángel Víctor Torres cuando fue consejero del Cabildo. Mira que ha llovido desde entonces. Ha pasado su partido por el Cabildo de Gran Canaria, el Partido Socialista, y no ha hecho nada. Ahora, después de tanto, lo que ha hecho es perjudicar a los vecinos. Creemos que es necesaria esta obra, pero creemos que había otra forma de hacerla. Y usted plantea que ha hablado con la presidenta, que luego intervendrá, doña Julia. Y también hay vecinos de El Secadero aquí presentes que van a las manifestaciones. Creo que el viernes pasado pasó algo en la Junta de Distrito que usted preside, y la señora Vargas, que es vicepresidenta, también fue testigo. Los vecinos están contentos con lo que usted está haciendo... Usted es representante del Ayuntamiento. Será vecina de la zona, será vecina de El Batán. Yo también soy vecino de esta ciudad, no



CLASE 8.ª



OP1771041



intentemos manipular con esta cuestión. Entendemos que no está haciendo bien las cosas. Y usted es representante del Ayuntamiento, no del PSOE en el Cabildo. Gracias.

**La señora SANTANA DUMPIÉRREZ:** Les decía que además del informe técnico se les entregó también la nueva actuación que va a hacer el Cabildo de forma inmediata, la licitará en el primer trimestre del año 2025, y fue muy bien acogida por los vecinos que se encontraban en aquella reunión.

Pero sí que me gustaría decirle al Partido Popular una cosa. ¿Cuál es la norma que regula el tema que estamos, en concreto, tratando? Se la voy a recordar. Es una norma, la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras. Es un único artículo, con un anexo inmenso de más de cien hojas, y el artículo único dice que a partir de ahora cualquier modificación o nueva carretera se tendrá que hacer conforme a esta norma y quedan derogadas todas las anteriores, la de 1999... ¿Sabe usted quién firmó esta norma? Lo sabe, ¿verdad? Se lo voy a decir: doña Ana María Pastor Julián, ministra del PP en el Gobierno de M. Rajoy. Por tanto, ustedes deben cambiar la petición de su solicitud y poner: «Instamos al Cabildo a que incumpla la norma de la ministra del PP y, de paso, prevarique». Eso es lo que ustedes deberían hacer, y están engañando a los vecinos, porque saben que no podemos nosotros instar al Cabildo a que cometa una ilegalidad. No podemos. Gracias.

#### Participación ciudadana:

##### D.ª Julia María Sánchez Ortega

**La señora SÁNCHEZ ORTEGA:** Buenas tardes, señora alcaldesa, señores y señoras concejales y concejalas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En primer lugar, quiero agradecer la oportunidad de participar en este pleno, donde podemos expresar el sentir de los vecinos y vecinas del barrio de El Secadero.

Queremos recuperar el acceso directo a Las Palmas porque la norma lo permite. Nos hemos visto engañados con el tema de la reordenación de la GC-110. En ningún momento, ni esta Administración ni el Cabildo se han reunido con los vecinos y vecinas para seguir las recomendaciones e indicaciones de la reordenación de la vía. La reunión realizada en el local social fue una charla informativa con relación al acceso peatonal. En ningún momento se comentó el cierre del acceso directo a Las Palmas, pues, en ningún caso, admitiríamos y aceptaríamos ese cierre. En la última reunión explicaron un nuevo proyecto, el cual se desarrollaría a finales del 2025 o 2026. Seamos serios, ustedes conocen que esa fecha no se podía cumplir por todos los trámites que conlleva cualquier obra. Por lo tanto, nos sentimos engañados por la Administración pública, donde cada declaración es para mentirnos una vez más.

En cuanto el recorrido a Tafira Baja o El Batán, hay que comentar que no son dos minutos más, son más de cinco minutos, y si no hay tráfico. El barrio de El Secadero no cuenta con



recursos de ningún tipo, por lo que nos vemos obligados a salir para cualquier gestión, y no solo una vez al día, lo que conlleva gastos económicos, contaminación, colapso y retenciones en los barrios colindantes.

En relación con el paso peatonal, seguridad cero. Presenta barreras arquitectónicas, pues en el primer acceso del barrio al paso peatonal existen dos escalones. No tiene visibilidad, pintado de amarillo, con una pequeña luz que no ilumina lo suficiente. La pasarela, con una inclinación muy alta, sin barandilla, por lo que una persona con movilidad reducida tiene complicada [su utilización]. Los vecinos y vecinas se ven obligados a bordear la guagua, tanto para subir como para bajar de la misma, no pudiendo bajar la plataforma de la guagua completamente por cómo se ha realizado la obra.

Después de siete años esperando ilusionados un paso peatonal seguro, lo que han realizado es un despropósito, un paso peatonal que no garantiza la seguridad y un encierro al barrio de El Secadero. Nos hemos sentido engañados y decepcionados por la Administración pública, pensando que nuestros políticos quieren velar por nuestro bienestar, y ha sido lo contrario. Queremos una solución ya, no dentro de tres años. Hemos esperado siete años por un paso peatonal y posiblemente no veamos ese gran proyecto realizado.

Por último, no nos engañen más. Queremos recuperar el acceso directo a Las Palmas, porque la norma lo permite. Gracias por su atención y buenas tardes.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, doña Julia, por su intervención, y se ha ceñido a los cinco minutos. Gracias por su concreción y por su intervención, también serena, que ha tenido usted aquí, en este pleno.

A mí me gustaría decirle que yo lamento que las decisiones que se han producido no hayan sido del agrado, pero tengo que decirle también, doña Julia, a usted y a todos los vecinos, primero, que esa actuación se ha realizado por una demanda de los vecinos ante la inseguridad para las personas que tenían que ir a coger el transporte público, que iban caminando... (*La señora SÁNCHEZ ORTEGA interviene fuera de micrófono*). Yo la he escuchado, señora, yo la he escuchado, yo la he escuchado a usted, y yo le ruego, si es tan amable, que me escuche a mí. Al menos, yo lo voy a intentar, trasladarle la opinión y respetar la suya, como tiene que ser.

El que no haya pasado no significa que no sea un problema de seguridad para las personas, hasta que pase. (*La señora SÁNCHEZ ORTEGA interviene fuera de micrófono*). Señora Julia, escúcheme, por favor. Si usted quiere que yo le responda, yo le respondo, pero usted no me puede... Si quiere, cuando terminemos, hablamos las dos, estaré encantada, pero ahora no podemos establecer un diálogo. Es lo que le quiero decir, para que no me interrumpa, a ver si yo soy capaz de hilvanar, como se suele decir, y no perder el hilo.

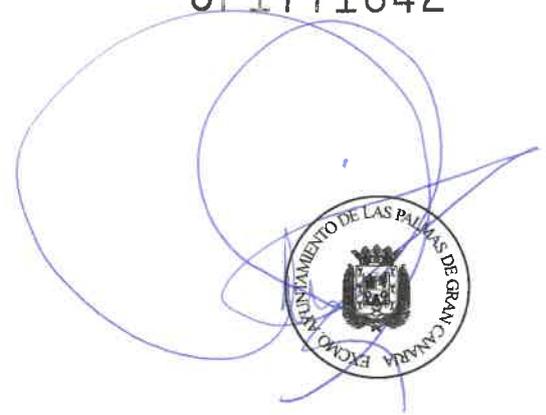
Lo que le quiero decir es que la intervención que ha hecho el Cabildo ha sido porque los vecinos lo demandaban, por la inseguridad que había para los peatones, y porque también esta corporación, como dijo antes la concejala, por unanimidad —creo que te entendí, concejala—, pidió la intervención después de tantos años. Es verdad que a veces el todo no se consigue, es verdad. Primero, es una intervención provisional, hasta que se realice la intervención definitiva, que lo que ha hecho el Cabildo es adelantar la intervención que iba a



CLASE 8.ª



OP1771042



tener en esa zona y priorizarla sobre otras, para intervenir antes. Aquí se trata de priorizar, o la seguridad de las personas —estamos hablando de esto— o el desplazamiento, que entiendo que ocasione distorsiones, disfunciones o molestias, lo entiendo. Pero creo que la seguridad de las personas es más importante. Porque usted ha dicho «no ha pasado nada», hasta que pase. Quiero decir... porque está ahí, por la noche, ahora hay foco. La intervención del Cabildo ha sido con la mejor de las intenciones, para intentar dar solución a un tema que llevaba —hemos coincidido todos— bastante tiempo. El compromiso es intervenir cuanto antes, para que esa provisionalidad tenga la menor provisionalidad posible y sea algo definitivo. Pero las normas hay que cumplirlas. Antes era ilegal hacerlo y no estaba, pero ahora que se han dado cuenta los técnicos del Cabildo, no puede, por la normativa aplicable respecto a la distancia de metros para saltar los carriles, hacerlo.

Me gustaría decirle otra cosa, señora Julia, pero tengo que, de la mejor manera que soy capaz, decirle cómo está la situación, y el propósito que tiene —me consta— el consejero Hidalgo, del Cabildo de Gran Canaria, es actuar con todos los técnicos lo más diligentemente posible para que puedan tener ese rotonda y se pueda solucionar por completo, el tema de la seguridad de las personas, que está asegurado ahora, pero también un acceso más cercano para los vehículos que viven allí. Muchas gracias.

Pero no puede hablar, señora, después hablamos. Después hablamos. No puede volver a intervenir, pero después hablamos. (*La señora SÁNCHEZ ORTEGA interviene fuera de micrófono*). Que no puedo hablar, pero ella me lo dice (*Risas*). Venga, vamos a votar.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la moción a votación, produciéndose un empate en la misma.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: empate de votos favorables y desfavorables**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 14** [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: ninguna**

Se realiza una segunda votación de la moción, resultando esta rechazada por **mayoría con el voto de calidad** de la señora presidenta.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría con el voto de calidad de la señora presidenta**



**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 14** [11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: ninguna**

#### **INCIDENCIAS:**

En el debate de la moción se reincorpora a la sesión la señora Expósito Batista.

#### **1.2.4. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN CON «EL TRASLADO Y ACOGIDA DE INMIGRANTES ILEGALES FUERA DE ESPAÑA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1550)**

«España, al igual que el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria sin precedentes que está poniendo en grave riesgo su futuro, con consecuencias nefastas para la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los españoles. Esta invasión inmigratoria está promovida por una élite de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores españoles, ha optado por un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales y trata de imponer un disolvente modelo de sociedad multicultural.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. La llegada masiva de inmigrantes ilegales ha sido constante en los últimos años, alentada y subvencionada directamente por los Gobiernos de uno y otro signo. En este sentido, el último informe quincenal de inmigración ilegal del Ministerio del Interior revela que, a fecha de 31 de agosto de este año, ya han entrado en España 35 456 inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 62,8 % con respecto al mismo periodo de 2023 (13 676 inmigrantes más)<sup>6</sup>.

Lejos de hacer frente a esta crisis, los españoles han sido testigos de una auténtica farsa perpetrada por el Partido Socialista y el Partido Popular, que gobiernan juntos en Bruselas. Ambos partidos, incapaces de hacer frente a las imposiciones de una élite bruselense que ha invitado a millones de inmigrantes ilegales a desplazarse a Europa con su política proinmigración y de fronteras abiertas, fingen un desacuerdo en lo que al modelo migratorio se refiere, tratando de distraer a los españoles con el apoyo de medios de comunicación subvencionados y eludiendo su responsabilidad al escudarse en las diferentes competencias de las Administraciones involucradas. Nada más lejos de la realidad. El apoyo por parte del Partido Socialista y del Partido Popular a un modelo de inmigración ilegal masiva ha quedado claro tanto en la toma en consideración como en el debate de totalidad de la *Proposición de Ley para*

---

<sup>6</sup>Acceso: [https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2024/16\\_informe\\_quincenal\\_acumulado\\_01-01\\_al\\_31-08-2024.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2024/16_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-08-2024.pdf)



CLASE 8.ª



*una regularización extraordinaria para personas extranjeras en España* en el Congreso de los Diputados.

La irresponsabilidad por parte del Partido Socialista y el Partido Popular al apoyar y alentar la inmigración ilegal tiene consecuencias directas en la vida de los españoles, pese a que sus líderes y portavoces lo nieguen. Los españoles de a pie ya están sufriendo en sus barrios las “bondades” del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, así como un mayor número de ataques violentos y agresiones sexuales. En suma, una mayor inseguridad. Ello sin olvidar el hecho de que la inmigración masiva pone en riesgo la estabilidad económica, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales de los españoles.

Solamente Vox ha advertido del sinsentido de este modelo inmigratorio, pese a los insultos y demagogia de partidos políticos, medios de comunicación subvencionados y asociaciones que, cuando no son cómplices del drama que supone en sí la inmigración (véanse las dramáticas cifras de muertes en el mar), miran para otro lado y se niegan a afrontar la realidad y las consecuencias de sus decisiones. Es por ello por lo que Vox se ha negado (y se negará) a ser cómplice de cualquier decisión que implique importar inseguridad a los barrios españoles, siendo el ejemplo más reciente la salida de los Gobiernos regionales de Castilla y León, Aragón, Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura.

Primero se habló del reparto de unas decenas de inmigrantes ilegales tratando de ridiculizar la decisión de Vox, luego resultó que en lugar de decenas eran unos pocos cientos y, al concluir el verano, se ha podido comprobar que, finalmente, han sido decenas de miles las llegadas de inmigrantes ilegales que han violentado nuestras fronteras alentados por el efecto llamada de populares y socialistas, para alegría y lucro de las mafias del tráfico de personas que se benefician de esta tragedia.

Pretenden convertir a las islas Canarias, Ceuta y Melilla en centros de desembarco desde donde repartir a los inmigrantes ilegales por el resto de España. Todo ello en contra de la voluntad de los vecinos, que se niegan a ver cómo en sus barrios se establecen centros de acogida de inmigrantes porque ya conocen las consecuencias que conlleva para su seguridad y prosperidad.

Los españoles quieren barrios seguros. Barrios donde sus hijos puedan jugar en la calle; barrios donde los niños y adolescentes puedan jugar o pasear, o simplemente estar, sin miedo a ser acosados o agredidos. Por ello, es vital que todos los representantes públicos afronten con honestidad y contundencia el problema que supone la inmigración ilegal.

Está en juego el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles. Si se quiere acabar con toda forma de inmigración ilegal es necesario poner fin a todas las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y a perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas.



Se debe trasladar un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

Del mismo modo, y dado que los burócratas de Bruselas están más preocupados por los inmigrantes ilegales que por el bienestar y la seguridad de los españoles, es de justicia que se ofrezca a los inmigrantes ilegales que se encuentran en Las Palmas de Gran Canaria la posibilidad de poder ser trasladados a Bruselas en caso de que no deseen ser devueltos a sus países de origen. Con este traslado voluntario de los inmigrantes ilegales a Bruselas, los españoles podrán reafirmar ante las instituciones europeas el derecho a defender sus fronteras y oponerse a un modelo migratorio que pone en riesgo el propio futuro de la nación. Las autoridades europeas también han de ser consecuentes con sus actos, por ello este traslado permitirá a los burócratas de Bruselas “acoger” con ejemplaridad a dichos inmigrantes ilegales directamente en las instalaciones de las instituciones europeas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1 Rechazar la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal alentada y promovida por el Partido Popular y el Partido Socialista, los cuales son coalición en Bruselas.
- 2 Exigir al Gobierno de la nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal.
- 3 Rechazar la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales en nuestro municipio y plantear el cierre de los que estén en funcionamiento.
- 4 Declarar al municipio de Las Palmas de Gran Canaria como municipio que no apoya a las asociaciones y ONG que colaboren con las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal.
- 5 Promover que todos los fondos que actualmente se destinan a fomentar el efecto llamada y financiar la inmigración ilegal se destinen a trasladar a los inmigrantes ilegales a sus países de origen o, en su caso, y a aquellos que lo deseen, a la ciudad belga de Bruselas, donde se encuentran las élites europeas que alientan y promueven su llegada.
- 6 Impulsar la celebración de una consulta popular relativa al refuerzo de la seguridad ciudadana en la que se plantee la expulsión de los inmigrantes ilegales que se encuentren en el municipio.
- 7 Promover las modificaciones legales necesarias a fin de evitar el fraude en el empadronamiento que permite a los inmigrantes ilegales poder acceder a beneficios y ayudas sociales».

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un turno de intervenciones para el tratamiento de la moción:*

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox):** Muchas gracias.



CLASE 8.ª



OP1771044



En España la situación se ha desbordado por la constante llegada masiva de inmigrantes ilegales en los últimos años, alentada y subvencionada directamente por los Gobiernos de uno y otro signo. El último informe quincenal de inmigración ilegal del Ministerio del Interior revela que a 31 de agosto de este año ya han entrado en España 35 456 inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 62,8 % con respecto al mismo periodo de 2023, es decir, 13 676 inmigrantes más. Durante la última semana, más de 30 pateras, con casi 1600 inmigrantes ilegales, han entrado en Lanzarote.

Los españoles han sido testigos de una única farsa perpetrada por el Partido Socialista y el Partido Popular, que gobiernan juntos en Bruselas. Ambos partidos fingen un desacuerdo en lo que al modelo migratorio se refiere, tratando de distraer a los españoles con el apoyo de medios de comunicación subvencionados y eludiendo su responsabilidad al escudarse en las diferentes competencias de las Administraciones involucradas. Nada más lejos de la realidad. El apoyo por parte del Partido Socialista y del Partido Popular a un modelo de inmigración ilegal masiva ha quedado claro tanto en la toma en consideración como en el debate de totalidad de la proposición de ley para una regularización extraordinaria para personas extranjeras en España en el Congreso de los Diputados.

La irresponsabilidad por parte del Partido Socialista y el Partido Popular al apoyar y alentar la inmigración ilegal tiene consecuencias directas en la vida de los españoles, pese a que sus líderes y portavoces lo nieguen. Los españoles de a pie ya están sufriendo en sus barrios las «bondades» del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, así como un mayor número de ataques violentos y agresiones sexuales; en suma, una mayor inseguridad. Ello sin olvidar el hecho de que la inmigración masiva pone en riesgo la estabilidad económica, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales de los españoles.

Solamente Vox ha advertido del sinsentido de este modelo migratorio, pese a los insultos y demagogia de partidos políticos, medios de comunicación subvencionados y asociaciones que, cuando no son cómplices del drama que supone en sí la inmigración —véanse las dramáticas cifras de muertes en el mar—, miran para otro lado y se niegan a afrontar la realidad y las consecuencias de sus decisiones. Es por ello por lo que Vox se ha negado y se negará a ser cómplice de cualquier decisión que implique importar inseguridad a los barrios españoles, siendo el ejemplo más reciente la salida de los Gobiernos regionales de Castilla y León, Aragón, Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura.

Los españoles quieren barrios seguros, barrios donde sus hijos puedan jugar en la calle, barrios donde los niños y adolescentes puedan jugar o pasear, o simplemente estar, sin miedo a ser acosados o agredidos. Por ello, es vital que todos los representantes públicos afronten con honestidad y contundencia el problema que supone la inmigración ilegal. Se debe trasladar un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

Ante la grave situación que vivimos, desde Vox proponemos que nuestro ayuntamiento:



-Rechace la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal alentada y promovida por el Partido Popular y el Partido Socialista, los cuales son coalición en Bruselas.

-Exija al Gobierno de la nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal.

-Rechace la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales en nuestro municipio y se plantee el cierre de los que estén en funcionamiento.

-Declare que esta ciudad no apoya a las asociaciones y ONG que colaboren con las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal.

-Promueva que todos los fondos que actualmente se destinan a fomentar el efecto llamada y financiar la inmigración ilegal se destinen a trasladar a los inmigrantes ilegales a sus países de origen o, en su caso, y a aquellos que lo deseen, a la ciudad belga de Bruselas, donde se encuentran las élites europeas que alientan y promueven su llegada.

-Que impulse la celebración de una consulta popular relativa al refuerzo de la seguridad ciudadana, en la que se plantee la expulsión de los inmigrantes ilegales que se encuentren en el municipio.

-Y, por último, que promueva las modificaciones legales necesarias a fin de evitar el fraude en el empadronamiento que permite a los inmigrantes ilegales poder acceder a beneficios y ayudas sociales.

Muchas gracias.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Nuestra intervención va en la línea, claramente, de que vamos a votar en contra de esta moción. Más allá de que me dé pena escuchar lo que acabo de escuchar, creo que es manifiesto que Coalición Canaria no está en esta política, y espero que nunca lo esté, porque no entendemos a los inmigrantes como una situación irregular, como personas ilegales. Todos estamos en este mundo, todos vivimos en este mundo, unos por unas circunstancias vivimos de una forma, otros de otra, pero lamento mucho leer lo que acabo de leer y escuchar lo que acabo de escuchar. Por tanto, vamos a rechazar esta moción. Este tema se ha hablado ya en otras instituciones, en el Parlamento de Canarias, entre otras, un corta y pega que se lleva a todas las Administraciones, un poco alentando... Y, bueno, yo creo que tengo algunos aciertos y algunos encuentros con Vox, pero claramente en este tema no vamos a tener ningún tipo de encuentro. Gracias.

**La señora MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP):** Muchas gracias, presidenta.

Por supuesto, vamos a votar en contra de esta absurda propuesta o moción de Vox. ¿Ustedes conocen, por un casual, a Marta Gómez? Marta Gómez era diputada de su grupo político hasta ayer, hasta que acabó harta de ustedes, cosa que no me extraña, y se ha dado de baja en su grupo. Palabras textuales de la señora Gómez: lamenta «la obsesión del partido por la inmigración, despreocupándose de los problemas de las islas». Y yo añado «de esta ciudad». Toda su política se centra en el mismo mensaje: todo ocurre por culpa de la inmigración. ¿Y saben por qué? Porque no tienen absolutamente ninguna propuesta más que poner encima de la mesa, porque para eso hay que trabajar, y lo de trabajar a usted se le da muy mal porque lo que hacen es coger el mismo papelito y presentarlo en todos lados.



CLASE 8.ª



OP1771045



A ustedes, que van de juristas, yo les recuerdo lo que ya les he dicho en este pleno en varias ocasiones: ninguna persona es ilegal, están en situación administrativa irregular, y eso es un matiz muy importante. ¿Saben lo que sí es ilegal y es un delito? Lo que hizo su militante de Vox en Jaén, que dejó muerto a las puertas de un hospital a un inmigrante que tenía trabajando sin papeles, porque para eso sí les gustan a ustedes los inmigrantes, para trabajar en sus cortijos sin papeles. ¿Sabe qué también es ilegal? Ilegal son las políticas que está haciendo la ultraderecha precisamente en Bruselas, cerrando las fronteras. Ustedes, a lo mejor, ni se han enterado, pero esta semana, hace dos días, murieron 59 personas más en nuestras costas, 2 niños, 2 bebés y 1 niña. Luego irán a misa a darse un golpe de pecho, pero bien que cierran las fronteras para que estas personas no puedan entrar de manera legal. El problema de Europa no son los inmigrantes. El problema de Europa son ustedes y su fascismo.

**El señor QUEVEDO ITURBE (concejal del G. Mixto: NC-FAC):** Gracias de nuevo, señora presidenta.

La verdad es que es imposible estarse callado ante semejante... Ya habíamos tenido la desgracia de escucharle a usted en el Congreso de los Diputados, donde dejó a Canarias al nivel correspondiente de a ras de suelo, porque, claro, que un diputado canario vaya a Madrid a decir las cosas que usted dijo, que son las mismas que ha dicho aquí, pero allí resuenan más, pues es una cosa dramática, ¿verdad? Porque, mire, la cuestión de fondo es que ustedes han decidido que con esto de la inmigración, mientras más barbaridades, más votos, eso es evidente, y eso es lo que hacen las extremas derechas, aquí y... y no les va mal, ¿eh?, en algunos... yo lo entiendo. El pequeño problema que tiene es que las cosas que ustedes dicen aquí, en Canarias... este es el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Esto que usted dice puede venir bien, este conjunto de disparates, que los dijo usted en el Congreso los Diputados... pero hombre, ¿aquí?

Pero una vez que lo dijo, ¡vaya día eligió! Por cierto, se le acaba de ir una militante de Vox diciendo algo tan evidente como que es mejor que no sigan ustedes por esa línea. Mire, lo que ustedes dicen es ilegal, es inmoral, es dramático lo que ustedes plantean hacer con las personas migrantes, porque no les reconocen ustedes los derechos humanos más elementales.

Lo segundo, ustedes dejan a Canarias sola frente al fenómeno de la inmigración, porque, como ustedes lo que proponen es imposible, que es ponerle puertas al mar y devolver... Esto es ilegal. Usted sabe que esto no se puede... Entonces, ¿sabe lo que pasa? Que nos los quedamos en Canarias y ustedes aplaudiendo con las orejas en todos los lugares donde mandan en España.

**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias.

Frente a los disparates, rigor. Buenas tardes ya.

Para no repetir las barbaridades que están incluidas en la propuesta que hoy nos presenta Vox, paso a referir cuál es la posición del Partido Popular en relación con la política migratoria,



que debe ser de Estado integral y firme contra las mafias, que debe procurar mayor protección de nuestras fronteras y a la vez un impulso a las vías regulares, siempre vinculada al mercado laboral. En este momento padecemos una situación límite en las ciudades y comunidades autónomas, con las oficinas de extranjería colapsadas, con expedientes de retorno que no se cumplen, con instalaciones de recepción desbordadas y con acuerdos de cooperación que no dan resultado. Esta inacción del Gobierno socialista del señor Sánchez, junto a sus socios, alimenta populismos de extrema derecha con propuestas disparatadas.

Frente a esto, ¿qué propone el Partido Popular? Un Plan Integral de Inmigración. ¿Y qué hace el Partido Popular? Pues, mientras espera porque el Gobierno de España active algún tipo de medida efectiva, ha firmado un acuerdo con Coalición Canaria con diez medidas concretas y urgentes y ha hecho una propuesta razonable de modificación de la Ley de Extranjería. Y al otro lado vemos, o unas propuestas disparatadas, o un Gobierno sin plan migratorio y con la pretensión de extender el caos que vive Canarias al resto de España.

Tras seis años en el Gobierno, el PSOE y sus socios no han puesto en marcha medidas efectivas para frenar y ordenar los flujos migratorios. Ya desde principios de este año el Gobierno preveía decenas de miles de llegadas, pero han esperado al verano para iniciar los trámites de reforma de la LOEX<sup>7</sup>. En cualquier caso, sin voluntad de negociación. Hasta cinco ministros están interviniendo en esto, entre ellos el de Política Territorial, el señor Torres, que tiene encomendada la coordinación, sin resultados tangibles hasta este momento. El presidente Sánchez ha viajado en dos ocasiones a Mauritania, la última con una gira por África, que ha sido papel mojado.

El PP es un partido de Estado y reconocemos la emergencia migratoria, y la afrontamos, no con disparates, sino con una política de Estado integral y firme contra las mafias. Es absolutamente compatible la protección de nuestras fronteras con más agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y el impulso de las vías regulares de inmigración, siempre vinculadas al mercado laboral.

El Partido Popular reitera la petición de una convocatoria urgente de la Conferencia de Presidentes y que se declare la situación de emergencia migratoria. Y hemos pedido ayuda a la Unión Europea, como reubicaciones a través del mecanismo de solidaridad voluntario, despliegue del Frontex y de la Agencia Europea de Asilo. Es necesario apostar por un reparto equilibrado de los inmigrantes. Hay, también, que incrementar de forma significativa el número de efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y sus medios de protección para perseguir a las mafias y reforzar nuestras fronteras con más medios a la Comisaría General de Extranjería. Los agentes que protegen nuestras fronteras están en una situación límite. Además, se debe reforzar la colaboración policial con las autoridades locales de los países de origen y tránsito.

La solución es posible, claro que es posible. La llegada de inmigrantes ilegales desde Túnez y Libia a Italia y Grecia ha descendido un 64 % tras el acuerdo que firmó Von Der Leyen junto a Meloni y Rutte con Túnez. El Partido Popular demanda una reforma integral de las políticas de

---

<sup>7</sup> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.



CLASE 8.ª



OP1771046



retorno a nivel de la Unión Europea y un esfuerzo para lograr acuerdos de readmisión de terceros países, acuerdos que deben tener una exigencia máxima de cumplimiento. Y demandamos también rigor. El anuncio del Gobierno de España de 250 000 empleos para nacionales de Mauritania es un despropósito, un mensaje irresponsable en un momento migratorio crítico.

Es un disparate hablar de inmigración como lo hace Vox y gestionarlo como lo hace el PSOE. Hay que diferenciar muy bien entre la inmigración legal y la irregular. En definitiva, estas son las propuestas del Partido Popular:

- Convocar de urgencia la Conferencia de Presidentes Autonómicos.
- Declarar la emergencia migratoria.
- Medidas urgentes en el control de fronteras.
- Ampliar el pasaporte de tránsito para migrantes a otros países donde no está.
- Mejorar la dotación de medios a la Guardia Civil y al SIVE<sup>8</sup>.
- Agilizar los trámites, tanto de asilo como de retorno.
- Coordinación territorial con las comunidades autónomas.
- Suficiencia financiera para primeras atenciones.
- Fondo de contingencia de las comunidades autónomas para la atención a los menores.
- Habilitar infraestructuras del Estado.
- Reforma de la Ley de Extranjería.
- Activar mecanismos de la Unión Europea.
- Intensificar la acción exterior del Gobierno.
- Revisión de las relaciones entre Administraciones.
- Plan de Desarrollo del Pacto sobre Migración y Asilo que exige la Unión Europea.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (**Vargas Palmés**): Gracias, presidenta. Buenas tardes a todos y a todas.

Voy a comenzar exponiendo la profunda tristeza me produce solo el hecho de tener que leer esta moción de Vox. Por eso voy a evitar en todo momento reproducir los términos utilizados en la presentación de esta moción.

Todos sabemos que esta propuesta de moción, escrita a cientos de kilómetros de nuestra ciudad y que Vox ha repartido por todas las Administraciones en las que tiene representación, es solo la pelea que mantiene con el Partido Popular por adueñarse de un relato que, dicho sea de paso, les está llevando a los dos a la polarización y a la deshumanización. Baste recordar

<sup>8</sup> Sistema Integrado de Vigilancia Exterior.



que toda la exposición de motivos está basada en la existencia de una conspiración alentada desde Bruselas y apoyada por diferentes Gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Ya sabemos que alienta este tipo de relatos conspiratorios. Es consustancial a la existencia de Vox y de otros partidos similares en toda Europa y en América. De hecho, Vox no solo hace o imita el modelo utilizado por la organización QAnon, que da soporte a la política de Donald Trump o Javier Milei. El uso de relatos conspiratorios para justificar persecuciones de grupos humanos es muy antiguo, pero su uso nunca deja de sorprendernos, como podemos comprobar en este pleno. Lo cierto es que este tipo de relatos conspiranoicos solo persiguen un efecto: generar odio hacia un grupo de personas, presentándolo como una amenaza para los demás y, por tanto, como los causantes de nuestros miedos.

Cuesta mucho pensar que realmente las personas que proponen esta moción crean realmente lo que está escrito. Para mí y para mis compañeros y compañeras de Gobierno, como para miles de vecinos y vecinas de esta ciudad, es inconcebible que así sea. Sin embargo, somos conscientes del impacto que este tipo de relatos puede tener sobre nuestra convivencia. Una vez que uno amplía el grupo de personas, termina creyendo en ello, los vecinos y vecinas con los que convivimos pacíficamente se convierten en amigos o enemigos. Cualquier ámbito de la vida, la cultura, el deporte, el trabajo, la enseñanza, se transforma en un campo de batalla. De hecho, esto y no otra cosa es lo que quieren decir quienes no alertan de que están inmersos en una batalla cultural.

Termino mi intervención dirigiéndome a los concejales y concejalas del Partido Popular. Supongo que son conscientes de que los vecinos y vecinas de esta ciudad están muy atentos a lo que aquí está ocurriendo. Muchas gracias.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA:** Sí, muchas gracias.

En primer lugar, me refiero a las palabras de la representante del partido comunista Podemos. Habla o no le gusta el término «inmigrantes ilegales». Mire, la realidad es que se habla de cazadores ilegales, de traficantes ilegales... Siempre se denomina ilegales a todos aquellos que incumplen la ley. Por otro lado, parece que estamos hablando de algo que no preocupa a la ciudadanía. El CIS<sup>9</sup> de Tezanos, del PSOE, del señor militante del Partido Socialista, ha puesto de manifiesto que la primera preocupación de todos los españoles es la inmigración ilegal. Por lo tanto, esto sí que preocupa.

Con relación al Partido Popular, ha hablado de que ha firmado un acuerdo con el Gobierno de Canarias. Bien, no sé de qué le servirá. ¿Tiene la misma credibilidad ese acuerdo que el que tenían firmado en las comunidades autónomas con Vox para combatir la inmigración ilegal? Por lo tanto, papel mojado. Creo que el Partido Popular ha demostrado, como en tantas otras cosas, que poca credibilidad tiene su palabra, su compromiso.

Y desde el PSOE se ha dicho ahora que es una moción hecha a cientos de kilómetros. Ustedes siguen los dictados de los oligarcas de Bruselas, que están a muchos más kilómetros de Canarias.

---

<sup>9</sup> Centro de Investigaciones Sociológicas.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771047



En este pleno se ha hablado en varias ocasiones del deber de cumplir las leyes. Pues bien, la ley obliga a devolver a los inmigrantes ilegales a sus países de origen. Y hay un incumplimiento sistemático por parte del Gobierno de España, no solo del PSOE, sino también, anteriormente, con el Partido Popular. De hecho, en octubre de 2001, este ayuntamiento envió a los inmigrantes ilegales que permanecían en la ciudad por el incumplimiento de sus obligaciones del Gobierno del presidente Aznar, en los mismos términos que ahora hace el Gobierno del presidente Sánchez. Del mismo modo, y dado que los burócratas de Bruselas están más preocupados por los inmigrantes ilegales que por el bienestar y la seguridad de los españoles, es de justicia que se ofrezca a los inmigrantes ilegales que se encuentran en Las Palmas de Gran Canaria la posibilidad de poder ser trasladados a Bruselas en caso de que no deseen ser devueltos a sus países de origen. Con este traslado voluntario de los inmigrantes ilegales a Bruselas... *(La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Rodríguez Almeida).*

**La señora MARTÍNEZ SOLIÑO:** Muchas gracias, presidenta.

Simplemente para sacar de la ignorancia al señor Rodríguez, he de decirle que los burócratas europeos... básicamente, los que deciden en Bruselas son la Comisión y el Parlamento Europeo, y, para nuestra desgracia, en ambas instituciones la mayoría está compuesta por la derecha y el apoyo de la ultraderecha. Así es que no tiene ni idea, siquiera, de cómo se componen las instituciones europeas. Y el Consejo Europeo, que codecide junto con el Parlamento Europeo, también tiene una mayoría conservadora apoyada por la ultraderecha. Así que hágaselo ver y, por favor, cuando traiga temas tan serios, se los estudia. Gracias.

**El señor GUERRA DE LA TORRE:** Gracias.

Señor Rodríguez, Las Palmas de Gran Canaria está ahora mismo sumida en la peor crisis institucional de su historia reciente. Una crisis de gobierno derivada de la peor situación de los servicios básicos en décadas, a la que se suman dos investigaciones judiciales abiertas, con varios concejales rumiando por las esquinas si vale la pena seguir en esa deriva. En esta situación, Vox trae a este pleno una sola moción, de la que ya hemos dado cuenta en la primera intervención. Nada en referencia a la mejora de nuestros barrios y pueblos.

Vox, señor Rodríguez, en el año que lleva ya con cuatro concejales en el Ayuntamiento, ha tenido la oportunidad de proponernos mejoras para estos barrios y pueblos en las juntas de distrito, en más de cien ocasiones, y apenas ha llegado a una veintena del total. El Partido Popular ha presentado en este tiempo, solo en las juntas de distrito, 105 iniciativas, amén de numerosos ruegos y preguntas. Por cierto, rechazadas en el 99 % de los casos, pero ejecutadas muchas de ellas posteriormente, con un cinismo político difícilmente explicable. En el Partido Popular trabajamos por mejorar nuestros barrios y nuestros pueblos, y por eso seguimos pidiendo que se cumpla la promesa que hizo la alcaldesa Darías, y también el señor Quevedo en su día, de que el Canarias 50 sea íntegramente devuelto a La Isleta, para dignificar a un barrio harto de las mentiras de un Partido Socialista al que le han dado su apoyo y que los ha



abandonado. Rechazamos el disparate que trae Vox a este pleno y alentamos a todos a trabajar intensamente por nuestros barrios y nuestros pueblos.

**La señora VARGAS PALMÉS:** Miren, aunque en los últimos veinticinco años los migrantes se han multiplicado por diez, estamos ahora mismo en las tasas de criminalidad más bajas de la historia. Y les voy a leer la definición que propone la RAE para términos que bien pueden aplicarse a su moción.

**Racismo:** «Creencia que sostiene la superioridad moral de un grupo étnico sobre los demás, lo que conduce a la discriminación o persecución social».

**Xenofobia:** «Fobia a lo extranjero o a los extranjeros». ¿Tan débil es la cultura que ustedes defienden que tienen miedo a que el resto la elimine? ¿Tan frágiles son sus valores, señores y señoras de la derecha?

**Ignorancia:** «Falta de conocimiento». A ustedes no les importan los datos, no les importa resolver los problemas que puedan darse. Cogen una parte y la convierten en el todo.

**Aporofobia:** «Fobia a las personas pobres o desfavorecidas».

Y cuando unimos racismo, xenofobia, ignorancia y aporofobia, el resultado es odio. Esta moción, concejales y concejales de Vox, es el resultado del odio, y ahí no nos van a encontrar nunca.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. Ha finalizado el turno de las intervenciones y, desde luego, me gustaría decir algunas consideraciones, lamentar algunas de las intervenciones que he escuchado, porque creo que este pleno, que es la casa de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria, no se lo merece.

Algunas políticas están claras, de algunos grupos que se van a hacer las fotos con primeras presidentas de Italia, está clara cuál es la política migratoria de esas formaciones políticas. La misma formación política, en este caso, del Gobierno italiano uno de cuyos miembros puede ir a la cárcel por haber bloqueado e impedido que un barco con personas a bordo pudiera desembarcar en las costas italianas.

Estamos en un momento en la ciudad de lo más dulce, a pesar de que algunos y algunas se empeñen en hablar de crisis. No hay ninguna crisis. Ha habido cambios. Los cambios son también oportunidades. Aquí, en la bancada del Partido Popular, ha habido cambios. Hay gente que se ha marchado y gente que ha venido. ¿Y eso es una crisis en el Partido Popular? Son cambios. Hay algunos concejales del Partido Popular que han cambiado de comisiones, bastante insistentes en algunos casos. ¿Son crisis? No. Son oportunidades en que han decidido hacerlo.

En este caso, lo que a ustedes no les gusta es que esta ciudad avanza, avanza, progresa. Tenemos la mejor situación financiera y de solidez y de solvencia que quisieran tener muchos ayuntamientos, muchos. Tenemos una Administración en reforma, en un proceso de modernización, que agiliza y aporta eficacia al funcionamiento municipal. Tenemos nuevas ordenanzas en el pleno de hoy que hemos visto, de nuevas subvenciones, que mejoran, reglamentos que hace más de dos décadas que no se ponían o se actualizaban. Tenemos una importante red de infraestructuras deportivas que hemos visto a lo largo del día de hoy.



CLASE 8.ª



OP1771048



Hemos tenido hoy una iniciativa del Gobierno de progreso que le da dignidad, que es la retirada del título de Hijo Adoptivo y la Medalla de Oro del dictador, el que tanto daño causó y que algunos grupos aquí presentes abrazaron en su momento efusivamente, aunque sea desde la distancia.

Hoy hemos tomado muchas decisiones aquí, pero eso es lo importante, que la ciudad avanza y la ciudad crece, frente a quienes se han convertido en instigadores e instigadoras de bulos y de *fake news*. Y esta alcaldesa lo va a denunciar cada vez que se produzca. Cada vez que se produzca un bulo de un miembro de esta corporación respecto al Gobierno, lo voy a denunciar. Vamos a negarlo cada vez que los medios de comunicación... «Es que otra vez nos han dicho que...». Pues no. A quien te ha dicho le dices que no, o quien sea que lo diga en cualquier medio de comunicación. Avanzamos y vamos a seguir avanzando. Muchas gracias.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete la moción a votación, resultando la misma rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

**CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada**

**Número de votantes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Presentes: 28** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto - NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos a favor: 4** (G. P. M. Vox)

**Votos en contra: 24** [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto- NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: ninguna**

**INCIDENCIAS:**

Una vez finalizada la votación, se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Suárez González (G. Mixto-CCa).

**1.3. RUEGOS**

**1.3.1. Ruegos de formulación escrita**

**Grupo Político Municipal Vox**

**1.3.1.1. Ruego formulado por don Alberto Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox) relativo a «situación actual del Club de Fútbol Real Sporting San José» (R. E. S. Gral. núm. 1552)**



«¿Desde el Grupo Político Municipal Vox, rogamos que se permita al Club de Fútbol Real Sporting San José entrenar y a tener las competiciones de los equipos de fútbol base en el campo de fútbol Chano Cruz, tal y como lo han podido hacer en temporadas anteriores».

Se toma razón.

#### 1.4. PREGUNTAS

##### 1.4.1. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión

###### Grupo Político Municipal Vox

1.4.1.1. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) en relación con «la representación municipal en el Consejo de Administración de GEURSA» (R. E. S. Gral. núm. 1551)

«¿Cuál ha sido el procedimiento y los criterios seguidos para la propuesta de los concejales que forman parte del Consejo de Administración de GEURSA?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Muchas gracias, señora alcaldesa.

El establecido en los estatutos de la entidad.

###### Grupo Político Municipal Popular

1.4.1.2. Pregunta dirigida a la señora alcaldesa (Darias San Sebastián) relativa a la «situación del proyecto de construcción y rehabilitación del centro de primeras llegadas Canarias 50» (R. E. S. Gral. núm. 1573)

«¿En qué situación se encuentra en este momento el proyecto de construcción y rehabilitación del centro de primeras llegadas Canarias 50 que impulsa el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Gobierno de España, indicando si finalmente el espacio será compartido con los vecinos o será exclusivo para la atención de los migrantes?».

La señora ALCALDESA: Realmente, aquí hay dos preguntas que se sustancian en una. La primera de ellas, para responder a en qué situación se encuentra en este momento el proyecto de construcción y rehabilitación del centro de primeras llegadas Canarias 50 que impulsa el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Gobierno de España, yo lo que le pido es que, como diputada que usted es, se la pregunte al Ministerio, no a esta alcaldesa... La doy por contestada. Sí le estoy contestando. Por favor, lo que intento es que si alguien está en el uso de la palabra, yo escucho. Y, entonces, yo le estoy dando una respuesta, y usted se pone a hablar sin tener el uso de la palabra. Entonces, yo le pido, para terminar bien, le digo, la primera, yo no puedo informar de cómo está el estado, porque no es un proyecto que estemos llevando nosotros, la primera parte de la pregunta. La segunda parte, lo que le diré es que, tan



CLASE 8.ª



pronto tengamos los acuerdos, que ya estamos trabajando, los haremos públicos. A eso me refiero, porque este ayuntamiento no lleva a cabo la obra en sí.

**1.4.1.3. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro) relativa al «costo Fiestas del Carmen y San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 1574)**

**«¿Cuál ha sido el costo final, desglosado por partidas y contratos adjudicados, con referencia a la licitación de cada uno de ellos, de las fiestas de la ciudad ya concluidas hasta el momento, esto es, San Lorenzo y El Carmen?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro):** Muchas gracias, señora presidenta. Buenas tardes.

Fiestas del Carmen: iluminación, sonido, equipos audiovisuales, estructuras y otros complementos, 48 043 euros; prestación de servicios de organización, coordinación, instalación de infraestructuras y ejecución de las fiestas, 101 670 euros.

Fiestas de San Lorenzo: suministro e instalación de los elementos de la estructura de iluminación, sonido y vídeos, 46 129 euros; prestación de servicios de organización, coordinación, producción y ejecución de las fiestas de San Lorenzo, 115 115,62 euros; contratos artísticos con exclusividad propuestos por las comisiones de fiestas, 50 932.

Sin embargo, me gustaría en este caso, alcaldesa, recordar una cosa: la Plataforma de Contratación del Sector Público es el principal punto de acceso a la información sobre la actividad contractual del sector público, facilitando la información sobre las convocatorias de licitaciones y sus resultados de todos los organismos que lo componen. En la Plataforma se puede encontrar la información sobre las convocatorias de licitaciones y el resultado de todo el sector público. Se pueden descargar los pliegos publicados en los perfiles del contratante, así como cualquier otra documentación que el órgano de contratación hace pública por su interés. Además, pueden encontrar mucha otra información de interés para todo el mundo. Lo único que les puedo decir es que, como eso hay que trabajarlo, les hago una recomendación: dedíquense a trabajar. Muchas gracias.

**1.4.1.4. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad) relativa al «motivo de no apertura campo de fútbol de La Suerte» (R. E. S. Gral. núm. 1575)**

**«¿Cuál es la razón por la que no se ha podido, tras varios anuncios, abrir al uso el campo de fútbol de La Suerte y que no se haya incluido en el calendario de partidos oficiales para la temporada 2024-2025?».**



**La señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad):** Muchas gracias, señora alcaldesa. Buenas tardes a todos, nuevamente.

El motivo han sido actos vandálicos, los cuales ya se están solucionando, y puedo anunciarles que la próxima semana se abrirá. Muchas gracias.

**1.4.1.5. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín)** relativa al «personal estabilizado en el Plan de Estabilización» (R. E. S. Gral. núm. 1576)

**«¿Cuál es el porcentaje de personal que ha sido estabilizado, considerando que el proceso de estabilización ya ha finalizado?».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** Muchas gracias, señora alcaldesa. Muy buenas tardes a todos y a todas.

Primero quiero matizar un poco lo expuesto en la pregunta del Grupo Popular, porque este consistorio municipal no tiene un Plan de Estabilización. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lo que está haciendo es dar cumplimiento a la Ley 20/2021, promovida por el presidente de nuestro país, por el presidente Pedro Sánchez, que persigue buscar la estabilidad en el empleo de los trabajadores y trabajadoras y que va a beneficiar también al personal municipal.

Dicho lo cual, como todos sabemos, el pasado 9 de enero, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias falló indicando a este ayuntamiento que debía modificar los vínculos de diferentes convocatorias del proceso de estabilización, lo cual supuso diversas reuniones con las organizaciones sindicales, con las que llegamos a los necesarios acuerdos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de la Plantilla, para proceder a modificar las bases específicas, así como las convocatorias, siendo afectadas en torno a 900 plazas en el proceso de estabilización.

A día de hoy, las convocatorias con el proceso de presentación de candidaturas finalizado son la de 99 plazas de administrativos y administrativas, la de 20 educadores y educadoras sociales, así como la de un arquitecto o arquitecta. Aquellas convocatorias con plazo abierto de presentación de solicitudes son las de 233 auxiliares administrativos, 130 trabajadores y trabajadoras sociales, 16 técnicos de administración jurídica, 4 letrados, 3 trabajadores o trabajadoras sociales por concurso-oposición, 2 ingenieros informáticos, 1 arquitecto, también, por concurso-oposición, 24 plazas de arquitectos, 13 plazas de psicólogos o psicólogas, 8 plazas de delineantes, 2 técnicos superiores de Gestión Jurídica, a lo que en el día de hoy incorporamos, después de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, nada más y nada menos que las plazas de 111 oficiales. Un BOE que comparte publicación con las 22 plazas de oficiales del Instituto Municipal de Deportes. Enhorabuena, concejala de Deportes, enhorabuena, concejala Campoamor, hazlo extensible al resto de tu equipo, porque están ya en la recta final para culminar el proceso de estabilización y dar esa estabilidad en el empleo que ha impulsado el Gobierno de España y que va a dar respuesta a reivindicaciones históricas del personal que atiende a las distintas Administraciones públicas.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771050



Continúo con aquellas convocatorias que están ya finalizando su tramitación: 10 plazas de arquitecto técnico, 6 ordenanzas, 4 gestores de sistemas informáticos, 3 operadores de sistemas informáticos, 1 pedagogo, 3 economistas, 2 técnicos superiores de gestión, 6 ingenieros, 24 operarios, 18 ingenieros técnicos de varias especialidades, 3 técnicos medios de Gestión Jurídica, 18 técnicos medios de Gestión Jurídica también, 4 auxiliares administrativos por concurso-oposición, además de 14 plazas de técnicos de la Administración General.

A lo expuesto, como decía, añadimos estas 111 plazas que salen publicadas hoy en el *Boletín Oficial del Estado*, lo que supone que desde el Área de Recursos Humanos, en apenas un mes y medio, hemos gestionado 877 plazas afectadas por la estabilización. Esto se traduce en más del 98 % del proceso de estabilización, quedando pendientes de tramitar 12 plazas, las cuales se impulsarán en los próximos días.

Permítame, señora alcaldesa, finalizar esta intervención dando las gracias a todo el Servicio de Recursos Humanos por el gran trabajo que ha realizado, dando las gracias también a la Intervención General, porque han estado con nosotros y con nosotras, arrimando el hombro para que esto saliese adelante y para que los trabajadores y trabajadoras municipales cuenten con la estabilidad en el empleo que se merecen. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. Enhorabuena. Ha sido un trabajo ímprobo, me consta, lo sé, un esfuerzo, en virtud del compromiso de todo el personal, de todas las áreas. Y solo me queda decirle que, por favor, transmita a todo el equipo el reconocimiento por ese trabajo, y a seguir continuándolo para que todo el personal tenga las plazas, se estabilice y, por lo tanto, demos certeza y seguridad.

**1.4.1.6. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe) relativa a la «dotación de medios humanos y materiales mantenimiento de playas y salvamento» (R. E. S. Gral. núm. 1577)**

**«¿Cuál es la relación pormenorizada de medios humanos y materiales con que está dotado en este momento tanto el mantenimiento de la playa de Las Canteras y el resto de las playas de la ciudad, así como los servicios de salvamento y socorrismo en cada una de ellas?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Gracias de nuevo, señora presidenta.

En el ámbito de limpieza de playas contamos con 53 personas, distribuidas en los siguientes turnos: mañana, 13 operarios y un capataz; tarde, 5 operarios; noche, 2 operarios. Recursos mecánicos: 1 fregadora, 1 tractor, 1 cribadora, 1 cuba, 1 furgoneta de caja abierta, 1 camión grúa, 1 hidrolimpiadora y 1 aspiradora bórax. En el ámbito del socorrismo, recursos humanos en temporada baja, en Las Canteras, 9 personas; en puentes y temporada alta, en Las Canteras, 17, en El Confital, 3, en Alcaravaneras, 5, en La Laja, 9, en San Cristóbal, 2.



Finalmente, gracias a los datos que hemos obtenido por los sistemas Smart Beach, sabemos que, aproximadamente, el 92 % de los usuarios de las playas está cubierto en los horarios de salvamento, de socorristas, que tenemos establecido. Gracias.

#### **1.4.2. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores**

##### **PLENO**

**Sesión 28.6.2024**

**Grupo Político Municipal Vox**

**1.4.2.1. Pregunta formulada por don Alberto Rodríguez Almeida (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «camino histórico de San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 1075)**

**«Los vecinos de San Lorenzo se quejan de la situación de abandono y acumulación de basura en el camino histórico de San Lorenzo, un área de gran valor patrimonial y etnográfico. ¿Qué medidas, a corto y medio plazo, tienen previsto implementar para la limpieza, el mantenimiento y la protección de este importante recurso histórico y natural? Por otro lado, ¿tienen previsto llevar a cabo acciones de sensibilización y participación comunitaria para favorecer el uso responsable de dicho recurso?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia):** La zona referida no es competencia del Servicio Municipal de Limpieza. No obstante, con el ánimo de colaborar, se limpia de forma periódica a través de actuaciones especiales.

**Sesión 26.7.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.2.2. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «inspectores en Limpieza» (R. E. S. Gral. núm. 1270)**

**«¿Cuántos inspectores hay actualmente trabajando en el Servicio Municipal de Limpieza?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia):** Treinta y cuatro inspectores.

**1.4.2.3. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «salas en uso en el Jesús Arencibia» (R. E. S. Gral. núm. 1273)**

**«¿Qué salas están en uso en el Centro Sociocultural Jesús Arencibia?».**

**La señora PRESIDENTA DEL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA (Martín Martín):** Debe dirigirse al servicio competente.

**1.4.2.4. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «policías locales en activo» (R. E. S. Gral. núm. 1274)**

**«¿Qué número de policías tiene en activo en este momento la Policía Local? (Relacionados indicando escala y labores)».**



CLASE 8.ª



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Se indica que la pregunta planteada corresponde a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

**1.4.2.5.** Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «academia para formación incorporaciones al SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 1275)

«¿A través de qué academia se realizó la formación de los últimos miembros que se incorporaron al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de Las Palmas de Gran Canaria?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Se indica que la recogida en las bases de la convocatoria.

**1.4.2.6.** Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «forma de abono formación incorporación SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 1276)

«¿Cómo se abonó la formación de los últimos miembros que se incorporaron al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de Las Palmas de Gran Canaria?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Se indica que la pregunta planteada corresponde a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

**1.4.2.7.** Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «elaboración Reglamento del SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 1277)

«¿Se está elaborando un reglamento de funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS)?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Se indica que el Reglamento es objeto de estudio actualmente.

**1.4.2.8.** Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «fecha finalización obra calle Muro» (R. E. S. Gral. núm. 1280)

«¿En qué fecha exacta finalizará la obra de la calle Muro en el barrio de Triana?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Las obras del proyecto *Eje peatonal Vegueta-Triana, pavimentación de las calles General Bravo (tramo Malteses - San Nicolás) y Muro*, concluyeron con fecha 2 de agosto de 2024 (fecha de firma del acta de recepción).

**1.4.2.9.** Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «medidas tráfico calle Buenos Aires» (R. E. S. Gral. núm. 1282)

«¿Qué medidas se han llevado a cabo para aminorar el tráfico en la calle Buenos Aires?».

Pendiente de contestación.



**1.4.2.10.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «redacción proyecto comisaría en Triana» (R. E. S. Gral. núm. 1283)

«¿Se está redactando el proyecto para la rehabilitación de la antigua Madrileña, en la calle Mayor de Triana, para instalar ahí una nueva comisaría, tal y como anunció el anterior grupo de gobierno?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (**Roque González**): El proyecto para la rehabilitación de los inmuebles situados en los números de gobierno 70 y 72 de la calle Triana se encuentra en redacción para su destino a comisaría de la Policía Local.

**1.4.2.11.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de centros de acogida a inmigrantes» (R. E. S. Gral. núm. 1285)

«¿Cuántos centros acogen actualmente a inmigrantes en Las Palmas de Gran Canaria?».

Pendiente de contestación.

**1.4.2.12.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «porcentaje de personal estabilizado» (R. E. S. Gral. núm. 1286)

«A fecha de la respuesta de la pregunta, ¿cuál es el porcentaje del personal municipal que se encuentra estabilizado?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (**Martín Martín**): A 17 de julio de 2024 había una plaza estabilizada.

**1.4.2.13.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «financiación renaturalización y recuperación espacios verdes Santa Catalina» (R. E. S. Gral. núm. 1288)

«Una vez que se ha emitido una resolución para el reintegro de una subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria para la “renaturalización y recuperación de los espacios verdes de la plaza de Santa Catalina”, ¿a través de qué financiación y con cargo a qué presupuesto se va a realizar el citado proyecto?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (**Roque González**): La ejecución de la actuación *Renaturalización y recuperación de los espacios verdes de la plaza de Santa Catalina* no está programada aún por cuanto está condicionada a la previa ejecución de las obras del paso inferior de Santa Catalina de la MetroGuagua, tal y como se hizo constar en la motivación del reintegro de la subvención a la que se hace referencia.

#### **Grupo Político Municipal Vox**

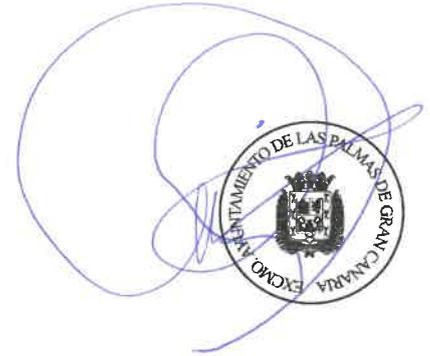
**1.4.2.14.** Pregunta formulada por **don Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «plazas de inspector de la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 1350)



CLASE 8.ª



OP1771052



**«¿Por qué no ha culminado el proceso de asignación de plazas de inspector de la Policía Local?».**

Pendiente de contestación.

### **COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL**

**Sesión 16.7.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.2.15.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actividades de dinamización en el Mercado Agrícola de San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 1118)

**«¿Qué actividades de dinamización se han desarrollado durante el último año en el Mercado Agrícola de San Lorenzo? (Con detalle de duración y de importe)».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): En el Mercado Agrícola de San Lorenzo se desarrolla cada 15 días como actividad de dinamización una actuación folclórica a cargo del Lote 2 del contrato mayor que posee el Servicio de Desarrollo Local. El precio de adjudicación del servicio de actividad musical es de 419,82 euros.

**1.4.2.16.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión de dinamización de folklore canario en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta» (R. E. S. Gral. núm. 1119)

**«Este ayuntamiento, a través de Turismo, percibe una subvención anual del Cabildo de 75 000 € para la promoción turística de la música tradicional canaria, si bien el Mercadillo de Artesanía y Cultura, el más antiguo de la ciudad, que se celebra todos los domingos en uno de los entornos más turísticos que tenemos (plaza del Pilar Nuevo, en nuestro casco histórico de Vegueta), carece de actuaciones de agrupaciones tradicionales canarias desde la pandemia, vital para su dinamización. ¿Cuándo van a restituir la dinamización de folklore canario en este Mercadillo?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): La subvención recibida del Cabildo de Gran Canaria por valor de 75 000,00 euros es empleada en la potenciación del folklore en la plaza España y el Pueblo Canario. En lo relativo al folklore en el Mercadillo de Artesanía y Cultura, no corresponde al área de Desarrollo Local y Turismo, encargándose esta área de la dinamización mediante actividades infantiles en dicho mercadillo.



**1.4.2.17.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «puestos ocupados del Mercado Agrícola de San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 1120)

**«¿Cuántos puestos tiene actualmente ocupados el Mercado Agrícola de San Lorenzo?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (**Quevedo Iturbe**): En la actualidad tienen autorización 11 puestos.

**1.4.2.18.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «puestos ocupados del Mercadillo de Cultura y Artesanía de Vegueta» (R. E. S. Gral. núm. 1121)

**«¿Cuántos puestos tiene actualmente ocupados el Mercadillo de Cultura y Artesanía de Vegueta?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (**Quevedo Iturbe**): El Mercadillo de Cultura y Artesanía de Vegueta cuenta con capacidad para 40 puestos autorizados, de los cuales 20 se encuentran ocupados, aunque 6 titulares han ejercido su derecho a excedencia.

En estos momentos se están tramitando 14 solicitudes para incorporarse en el Mercadillo de Cultura y Artesanía de Vegueta, estando las solicitudes en fase de valoración.

**1.4.2.19.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «acciones de ayuda y apoyo para el impulso de las *startups*» (R. E. S. Gral. núm. 1122)

**«¿Qué acciones de ayuda y apoyo se han desarrollado en los últimos 12 meses y están previstas en los próximos meses del año 2024 para el impulso de las *startups*?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (**Quevedo Iturbe**): Desde el Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, se está trabajando en colaboración con la Asociación Empresarial de Jóvenes Emprendedores, StartUps y PYMES de Gran Canaria (AJE Las Palmas) en el proyecto “Canarias Destino StartUp 2024” y que tendrá lugar en el Auditorio Alfredo Kraus los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2024.

**1.4.2.20.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «eventos organizados en la plaza Vicente Halconero 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1123)

**«Exceptuando las actividades de 11:00 a 12:30 previstas los días:**

- **3 de agosto**
- **5 de octubre**
- **2 de noviembre**



CLASE 8.ª



OP1771053



- 7 de diciembre

¿Qué otros eventos hay organizados para la plaza Vicente Halconero en lo que resta del año 2024?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Los eventos relativos al Servicio de Desarrollo Local serán aquellos propuestos por la Asociación de Empresarios Zona Schamann representante de la Zona Comercial Abierta Schamann-Pedro Infinito. En estos momentos dicho servicio no tiene propuesta de eventos de dinamización comercial en la plaza Vicente Halconero.

1.4.2.21. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «tasa de reposición Ayuntamiento» (R. E. S. Gral. núm. 1124)

«¿Cuál es la tasa de reposición actual en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): La establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. 45.

1.4.2.22. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «próxima fase de oposición 45 plazas Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 1125)

«¿Cuándo tendrá lugar la celebración de la próxima fase de la oposición de las 45 plazas de la Policía Local?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): La fase fue celebrada el pasado día 23 de julio de 2024.

1.4.2.23. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «medidas para promover el desarrollo económico local y generar empleo» (R. E. S. Gral. núm. 1129)

«¿Qué medidas se están tomando para promover el desarrollo económico local y generar empleo en Las Palmas de Gran Canaria?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Desde el área de gobierno donde se encuentra enmarcado Empleo y Desarrollo Local se continúa apostando por la formación y capacitación profesional como herramienta de inserción laboral.

Hay que reseñar que Las Palmas de Gran Canaria continúa mejorando sus cifras de empleo, recuperando 2098 puestos de trabajo en junio. El paro desciende en el municipio un 6 % con respecto al mismo mes del año pasado y un 1,3 % con respecto al mes de mayo.



**1.4.2.24.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «medidas para el futuro comercio detallista» (R. E. S. Gral. núm. 1130)

**«¿Qué medidas está desarrollando el Gobierno municipal en pro del futuro del comercio detallista capitalino?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (**Quevedo Iturbe**): Desde el área de Desarrollo Local se impulsan las acciones de potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de la ciudad, propuestas por sus asociaciones de empresarios, en las cuales se encuentra un alto porcentaje del comercio detallista.

**1.4.2.25.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «plazas estabilizadas» (R. E. S. Gral. núm. 1131)

**«¿Cuántas plazas se han estabilizado con relación a la Ley 20/21 y cuántas quedan pendientes de estabilizar?».**

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (**Martín Martín**): A fecha de la pregunta, una plaza.

**1.4.2.26.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «vacantes sin plaza» (R. E. S. Gral. núm. 1132)

**«¿Cuántas vacantes sin plaza hay en este momento en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.2.27.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «trabajadores de baja de larga duración en la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 1133)

**«¿Cuántas personas están de baja de larga duración en la Policía Local?».**

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (**Martín Martín**): 22 policías locales.

**1.4.2.28.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «fecha de disposición del CFO en el Jesús Arencibia» (R. E. S. Gral. núm. 1134)

**«¿Desde cuándo dispone de Certificado Final de Obras (CFO) el Centro Sociocultural Jesús Arencibia?».**

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (**Martín Martín**): Debe dirigirse al servicio correspondiente.

**1.4.2.29.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de empleados en el Ayuntamiento, en los organismos autónomos y sociedades municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1135)



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771054



**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** Esta concejalía solo puede dar respuesta a materia de su competencia, por lo cual, le ruego que adapte su pregunta a ello.

**1.4.2.30.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de agentes de movilidad en activo» (R. E. S. Gral. núm. 1136)

**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** 33.

#### COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**Sesión 16.7.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.2.31.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de carriles de tránsito guagua / taxi que se han realizado en la ciudad desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de julio de 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1145)

**«¿Cuántos y qué carriles de tránsito guagua/taxi se han realizado en la ciudad desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de julio de 2024?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.2.32.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «vías y barrios incluidos en el Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas» (R. E. S. Gral. núm. 1146)

**«¿Qué vías y qué barrios están incluidos en el Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** El Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas contempla todas las vías de la ciudad.

**1.4.2.33.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «presupuesto para el Plan de Recuperación de aceras y calzadas» (R. E. S. Gral. núm. 1147)

**«¿Qué presupuesto tiene ese Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** La respuesta la puede encontrar en el Anexo de Inversiones de los Presupuestos Municipales del año 2024, actualmente vigentes, en el que consta una partida presupuestaria de 100 000 euros y otra de 3 016 384,70 euros para este tipo de actuaciones.



En junio de 2024 se ha licitado el asfaltado de más de una veintena de calles de once barrios por 2,2 millones de euros.

Por otro lado, en mayo de este año se sacó a licitación el asfaltado de 33 calles por valor de 1 264 633 euros financiados a través del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos del Cabildo de Gran Canaria, que permitirán mejorar el firme de más de 50 000 metros cuadrados de calzada.

**1.4.2.34.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de actuaciones de recuperación de aceras y calzadas durante el primer semestre de 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1148)

**«Dentro del Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas, ¿qué número de actuaciones se han realizado en el primer semestre de 2024? ¿Cuáles?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Concejalía de Vías y Obras, ha desarrollado un total de 1380 intervenciones durante el primer semestre del año, entre las que destacan la supresión de barreras arquitectónicas, el saneamiento de muros o la renovación de barandillas.

**1.4.2.35.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión de actuaciones dentro del Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas segundo semestre de 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1149)

**«¿Cuál es el número de actuaciones que se prevén ejecutar dentro del Plan de Recuperación de Aceras y Calzadas en el segundo semestre de 2024? ¿Cuáles?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** Dicha información la pueden conseguir en el Portal de Contratación.

**1.4.2.36.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión de sustitución de asfaltado utilizado en el entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari» (R. E. S. Gral. núm. 1150)

**«A la pregunta sobre la previsión temporal de ejecución de la rectificación de la actuación de reparación del pavimento en el entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari, contestó: "Estamos trabajando, tal y como hemos informado a los vecinos, en la actuación del pavimento"».**

**Por ello, nos obliga a preguntar nuevamente lo siguiente: ¿en qué fecha aproximada prevé sustituir el asfalto utilizado en el entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari por adoquines?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** La repavimentación ya está ejecutada.

**1.4.2.37.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «asfaltado en la calle Luchana» (R. E. S. Gral. núm. 1153)



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771055



**«¿Cuántas actuaciones de asfaltado y reparación de socavones, y por qué coste económico, se han efectuado durante el último año en la calle Luchana?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** La inspección del servicio en dos recorridos realizados en el barrio detectó 2 incidencias en la calle Cayetana Manrique esquina Luchana n.º 9: la ei-1288-23 y la ei-1347-23, situadas ambas junto a bordillo y en las que faltaba asfalto por degradación de este. El tiempo de trabajo de bacheo han sido 3 horas; el coste, 609 euros.

El total de incidencias acaecidas en la calle Luchana han sido roturas de tubería que han ocasionado hundimientos de base y firme de calzada como consecuencia de las canalizaciones de alcantarillado y han sido derivadas tanto por policía como por nuestro servicio al Servicio de Aguas y solucionadas por EMALSA alcantarillado.

**1.4.2.38.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión poda árboles calle Obispo Marquina» (R. E. S. Gral. núm. 1154)

**«¿Cuándo se procederá por Parques y Jardines a la poda de los árboles sitos en la calle Obispo Marquina, en el barrio de El Polvorín?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD, ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño):** Tras realizarse visita a la calle en cuestión, se comprueba que los árboles se encuentran en buenas condiciones, por lo cual se considera innecesaria la poda de los mismos. Asimismo, se constata que algunos ejemplares de la especie *Schinus* no se encuentran incluidos dentro del mantenimiento que compete al Servicio de Parques y Jardines, por lo cual, no compete al mismo intervenir sobre los mismos.

**1.4.2.39.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «acciones implementadas para el desarrollo de ZBE» (R. E. S. Gral. núm. 1155)

**«¿Qué acciones se han implementado para el desarrollo de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) en Las Palmas de Gran Canaria desde el mes de julio de 2023?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.2.40.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «rebaje de aceras para ejecutarse» (R. E. S. Gral. núm. 1156)

**«¿Cuántas y cuáles rebajes de acera están proyectados para ejecutarse?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** Actualmente los rebajes de acera se encuentran dentro de los proyectos licitados de asfaltado de más de una veintena de calles de once barrios por 2,2 millones de euros y de 33 calles por



valor de 1 264 633 euros financiados a través del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos del Cabildo de Gran Canaria, que permitirán mejorar el firme de más de 50 000 metros cuadrados de calzada.

**1.4.2.41.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «informes que avalan la instalación de nuevos carriles guaguas en la avenida de Escaleritas» (R. E. S. Gral. núm. 1157)

**«¿Qué informes han avalado la instalación de los nuevos carriles guagua en la avenida de Escaleritas?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.2.42.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «repavimentaciones en el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme en el último año» (R. E. S. Gral. núm. 1158)

**«¿Qué repavimentaciones se han llevado a cabo en el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme en los últimos 12 meses y cuáles están previstas hasta finales del 2024? (con detalle de calles e inversión)».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** No se han llevado repavimentaciones en dichas zonas debido a que son zonas sensibles donde la Unidad de Aguas tiene previsto actuar.

### **1.4.3. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores**

#### **PLENO**

**Sesión 24.5.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.3.1.** Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (**Roque González**):

**«En relación con las 152 viviendas de la calle Doctor Alfonso Chiscano, ¿cuál es el porcentaje de ejecución y qué importe se ha certificado?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Conforme a la última certificación aprobada, correspondiente al mes de julio/2024, se ha ejecutado un total de 1 765 882,50 €, lo que supone el 12,57 % del presupuesto de adjudicación (14 043 971,73 €).

**Sesión 26.7.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

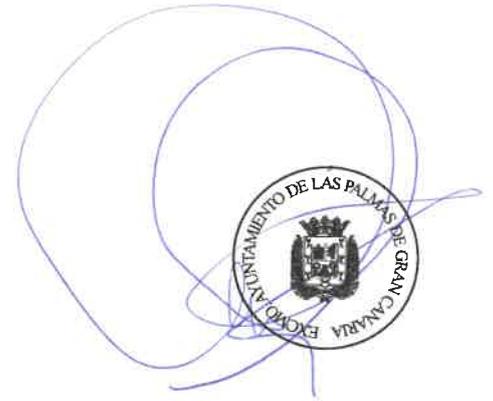
**1.4.3.2.** Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (**Martín Martín**): **Incorporación de bomberos.**



CLASE 8.ª



OP1771056



**«¿Para cuándo tienen prevista la incorporación, aproximadamente o definitivamente, de los bomberos interinos que pertenecen a la lista de reserva?».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** Cuando haya previsión lo informaremos.

**1.4.3.3. Pregunta dirigida al concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):**

**«76 viviendas de Tamaraceite. ¿Cuándo prevén que los adjudicatarios de esas viviendas puedan disfrutar de las mismas?»**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Conforme a la última ampliación de plazo de ejecución aprobada (acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de julio de 2024), la fecha prevista para la finalización de las obras es el 31 de diciembre de 2024. Recibidas las obras se iniciarán los trámites correspondientes para la puesta en funcionamiento de la edificación y la entrega de las viviendas a los adjudicatarios.

**1.4.3.4. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño):**

**«Liquidación de la ALGE (La señora alcaldesa aclara que se trata de "transformar"). ¿Por qué no ha sido transmitida esa decisión a los miembros del Consejo Rector?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño):** La información relativa a este procedimiento será trasladada a los miembros del Consejo Rector en la próxima reunión de este órgano, cuya fecha será comunicada próximamente.

### **COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

**Sesión 16.7.2024**

**1.4.3.5. Pregunta dirigida a la señora directora general de Gobernanza (Álamo Santana):**

**«¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para solucionar la situación generada en relación con la cita previa, reflejada en distintas reclamaciones ciudadanas?».**

**La señora DIRECTORA GENERAL DE GOBERNANZA (Álamo Santana):** El sistema de cita previa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria funciona correctamente a través de los canales habituales (web municipal <https://www.laspalmasgc.es/es/otrassecciones/cita-previa/>, llamando al número de teléfono 928446000 o 010, así como en los quioscos que se encuentran



instalados en todas las oficinas de atención ciudadana, ubicadas en cada uno de los distritos municipales).

Cada semana se ofertan más de 1000 citas previas en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (sin incluir las correspondientes a las Oficinas de Atención al Contribuyente), tanto en las oficinas de los cinco distritos como en la sede central, abriéndose la agenda los lunes, miércoles y viernes de la semana anterior.

Téngase en cuenta que desde el inicio del mandato se atiende a la ciudadanía tanto con cita previa como sin cita. Actualmente cada semana se atiende aproximadamente a 500 personas sin cita previa concertada en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

La atención con cita y sin cita previa concertada debe enmarcarse dentro de la capacidad máxima de atención presencial, que depende del número de gestores de atención a la ciudadanía activos cada semana; por tanto, para atender a personas sin cita, la oferta de citas previas debe graduarse proporcionalmente.

Siendo conscientes de que la oferta de citas previas suele agotarse con frecuencia, desde esta Concejalía de Gobierno se ha identificado como prioritario el refuerzo de personal de las Oficinas de Asistencia Ciudadana mediante la próxima incorporación de funcionarios interinos.

De esta forma se pretende ampliar la oferta de citas previas, el número de atenciones semanales y reducir los tiempos de espera para las personas que acudan sin cita.

Por último informar que próximamente se va a acometer una obra de reforma en la antigua cafetería de las oficinas centrales del Metropole, y de esta forma ampliar en espacio dedicado a la atención a la ciudadanía en la primera planta.

#### **1.4.3.6. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura (Santana Dumpiérrez):**

**«¿Cómo es posible que se tarde en contestar al Diputado del Común sobre una reclamación que presenta una ciudadana víctima de violencia y madre de un hijo menor discapacitado que tienen necesidad de una vivienda para su unidad familiar?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Santana Dumpiérrez):** No es posible facilitar una respuesta, ya que nos falta información del expediente al que se hace referencia.

### **COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL**

**Sesión 11.6.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

#### **1.4.3.7. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad):**

**«¿Cuándo se finalizará la adecuación total de los desfibriladores en las instalaciones deportivas?».**



CLASE 8.ª



OP1771057



La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad): Los desfibriladores se encuentran operativos.

Sesión 16.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.4.3.8. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero):

«¿Por qué no se ha instalado el dispositivo de seguridad de la vela latina en las dos últimas regatas?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Le corresponde responder a la Concejalía Delegada de Movilidad.

1.4.3.9. Pregunta dirigida a la señora directora general de Gobernanza (Álamo Santana):

«¿De qué manera se está midiendo la calidad y la eficiencia de los servicios municipales?».

Pendiente de contestación.

1.4.3.10. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Cultura (Santana García):

«¿Qué acciones concretas se han llevado a cabo hasta este momento para la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Ciudad Europea de la Cultura 2031?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Santana Dumpiérrez): Se ha constituido la Oficina técnica de la candidatura a Capital Europea de la Cultura 2031 y desde el Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción se le ha dotado de las atribuciones necesarias para ejercer su función.

## COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sesión 7.5.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.4.3.11. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso):

«¿Cuáles son las medidas que se van a tomar para agilizar los trámites de licencias de vados?».



**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso):** Se ha solicitado que se dote a la Concejalía del personal suficiente para poder acometer todas las tareas encomendadas a la Concejalía.

Paralelamente se está trabajando en simplificar los procedimientos para reducir los trámites, todo ello dentro de lo que nos permiten las normas vigentes.

**Sesión 11.6.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.3.12. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):**

«En relación con las calles Puebla, Potosí, Pinar del Río y Monterrey, ¿por qué les dijeron a los vecinos que recogieran firmas nuevamente?».

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Se desconocen los hechos expuestos en su pregunta.

**Sesión 16.7.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.3.13. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):**

«¿Cuándo se van a abonar los casi 900 000 euros por la obra de canalización del barranco de Guanarteme, que le correspondía al Ayuntamiento y que se acometió por parte de la empresa promotora de la AD 09, y cuáles son los intereses correspondientes?».

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** En ejecución de la Sentencia firme de fecha 14 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, que acordó estimar el recurso presentado por la entidad ALMACENES GUANARTEME, S. L., reconociendo el derecho a percibir la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (827 822,97€), más el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa, condenando al Ayuntamiento a su abono.

Al tratarse de un gasto que no puede aplazarse al próximo ejercicio y para el que no existe crédito consignado para ello se realiza modificación de crédito.

La modificación de crédito va al Pleno de este mes de septiembre y luego tendrá que estar en exposición pública.

En cumplimiento de los plazos, se estima que no podrá ser tramitada antes del mes de noviembre de 2024 y posteriormente, cuando se abone, se procederá al cálculo de los intereses correspondientes.

**1.4.3.14. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):**



CLASE 8.ª



OP1771058



«¿Se conoce ya el resultado del contencioso-administrativo interpuesto por la empresa adjudicataria de la estación de MetroGuagua en Hoya de La Plata por estar en desacuerdo con la resolución del contrato?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): No se tiene constancia de que se haya producido resolución alguna.

#### COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión 17.7.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.4.3.15. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso):

«¿Qué relación pueden tener los retrasos de la MetroGuagua con el crédito del BEI y cómo va la gestión con este crédito?».

Pendiente de contestación.

#### COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión 8.5.2024

Grupo Político Municipal Popular

1.4.3.16. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):

«En relación con el contrato de plagas, ¿en qué situación se encuentra, si se ha llevado a cabo, el contrato puente? ¿Cuándo tienen prevista la licitación?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés): Este contrato es un SARA y tiene un pliego más complejo. Se ha solicitado información a ANECPLA (Asociación de Empresas de Control de Plagas) sobre algunos puntos controvertidos. Ya nos han enviado la respuesta; por tanto, se va a incorporar a los pliegos para que sea revisada en Contratación.

El contrato puente en estos casos no procede.



**1.4.3.17. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

«En qué punto se encuentra el Plan de Salud Mental anunciado por la alcaldesa en octubre de 2023?».

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** El Plan de Salud Mental en estos momentos se encuentra en proceso de elaboración.

**Sesión 12.6.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.3.18. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

«En relación con el contrato de plagas, ¿en qué situación está? ¿Se ha hecho el contrato puente?».

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** Este contrato es un SARA y tiene un pliego más complejo. Se ha solicitado información a ANECPLA (Asociación de Empresas de Control de Plagas) sobre algunos puntos controvertidos. Ya nos han enviado la respuesta; por tanto, se va a incorporar a los pliegos para que sea revisada en Contratación.

**1.4.3.19. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

«¿En qué va a consistir el programa «Patios abiertos “en plan bien”?»».

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** El programa Patios Abiertos en Plan Bien es un programa del Ministerio de Sanidad con el que colabora el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su programa y objetivos están marcados por este.

**1.4.3.20. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

«¿En qué punto se encuentra el *Housing First*?».

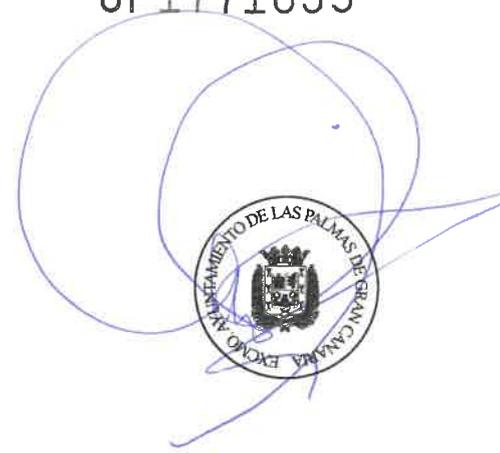
**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** El *Housing First* está en este momento en la elaboración del borrador de los pliegos para el concierto que se va a tramitar.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771059



**Sesión 17.7.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**1.4.3.21. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés):**

**«¿Qué previsión tiene para poner en funcionamiento la tercera y cuarta planta de la fábrica del hielo?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés):** Actualmente se encuentra en plazo de presentación del proyecto para la licitación.

**1.4.3.22. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad):**

**«¿Cree que estará aprobado antes de final de año el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Comunitarios?».**

Pendiente de contestación.

**1.4.3.23. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana (Campoamor Abad):**

**«¿Qué estado de ejecución existe a julio de 2024 de todos los proyectos de los Presupuestos Participativos desglosados por distritos?».**

Pendiente de contestación.

## **2. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS**

Sin asuntos.

## **3. DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA**

**3.1.** Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 29606 al 36182, emitidos del 22.7.2024 al 23.9.2024, respectivamente.

**3.2.** Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias



- Decreto número 30212/2024, de 26 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura, del 26 (a partir de las 21:00 horas) al 29 de julio de 2024 (hasta las 20:00 horas)
- Decreto número 30260/2024, de 26 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Limpieza, del 22 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30371/2024, de 29 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Vías y Obras y Alumbrado, del 5 al 18 de agosto de 2024.
- Decreto número 30372/2024, de 29 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, del 12 al 22 de agosto de 2024.
- Decreto número 30373/2024, de 29 de julio, de sustitución del concejal delegado del área de Movilidad y Empleo, del 12 al 31 de agosto de 2024.
- Decreto número 30374/2024, de 29 de julio, de modificación de su Decreto 29748/2024, de 23 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana.
- Decreto número 30693/2024, de 31 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, del 15 al 31 de agosto de 2024.
- Decreto número 30694/2024, de 31 de julio, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 5 al 10 de agosto de 2024.
- Decreto número 30695/2024, de 31 de julio, de sustitución del director general de Contratación y Patrimonio, del 5 al 23 de agosto de 2024.
- Decreto número 30797/2024, de 1 de agosto, de sustitución del director general de Servicios Sociales, del 12 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30798/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, del 5 al 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 30799/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 16 de agosto al 13 de septiembre de 2024.
- Decreto número 31569/2024, de 8 de agosto, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, el día 16 de agosto de 2024.
- Decreto número 31572/2024, de 8 de agosto, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, el día 16 de agosto de 2024.
- Decreto número 32207/2024, de 12 de agosto, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, del 15 al 18 de agosto de 2024, ambos inclusive.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 14:00 horas del 1 de septiembre hasta las 18:30 horas del 2 de septiembre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.



CLASE 8.ª



OP1771060



- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 10:00 hasta las 16:00 horas del 4 de septiembre y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 15:30 horas del 6 de septiembre hasta las 18:30 horas del 7 de septiembre.
- Decreto número 34256/2024, de 30 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del 1 (a partir de las 14:00 horas) al 2 de septiembre de 2024 (hasta las 18:30 horas)
- Decreto número 34258/2024, de 30 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, del 7 al 15 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34304/2024, de sustitución del gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del 2 al 6 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34447/2024, de 3 de septiembre, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, del 6 al 20 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34448/2024, de 3 de septiembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 10 al 20 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34648/2024, de 5 de septiembre, de sustitución de la directora general de Seguridad y Emergencias, del 16 al 27 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34870/2024, de 6 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, y presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, desde las 14:00 horas del día 6 hasta las 24:00 horas del día 7 de septiembre de 2024.
- Decreto número 34965/2024, de 10 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 35011/2024, de 11 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto número 35232/2024, de 12 de septiembre, de modificación de su Decreto 30799/2024, de 1 de agosto, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.
- Decreto número 35759/2024, de 18 de septiembre, de sustitución de la coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2024.



- Decreto número 35760/2024, de 18 de septiembre, por el que se revocan los nombramientos de don Adrián Santana García como concejal delegado del Área de Cultura y como concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, al tiempo que se designa suplente en tanto se procede a efectuar nuevo nombramiento al efecto.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 19:00 horas del 18 de septiembre hasta las 12:30 horas del 19 de septiembre, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 11:30 horas del día 23 de septiembre hasta las 10:40 horas del 24 de septiembre.

### **3.3. Junta de Gobierno Local**

Sesiones números 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de fecha 27.6.2024, 4.7.2024, 11.7.2024, 18.7.2024 y 25.7.2024, respectivamente.

### **3.4. Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad**

#### **Sesión 18.7.2024**

- Nombramiento de representante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Fundación de Arte y Pensamiento «Martín Chirino».

#### **Sesión 1.8.2024**

- Cese, a petición propia, de don Rafael Luis Pedrero Manchado como director general de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### **3.5. Comisiones de Pleno**

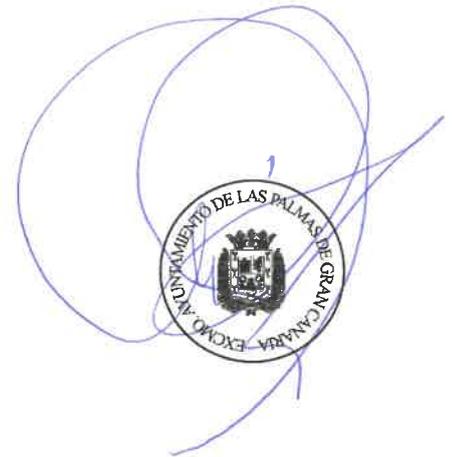
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 4 de la sesión ordinaria celebrada el 16.7.2024.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas números 10 (ordinaria) y 11 (extraordinaria) de fecha 16.7.2024 y 24.7.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 8, de la sesión ordinaria celebrada el 16.7.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas números 7 (ordinaria) y 8 (extraordinaria), de las sesiones celebradas el 17.7.2024 y el 24.7.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 7, de la sesión ordinaria celebrada el 17.7.2024.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1771061



### 3.6. Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

### RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL QUE FORMULA DON ADRIÁN SANTANA GARCÍA, DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE). ACUERDOS QUE PROCEDAN

«El Pleno toma razón del escrito remitido por don Adrián Santana García, concejal del Grupo Político Municipal Socialista (PSOE), por el que formula renuncia, ante el Pleno, a su condición de concejal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, declarar la vacante y remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que se envíe la credencial de la candidata siguiente al renunciante en la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), que resulta ser, según publicación de dicha candidatura en el BOP núm. 53 de fecha 2.5.2023, doña Betsaida González Rodríguez».

Se toma razón de la renuncia y se declara la vacante por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

#### INTERVENCIONES:

**La señora PRESIDENTA:** Simplemente tomamos razón de la renuncia en los términos que ha explicado el señor secretario, y a mí me gustaría que constara en acta nuestro agradecimiento al señor Santana, Adrián Santana, por los servicios prestados, el reconocimiento por el compromiso y la implicación con la ciudad y, desde luego, nuestro afecto, mi afecto, mi cariño y desearle lo mejor. Creo que es lo que procede en estos momentos. Muchas gracias.

Aprobamos la vacante por asentimiento, porque la vacante se declara.

**La señora PRESIDENTA otorga la palabra a la señora Delgado-Taramona Hernández.**

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular):** Yo también quiero agradecerle al concejal el trabajo que ha realizado, valorar su valentía y, sobre todo, lo que yo le quiero pedir a usted, señora alcaldesa, es que explique a los ciudadanos cuáles han sido los motivos por los que él se ha marchado, porque ha hablado de cuestiones internas, externas, ha hablado de falta de presupuesto, porque el presupuesto se lo gasta el Carnaval, así que yo creo que los ciudadanos necesitan entender cuál ha sido el motivo de esa dimisión, que no ha sido pacífica, todos lo sabemos. Sobre todo, volver a insistir en que usted tiene, aunque no le guste reconocerlo, cuatro grandes crisis, al menos, en estos momentos: la crisis



de gobierno; la crisis, por supuesto, de los casos de corrupción; la crisis en la ciudad, porque ningún servicio básico de la ciudad funciona; y la crisis social, agravada por la inmigración. Así que también nos gustaría tener información y deseárselo todo lo mejor a la nueva concejala que se incorpora. Eso sí, esperamos que se incorpore con ganas para trabajar en un equipo que, como vemos, está teniendo todos estos problemas. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias. Esta dedicatoria para mí era para Adrián Santana. Lo voy a hacer con cariño, con afecto, con reconocimiento y con agradecimiento hacia su persona, hacia su trabajo, y no me va a arrastrar al fango. Buenas tardes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las quince horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA PRESIDENTA DEL PLENO,**

**LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO**  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
(P. S. Resolución 2656/2017, de 30 de enero)  
**EL OFICIAL MAYOR**



Carolina Darias San Sebastián



Domingo Arias Rodríguez

**DILIGENCIA:** “Para hacer constar que el precedente Diario, que fue aprobado en la sesión número 14 de fecha veintinueve de noviembre, ha quedado extendido en ciento treinta y un folios de papel timbrado del Estado, series números OP1770931 a OP1771061, ambos inclusive y numerados correlativamente”.

Las Palmas de Gran Canaria, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**  
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)  
**LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



María Mercedes Contreras Fernández

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.